

4T25

# Informe de Normativa



Diseño y Maquetación:

Departamento de Marketing y Comunicación  
Management Solutions

Fotografías:

Archivo fotográfico de Management Solutions,  
iStock,  
Adobe Stock

© Management Solutions 2026

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.  
La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

# Índice

El objetivo de este informe es recoger las principales publicaciones con implicaciones para la industria financiera emitidas durante el trimestre de referencia por proveedores de estándares, reguladores y supervisores de ámbito global, europeo y local de las principales geografías donde Management Solutions desarrolla su actividad.

A efectos de este informe, el término "regulador" puede utilizarse en sentido amplio para referirse también a los proveedores de normas y los supervisores.

Resumen Ejecutivo .....	4
Agenda regulatoria.....	5
Publicaciones destacadas.....	9
Otras publicaciones de interés .....	89
Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions....	127

# Resumen Ejecutivo

**En el cuarto trimestre de 2025, la actividad regulatoria se mantuvo intensa, con desarrollos clave en los marcos prudenciales, la sostenibilidad, la gobernanza, la regulación digital y la resiliencia operativa. La agenda del trimestre puso de relieve un creciente foco en la simplificación regulatoria, el refuerzo de la convergencia supervisora y el fortalecimiento de los marcos para abordar riesgos estructurales emergentes, incluidos los riesgos tecnológicos y las dependencias de terceros, las exposiciones relacionadas con el clima y las presiones geopolíticas, en los ámbitos global, europeo y local**

## Global

El trimestre incorporó avances relevantes en resiliencia operativa, gestión del riesgo tecnológico y sostenibilidad. El BCBS publicó los principios finales para la gestión prudente del riesgo de terceros, reforzando el marco de resiliencia operativa y la gestión integral de dependencias críticas. Además, se registraron avances relevantes en estándares internacionales de privacidad y ciberseguridad (ISO/IEC 27701:2025) y en requisitos de divulgación climática, con enmiendas del ISSB a IFRS S2 sobre emisiones de GHG.

## Europa

En Europa, la agenda regulatoria del trimestre estuvo marcada por avances en prudencial, sostenibilidad, supervisión, resolución y transformación digital.

En el ámbito prudencial, la EBA publicó su Programa de Trabajo 2026, priorizando la simplificación y proporcionalidad del marco prudencial, el refuerzo de capacidades de análisis de riesgos y datos, y la aceleración de la agenda tecnológica bajo DORA y MiCA, junto con consultas relevantes sobre SREP, pruebas de resistencia y desarrollos técnicos ligados a CRR III y CRD VI.

En el ámbito supervisor, el ECB definió sus prioridades 2026–2028 con foco en reforzar la resiliencia frente a riesgos macrofinancieros y geopolíticos, fortalecer la resiliencia operativa y las capacidades TIC en línea con DORA, e impulsar la transformación digital y la gobernanza, incluyendo el control de riesgos asociados a IA y servicios en la nube.

En sostenibilidad, destacaron las Directrices de la EBA sobre análisis de escenarios ESG y la propuesta de la Comisión para reformar SFDR, junto con avances adicionales en simplificación y digitalización mediante paquetes Ómnibus y orientaciones del EDPS sobre IA y protección de datos.

## Local

En España, los desarrollos regulatorios se centraron en la actualización del marco contable y de reporting con la Circular 1/2025 del Banco de España, que refuerza el alineamiento con NIIF-UE, revisa el tratamiento del riesgo-país y avanza hacia un mayor uso de datos granulares a través de la CIR. Asimismo, la AESIA publicó guías prácticas orientadas a facilitar la aplicación del Reglamento de IA (AI Act), con especial foco en los sistemas de alto riesgo y en criterios operativos para su implementación.

En el Reino Unido, la actividad regulatoria se orientó a la simplificación del marco de seguros, la evolución del enfoque regulatorio sobre criptoactivos y el refuerzo de los estándares de aseguramiento de la información de sostenibilidad, mediante publicaciones relevantes de la FCA, la PRA y el FRC.

En América Latina, la agenda regulatoria fue especialmente intensa en Brasil y Chile. En Brasil, el Banco Central avanzó en iniciativas sobre información social, ambiental y climática, el desarrollo del marco de banca como servicio (BaaS) y la actualización de requerimientos prudenciales y de pruebas de estrés. En Chile, la CMF impulsó consultas y proyectos normativos vinculados a Basilea III, la información financiera de compañías de seguros y la modernización de los sistemas de información supervisora. Además, se registraron avances relevantes en Colombia y México en sostenibilidad, conducta y marcos contables, con impacto transversal sobre el sector financiero.

# Agenda regulatoria

**En el primer trimestre de 2026, Europa pondrá el foco en la adopción y aplicación de ITS y actos delegados revisados sobre riesgos ESG, riesgo operacional, taxonomía, titulización y acceso a datos financieros. De forma complementaria, el ECB publicará las guías finales sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo, la FCA continuará con procesos de consulta y revisión orientados a la simplificación del marco normativo en seguros. En América Latina, se prevé una intensa actividad regulatoria, con avances relevantes en Brasil en materia de divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad y evaluación de la adopción de IFRS, y una fuerte actividad regulatoria en Chile con impacto en diversos sectores, especialmente en banca y seguros**

## Previsiones normativas

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) 2026:**
  - EBA: i) Versión final de la ITS sobre los requisitos de divulgación modificados para los riesgos ESG, las exposiciones a acciones y la exposición agregada a entidades bancarias en la sombra; ii) Versión final del paquete técnico para la implementación del ITS modificado sobre riesgo operativo, que incluirá el modelo DPM, normas de validación y taxonomía XBRL; iii) Documento final sobre directrices y métodos para la diversificación del mercado minorista.
  - CE: i) Adopción del Acto legislativo sobre Economía Circular; ii) Plan Europeo de Adaptación al Cambio Climático; iii) Propuesta legislativa sobre la ampliación del CBAM.
  - ECB: Guía final sobre Gobernanza y Cultura de Riesgo.
- **(Europa) T1 2026:**
  - PE/Consejo: i) Adopción de los Reglamentos delegados de la Taxonomía; ii) Aprobación del Marco de Titulización; iii) Negociación y posible adopción de la revisión del SFDR, sobre la base de la propuesta presentada por la CE; iv) Negociación y aprobación del paquete principal para la plena integración de los mercados financieros de la UE.
  - CE: Presentación de una propuesta para mitigar el riesgo de fuga de carbono en los sectores CBAM, con el objetivo de apoyar a los exportadores de productos fabricados en la UE.
  - ESAs: Publicación de las Directrices finales sobre la integración de riesgos ESG en las pruebas de resistencia supervisoras realizadas por las autoridades competentes.
- **(UK) 2026:**
  - FCA: Proceso de consulta y revisión en el marco de la Declaración de Política 25/21 para simplificar las normas sobre seguros, incluyendo posibles cambios en el alcance del consumer duty y en los requisitos de reporting.
- **(Brasil) 2026:**
  - SUSEP: i) Divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad, centrada en reforzar la cobertura contra inundaciones en los seguros de hogar, en línea con las prioridades del Plan Regulador; ii) Evaluación de la adopción de IFRS S1 y S2 en Brasil, mediante análisis comparativo con los requisitos vigentes (Circular SUSEP n.º 666/2022).
- **(Chile) T1 2026:**
  - CMF: i) Norma para la identificación de créditos deteriorados y renegociados; ii) Modificación de la RAN 1-13 incorporando como materia de revisión la gestión de los planes de recuperación; iii) Norma de requisitos para el reconocimiento de Entidades de Contraparte Central extranjeras; iv) Norma que regule la venta y traspaso de propiedad de compañías de seguros; v) Excepciones o formas menos gravosas de cumplimiento de requisitos de la Ley 18.876, que establece el marco legal para la constitución y operación de entidades privadas de depósito y custodia de valores (DCcV); vi) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; vii) Normas de Información de Estadísticas y Fiscalización de Entidades de Valores (Bolsas e Infraestructuras); viii) Norma sobre actividades complementarias de entidades inscritas en el RPSF; ix) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1; x) Evaluación de fricciones para el desarrollo de modelos internos bancos; xi) Norma sobre información de seguros distintos a rentas vitalicias; xii) Ajustes normativos para la implementación de la cláusula de disminución temporal de pensión (NCG 218, Circulares 1194 y 1815); xiii) Norma sobre los requisitos de información para seguros paramétricos; xiv) Modificación NCG N°152, en lo relativo a requisitos para la inversión de las compañías en fondos de inversión en el exterior; xv) Normas que definen estándares de conducta que deben cumplir los Bancos, Compañías de Seguros y AGFs en su relación con clientes.

- **(Colombia) T1 2026:**
  - SFC: Resultados de las pruebas de resistencia requeridas según la Carta Circular 034 de 2025.
  - URF: i) Decreto sobre la supervisión de operadores de información; ii) Versión final del Decreto sobre la arquitectura del negocio fiduciario; iii) Proyecto de Decreto sobre Solvencia II.

## 2. Próximo año

- **(Europa) T2 2026:**
  - EIOPA: Actualización y ampliación del contenido sobre valoración estocástica del Manual del Proceso de Revisión Supervisora (SRP).
- **(Europa) T3 2026:**
  - ECB: Resultados de la prueba de resistencia inversa sobre el riesgo geopolítico.
- **(UK) T2 2026:**
  - FCA: Consulta sobre la no aplicación del deber del consumidor a las empresas no británicas.
- **(Chile) T2 2026:**
  - CMF: i) Normas sobre el cómputo de activos ponderados por riesgo en cooperativas de ahorro y crédito supervisadas por la Comisión; ii) Documentos de referencia con modelos de riesgos no cubiertos por los estándares de Pilar 1; iii) Normativa sistema de finanzas abiertas (Anexo N° 4 Especificaciones técnicas para la distribución de costos); iv) Archivos Normativos de EEFF de Intermediarios de Valores y corredores de Bolsa de Productos; v) Concluir implementación Sistema de Finanzas Abiertas y eventuales modificaciones al marco regulatorio emitido.

## 3. Más de un año

- **(Colombia) 2027:**
  - SFC: Inicio del periodo de transición para la implementación de IFRS 17.
- **(Perú) T4 2027:**
  - SBS: Publicación final de la norma por la cual se adopta IFRS 17.

## Fechas de entrada en vigor

### 1. Próximo trimestre

- **(Europa) 2026:**
  - SRB: i) Párrafos 18 y 25 de la guía operativa sobre continuidad operativa en la resolución (OCIR); ii) Primera presentación de la autoevaluación de resolvibilidad conforme a la guía operativa final, con referencia a la situación a 31 de diciembre de 2025 (plazo límite: 31 de enero de 2026).
- **(Europa) T1 2026:**
  - Consejo: Reglamento relativo a la creación de un marco para el acceso a los datos financieros.
  - CE: Aplicación de la mayoría de los preceptos de la Ley de Inteligencia Artificial.
- **(Europa) Enero 2026:**
  - EBA: i) RTS sobre el cálculo y la agregación de valores de exposición a criptomonedas; ii) Aplicación general de Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG; iii) Aplicación general de Directrices para el análisis de escenarios medioambientales.
  - CE: i) Las medidas establecidas en el Acto delegado definitivo por el que se modifican los actos delegados sobre divulgación de información taxonómica, clima y medio ambiente se aplicarán a partir del 1 de enero de 2026 con efecto sobre el ejercicio financiero de 2025; ii) Aplicación de los cambios introducidos por el Reglamento Delegado que modifica los ESRS para las compañías del wave one (información correspondiente al ejercicio 2025); iii) Inicio del periodo definitivo de aplicación del CBAM.
  - PE/Consejo: i) Aplicación del Reglamento Delegado que modifica la fecha de aplicación del FRTB como marco regulatorio; ii) Los Estados miembros deberán haber adoptado las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones de la CRD VI (a los ejercicios que comienzan el 1 de enero de 2026).
- **(Europa) Marzo 2026:**
  - EBA: i) Primera fecha de referencia para la presentación de informes conforme al ITS modificado sobre riesgo operativo; ii) Aplicación de los nuevos reportes sobre riesgo operativo en COREP y la actualización de todos los módulos vinculados al glosario DPM 2.0.
- **(España) Enero 2026:**
  - BdE: Aplicación de los cambios contables introducidos por la Circular 1/2025, que modifica el marco de información financiera en relación con contratos referenciados a electricidad, clasificación y valoración de activos financieros, baja de pasivos y reconocimiento inicial de partidas a cobrar.
- **(España) Marzo 2026:**
  - BdE: Primera remisión de los estados reservados mensuales y trimestrales que reflejan los cambios contables introducidos por la Circular 1/2025, con referencia a 31 de marzo de 2026.
- **(UK) Enero 2026:**
  - BoE: Entrada en vigor de las expectativas supervisoras establecidas en el SS1/25 sobre Step-in Risk.
- **(US) Enero 2026:**

- OCC: Adopción anticipada opcional de las normas eSLR modificadas en virtud de la norma definitiva.
- **(Brasil) Enero 2026:**
  - BCB: i) Ley Complementaria nº 214/2025, que crea los impuestos sobre bienes y servicios (IBS) y sobre contribuciones a la seguridad social (CBS); ii) Resolución conjunta n.º 18/2025.
- **(Colombia) Enero 2026:**
  - URF: Adopción obligatoria de IFRS 17 a partir del 1 de enero de 2026.
- **(México) Enero 2026:**
  - DOF: Resolución sobre criterios contables e información financiera de las entidades de crédito.
  - SHCP: Criterios Generales de Política Económica 2026.

## 2. Próximo año

- **(Europa) Diciembre 2026:**
  - EBA: i) ITS sobre la divulgación de riesgos ESG, la exposición a instrumentos de capital y la exposición agregada a entidades bancarias paralelas; ii) ITS sobre reporting de sucursales de terceros países
- **(España) Junio 2026:**
  - BdE: Primera aplicación de los cambios en los estados reservados con referencia a 30 de junio de 2026 para los estados semestrales y de las modificaciones relativas a la cobertura por riesgo de crédito por razón de riesgo-país, conforme a la Circular 1/2025.
- **(España) Diciembre 2026:**
  - BdE: Primera aplicación de los cambios en los estados reservados con referencia a 31 de diciembre de 2026 para los estados anuales, conforme a la Circular 1/2025.
- **(US) Abril 2026:**
  - OCC: Norma definitiva que modifica el eSLR y las normas de capital regulatorio relacionadas.
- **(Brasil) Junio 2026:**
  - BCB: Aplicación de obligaciones específicas en virtud de la resolución sobre la presentación de información cuantitativa para el ICAAP, el ICAAP-Simp y las pruebas de resistencia, aplicables cuando la entidad principal de un sistema cooperativo ejerce las facultades previstas en la Resolución CMN n.º 5223/2025.
- **(Chile) Junio 2026:**
  - CMF: Entrada en vigor de la NCG N° 537/2025, que incorpora las cuotas sin interés al Mecanismo Nacional de Facilitación (MNF).
- **(Chile) Diciembre 2026:**
  - CMF: i) Aplicación de la Norma N.º 519 que modifica las NCGs nº 30 y nº 461 (31 diciembre 2026); ii) Ley N.º 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales.
- **(Colombia) Julio 2026:**
  - SFC: Fecha límite para la presentación del plan de implementación para cumplir con las nuevas instrucciones de EPR y PAC/PAL.

## 3. Más de un año

- **(Global) Enero 2027:**
  - IASB: i) IFRS 18 para los períodos contables anuales que comiencen a partir de esta fecha; ii) Actualización norma contable IFRS para PYMEs.
  - ISSB: Aplicación de las modificaciones específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de gases de efecto invernadero según la norma IFRS S2 Divulgación de información relacionada con el clima (se permite la aplicación anticipada).
- **(Europa) Enero 2027:**
  - EBA: i) Directrices finales sobre la gestión de los riesgos ESG para SNCI; ii) Directrices para el análisis de escenarios medioambientales para SNCI; iii) Directrices revisadas sobre el SREP y las pruebas de resistencia supervisoras.
  - EIOPA: i) Aplicación de las modificaciones de la Directiva Solvencia II; ii) RTS e ITS relacionados con la IRRD.
  - PE/Consejo: i) Aplicación de CSRD para grandes empresas no sujetas previamente a la NFRD (ola 2) para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2027<sup>1</sup>; ii) Aplicación del estándar FRTB; iii) Aplicación de IRRD.
- **(Europa) Julio 2027:**
  - PE/Consejo: Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales AML y CFT.
- **(Europa) Enero 2028:**
  - PE/Consejo: Exigencia efectiva del FRTB como requerimiento de capital.
- **(Europa) Julio 2028:**
  - PE/Consejo: Transposición de CSDDD<sup>1</sup>.
- **(Brasil) Enero 2027:**

<sup>1</sup> Fechas actualizadas conforme al paquete Ómnibus de la CE.

- BCB: Resolución por la que se pone en marcha la segunda fase del Informe del GRSAC, aplicable inicialmente a las instituciones clasificadas en los segmentos S1 y S2.
- **(Chile) Enero 2027:**
  - CMF: Primer ejercicio en que los emisores de valores en general deberán reportar conforme a las normas IFRS S1 y S2 del ISSB, en aplicación de la Norma N.º 519, para las memorias referidas al ejercicio 2026.
- **(Colombia) 2028:**
  - SFC: i) Entrada en vigor de las principales instrucciones sobre el EPR y el PAC/PAL; ii) Entrada en vigor de IFRS 17.
- **(Perú) Enero 2027:**
  - SBS: Resolución que establece nuevo reglamento de clasificación y valoración de inversiones.

## Publicaciones destacadas

Esta sección es un recopilatorio de las publicaciones destacadas publicadas por el área de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca las publicaciones regulatorias consideradas de especial impacto en el sector financiero.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación.

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

<b>CL</b>	Capital, liquidez y apalancamiento	<b>D</b>	Reporting y disclosure
<b>P</b>	Provisiones y NPL	<b>C</b>	Cumplimiento y conducta
<b>E</b>	Expectativas supervisoras	<b>S</b>	Sostenibilidad
<b>G</b>	Gobierno	<b>T</b>	Tecnología e IA
<b>R</b>	Reestructuración y resolución	<b>O</b>	Otros

### Índice de publicaciones destacadas de este trimestre

La información se ha estructurado siguiendo un criterio geográfico y, dentro de cada ámbito, por regulador y cronología. En primer lugar, los contenidos se agrupan por región geográfica en el siguiente orden: global, Europa, España, Reino Unido, Estados Unidos y Latinoamérica. Dentro de cada región, la información se organiza por regulador, siguiendo orden alfabético. Finalmente, dentro de cada regulador, los elementos se presentan en orden cronológico, desde el más antiguo hasta el más reciente.

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
Global	BCBS	<b>G</b>	Principios para la gestión prudente del riesgo de terceros	10/12/2025	14
Global	ISO	<b>T</b>	Estándar sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad (ISO/IEC 27701:2025)	17/10/2025	16
Global	ISSB	<b>S</b>	Enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 Divulgación de información relacionada con el clima	11/12/2025	17
EU	AMLA	<b>C</b>	Avance hacia una supervisión armonizada en la UE en materia de AML/CFT	18/12/2025	18
EU	Consejo	<b>C</b>	Avances en la reforma del marco de titulaciones de la UE	12/12/2025	20

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	EBA	E	Programa de Trabajo para 2026	06/10/2025	21
EU	EBA	E CL	Consulta sobre las Directrices revisadas sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia de supervisión	29/10/2025	22
EU	EBA	CL	Borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) sobre los criterios para evaluar la materialidad del riesgo de ajuste por valoración crediticia (CVA) derivado de las operaciones de financiación de valores	03/11/2025	24
EU	EBA	CL	Consulta pública sobre las Directrices de autorización de sucursales de terceros países (TCBs) en el marco de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD)	07/11/2025	25
EU	EBA	S	Directrices finales para el análisis de escenarios ESG	07/11/2025	26
EU	CE	T	Paquete Ómnibus digital	19/11/2025	28
EU	CE	S	Propuesta de modificación del Reglamento de divulgación en materia de finanzas sostenibles (SFDR)	20/11/2025	30
EU	CE	C	Propuestas legislativas de reforma del Reglamento PEPP, la Directiva IORP II y la IDD	01/12/2025	32
EU	CE	C	Paquete de medidas para integrar plenamente los mercados financieros de la UE	04/12/2025	34
EU	CE	S	Paquete Ómnibus medioambiental	10/12/2025	35
EU	CE	T	Primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de los contenidos generados por IA	17/12/2025	36
EU	ECB	E	Prioridades supervisoras para 2026-2028	18/11/2025	38
EU	ECB	E	Resultados agregados del SREP 2025	20/11/2025	40
EU	ECB	CL	Actualización de la metodología del SREP	21/11/2025	42
EU	ECB	CL	Recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting de los bancos europeos	11/12/2025	43

Ámbito	Regulador	Temática	Título	Fecha	Pág.
EU	ECB	CL	Anuncio de una prueba de resistencia sobre riesgos geopolíticos en 2026	12/12/2025	46
EU	EDPS	T	Orientaciones para garantizar el cumplimiento de la protección de datos al utilizar sistemas sobre inteligencia artificial (IA) generativa	31/10/2025	47
EU	EDPS	T	Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de inteligencia artificial (IA)	12/11/2025	49
EU	EIOPA	CL	Nuevo paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II	13/10/2025	51
EU	EIOPA	S	Propuesta de herramienta de sensibilización y prevención de riesgos de catástrofes naturales (PROTECT)	03/12/2025	52
EU	EIOPA	R	Documentos de consulta relacionados con la implantación de IRRD	09/12/2025	54
EU	EIOPA	G	Resultados del stress test de liquidez de ámbito europeo dirigida a los fondos de pensiones ocupacionales (IORPs)	16/12/2025	55
EU	ESAs	E	Programa anual de trabajo para 2026	17/10/2025	56
EU	ESMA	E	Programa de Trabajo para 2026	10/10/2025	58
EU	EP	S	Propuesta de simplificación del paquete Ómnibus	19/11/2025	60
EU	SRB	R	Consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos, en concreto, la Guía operativa sobre comunicación de los bancos y el Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolvibilidad para bancos	22/10/2025	62
EU	SRB	R	Expectativas modernizadas sobre capacidades de valoración (EoVC) de los bancos en situaciones de crisis	16/12/2025	63
ESP	AESIA	T	Guías sobre la aplicación del Reglamento de IA	10/12/2025	64
ESP	BOE	G	Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela	16/12/2025	65
ESP	BdE	CL	Circular 1/2025 que modifica el marco de información financiera y la Circular sobre la Central de Información de Riesgos	31/12/2025	66

Ámbito	Regulador	Temática	Título			Fecha	Pág.
UK	FCA	T	Declaración de Simplificación de las normas seguros	política 25/21: sobre	25/21:	09/12/2025	68
UK	FCA	C	Consultas públicas sobre la regulación de criptoactivos en Reino Unido			16/12/2025	70
UK	FRC	S	Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (ISSA) 5000 de Reino Unido (UK) sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad			13/11/2025	71
UK	PRA	S	Declaración política (PS) 25/25 que actualiza la declaración de supervisión (SS) 3/19			03/12/2025	72
Estados Unidos	FDIC	S	Rescisión de la guía interinstitucional sobre principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras			20/10/2025	74
Estados Unidos	OCC	CL	Regla final que modifica determinados estándares de capital regulatorio			25/11/2025	75
Brasil	BCB	S D	Consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (GRSAC)			06/11/2025	76
Brasil	BCB	C	Resolución conjunta para regulación de prestación de servicios de BaaS por parte de instituciones financieras, instituciones financieras, instituciones de pago y otras instituciones autorizadas para operar			28/11/2025	77
Brasil	BCB	D C	Resolución nº 18/2025 sobre la política de calidad de la información de las entidades financieras y otras entidades autorizadas			28/11/2025	78
Brasil	BCB	D CL	Resolución sobre información cuantitativa del ICAAP, del ICAAP-Simp y de pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB			05/12/2025	79
Chile	CMF	CL	Informe normativo previo a la segunda consulta sobre modificaciones a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), el Compendio de Normas Contables (CNC) y a las Normas de Carácter General (NCG) en el marco de Basilea III			27/10/2025	80
Chile	CMF	CL	Consulta pública sobre el Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y la creación del Manual del Sistema de Información de Seguros (MSI Seguros)			30/10/2025	81

Ámbito	Regulador	Temática	Titulo	Fecha	Pág.
Chile	CMF	D	Proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros	30/10/2025	82
Chile	CMF	D	Modificación del Sistema de Información de Fondos	21/11/2025	83
Chile	CMF	D	Oficio circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec	24/11/2025	84
Chile	CMF	D C	Propuesta normativa de Modernización del Marco Normativo para las CACs fiscalizadas por la CMF: RAN CACs y MSI CACs	30/11/2025	85
Chile	CMF	C	Proyecto normativo sobre normas aplicables a las empresas de auditoría externa	16/12/2025	86
Colombia	SFC	S	Circular Externa 0015 de 2025	08/10/2025	87
Colombia	SFC	C	Proyecto de Circular para instrucciones sobre el EPR y la implementación de los PAC y PAL	22/12/2025	88

# Publicaciones destacadas

## Global

10/12/2025

G

BCBS - Principios para la gestión prudente del riesgo de terceros

Basel Committee  
on Banking Supervision



### 1. Contexto

Las entidades bancarias vienen utilizando desde hace años acuerdos con terceros para acceder a conocimientos especializados, reducir costes e incrementar la eficiencia y la resiliencia operativa. El foco tradicional de la supervisión estaba en el outsourcing como subconjunto de estos acuerdos, recogido en el documento del Joint Forum de 2005 Outsourcing en los servicios financieros. La digitalización y la adopción de nuevas tecnologías ha ampliado significativamente la dependencia de los bancos respecto a proveedores externos para servicios críticos y a cadenas de suministro complejas, lo que exige evolucionar desde el concepto clásico de externalización hacia un marco más amplio de relaciones con terceros y sus riesgos asociados. Sobre esta base, el BCBS sometió a consulta en julio de 2024 un documento sobre los principios para la gestión prudente del riesgo de terceros, abierto a comentarios hasta el 9 de octubre de 2024.

En este contexto, el BCBS ha publicado la **versión final de los principios para la gestión prudente del riesgo de terceros**, con el objetivo de establecer un marco holístico de gestión de este riesgo que complemente los principios de resiliencia operativa y de gestión del riesgo operacional, proporcionando una referencia común para bancos y supervisores a lo largo del ciclo de vida de las relaciones con proveedores de servicios externos.

### 2. Principales aspectos

Entre las principales novedades respecto al documento de consulta destacan:

- **Principio 1 sobre responsabilidad del Consejo de administración y estrategia de terceros.** Se pone foco en la responsabilidad última del Consejo sobre la monitorización de los riesgos de terceros del banco en su conjunto. Además, se refuerza que el consejo debe definir de forma explícita el apetito de riesgo y la tolerancia a la interrupción asociada a las relaciones con terceros, y no solo comprobar que el banco actúa dentro de unos parámetros previamente fijados.
- **Principio 2 sobre el papel de la alta dirección y el marco de gestión.** Se aclara que la alta dirección no solo debe implantar el marco de gestión del riesgo de terceros, sino también garantizar que se informa expresamente al consejo sobre el desempeño de los proveedores y los riesgos relevantes de los acuerdos, reforzando así la rendición de cuentas hacia el órgano de administración.
- **Principio 3 sobre la evaluación de riesgos a lo largo del ciclo de vida.** Se mantiene el enfoque general, pero se explica que la evaluación de riesgos debe actualizarse de forma periódica y siempre que haya cambios significativos en el acuerdo, en el proveedor o en el entorno, subrayando que es un proceso dinámico e integrado en el marco de gestión del riesgo de terceros.
- **Principio 4 sobre la diligencia debida sobre proveedores.** Se pone más énfasis en que la diligencia debida debe apoyarse también en los resultados de la monitorización de acuerdos previos relevantes del banco con ese proveedor e incluir: i) la capacidad y habilidad del tercero para prestar el servicio incluyendo la capacidad del proveedor para gestionar su propia cadena de suministro, incluida la identificación y gestión de terceros relevantes (nth parties); ii) riesgos conocidos y potenciales en relación con el acuerdo; y iii) beneficios y costes ligados al acuerdo.
- **Principio 5 sobre contratos y contenido mínimo.** Se concretan mejor los derechos de acceso a información y auditoría (para bancos y supervisores) y las obligaciones de continuidad de negocio en acuerdos críticos. Al mismo tiempo, la obligación de que el proveedor contrate determinados seguros deja de figurar como cláusula contractual mínima y pasa a analizarse dentro de la diligencia debida sobre cómo gestiona el proveedor los riesgos asegurables.
- **Principio 6 sobre la incorporación de nuevos proveedores.** El principio se reformula para centrarse en el proceso de incorporación (onboarding) de nuevos proveedores, con menos detalle operativo, y se refuerza la idea de que, en cada incorporación, el banco debe asegurarse de que el proveedor entiende las políticas y requisitos aplicables y de que se actualizan los registros y mapas de dependencias.
- **Principio 7 sobre el seguimiento continuo y la gestión de incidencias.** Se mantiene la necesidad de monitorización continua, pero se hace más explícito que esta debe incluir también a los terceros clave en la cadena de suministro, y que los registros de terceros deben utilizarse para evaluar el riesgo de concentración a nivel de banco, con información a la alta dirección y al consejo cuando se produzcan cambios relevantes.
- **Principio 8 sobre la continuidad de negocio.** Se concreta que los planes de continuidad del banco deben contemplar estrategias alternativas (por ejemplo, múltiples proveedores o reinternalización) coherentes con su tolerancia a la interrupción. Para servicios críticos, se refuerza la expectativa de que

los planes de continuidad del proveedor estén alineados con los del banco y se prueben periódicamente, incluyendo, cuando proceda, pruebas conjuntas.

- **Principio 9 sobre planes y estrategias de salida.** Se detalla más qué deben cubrir los planes y estrategias de salida (recursos necesarios, plazos y transferencia de activos, incluidos datos y conocimiento), e insiste en que las estrategias para terminaciones no planificadas deben basarse en escenarios plausibles y revisarse con regularidad.
- **Principio 10 sobre la evaluación supervisora del marco de terceros.** Se refuerza el lenguaje para que los supervisores evalúen de manera expresa la gestión del riesgo de terceros como parte de la supervisión continua, destacando su integración en el marco de riesgo operacional y en la resiliencia operativa, y la necesidad de que los supervisores cuenten con capacidades suficientes en este ámbito.
- **Principio 11 sobre riesgos sistémicos y concentración de proveedores.** Se amplía la lista de fuentes de información y herramientas (registros, mapas de interdependencias, planes de recuperación y resolución, incidentes, análisis de datos, escenarios) que los supervisores pueden utilizar para identificar y valorar riesgos sistémicos, incluidos los vinculados a la concentración en determinados proveedores.
- **Principio 12 sobre coordinación transfronteriza e intersectorial.** Se desarrolla mejor cómo puede articularse la cooperación entre autoridades (ejercicios de continuidad, foros de información, actuaciones coordinadas, etc.) para seguir y mitigar los riesgos asociados a proveedores críticos que operan en varias jurisdicciones o sectores, manteniendo el enfoque general del texto de consulta.

17/10/2025

## T ISO – Estándar sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad (ISO/IEC 27701:2025)



### 1. Contexto

En agosto de 2019, se publicó la primera versión del estándar ISO/IEC 27701 como una extensión de las normas ISO/IEC 27001 e ISO/IEC 27002, con el objetivo de ofrecer un marco específico para la gestión de la privacidad y el tratamiento de información personal identificable (PII). Este estándar se convirtió en una referencia clave para las organizaciones que buscaban demostrar cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y otras normativas internacionales de protección de datos. Sin embargo, la evolución de las prácticas de ciberseguridad, las actualizaciones de los estándares base en 2022 y el avance de tecnologías como la computación en la nube y la inteligencia artificial generaron la necesidad de revisar y actualizar su contenido para mantener su coherencia y aplicabilidad.

En este contexto, ISO y la IEC han publicado el nuevo estándar **ISO/IEC 27701:2025**, sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad, cuyo objetivo es proporcionar un marco completo y actualizado para establecer, implementar, mantener y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de la Información sobre Privacidad (PIMS). Este nuevo texto moderniza la versión anterior, la alinea con los estándares actualizados de la familia 27000 y refuerza el enfoque de responsabilidad y transparencia en el tratamiento de los datos personales.

### 2. Principales aspectos

El nuevo estándar establece cambios respecto a la versión de 2019 y plantea nuevos elementos clave:

- **Requisitos para crear, implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Información de Privacidad (PIMS) más completo y modernizado.** Refuerzan las políticas y objetivos de privacidad, la identificación y clasificación de los datos personales, la gestión de riesgos y responsabilidades, el establecimiento de controles operativos para proteger la información, la supervisión del desempeño del sistema y el aseguramiento de una mejora continua. Es aplicable a controladores y procesadores de PII, incluidos aquellos que trabajan de forma conjunta o subcontratada, y a todo tipo de organizaciones: públicas, privadas y sin fines de lucro.
- **Orientaciones más detalladas sobre gestión de riesgos de privacidad, cumplimiento normativo y demostración de responsabilidad.** Se amplía la guía sobre cómo implementar controles, medir su efectividad y documentar evidencias de conformidad. Con ello, busca facilitar acuerdos y relaciones con socios de negocio, así como evidencias de buenas prácticas en el tratamiento de PII.
- **Mayor alineación con otros estándares de gestión y regulaciones.** El nuevo estándar mejora la integración con ISO/IEC 27001 que trata sobre los requisitos para un sistema de gestión de seguridad de la información; ISO/IEC 29100, que establece el marco y los principios generales de privacidad; ISO/IEC 27018, que fija las directrices para proteger la información personal en la nube pública; ISO/IEC 29151, el código de buenas prácticas para la protección de PII y el GDPR de la Unión Europea (UE).

11/12/2025

**S ISSB - Enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 Divulgación de información relacionada con el clima**


 The logo for the International Sustainability Standards Board (ISSB) is located in the top right corner. It consists of a dark blue circular background with the letters "ISSB" written in white in the center.

## 1. Contexto

Desde la publicación de la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima en junio de 2023, el ISSB ha prestado apoyo a los preparadores mediante materiales de orientación, el Grupo de Implementación de la Transición (TIG) y la colaboración continua con las jurisdicciones que se preparan para adoptar la Norma. A medida que las entidades comenzaron a trabajar en su implementación, surgieron varios retos prácticos, especialmente en relación con la divulgación de información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GHG). Estos retos se referían a áreas complejas como las emisiones de alcance 3 de categoría 15 (que recogen las emisiones asociadas a las inversiones financieras y que a menudo son difíciles de medir), el requisito de utilizar el sistema patentado de Clasificación Industrial Global (GICS) para desagregar las emisiones financiadas, y los casos en los que la normativa local obligaba a las empresas a aplicar métodos de medición de GHG o valores de potencial de calentamiento global (GWP) diferentes a los exigidos en la norma IFRS S2. En conjunto, estas cuestiones podían dar lugar a obligaciones de información duplicadas, incoherencias entre jurisdicciones y un aumento de la carga operativa para los preparadores.

En este contexto, el ISSB ha publicado **enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima** para abordar los retos prácticos que surgieron cuando las empresas comenzaron a prepararse para aplicar la Norma. Las enmiendas introducen exenciones y aclaraciones específicas para que los requisitos sean más viables en la práctica, al tiempo que se garantiza que los inversores sigan recibiendo información útil para la toma de decisiones y se evitan perturbaciones innecesarias para las jurisdicciones que están en proceso de adoptar o alinearse con las Normas del ISSB.

## 2. Principales aspectos

Las enmiendas introducen los siguientes cambios clave:

- **Limitación de las emisiones de alcance 3, categoría 15, a las emisiones financiadas.** Las modificaciones aclaran que las entidades pueden limitar la medición y la divulgación de las emisiones de GHG de alcance 3, categoría 15, únicamente a las emisiones financiadas. Esto significa que las empresas ya no están obligadas a informar sobre otros tipos de emisiones de la categoría 15, como las emisiones facilitadas o asociadas a seguros, que a menudo son difíciles de medir y carecen de metodologías establecidas.
- **Flexibilidad para utilizar sistemas alternativos de clasificación industrial.** La norma IFRS S2 exigía inicialmente el uso del GICS para desglosar las emisiones financiadas. Las modificaciones permiten ahora a las entidades utilizar sistemas de clasificación alternativos y de uso común, incluidos los exigidos por los reguladores locales, siempre que sigan permitiendo a los usuarios comprender la exposición a los riesgos de transición relacionados con el clima.
- **Aclaración sobre la exención jurisdiccional para los métodos de medición de GHG.** Las enmiendas confirman que las entidades pueden aplicar la exención jurisdiccional del uso del Protocolo GHG cuando una autoridad local o un lugar de cotización exija un método diferente de medición de emisiones. Es importante destacar que esta exención puede aplicarse a toda la Entidad o solo a la parte sujeta al requisito jurisdiccional, lo que evita la necesidad de sistemas de medición duales y facilita el cumplimiento para los grupos multinacionales.
- **Introducción de exenciones jurisdiccionales para los valores de GWP.** La norma IFRS S2 exigía anteriormente a las entidades que utilizaran los valores de GWP del último informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) al convertir las emisiones de GHG. Las enmiendas introducen un alivio que permite emplear valores GWP alternativos cuando sean requeridos por una jurisdicción o un mercado regulado, reduciendo re-cálculos innecesarios y garantizando una alineación coherente con marcos regulatorios locales.

## 3. Próximos pasos

- Las enmiendas serán aplicables a los períodos de información que comienzan el **1 de enero de 2027**, permitiéndose su adopción anticipada.

## Publicaciones destacadas

### Europa

18/12/2025

- C AMLA – Avance hacia una supervisión armonizada en la UE en materia de AML/CFT**



#### 1. Contexto

El refuerzo del marco europeo de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo responde a la necesidad de avanzar hacia un sistema supervisor más coherente, consistente y eficaz en toda la Unión Europea (UE). La experiencia acumulada en los últimos años ha puesto de manifiesto la existencia de diferencias significativas en las prácticas supervisoras nacionales, así como limitaciones en la capacidad de supervisión de entidades complejas con actividad transfronteriza, lo que ha impulsado una evolución del modelo hacia una mayor coordinación y centralización a nivel europeo.

En este contexto, la AMLA ha publicado un **comunicado institucional** sobre el avance hacia un modelo europeo de supervisión armonizado en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y un **documento de consulta pública** sobre borradores de normas técnicas de ejecución que desarrollan los mecanismos de cooperación entre AMLA y las autoridades nacionales de supervisión financiera, el proceso de selección de las entidades que quedarán bajo supervisión directa y la transferencia de tareas y poderes de supervisión. El objetivo de esta publicación es recabar aportaciones que permitan definir los elementos operativos del futuro modelo supervisor europeo.

#### 2. Principales aspectos

El comunicado institucional expone los elementos estructurales del futuro modelo supervisor, mientras que el documento de consulta pública desarrolla con mayor detalle los aspectos técnicos y operativos necesarios para su implementación. Los principales elementos del comunicado institucional de AMLA son:

- **Supervisión directa de entidades de mayor riesgo a partir de 2028.** El comunicado describe el futuro ejercicio por parte de AMLA de la supervisión directa sobre hasta 40 entidades o grupos financieros considerados los más complejos y de mayor riesgo de la Unión Europea. Esta supervisión directa se articulará como un complemento al sistema de supervisión nacional existente y se centrará en aquellas entidades cuya dimensión, complejidad o perfil de riesgo requieran un enfoque europeo integrado.
- **Metodología común de evaluación del riesgo.** El comunicado recoge el desarrollo de una metodología común de evaluación de riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicable de forma homogénea en toda la Unión Europea. Esta metodología permitirá evaluar de manera consistente los riesgos a nivel de entidad y de grupo, servirá de referencia para la identificación de entidades de mayor riesgo y sustentará tanto la supervisión directa como la cooperación estructurada con las autoridades nacionales.

La consulta pública incluye los siguientes aspectos principales:

- **Cooperación entre AMLA y las autoridades nacionales de supervisión financiera.** El documento desarrolla los marcos de cooperación operativa entre AMLA y las autoridades nacionales, incluyendo los flujos de información, los mecanismos de coordinación supervisora y la asignación de responsabilidades en las distintas fases del proceso. Se describen los canales y procedimientos para garantizar una supervisión integrada, evitando solapamientos y asegurando la coherencia de las actuaciones.
- **Proceso de selección de las entidades bajo supervisión directa de AMLA.** La consulta detalla cómo se estructurará el proceso de selección de las entidades o grupos financieros que quedarán bajo supervisión directa, incluyendo el uso de evaluaciones de riesgo, la participación de las autoridades nacionales en la identificación de entidades relevantes y el papel de AMLA en la toma de decisiones finales. Este proceso se concibe como dinámico y basado en información actualizada sobre los perfiles de riesgo.
- **Transferencia de tareas y poderes de supervisión.** El documento aborda el marco para la transferencia progresiva de tareas y poderes de supervisión desde las autoridades nacionales a AMLA una vez seleccionadas las entidades sujetas a supervisión directa. Se desarrollan aspectos relacionados con la continuidad de la supervisión, la coordinación durante el periodo transitorio y la delimitación clara de competencias entre los distintos niveles de autoridad.
- **Equipos conjuntos de supervisión (JST).** La consulta desarrolla el papel, la composición y el funcionamiento de los JSTs, integrados por personal de AMLA y de las autoridades nacionales competentes (NCAs). Estos equipos se configuran como el principal instrumento operativo para el

ejercicio de la supervisión directa, permitiendo una combinación de conocimiento local y enfoque europeo, así como una aplicación coherente de los estándares supervisores.

### 3. Próximos pasos

- El periodo para el envío de comentarios finaliza el **27 de enero de 2026**.
- Sobre la base de las contribuciones recibidas, se espera que la Autoridad continúe avanzando en su despliegue operativo y publique, en fases posteriores, orientaciones y documentos de desarrollo que faciliten la implementación progresiva de un sistema de supervisión más armonizado y coherente en toda la UE, en coordinación con las NCAs.

12/12/2025

## C Consejo – Avances en la reforma del marco de titulaciones de la UE



### 1. Contexto

La revisión del marco europeo de titulizaciones responde a la necesidad de reactivar y reforzar el papel de las titulizaciones como herramienta de financiación de la economía real, en un contexto de mayor presión sobre los balances bancarios y de creciente relevancia de los mercados de capitales. En el marco de la Unión de los Mercados de Capitales y de los trabajos para fortalecer la capacidad de absorción de riesgos del sistema financiero europeo, las instituciones europeas han identificado la conveniencia de ajustar el tratamiento prudencial de las titulizaciones y de revisar el marco normativo general aplicable a estas operaciones, con el objetivo de eliminar obstáculos regulatorios, mejorar la eficiencia en el uso del capital y facilitar una transferencia del riesgo más efectiva, preservando al mismo tiempo la estabilidad financiera.

En este contexto, **el Consejo de la UE ha publicado su mandato de negociación** sobre la reforma del tratamiento prudencial de las titulizaciones, **el PE ha publicado los borradores de informe que reflejan su posición inicial** sobre las propuestas de modificación tanto de CRR como del Reglamento de Titulización, y **la CE ha publicado la apertura de un periodo formal de feedback**. El objetivo de este conjunto de publicaciones es avanzar en la tramitación legislativa de la reforma del marco europeo de titulizaciones, sentar las bases para la negociación interinstitucional y recabar aportaciones técnicas que puedan contribuir a la definición del contenido final de las modificaciones propuestas.

### 2. Principales aspectos

- **Modificación del tratamiento prudencial de las titulizaciones en el CRR – posición del Consejo (documento ST 16741/25).** El mandato de negociación adoptado por el Consejo fija la posición de los Estados miembros sobre la propuesta de modificación del Reglamento (UE) nº 575/2013 en materia de exposiciones a titulización. Los cambios propuestos se centran en una recalibración del tratamiento prudencial, incluyendo ajustes en el cálculo de los requerimientos de capital aplicables a las distintas posiciones de titulización y en los criterios para el reconocimiento de la transferencia significativa del riesgo (SRT). El texto del Consejo aborda asimismo la coherencia del marco prudencial con el funcionamiento del mercado de titulizaciones y delimita el margen de negociación respecto a elementos clave como los métodos de cálculo, los factores de riesgo y las condiciones para el alivio de capital, constituyendo la base de la posición del Consejo en los futuros trílogos.
- **Borrador de informe del PE Europeo sobre la propuesta de modificación de CRR (ECON-PR-779726).** El borrador de informe publicado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del PE refleja la posición inicial del PE sobre la modificación del CRR en relación con las exposiciones a titulización. El documento plantea enmiendas orientadas a ajustar los requerimientos de capital y a revisar determinados aspectos del tratamiento prudencial aplicable a las titulizaciones, con el objetivo de mejorar la sensibilidad al riesgo del marco y su coherencia con los objetivos de financiación y transferencia de riesgo. Asimismo, el borrador aborda cuestiones relacionadas con el reconocimiento del riesgo transferido, la aplicación de los distintos enfoques prudenciales y la consistencia del marco con otras piezas regulatorias, sirviendo de base para la posterior adopción de la posición negociadora del PE.
- **Borrador de informe del PE sobre la propuesta de modificación del Reglamento de Titulización (ECON-PR-781372).** En paralelo, el PE ha publicado un segundo borrador de informe relativo a la propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2017/2402, que establece el marco general de titulización y el régimen de titulizaciones simples, transparentes y estandarizadas. Este documento introduce propuestas de ajuste en los requisitos operativos, de transparencia y de funcionamiento del régimen STS, así como en determinadas obligaciones aplicables a los participantes en las operaciones de titulización. El objetivo es adaptar el marco normativo general a la evolución del mercado y asegurar su coherencia con los cambios propuestos en el tratamiento prudencial, manteniendo los estándares de simplicidad, transparencia y estandarización.
- **Periodo de feedback abierto por la CE.** De forma paralela a los trabajos legislativos del Consejo y del PE, la CE ha abierto un periodo formal de feedback sobre la iniciativa. Este proceso consultivo permite a las partes interesadas remitir observaciones técnicas que pueden alimentar el debate legislativo y la posición de la CE durante la fase de negociación interinstitucional.

### 3. Próximos pasos

- Una vez el PE avance en la adopción de su posición en comisión y, posteriormente, en Pleno, se prevé el inicio formal de los trílogos entre el Consejo, el PE y la CE.
- Las partes interesadas podrán remitir comentarios a la CE durante el periodo de feedback abierto **hasta el 9 de febrero de 2026**, fecha a partir de la cual se cerrará el proceso de consulta pública.

06/10/2025

## E EBA - Programa de Trabajo para 2026



### 1. Contexto

El programa de trabajo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) expone sus prioridades estratégicas y las actividades previstas para el próximo año, reflejando las prioridades y estrategias más amplias de la Unión para el sector financiero. Este documento es esencial para alinear los esfuerzos de la EBA con la evolución legislativa y reglamentaria dentro de la Unión Europea (UE), en particular en respuesta a los cambios económicos, geopolíticos y tecnológicos.

En este contexto, la EBA ha publicado su **Programa de Trabajo para 2026**, en el que detalla sus objetivos, prioridades estratégicas y actividades específicas destinadas a simplificar y hacer más eficiente el marco regulatorio y supervisor, fortalecer las capacidades de análisis de riesgos y acelerar la adaptación tecnológica del sector, a través de una evaluación exhaustiva del marco, de acciones específicas para el próximo año en cada uno de los cuatro ámbitos objeto de revisión, y de un calendario trimestral de entregables para 2026.

### 2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo establece las prioridades para 2026. Asimismo, la EBA detalla para cada prioridad el enfoque para 2026.

- **Manual y contribución a un mercado único manual, resiliente y sostenible.** La EBA simplificará y hará más eficiente el marco prudencial, reforzando la proporcionalidad, incluida la revisión del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) en 2026, y avanzando en la implementación del Paquete Bancario en áreas como crédito, riesgo operacional, ajuste de valoración por riesgo de crédito (CVA), sucursales de países terceros (TCBs), titulización y requisitos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Se presentará la hoja de ruta de los mandatos de la EBA para el desarrollo del paquete de pagos —que incluye la tercera Directiva de servicios de pago (PSD3), el Reglamento de servicios de pago (PSR) y el Reglamento de acceso a los datos financieros (FIDA)—, y se priorizarán mandatos vinculados al marco de gestión de crisis y seguro de depósitos (CMDI), la Directiva de recuperación y resolución bancaria (BRRD) y la Directiva de sistemas de garantía de depósitos (DGSD). Asimismo, en el segundo trimestre de 2026 se publicará la hoja de ruta del paquete de pagos.
- **Evaluación de riesgos y desarrollo de capacidades para un análisis, supervisión y control eficaces.** Se reforzará la capacidad de la EBA para identificar riesgos y vulnerabilidades, preparando las pruebas de resistencia de 2027 con metodologías top-down, especialmente frente a riesgos climáticos y exposición a intermediarios financieros no bancarios (NBFI), al tiempo que se reducen costes de reporting. Se intensificará el análisis de riesgos geopolíticos, de crédito y de liquidez, así como el seguimiento de ciberamenazas, incidentes de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cooperación con las autoridades europeas de supervisión (ESAs). En 2026 empezará la supervisión de proveedores críticos TIC bajo el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), la validación de tokens bajo Reglamento de mercados de criptoactivos (MiCA) y la validación central de márgenes iniciales bajo EMIR, que avanzará en el primer semestre del año. Además, se reforzará el reporting con la infraestructura centralizada europea para datos de supervisión (EUCLID), el diccionario común del comité conjunto de reporting bancario (JBRC) y la nueva estrategia de datos 2026–2028, previéndose en el tercer trimestre de 2026 la publicación de la metodología de las pruebas de resistencia de 2027 y la puesta a disposición de la política de datos de supervisión en la plataforma EUCLID.
- **Innovación y mejora de la capacidad tecnológica de todas las partes interesadas.** Se impulsará la capacidad tecnológica del sector y la protección al cliente, monitorizando la innovación en inteligencia artificial (IA), machine learning, criptoactivos, tecnología de registro distribuido (DLT) y euro digital. La EBA coordinará el Foro Europeo de Facilitadores de la Innovación (EFIF) y la academia de supervisión financiera digital (SDFA), y analizará casos de uso de IA, riesgos del big tech y el avance de las finanzas descentralizadas (DeFi). En materia de consumidores, abordará el sobreendeudamiento y la reducción del riesgo, supervisará la Directiva sobre crédito al consumo (CCD2) y elaborará junto con la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA) guías sobre endeudamiento en 2027. También actualizará indicadores minoristas, fomentará la educación financiera, publicará datos sobre fraude en pagos y promoverá mayor transparencia en la contratación digital, incluyendo la presentación en el segundo semestre de 2026 de un informe sobre crédito al consumo.

29/10/2025

CL  
E

EBA - Consulta sobre las Directrices revisadas sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia de supervisión



## 1. Contexto

Las Directrices de SREP publicadas por la EBA en 2022, junto con las Directrices sobre la evaluación de los riesgos de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), establecieron el marco supervisor aplicable a la evaluación integral de los riesgos de las entidades, incluidas las pruebas de resistencia. Posteriormente, con la entrada en vigor de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) VI el 1 de enero de 2025, el artículo 107(3) de dicha Directiva otorgó a la EBA el mandato de revisar y actualizar las metodologías y procedimientos comunes para el SREP, con el fin de reflejar los recientes desarrollos normativos, entre ellos el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) III y el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA).

En este contexto, la EBA ha publicado una **consulta sobre las Directrices revisadas del SREP y las pruebas de resistencia de supervisión**, que sustituirán tanto a las Directrices de SREP de 2022 como a las Directrices sobre la evaluación de riesgos TIC. El objetivo de esta revisión es alinear las Directrices con los recientes desarrollos normativos y reforzar la convergencia supervisora en la Unión Europea (UE).

## 2. Principales aspectos

Las guías revisadas en consulta presentan las siguientes novedades respecto a las anteriores Directrices de SREP de 2022 y las Directrices sobre riesgos TIC en el marco SREP.

- **Análisis del modelo de negocio (BMA).** Se refuerza el enfoque de materialidad, permitiendo usar valoraciones supervisoras previas como línea base cuando no existan cambios relevantes en el modelo de negocio o en el perfil de riesgos de la entidad. Se incorporan de forma explícita riesgos climáticos y ambientales, la resiliencia operativa y la capacidad para soportar eventos geopolíticos dentro del BMA. En comparación con las guías de 2022, estos elementos no se evaluaban de manera integrada en el BMA.
- **Evaluación de la gobernanza interna y los controles institucionales.** Se integra el marco de DORA y la gestión del riesgo de terceros dentro del sistema de control interno, reforzando la agregación y el reporte de datos de riesgo conforme a los principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Las cuestiones de continuidad de negocio se trasladan al capítulo de Riesgo Operacional (TÍt. 6.4). Además, se incorporan los nuevos requisitos de CRD VI sobre la definición de responsabilidades, el mapeo de funciones y las competencias del órgano de administración en materia de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) y TIC. Frente a las directrices de 2022, aumenta el nivel de exigencia en tecnologías y datos, y se reorganizan las obligaciones relativas a la continuidad.
- **Evaluación de los riesgos relacionados con el capital.** Respecto al riesgo de crédito y de contrapartida, se mantiene el marco, pero la revisión introduce la integración transversal de los factores ESG y de resiliencia en todos los elementos del SREP, en lugar de tratarlos como riesgos independientes, lo que representa un cambio metodológico relevante. En el ámbito del riesgo de mercado, se incorpora por primera vez la evaluación del precio de transferencia aplicado a las actividades de negociación. Asimismo, el riesgo operacional —que ahora incluye los riesgos TIC y de resiliencia operativa— consolida las antiguas Directrices sobre la evaluación de riesgos de las TIC en el marco del SREP dentro del bloque operativo y las alinea con DORA. Se introduce explícitamente el concepto de resiliencia operativa, que pasa a ser parte integral del SREP. Finalmente, se añade una sección específica sobre el Riesgo de variación de los spreads de crédito en la cartera de inversión (CSRBB) y se establece una puntuación combinada conjunta para el Riesgo de tipo de interés en la cartera de inversión (IRRBB) y CSRBB, ausente en las guías de 2022.
- **Evaluación del capital SREP.** Se operacionaliza la interacción entre los requerimientos de Pilar 1 y Pilar 2 tras la entrada en vigor de CRR III/CRD VI y la aplicación del output floor. Se establece un cap temporal aplicando el porcentaje del Pilar 2 al importe total de exposición al riesgo (TREA) sin límite mínimo, se revisa el riesgo de doble contabilización y se permite ajustar la cuantía o composición del Pilar 2 cuando los Requerimientos mínimos de capital bajo el Pilar 1 cambien materialmente. En las directrices de 2022 no existía esta operativización del output floor.
- **Evaluación de los riesgos de liquidez y financiación.** Se fusionan en un único bloque la evaluación de los riesgos de liquidez y la adecuación de la financiación, creando una nueva puntuación de liquidez y adecuación de la financiación combinada. En las directrices anteriores ambos aspectos se analizaban por separado.
- **Evaluación SREP global y comunicación.** Se crea una sección específica para la comunicación de los resultados del SREP, que incluye el alcance de la evaluación, las puntuaciones (cuando proceda) y la justificación de los requerimientos de Pilar 2. Además, las medidas supervisoras se trasladan a los capítulos correspondientes, vinculando directamente los hallazgos con las actuaciones. En 2022 estas medidas se encontraban concentradas en un título separado y con menor detalle comunicativo.

- **Grupos transfronterizos y pruebas de resistencia supervisoras.** Se mantiene el marco de aplicación a grupos transfronterizos, pero se refuerza la coordinación y la coherencia entre autoridades. Se enfatiza la conexión entre los resultados del SREP y otros procesos, como los planes de recuperación y la capacidad global de recuperación (ORC), que ahora informan de forma directa las puntuaciones de capital y liquidez. En el ámbito de las pruebas de resistencia, se detallan las expectativas sobre recursos, metodologías y comunicación, y se clarifican los procedimientos para fijar los objetivos de las orientaciones del Pilar 2 (P2G) y las orientaciones del Pilar 2 sobre ratio de liquidez (P2G-LR).
- **Sucursales de terceros países (TCB).** Se incorpora por primera vez un capítulo específico dedicado a las sucursales de terceros países, en línea con los nuevos artículos 48m y 48n de CRD VI, que establecen los requisitos prudenciales aplicables a las sucursales de entidades de terceros países que operan en la UE. Este bloque busca garantizar una evaluación prudencial coherente y la identificación de riesgos de contagio hacia el sistema financiero de la UE, lo que constituye una novedad frente a 2022.

### 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **26 de enero de 2026**.
- Las Directrices serán aplicables desde el **1 de enero de 2027**.

03/11/2025

**CL EBA - Borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) sobre los criterios para evaluar la materialidad del riesgo de ajuste por valoración crediticia (CVA) derivado de las operaciones de financiación de valores**



## 1. Contexto

El Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) otorga en el artículo 382 (6) a la EBA el mandato de desarrollar RTS que precisen las condiciones y los criterios para determinar cuándo las exposiciones al riesgo de CVA procedentes de operaciones de financiación con valores (SFTs) valoradas a valor razonable deben considerarse materiales a efectos prudenciales. Con este objetivo, la EBA abrió una consulta pública sobre un borrador de RTS en julio de 2024, cuyo período de comentarios finalizó en octubre de 2024. Las observaciones recibidas se centraron principalmente en la proporcionalidad del umbral de materialidad y la carga operativa asociada a la aplicación del nuevo marco prudencial.

En este contexto, la EBA ha publicado el **borrador final de las RTS sobre los criterios para evaluar la materialidad del riesgo de CVA derivado de las SFTs**, con el objetivo de definir criterios homogéneos para determinar la materialidad del riesgo de CVA, garantizar una evaluación coherente y cuantitativa entre las entidades y reforzar la armonización prudencial en la UE.

## 2. Principales aspectos

El borrador final establece un enfoque cuantitativo y estandarizado para evaluar la materialidad del riesgo de CVA derivado de las SFTs valoradas a valor razonable, conforme al mandato del CRR. Entre los elementos más relevantes se destacan los siguientes:

- **Criterio de materialidad.** Las entidades deberán comparar el requisito de capital total por riesgo de CVA que incluiría las SFTs frente al requisito calculado sin incluirlas. Si el incremento supera el 5 %, las SFTs se considerarán materiales y deberán incorporarse en el cálculo del requerimiento de fondos propios por CVA.
- **Frecuencia de la evaluación.** Algunas entidades comentaron que la periodicidad de la evaluación debía ser coherente con los ciclos de reporte de capital para no generar duplicidad de esfuerzos. Así, la norma determina que la evaluación de la materialidad de las exposiciones al riesgo de CVA derivadas de SFTs deberá realizarse con una frecuencia trimestral, utilizando como fechas de referencia el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre. Esta periodicidad se alinea con los plazos aplicables al cálculo y reporte de los requerimientos prudenciales por riesgo de CVA establecidos en el marco del CRR.
- **Referencia temporal.** La evaluación de materialidad deberá realizarse exclusivamente con base en la ratio correspondiente al trimestre de referencia, eliminando el mecanismo de promedio de los últimos cuatro trimestres que se había propuesto en la consulta pública.

## 3. Próximos pasos

- La EBA ha remitido el borrador final de las RTS a la Comisión Europea para su adopción formal como Reglamento Delegado. Una vez adoptado, el Reglamento Delegado será sometido a revisión por el Parlamento Europeo y el Consejo.
- Las RTS entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la UE (DOUE).

07/11/2025

**CL EBA - Consulta pública sobre las Directrices de autorización de sucursales de terceros países (TCBs) en el marco de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD)**



## 1. Contexto

CRD IV crea un régimen armonizado para las TCBs, con el fin de garantizar una supervisión coherente y una competencia equitativa entre las entidades del Espacio Económico Europeo (EEE) y de fuera de ella. En su artículo 48c(8), otorga a la EBA el mandato de desarrollar Directrices que especifiquen la información que las entidades deben presentar en las solicitudes de autorización, el procedimiento y los formatos aplicables, así como las condiciones para la autorización y las circunstancias en las que podrá reutilizarse información previamente presentada.

En este contexto, la EBA ha emitido una **consulta pública sobre las Directrices de autorización de TCBs en el marco de la CRD**, con el objetivo de establecer criterios comunes para la evaluación, el contenido y el procedimiento de autorización de estas sucursales, reforzando así la convergencia supervisora y la aplicación coherente del nuevo régimen prudencial en toda la UE.

## 2. Principales aspectos

La consulta pública lanzada por la EBA aborda los principales elementos del nuevo proceso de autorización de las TCBs en el EEE, detallando los puntos sobre los que se solicita la opinión del sector y que resultan esenciales para la aplicación práctica del marco establecido por la CRD.

- **Declaración de no oposición de la autoridad del país de origen.** La EBA consulta si el alcance y el contenido de esta declaración son adecuados para garantizar la coordinación efectiva entre supervisores sin generar cargas excesivas. Se pretende confirmar si este requisito debe limitarse a una simple confirmación formal o incluir una valoración sustantiva sobre la solvencia y gobernanza de la entidad matriz.
- **Información requerida sobre el programa de operaciones.** Se solicita feedback sobre si el nivel de detalle exigido en el plan de negocio, la estructura de gobierno y los mecanismos de control es proporcional al riesgo de las actividades previstas. La EBA busca evitar duplicidades con otros requisitos de información y equilibrar la transparencia con la carga administrativa para las entidades.
- **Reutilización de información presentada en procedimientos anteriores.** La consulta plantea en qué condiciones las autoridades nacionales competentes (NCAs) podrían basarse en documentación ya presentada por la entidad en otras solicitudes de autorización de TCBs. Se pretende definir criterios objetivos para aceptar esta información como válida, actualizada y verificable, evitando la repetición de procesos.
- **Claridad y flexibilidad de los elementos procedimentales.** La EBA solicita observaciones sobre la redacción de las secciones relativas a los plazos, etapas y comunicaciones dentro del procedimiento de autorización. En particular, busca confirmar si las Directrices aportan suficiente claridad a las entidades y permiten a las NCAs adaptar los procesos sin comprometer la coherencia del marco europeo

## 3. Próximos pasos

- La consulta pública permanecerá abierta hasta el **3 de febrero de 2026**.
- Se celebrará una audiencia pública virtual el **10 de diciembre de 2025**, cuyo plazo de inscripción cerrará el 8 de diciembre a las 16:00 CET.

07/11/2025

**S EBA - Directrices finales para el análisis de escenarios medioambientales**

## 1. Contexto

El marco regulatorio europeo en materia de gestión de riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) se ha venido reforzando progresivamente. En julio de 2021 la Comisión Europea adoptó la Estrategia de Finanzas Sostenibles Renovada, que, junto con la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) VI, introdujo el mandato para que las autoridades competentes aseguren que las entidades evalúan su resiliencia frente a los impactos de largo plazo de los factores ESG, comenzando por los climáticos. En este contexto, en enero de 2025 la EBA puso en consulta las Directrices sobre el análisis de escenarios ESG, como parte del desarrollo del mandato del artículo 87a(5) de CRD VI, con el fin de establecer estándares comunes sobre la identificación, medición y gestión de estos riesgos.

En este contexto, la EBA ha publicado las **Directrices finales para el análisis de escenarios ESG**, con el objetivo de complementar las Guías de gestión de riesgos ESG y establecer los criterios y metodologías para que las entidades evalúen su resiliencia frente a impactos negativos derivados de factores ambientales, principalmente los riesgos físicos y de transición climática, a través del uso de análisis de escenarios y pruebas de resistencia específicas.

## 2. Principales aspectos

La versión final incluye las siguientes novedades en cada apartado de las Directrices respecto al documento de consulta:

- **Obligaciones de cumplimiento y de reporting por parte de las autoridades competentes.** Se mantiene la estructura general, pero se introducen precisiones relevantes: actualizando la referencia al artículo 16 del Reglamento 1093/2010, por el que se crea la EBA, para alinear el texto con la formulación estándar utilizada por la EBA en sus directrices recientes, reforzando así la base jurídica de la obligación de cumplimiento bajo el principio de cumplir o explicar. En la práctica, esto implica que las autoridades nacionales deben notificar formalmente a la EBA, en un plazo de dos meses desde la publicación de las traducciones oficiales, si aplicarán o no las directrices, y justificar en su caso cualquier desviación.
- **Objeto, alcance y definiciones.** La versión final acota el ámbito a los factores ambientales, excluyendo los sociales y de gobernanza por falta de madurez metodológica, y refuerza la coherencia con CRD VI, las Guías de gestión de riesgos ESG y las de Guías sobre pruebas de resistencia. También precisa que las definiciones de entidades y autoridades competentes se entenderán conforme al artículo 4(1) y 4(2) del Reglamento n.º 1093/2010, garantizando la coherencia terminológica con el resto de las directrices de la EBA, y que la aplicación de estas se realizará según el nivel de consolidación previsto en el artículo 109 de CRD.
- **Propósito, gobernanza y proporcionalidad en el análisis de escenarios medioambientales.** Se refuerza la integración del análisis de escenarios en la gestión y estrategia, vinculándolo con las Guías de gobernanza interna y la alta dirección. Se aclara la complementariedad entre las pruebas de resistencia climática (CST) y los análisis de resiliencia climática (CRA), estableciendo que el CRA se construye como extensión del CST. Además, se introduce un enfoque de proporcionalidad en tres niveles - entidades grandes, entidades menos significativas (LSI) y entidades pequeñas y no complejas (SNCI), que permite métodos cualitativos o simplificados para las más pequeñas.
- **Desarrollo del análisis de escenarios ambientales.** Se reemplaza el enfoque general paso a paso por uno centrado en escenarios ambientales, con mayor precisión sobre coherencia interna, horizontes temporales (de mínimo 10 años) y riesgos combinados, aclarando que los horizontes de tiempo indicados son únicamente orientativos y no prescriptivos, pudiendo las entidades adaptarlos a sus circunstancias. Se amplía el conjunto de organizaciones de referencia citadas, distinguiendo riesgos climáticos de otros riesgos medioambientales. Además, se añaden trayectorias comunes para facilitar convergencia. Se incorporan bucles de retroalimentación (feedback loops) en el modelizado y nuevos canales de transmisión (naturaleza, reputación y transición justa). Asimismo, se sustituye el enfoque formalista por un enfoque basado en resultados, requiriendo que las entidades establezcan procesos sólidos de diligencia debida y gobernanza, manteniendo la lista de canales en el anexo como referencia. Además, la nueva versión establece que el enfoque de balance estático (constante) debe emplearse como método principal, mientras que el balance dinámico solo podrá utilizarse de forma complementaria, suprimiendo así la flexibilidad del borrador. También se aclara expresamente que las entidades no están obligadas a realizar pruebas de resistencia inversas, se elimina la referencia al entorno de tecnologías de la información (TI) separado, y se refuerza el papel del juicio experto en los factores de estrés adicionales.
- **Uso del análisis de escenarios ambientales.** Se trata de un nuevo apartado no presente en el borrador. Establece cómo deben integrarse los resultados del análisis en los procesos internos de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP), de la liquidez (ILAAP) y en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), documentando los supuestos, limitaciones y decisiones derivadas, y actualizando los modelos de forma periódica. Además, vincula el análisis con los planes de transición y sostenibilidad exigidos por la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y la Directiva

sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD), al requerir que las entidades utilicen los resultados de los escenarios para evaluar la viabilidad de sus estrategias de descarbonización y ajustar sus planes en función de escenarios adversos plausibles. Este bloque convierte el análisis de escenarios en una herramienta transversal y vinculante de gestión y supervisión.

### 3. Próximos pasos

- Se unifica la fecha de aplicación, postponiéndola para todas las entidades hasta el **1 de enero de 2027** (la versión en consulta, preveía un calendario escalonado -enero de 2026 para las entidades significativas y enero de 2027 para entidades pequeñas y no complejas).

19/11/2025

## T CE – Paquete Ómnibus digital



### 1. Contexto

La UE ha desarrollado en los últimos años un código normativo digital muy amplio en torno a diversos aspectos: i) la protección de datos, con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas; ii) la inteligencia artificial (IA), con el Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act); iii) la ciberseguridad, con la Directiva sobre medidas para garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la UE (NIS2), el Reglamento de resiliencia operativa digital del sector financiero (DORA) y el Reglamento de Ciberseguridad (Cybersecurity Act); y v) los datos, con el Reglamento de Datos (Data Act) y la Estrategia Europea de Datos. Sobre esta base, la CE ha lanzado una agenda de simplificación con sucesivos paquetes Ómnibus para reducir un 25 % las cargas administrativas, siendo el paquete digital la séptima propuesta Ómnibus dentro de esta estrategia.

En este contexto, la CE ha publicado **el paquete ómnibus digital, una nueva Estrategia de Datos para la UE y una propuesta de cartera europea para empresas**. El paquete ómnibus digital propone simplificar las normas vigentes sobre IA, ciberseguridad y datos. El objetivo es simplificar y hacer más eficaz el marco digital de la UE, permitiendo a las empresas dedicar menos recursos al cumplimiento formal y más a la innovación, con un ahorro estimado de hasta 5.000 millones de euros en costes administrativos hasta 2029 y, adicionalmente, hasta 150.000 millones de euros anuales gracias a las nuevas carteras digitales empresariales.

### 2. Principales aspectos

Entre los elementos principales del paquete Ómnibus digital se incluyen:

- **Normas de IA favorables a la innovación.** Introduce ajustes al AI Act para facilitar su aplicación. Además, vincula la exigibilidad de los requisitos para sistemas de alto riesgo a la disponibilidad de herramientas de apoyo y normas técnicas, con un plazo máximo de 16 meses desde que la CE confirme que dichas herramientas están listas. Asimismo, extiende las simplificaciones actualmente previstas para las pequeñas y medianas empresas (Pymes) a las empresas de mediana capitalización, amplía el acceso a los espacios controlados de pruebas, entre ellos el previsto a escala europea para 2028 y otras pruebas en entornos reales en sectores clave y fortalece las funciones de la Oficina de IA mediante una supervisión centralizada de los sistemas basados en modelos de propósito general, reduciendo la fragmentación en la gobernanza.
- **Simplificación de la presentación de informes sobre ciberseguridad.** Se establece un mecanismo que permite a las empresas notificar incidentes de ciberseguridad a través de una única interfaz, sustituyendo las múltiples obligaciones de reporte actualmente dispersas en instrumentos como NIS2, DORA o GDPR.
- **Marco de privacidad favorable a la innovación.** Se proponen ajustes puntuales al GDPR, manteniendo alto el nivel de protección de datos personales, para aclarar y armonizar requisitos, especialmente en ámbitos donde la interpretación divergente entre Estados miembros ha generado cargas adicionales.
- **Modernización de las normas sobre cookies para mejorar la experiencia en línea de los usuarios.** Se facilitará la gestión del consentimiento mediante configuraciones en navegadores y sistemas operativos, permitiendo a los usuarios expresar sus preferencias de forma centralizada y evitando la repetición de ventanas emergentes.
- **Mejora del acceso a los datos.** Busca reforzar el acceso a datos como motor de innovación, simplificando y haciendo más práctico el marco de datos para consumidores y empresas. Para ello, consolida cuatro normas de la UE en un único Reglamento de Datos, introduce exenciones específicas a determinadas obligaciones de commutación en la nube para Pymes y empresas de mediana capitalización, proporcionando un ahorro único estimado en 1.500 millones de euros y ofrece nuevas orientaciones de cumplimiento mediante cláusulas contractuales modelo para el acceso y uso de datos y para contratos de servicios en la nube. Asimismo, impulsa el desarrollo de la IA europea al desbloquear el acceso a nuevos conjuntos de datos de alta calidad, reforzando el potencial innovador de las empresas en toda la UE.

Además, respecto a la nueva Estrategia de Datos de la UE cabe resaltar lo siguiente:

- **Ampliar el acceso a datos de alta calidad.** La estrategia impulsa la disponibilidad de datos de calidad esenciales para la innovación y la IA mediante la creación de laboratorios de datos, la mejora de conjuntos de datos públicos y la interconexión de espacios europeos de datos sectoriales. Asimismo, refuerza los habilitadores horizontales de la economía del dato, ampliando los conjuntos de datos de alto valor previstos en la Directiva de Datos Abiertos, poniendo a disposición objetos culturales digitalizados para el entrenamiento de sistemas de IA y fomentando el uso de datos sintéticos y la producción de nuevos conjuntos de datos dentro de la UE.

- **Simplificación y racionalización normativa.** Se prevé la consolidación de distintas normas europeas sobre datos en un único Reglamento de Datos, junto con la publicación de cláusulas contractuales modelo para el acceso y uso de datos y para contratos de servicios en la nube, y el establecimiento de un servicio de asistencia jurídica (help-desk) para apoyar a las empresas, todo ello con el objetivo de reducir los costes de cumplimiento, mejorar la claridad jurídica y permitir que las empresas dediquen más recursos a la innovación.
- **Refuerzo de la soberanía europea de los datos.** El marco establece medidas estratégicas para asegurar que el flujo de datos hacia y desde la UE se realice en condiciones de equidad, seguridad y coherencia con los valores europeos, mediante directrices sobre el tratamiento justo de los datos europeos en terceros países, la creación de una caja de herramientas para contrarrestar la localización injustificada o las fugas de datos, y la protección de datos no personales sensibles en el contexto internacional.

Finalmente, respecto a la propuesta sobre la cartera europea de empresas:

- **Herramienta digital unificada.** Las empresas podrán: i) firmar, sellar y marcar el tiempo de documentos de forma digital; ii) crear, almacenar e intercambiar documentos verificados de manera segura; y iii) comunicarse electrónicamente con otras empresas o administraciones tanto de su país como del resto de los Estados miembros. Esta herramienta facilitará procesos como la ampliación de actividades en otros países de la UE, el pago de impuestos o la interacción con autoridades públicas, y, con una adopción amplia, podría generar hasta 150.000 millones de euros anuales en ahorro para las empresas europeas al reducir significativamente los procesos y costes administrativos.

### 3. Próximos pasos

- La propuesta se remitirá al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo.
- La CE ha lanzado la segunda fase del programa de simplificación mediante una amplia consulta sobre el control de adecuación digital, abierta hasta el **11 de marzo de 2026**, que evaluará la coherencia y el impacto acumulado de las normas digitales de la UE y podrá dar lugar a nuevas propuestas de simplificación y ajuste normativo.

20/11/2025

**S CE - Propuesta de modificación del Reglamento de divulgación en materia de finanzas sostenibles (SFDR)**



### 1. Contexto

El SFDR fue adoptado el 27 de noviembre de 2019 y se aplica desde el 10 de marzo de 2021. Este Reglamento establece un marco de información sobre cómo los participantes en los mercados financieros integran los riesgos y factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en sus decisiones de inversión y en los productos que ofrecen, con el objetivo de aumentar la transparencia, proteger a los inversores finales y reducir el riesgo de greenwashing. La experiencia de estos primeros años de aplicación ha puesto de manifiesto problemas como la utilización de determinadas disposiciones del SFDR como etiquetas de producto, la complejidad y extensión de las obligaciones de información para el inversor minorista y las dudas prácticas en torno a la definición y delimitación de las inversiones sostenibles, lo que ha llevado a la Comisión a plantear una revisión del marco.

En este contexto, la CE ha publicado una **propuesta para modificar el SFDR**, con el objetivo de simplificar y reorganizar el marco de divulgación de sostenibilidad de los productos financieros mediante una nueva arquitectura de categorías y requisitos de información.

### 2. Principales aspectos

Entre las principales novedades respecto al régimen vigente destacan:

- **Reenfoque del SFDR y eliminación de determinadas obligaciones a nivel de entidad.** La propuesta desplaza el SFDR desde un régimen centrado en distintos bloques de productos (productos con integración básica de riesgos de sostenibilidad, productos con características ambientales o sociales y productos con objetivo de inversión sostenible) hacia un régimen de categorización explícita de productos, y suprime las divulgaciones de impactos adversos principales (PAI) a nivel de entidad, con el fin de simplificar el marco, reducir la carga administrativa y centrar la transparencia en los productos financieros relacionados con la sostenibilidad.
- **Nuevo sistema de tres categorías de productos de sostenibilidad y umbral mínimo del 70%.** Se introducen tres categorías de productos: transición, ESG basics y sostenible, que sustituyen en la práctica al esquema actual basado en la distinción entre productos con características ambientales o sociales y productos con objetivo de inversión sostenible. En cada una de las nuevas categorías se exige que al menos el 70 % de la cartera esté alineado con la estrategia de sostenibilidad declarada para esa categoría, y se introducen exclusiones comunes y reforzadas, incluidas restricciones relativas a actividades intensivas en combustibles fósiles.
- **Revisión de definiciones y supresión de la definición de inversión sostenible.** La propuesta elimina la definición de inversión sostenible del SFDR y traslada sus elementos (contribución a objetivos ambientales o sociales, ausencia de perjuicio significativo y buen gobierno) a requisitos específicos de inversión dentro de las nuevas categorías de productos, con el fin de reducir las divergencias en la aplicación práctica de la definición actual.
- **Régimen específico para productos no categorizados y productos que invierten en otros productos.** Se establece un tratamiento diferenciado para los productos que no se acogen a ninguna de las nuevas categorías, limitando la forma en que pueden hacer referencias a la sostenibilidad en su documentación y comunicaciones, y se regulan los productos que combinan o invierten en productos categorizados (por ejemplo, fondos de fondos), precisando las condiciones para que puedan calificarse dentro de una categoría o, en su caso, las informaciones adicionales que deben facilitar sobre la composición de su cartera.
- **Uso de datos y estimaciones de sostenibilidad.** La propuesta introduce un marco para formalizar y hacer más transparente el uso de datos de terceros y de estimaciones internas en la aplicación del SFDR, estableciendo principios sobre documentación de metodologías y supuestos, así como sobre la información que debe poder facilitarse a los inversores respecto a las fuentes de datos y a las hipótesis utilizadas.
- **Simplificación de las obligaciones de divulgación y ajustes en PRIIPs y en el ESAP.** Se reconfiguran y simplifican las divulgaciones precontractuales, periódicas y en sitios web, vinculándolas a las nuevas categorías de productos y reduciendo el volumen de información exigida. En paralelo, se ajusta el Reglamento sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista empaquetados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIPs) para incorporar en el documento de datos fundamentales una sección específica sobre el grado de sostenibilidad y la categoría SFDR del producto, y se adaptan las obligaciones de remisión de información al Punto Único de Acceso Europeo (ESAP) a la nueva estructura de divulgación.

### 3. Próximos pasos

- Este Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
- Será aplicable 18 meses después de su entrada en vigor.

01/12/2025

**C CE - Propuestas legislativas de reforma del Reglamento PEPP, la Directiva IORP II y la IDD**



## 1. Contexto

En los últimos años, la CE ha reforzado su agenda para impulsar el ahorro a largo plazo y mejorar la adecuación de las pensiones, en respuesta al envejecimiento demográfico, la presión sobre los sistemas públicos y la necesidad de canalizar más capital hacia inversiones de largo plazo alineadas con la Unión de Mercados de Capitales (CMU) y la nueva Unión de Ahorros e Inversiones (SIU). Dentro de este marco, resultan fundamentales como instrumentos normativos: i) el Reglamento PEPP, en vigor desde 2022, que define las características, requisitos de transparencia e información y los criterios de protección del participante del producto paneuropeo de pensiones individuales y ii) la Directiva IORP II, aplicable desde 2019 y que establece normas de gobernanza, gestión de riesgos, inversiones y obligaciones de información de los fondos de pensiones de empleo (IORPs).

En este contexto, la CE ha publicado un paquete legislativo de reformas compuesto por una **propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento PEPP y una propuesta de Directiva que modifica simultáneamente la Directiva IORP II y la Directiva sobre la Distribución de Seguros (IDD)**. Ambas propuestas buscan reforzar el diseño, gobernanza, eficiencia y rendimiento de los productos de pensiones complementarias, mejorar los estándares de transparencia y supervisión, y facilitar una mayor escala y capacidad de inversión a largo plazo en beneficio de los participantes.

## 2. Principales aspectos

En lo relativo a las modificaciones del Reglamento PEPP, a continuación, se muestran las principales:

- **Eliminación de obligaciones estructurales del producto.** La propuesta elimina varios requisitos que habían dificultado la expansión del PEPP, como la obligación de que los proveedores ofrecieran subcuentas en distintos Estados miembros o la exigencia de contar con un Basic PEPP, la opción de referencia y más sencilla del producto, para poder comercializar otras opciones. Además, desaparece el límite del 1% en los costes del Basic PEPP, que se sustituye por un sistema centrado en garantizar una buena relación calidad-precio mediante criterios claros y una supervisión más efectiva.
- **Nuevo enfoque obligatorio de inversión del Basic PEPP.** El Basic PEPP deberá estructurarse mediante una estrategia de inversión por ciclo de vida, modulando la exposición a riesgos según la edad del participante. Al menos el 95% de la cartera (excluyendo efectivo) deberá invertirse en instrumentos financieros simples y negociables, admitiéndose hasta un 5% en activos alternativos.
- **Refuerzo del principio de persona prudente e integración de factores ESG.** La reforma permite mayor flexibilidad en la construcción de carteras y exige que los proveedores expliquen cómo integran los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Además, sustituye las reglas anteriores por un principio de prudencia reforzado, que implica que las inversiones deben gestionarse de forma responsable y equilibrada, priorizando el interés del ahorrador, evaluando adecuadamente los riesgos y asegurando que las decisiones de inversión sean coherentes con los objetivos a largo plazo del plan.
- **Mejora de la transparencia.** La reforma exige que los proveedores informen de manera más clara y completa. En particular, deberán mostrar el coste total del producto tanto en euros como en porcentaje, explicar cómo afectan esos costes a la rentabilidad final del ahorro, y ofrecer comparaciones sencillas entre las distintas opciones de inversión disponibles. Además, deberá incluirse un enlace directo al registro público de EIOPA. También se amplían las obligaciones de información que los proveedores deben facilitar durante toda la vida del producto.
- **Integración en sistemas de autoinscripción y contribuciones de empleadores.** La propuesta permite que los Estados miembros utilicen el PEPP dentro de sistemas de inscripción automática de trabajadores a planes de pensiones. Además, se facilita que las empresas puedan hacer aportaciones al PEPP de sus empleados, sin limitaciones adicionales. En todo caso, los trabajadores conservarán siempre el derecho a darse de baja si no desean participar.

Entre las modificaciones propuestas a la Directiva IORP II y la Directiva IDD, se encuentran:

- **Ampliación y armonización del régimen de autorización, gobernanza y supervisión.** La propuesta sustituye el régimen dual de registro o autorización por un régimen único de autorización, con reconocimiento automático para las entidades ya autorizadas. Se refuerzan los requisitos relacionados con el plan de negocio, controles internos, funciones clave y reglas de gestión de riesgos.
- **Reglas de transparencia reforzadas sobre costes, rendimientos y riesgos.** Los Estados miembros deberán publicar en una plataforma única nacional, de acceso público, la información sobre costes totales, rentabilidades históricas (mínimo 10 años) y perfiles de riesgo de los esquemas, promoviendo comparabilidad y disciplina de mercado.
- **Nuevas obligaciones de información y protección del participante.** Se revisan las normas sobre la declaración de las prestaciones de pensiones, se incorpora una obligación explícita de actuar en el mejor

interés del partícipe y se establecen procedimientos armonizados para la gestión de reclamaciones y la resolución extrajudicial de conflictos, también en situaciones transfronterizas.

- **Introducción de requisitos de stress testing para determinados IORPs.** Los IORPs que asumen riesgos biométricos o proporcionan garantías deberán realizar pruebas de estrés cada tres años, con escenarios estándar y posibilidad de pruebas adicionales según vulnerabilidades identificadas por el supervisor.
- **Modificaciones de la IDD.** Se garantiza que los beneficiarios de planes gestionados por aseguradoras reciban un nivel de información equivalente al de los IORPs y que las aseguradoras y mediadores puedan compartir información con sistemas nacionales de pensiones.

### 3. Próximos pasos

- Las consultas públicas sobre ambas propuestas legislativas se encuentran actualmente abiertas hasta el **28 de enero de 2026**.
- La reforma del Reglamento PEPP será de aplicación directa un año después de su entrada en vigor, mientras que, en el caso de la Directiva modificada, los Estados miembros deberán transponer los cambios en el plazo de 12 meses desde su entrada en vigor.

04/12/2025

## C CE - Paquete de medidas para integrar plenamente los mercados financieros de la UE



### 1. Contexto

Desde 2023, la CE ha intensificado sus esfuerzos para reforzar la resiliencia económica de la Unión Europea (UE) y su competitividad global, impulsando la creación de un mercado único plenamente integrado de servicios financieros. En el centro de este mandato se sitúa el Competitiveness Compass, que establece cómo fomentar el crecimiento, la innovación y la resiliencia estratégica en toda la UE. Un habilitador clave de esta agenda es la Estrategia de la Unión de Ahorros e Inversiones (SIU), diseñada para desbloquear todo el potencial de los mercados de capitales de la UE para ciudadanos y empresas. El Consejo Europeo ha reiterado en múltiples ocasiones la necesidad de construir mercados de capitales europeos unificados y sólidos, accesibles para todos los Estados miembros. En marzo de 2025, el Consejo instó a la CE a avanzar en los trabajos sobre la supervisión de los mercados de capitales y a abordar los problemas de fragmentación persistentes. Posteriormente, en septiembre de 2025, el Parlamento Europeo (PE) respaldó los planes de la CE para introducir nueva legislación destinada a mejorar los sistemas de negociación y post-negociación, eliminar barreras transfronterizas y actualizar el marco regulatorio para las tecnologías emergentes.

En este contexto, la CE ha lanzado un **importante paquete de medidas para integrar plenamente los mercados financieros de la UE**, cuyo objetivo es crear un sistema financiero más integrado, eficiente y competitivo, que ofrezca a los ciudadanos de la UE mejores opciones para aumentar su patrimonio y que facilite a las empresas el acceso a la financiación.

### 2. Principales aspectos

El paquete propone las siguientes medidas:

- **Eliminar los obstáculos a la integración del mercado y aprovechar las economías de escala.** El paquete introduce medidas para eliminar barreras que actualmente fragmentan los mercados financieros de la UE, particularmente en los ámbitos de negociación, post-negociación y gestión de activos. Las iniciativas clave incluyen ampliar las oportunidades de pasaporte para los mercados regulados y los depositarios centrales de valores (CSDs), crear un nuevo estatus de Operador de Mercado Panuropeo (PEMO) para simplificar las estructuras corporativas y las licencias, y la simplificación del marco de distribución transfronteriza de los fondos de inversión, incluidos los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (UCITS) y los fondos de inversión alternativos (AIF). Estas medidas tienen por objeto reducir las diferencias de costes entre las transacciones nacionales y transfronterizas y facilitar el buen funcionamiento de las operaciones en todos los Estados miembros.
- **Facilitar la innovación.** Para promover el progreso tecnológico, la CE propone eliminar los obstáculos regulatorios que dificultan la adopción de la tecnología de registro distribuido (DLT). El paquete modifica el Reglamento del Piloto DLT para relajar los límites existentes, mejorar la proporcionalidad y flexibilidad, y aumentar la seguridad jurídica para los participantes del mercado. Con ello se pretende fomentar un uso más amplio de soluciones basadas en DLT en los servicios financieros, apoyando la innovación y las ganancias de eficiencia en los procesos de negociación y liquidación.
- **Racionalizar y mejorar la supervisión.** Las medidas abordan la fragmentación supervisora mediante el fortalecimiento del papel de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la ampliación de sus competencias directas sobre infraestructuras de mercado significativas. Esto incluye transferir competencias supervisoras sobre determinados centros de negociación, cámaras de contrapartida central (CCPs), CSDs y todos los proveedores de servicios de criptoactivos (CASPs) a la ESMA. La reforma también refuerza la función de coordinación de la ESMA en el sector de la gestión de activos, con el fin de garantizar prácticas supervisoras más coherentes, reducir divergencias nacionales y responder mejor a los riesgos emergentes.
- **Simplificar y reducir la carga administrativa.** En línea con iniciativas previas del marco SIU, el paquete busca simplificar el entorno regulatorio convirtiendo determinadas directivas en reglamentos, reduciendo opciones y facultades nacionales, y racionalizando los mandatos de nivel 2. Estos cambios pretenden garantizar una mayor armonización, limitar la sobreregulación a nivel nacional y reducir las cargas de cumplimiento para las entidades financieras que operan de forma transfronteriza.

### 3. Próximos pasos

- El paquete, ahora, debe ser evaluado y aprobado por el PE y el Consejo.

10/12/2025

## S CE – Paquete Ómnibus medioambiental

### 1. Contexto



La CE ha intensificado en los últimos años sus esfuerzos para simplificar la legislación ambiental de la Unión Europea (UE), con el objetivo de reforzar la competitividad y reducir las cargas administrativas que soportan las empresas. Esta agenda de simplificación, que forma parte del compromiso político de alcanzar una reducción del 25% de las cargas administrativas, y del 35% en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), para 2029, responde a la evidencia de que la complejidad normativa puede obstaculizar tanto la actividad económica como la transición verde. Según el Eurobarómetro de 2024, basado en una serie de encuestas que realiza la CE, la complejidad de la legislación, especialmente en materia de eficiencia de recursos, energías renovables y otros requisitos ambientales, está ralentizando la transición verde en las PYMEs. El estudio destaca que tanto PYMEs como grandes empresas perciben como barreras las obligaciones de reporte ambiental complejas y los procedimientos administrativos y legales excesivamente intrincados.

En este contexto, la CE ha publicado el **paquete ómnibus medioambiental**, la octava propuesta del ciclo de paquetes ómnibus. El paquete incluye modificaciones específicas a varias piezas clave de la legislación ambiental de la UE, entre ellas: i) la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA); ii) la Directiva de Emisiones Industriales (IED); iii) la Directiva Marco sobre Residuos; iv) los distintos marcos que regulan la Responsabilidad Ampliada del Productor (EPR) y la Directiva sobre Infraestructura de Información Espacial en Europa (INSPIRE). El objetivo es reducir las cargas administrativas para las empresas sin comprometer los ambiciosos objetivos de la UE en materia de protección del medio ambiente y de la salud humana. La iniciativa busca además agilizar los procedimientos de autorización para todo tipo de proyectos, con especial atención a sectores estratégicos, con el fin de facilitar la transición hacia una economía europea más limpia y digital.

### 2. Principales aspectos

El paquete propone las siguientes medidas:

- **Simplificación de las evaluaciones ambientales para la concesión de permisos.** La propuesta introduce procedimientos más simples y rápidos para los promotores de proyectos, incluyendo ventanillas únicas, mayor digitalización y plazos acelerados. Además, se incorpora un conjunto de medidas adicionales de aceleración específicamente dirigidas a sectores y proyectos estratégicos que contribuyan a la descontaminación o a la eficiencia de recursos, incluyendo la vivienda asequible.
- **Flexibilización de los estándares de emisiones industriales para industria y agricultura.** Las empresas dispondrán de mayor flexibilidad bajo la IED en la implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental (EMS). Se elimina el requisito de incluir planes de transformación, se amplían los plazos para preparar los EMS y desaparece la obligación de auditorías independientes. Asimismo, agricultores y operadores de acuicultura quedarán exentos de determinadas obligaciones de reporte y se simplificará el ámbito de aplicación y los requisitos para explotaciones ecológicas, reduciendo duplicidades.
- **Sustitución de la base de datos SCIP.** Dado que el coste de la base de datos sobre Sustancias Preocupantes en los Productos (SCIP) se consideraba desproporcionado, sus funciones serán reemplazadas por soluciones digitales más eficaces, como el Pasaporte Digital de Productos y la implementación del enfoque una evaluación por sustancia. Por ello, la CE propone modificar la Directiva Marco sobre Residuos para derogar la base SCIP, reduciendo así cargas administrativas para las empresas.
- **Simplificación de los regímenes de EPR.** En la actualidad, las legislaciones en materia de baterías, envases, aparatos eléctricos y electrónicos, plásticos de un solo uso y residuos exigen que las empresas de la UE nombren un representante autorizado en cada Estado miembro donde vendan productos sin estar establecidas. Esta obligación quedará suspendida para los productores europeos mientras se completa la revisión de los regímenes EPR bajo el Reglamento de Economía Circular, lo que reducirá costes operativos y la complejidad administrativa.
- **Mejor acceso y menores costes de cumplimiento en materia de datos geoespaciales.** Las exigencias técnicas actuales de la Directiva INSPIRE se alinearán plenamente con la legislación horizontal sobre datos geoespaciales de alto valor del sector público. Esta simplificación reducirá los costes de cumplimiento para las autoridades públicas y facilitará el acceso a conjuntos de datos geoespaciales de alto valor tanto para usuarios públicos como privados.

### 3. Próximos pasos

- El paquete, ahora, debe ser evaluado y aprobado por el Parlamento Europeo (PE) y el Consejo.

17/12/2025

## T CE – Primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de los contenidos generados por IA



### 1. Contexto

La Unión Europea (UE) ha venido reforzando progresivamente el marco regulatorio aplicable a los sistemas de IA con el objetivo de garantizar un uso seguro, transparente y fiable de estas tecnologías. Por ese motivo, el Reglamento de IA (AI Act) establece en su artículo 50 obligaciones específicas de transparencia para determinados sistemas de IA, en particular aquellos capaces de generar o manipular contenidos como texto, imágenes, audio o vídeo. Estas obligaciones buscan garantizar que los usuarios puedan identificar cuándo un contenido ha sido generado o alterado por IA, mitigando riesgos asociados a la desinformación y la manipulación del discurso público.

En este contexto, la CE, a través de la Oficina de IA, ha publicado el **primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de los contenidos generados por IA**, facilitado por la CE y elaborado por expertos independientes en el marco de grupos de trabajo específicos. El borrador tiene como objetivo apoyar la aplicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 del Reglamento de IA, en particular las previstas en sus apartados 2 y 4, así como los elementos transversales recogidos en el apartado 5, y avanzar hacia un enfoque común y armonizado en la identificación de este tipo de contenidos.

### 2. Principales aspectos

El contenido del código se divide en dos secciones y en cada una de ellas aparecen una serie de compromisos. En la sección 1, se tratan las reglas sobre marcado y detectabilidad del contenido generado o manipulado por IA aplicables a los proveedores de sistemas de IA generativa:

- **Compromiso 1. Marcado multinivel del contenido generado o manipulado por IA.** Los proveedores de sistemas de IA generativa se comprometen a aplicar un enfoque de marcado multinivel y legible por máquina sobre los contenidos generados o manipulados por IA, de forma proporcionada y conforme al estado del arte, con el fin de cumplir las obligaciones de transparencia del artículo 50.2 del Reglamento de IA. Este enfoque podrá combinar distintas técnicas de marcado a lo largo de la cadena de valor y garantizar la preservación y trazabilidad del origen del contenido.
- **Compromiso 2. Detectabilidad del contenido generado o manipulado por IA.** Los proveedores de sistemas y modelos de IA generativa se comprometen a garantizar que los contenidos generados o manipulados por IA sean detectables como tales, mediante la puesta a disposición de mecanismos de detección accesibles para usuarios y terceros. Este compromiso incluye la provisión de herramientas de verificación, la adopción de mecanismos de detección complementarios cuando el marcado no sea suficiente, y la comunicación de los resultados de forma comprensible y accesible, aplicando un enfoque proporcionado.
- **Compromiso 3. Medidas para cumplir los requisitos aplicables a las técnicas de marcado y detección.** Los proveedores de sistemas y modelos de IA generativa se comprometen a garantizar que las técnicas de marcado y detección del contenido generado o manipulado por IA sean eficaces, fiables, robustas e interoperables, de acuerdo con el estado del arte y de forma proporcionada. Estos requisitos deberán cumplirse antes de la comercialización o puesta en servicio de los sistemas y mantenerse a lo largo de todo su ciclo de vida, promoviendo el uso de estándares comunes y la mejora continua de las soluciones técnicas.
- **Compromiso 4. Pruebas, verificación y cumplimiento.** Los proveedores de sistemas y modelos de IA generativa se comprometen a establecer y mantener marcos de pruebas, verificación y cumplimiento que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 50 del Reglamento de IA y de los compromisos del código. Este marco deberá aplicarse antes de la comercialización y a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas, incluyendo pruebas en condiciones reales, documentación adecuada, formación del personal y cooperación con las autoridades competentes, de forma proporcionada.

En la sección 2 se tratan las reglas sobre el etiquetado de deepfakes y de texto generado o manipulado por IA aplicables a los desplegadores de sistemas de IA:

- **Compromiso 1. Divulgación del origen del contenido generado o manipulado por IA mediante una taxonomía y un ícono comunes.** Los desplegadores de sistemas de IA que generen deepfakes o texto generado o manipulado por IA se comprometen a divulgar de forma coherente el origen artificial del contenido, utilizando una taxonomía común que permita clasificar el grado de intervención de la IA y un ícono común y visible como mecanismo de etiquetado. Este enfoque busca garantizar una identificación armonizada y comprensible del contenido sujeto a las obligaciones de divulgación del artículo 50.4 del Reglamento de IA.
- **Compromiso 2. Cumplimiento, formación y seguimiento.** Los desplegadores de sistemas de IA se comprometen a establecer y mantener mecanismos internos de cumplimiento y seguimiento para garantizar la correcta aplicación de las obligaciones de etiquetado previstas en el artículo 50.4 del Reglamento de IA. Este compromiso incluye la elaboración de documentación de cumplimiento, la

formación del personal implicado en la creación y difusión de contenidos, y la cooperación con las autoridades competentes y terceros, así como la corrección diligente de eventuales incumplimientos, de forma proporcionada.

- **Compromiso 3. Garantizar la accesibilidad de la divulgación para todas las personas.** Los desplegadores de sistemas de IA se comprometen a garantizar que los iconos y etiquetas utilizados para divulgar el origen del contenido generado o manipulado por IA sean accesibles para todas las personas, de conformidad con los requisitos de accesibilidad aplicables en la UE. Este compromiso incluye la adopción de medidas técnicas y organizativas que permitan el acceso a la información mediante diferentes modalidades, aplicando estándares de accesibilidad reconocidos cuando proceda.
- **Compromiso 4. Medidas específicas para la divulgación de deepfakes.** Los desplegadores de sistemas de IA se comprometen a clasificar correctamente el contenido que constituya deepfakes y a garantizar una divulgación clara, distingible y oportuna de su origen artificial, en cumplimiento de los artículos 50.4 y 50.5 del Reglamento de IA. Este compromiso incluye la implantación de procesos internos coherentes, con supervisión humana, y la aplicación de mecanismos de divulgación adecuados al formato y contexto del contenido, preservando cuando proceda el carácter artístico, creativo, satírico o ficticio de las obras.
- **Compromiso 5. Medidas específicas para la divulgación de texto generado o manipulado por IA.** Los desplegadores de sistemas de IA se comprometen a identificar y divulgar de forma clara y distingible el texto generado o manipulado por IA publicado sobre asuntos de interés público cuando no exista revisión humana ni responsabilidad editorial, en cumplimiento de los artículos 50.4 y 50.5 del Reglamento de IA. Este compromiso incluye el establecimiento de procesos internos con supervisión humana y, cuando se invoque la excepción por control editorial, la adopción de procedimientos y documentación mínimos que acrediten la revisión y la asunción de responsabilidad editorial.

### 3. Próximos pasos

- La CE recabará comentarios sobre el primer borrador del código hasta el **23 de enero de 2026**. El segundo borrador se redactará a **mediados de marzo de 2026** y se espera que el Código esté finalizado en junio de 2026.
- Las normas relativas a la transparencia del contenido generado por IA entrarán en vigor el **2 de agosto de 2026**.

18/11/2025

## E ECB - Prioridades supervisoras para 2026-2028



### 1. Contexto

Anualmente, el BCE actualiza las prioridades del SSM, tras la revisión exhaustiva de los principales riesgos y vulnerabilidades para las entidades supervisadas y del resultado del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP), y el progreso en comparación con las prioridades de años anteriores.

En este contexto, el BCE ha publicado las **prioridades de supervisión del SSM para 2026-2028** y su **evaluación de los riesgos y vulnerabilidades**. Las prioridades de supervisión promueven la eficacia y la coherencia en la labor de planificación de los Equipos Conjuntos de Supervisión (JSTs) y apoyan la asignación eficiente de los recursos, en consonancia con los correspondientes niveles de tolerancia al riesgo. También ayudan a los supervisores nacionales a establecer sus propias prioridades para la supervisión de las entidades menos significativas de manera proporcionada.

### 2. Principales aspectos

A continuación se resumen los aspectos clave de las prioridades revisadas:

- Prioridad 1. Reforzar la resiliencia de los bancos frente a los riesgos geopolíticos y las incertidumbres macrofinancieras.**

El BCE subraya que los bancos deben reforzar su capacidad para resistir un entorno operativo cada vez más incierto, marcado por tensiones geopolíticas crecientes, fragmentación comercial, riesgos climáticos y relacionados con la naturaleza, cambios demográficos y rápida transformación tecnológica. Aunque los bancos presentan actualmente fundamentos sólidos, estas fuerzas estructurales aumentan la probabilidad de escenarios severos de riesgo extremo y exigen una vigilancia continua y una gestión prospectiva de los riesgos.

Principales vulnerabilidades identificadas:

- Asegurar la toma de riesgos prudente y estándares sólidos de concesión de crédito: se espera que los bancos mantengan prácticas sólidas de concesión de crédito y precios basados en el riesgo para evitar el deterioro de la calidad de los activos y la acumulación de préstamos morosos (NPLs).
- Asegurar una capitalización adecuada y aplicación coherente del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) III: Las entidades deben prepararse para aplicar correctamente los nuevos enfoques estandarizados para garantizar niveles suficientes de capital en condiciones de tensión.
- Asegurar una gestión eficaz de los riesgos climáticos y relacionados con la naturaleza: Los bancos deben reforzar su capacidad para evaluar y gestionar los riesgos derivados de fenómenos climáticos y naturales en el corto, medio y largo plazo, abordando las deficiencias persistentes en sus marcos de gestión.

- Prioridad 2. Reforzar la resiliencia operativa de los bancos y desarrollar capacidades sólidas en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC).**

El BCE destaca la necesidad de que los bancos aborden las deficiencias existentes desde hace tiempo en su resiliencia operativa y en sus marcos de gestión del riesgo TIC. Esta prioridad apoya el cambio supervisor más amplio, que pasa de identificar riesgos a garantizar que los bancos remedien las deficiencias materiales de manera oportuna y eficaz.

Principales vulnerabilidades identificadas:

- Implementar marcos sólidos y resilientes para la gestión del riesgo operativo: Se espera que los bancos refuerzen sus marcos de riesgo operativo, incluyendo la respuesta a incidentes, la planificación de la continuidad del negocio, la gestión de las dependencias de terceros y la resiliencia de la ciberseguridad. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) es un elemento clave de esta expectativa.
- Subsanar las deficiencias en las capacidades de notificación de riesgos y los sistemas de información relacionados: Las instituciones deben subsanar las deficiencias en la gobernanza de los datos, las infraestructuras de IT fragmentadas, los controles insuficientes de la calidad de los datos y los retrasos en la notificación de riesgos, todo lo cual dificulta la identificación eficaz de los riesgos y la toma de decisiones.

- **Prioridad a Medio y Largo Plazo: Estrategias digitales (y relacionadas con la inteligencia artificial – IA–), así como su gobernanza y gestión del riesgo.**

Además de las dos prioridades principales, el BCE identifica un enfoque estratégico a medio y largo plazo en la transformación digital de los bancos, especialmente en relación con la adopción y la gobernanza de tecnologías avanzadas como la IA y los servicios en la nube. A medida que la digitalización se acelera en el sector bancario, las entidades deben garantizar que sus iniciativas estratégicas estén respaldadas por una gobernanza sólida, controles de riesgo adecuados y marcos de supervisión apropiados.

**Principales vulnerabilidades identificadas:**

- Superar la fragmentación o insuficiente definición de las estrategias digitales: algunos bancos pueden carecer de planes de transformación plenamente articulados y de estructuras de gobernanza capaces de respaldar la escala y complejidad de las iniciativas digitales y basadas en IA.
- Reforzar la gobernanza y supervisión de tecnologías emergentes: las entidades deben reforzar su capacidad para supervisar, evaluar y gestionar las implicaciones prudenciales de la adopción de la IA, el uso de servicios en la nube y otras tecnologías avanzadas, asegurando su alineación con los modelos de negocio y perfiles de riesgo.

20/11/2025



## E ECB - Resultados agregados del SREP 2025

### 1. Contexto

El proceso de supervisión y evaluación (SREP) es un ejercicio esencial en el que los supervisores bancarios europeos evalúan los riesgos a los que se enfrentan los bancos y la eficacia con la que se gestionan dichos riesgos. Basándose en los resultados del SREP, el BCE establece requisitos de capital e impone medidas cualitativas para garantizar que todos los bancos subsanen las deficiencias detectadas.

En este contexto, el BCE ha publicado los **resultados del SREP de 2025**, que reflejan la resiliencia del sector bancario europeo en medio de vulnerabilidades continuas. Las conclusiones de la evaluación anual indican que el sector bancario de la Unión Europea (UE) sigue estando bien capitalizado y líquido, y continúa generando una sólida rentabilidad. Los requisitos de capital globales y las orientaciones aplicables para 2026 disminuyeron ligeramente hasta el 15,6 % de los activos ponderados por riesgo, lo que refleja perfiles de riesgo estables y mejores puntuaciones en varios ámbitos. Sin embargo, la evaluación también identifica vulnerabilidades persistentes, entre ellas los riesgos de crédito, operativos y de gobernanza, así como elevadas incertidumbres externas.

### 2. Principales aspectos

Los resultados son los siguientes para cada uno de los elementos fundamentales:

- **Modelo de negocio.** La rentabilidad de los bancos de la zona del euro siguió aumentando en 2024 y durante la primera mitad de 2025, alcanzando nuevos máximos a pesar de la desaceleración gradual del crecimiento de los ingresos netos por intereses (NII) a medida que se normalizaba la política monetaria. El aumento de los ingresos básicos, respaldado por unos ingresos por comisiones más sólidos y unos resultados comerciales robustos, elevó la rentabilidad sobre recursos propios agregada hasta el 9,5 % en 2024 y por encima del 10 % a mediados de 2025, mientras que la rentabilidad sobre activos aumentó hasta el 0,7 % en 2024 y se mantuvo en torno a ese nivel a mediados de 2025. Los gastos crecieron en general en línea con la inflación, lo que permitió mejorar aún más la eficiencia de los costes. Las mejoras estratégicas, la mayor generación de ingresos y la mejor gestión de los costes impulsaron al alza el 18 % de las puntuaciones del SREP del modelo de negocio en el ciclo de 2025, superando el 4 % que se deterioró. A pesar de la alta rentabilidad, los supervisores se mantuvieron cautelosos sobre la sostenibilidad de los modelos de negocio en un contexto de ralentización de los ingresos netos por intereses, mayor dependencia de fuentes de ingresos concentradas o volátiles y elevada incertidumbre macroeconómica y geopolítica.
- **Gobernanza interna y gestión de riesgos.** Una gobernanza interna sólida y una gestión de riesgos robusta siguen siendo una preocupación central para la supervisión, especialmente en un contexto de mayores riesgos geopolíticos y macrofinancieros. El SREP de 2025 vuelve a destacar la importancia de una gobernanza sólida y unos controles de riesgos eficaces, ya que siguen existiendo varias deficiencias en las entidades. Los avances en la Agregación de Datos de Riesgo y Reporte de Riesgos (RDARR) siguen siendo lentos debido a la fragmentación de los sistemas informáticos y a la escasa prioridad que les otorgan los órganos de gestión. Los supervisores también observaron deficiencias en la composición de los consejos de administración y en la cultura de riesgo, entre ellas la insuficiencia de conocimientos especializados y la escasa capacidad de cuestionamiento. Además, las funciones de control interno siguen adoleciendo de carencias en materia de recursos y capacidades, lo que limita su eficacia. Si bien las puntuaciones globales en materia de gobernanza mostraron una modesta mejora, estas cuestiones persistentes ponen de relieve la necesidad de seguir introduciendo mejoras estructurales.
- **Riesgo de crédito.** La evolución del riesgo crediticio en 2025 mostró una combinación de resiliencia y presiones emergentes. Los avances en la reducción de los préstamos morosos heredados (NPL) en varias jurisdicciones y la fortaleza continuada de los hogares, respaldada por unas condiciones favorables del mercado laboral y el aumento de los ingresos, contribuyeron a estabilizar las carteras minoristas. Sin embargo, persistieron los riesgos en los segmentos más vulnerables. La exposición al sector inmobiliario comercial, especialmente en Alemania, Austria, Luxemburgo y Estonia, siguió deteriorándose debido a los cambios estructurales en la demanda de oficinas, las consideraciones medioambientales y los ajustes a la baja de los precios. Al mismo tiempo, las carteras de las pequeñas y medianas empresas (pymes) se enfrentaron a una mayor presión debido al aumento de los costes operativos, las presiones específicas del sector y la continua incertidumbre geopolítica. En general, el 25 % de las puntuaciones de riesgo de crédito cambiaron, con más mejoras que rebajas, aunque la puntuación media solo mejoró ligeramente. Al igual que en ciclos anteriores, estos resultados ponen de relieve la continua preocupación de los supervisores por los marcos de gestión del riesgo de crédito de los bancos, que siguen siendo una prioridad fundamental para la Supervisión Bancaria del BCE.
- **Adecuación del capital.** Las puntuaciones de adecuación del capital se mantuvieron prácticamente estables en el ciclo SREP de 2025, con alrededor del 70 % de los bancos conservando sus puntuaciones anteriores, el 20 % registrando mejoras y el 10 % experimentando deterioros. Los supervisores hicieron

hincapié en la importancia de una planificación del capital prudente y con visión de futuro, especialmente a la luz de las incertidumbres geopolíticas y macroeconómicas, y destacaron la necesidad de contar con proyecciones de capital fiables y oportunas. La integración del ICAAP como elemento de control de riesgos en la evaluación de la adecuación del capital no modificó el enfoque general de puntuación, pero reforzó el escrutinio supervisor de los marcos de planificación de capital de los bancos, incluidos el diseño de escenarios, las prácticas de pruebas de resistencia y el vínculo entre el ICAAP y la planificación de la recuperación. En el segundo trimestre de 2025, todos los bancos cumplían los requisitos de capital, los colchones y las orientaciones, y el margen de maniobra del CET1 seguía siendo adecuado en todo el sistema.

- **Riesgo operativo y de tecnología de la información y la comunicación.** El riesgo operativo y de tecnología de la información y la comunicación (TIC) siguió siendo la categoría del SREP con la puntuación más baja en 2025, debido en gran medida a las deficiencias persistentes en la gobernanza, la gestión de riesgos y la seguridad de las TIC. La creciente digitalización, la mayor dependencia de la externalización y la introducción del nuevo marco de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) siguieron suponiendo un reto para la resiliencia operativa de los bancos, mientras que los requisitos más estrictos de supervisión de terceros aumentaron las expectativas de los supervisores. Las deficiencias relacionadas con las TIC fueron las principales causas de las malas puntuaciones, con especial preocupación por las entidades que dependen en gran medida de proveedores de servicios extranjeros. Las revisiones específicas de la externalización y la resiliencia cibernetica identificaron deficiencias recurrentes en la gobernanza de la externalización, las estrategias de salida y los planes de continuidad del negocio. A medida que el BCE ajusta sus herramientas de supervisión para aplicar plenamente la DORA, los esfuerzos de supervisión siguen centrados en reforzar los controles de riesgo de las TIC, mejorar los marcos de resiliencia operativa y garantizar que los bancos puedan gestionar y supervisar eficazmente los servicios críticos externalizados.
- **Riesgos climáticos y medioambientales (C&E).** Los riesgos C&E siguieron siendo una prioridad clave de la supervisión en 2025, y la Supervisión Bancaria del BCE continuó intensificando sus esfuerzos para garantizar que las entidades bancarias identificaran, evaluaran y gestionaran eficazmente estos riesgos. Sobre la base de los hitos establecidos desde 2022, los supervisores revisaron los avances de las entidades bancarias en la integración de los riesgos C&E en los marcos de gobernanza, estrategia y gestión de riesgos, incluidos el ICAAP y las pruebas de resistencia.

21/11/2025

**CL ECB – Actualización de la metodología del SREP**



## 1. Contexto

El proceso SREP constituye el marco principal de supervisión prudencial bajo el Mecanismo Único de Supervisión (SSM) para evaluar de forma continua y estructurada, a través de ciclos anuales, la situación y el perfil de riesgo de las entidades supervisadas. La metodología que sustenta este proceso se publica y actualiza periódicamente por el ECB, para reflejar las prioridades supervisoras vigentes y los ajustes que el supervisor considera necesarios en la aplicación práctica del SREP y así fortalecer la resiliencia y estabilidad financiera de las entidades supervisadas.

En este contexto, el ECB ha **actualizado la metodología del SREP**, introduciendo un nuevo formato de decisión y una metodología más clara, orientada a prioridades y con mayor eficiencia en el marco del SREP, con el objetivo de simplificar y focalizar el proceso supervisor.

## 2. Principales aspectos

El documento incluye las siguientes novedades respecto de la versión de 2024:

- **Marco general.** El marco general del SREP se mantiene igual que en 2024, conservando la evaluación integrada de los cuatro elementos del proceso: i) modelo de negocio; ii) gobernanza interna y gestión del riesgo; iii) riesgos para el capital y iv) riesgos para la liquidez y la financiación. Sin embargo, en 2025 se introduce un enfoque más eficiente y focalizado, destacando la adopción de decisiones SREP más concisas centradas solo en las principales preocupaciones en materia de supervisión y la eliminación de las cartas ejecutivas, junto con un mayor uso del marco de tolerancia del riesgo (RTF) y del enfoque plurianual (MYA) para modular la intensidad del SREP en función del perfil de riesgo de cada entidad.
- **Modelo de negocio.** La evaluación del modelo de negocio mantiene los mismos componentes y objetivos que en 2024, pero la novedad de 2025 radica en la aplicación ampliada del MYA, que permite reducir la profundidad del análisis cuando el perfil de la entidad permanece estable, alineando la intensidad de la evaluación con las prioridades supervisoras identificadas a través del RTF y reforzando la consistencia mediante un mayor uso de indicadores y análisis supervisores.
- **Gobernanza interna y gestión de riesgos.** El contenido y los ámbitos cubiertos en gobernanza y riesgos se mantienen respecto a 2024, pero en 2025 se introduce un cambio relevante con el nuevo enfoque escalonado de hallazgos: los findings de baja severidad (F1/F2) pasan a gestionarse mediante el recordatorio de cumplimiento sin necesidad de cierre formal salvo muestreo, mientras que los de mayor severidad (F3/F4) continúan bajo seguimiento intensivo, modificando así la priorización y el seguimiento de deficiencias de control interno, datos y riesgos operacionales.
- **Riesgos de capital.** El análisis de los riesgos de capital permanece estructuralmente igual que en 2024, pero la actualización 2025 incorpora una fase preparatoria para la nueva metodología del Pilar 2 (P2R), que empezará a aplicarse en el ciclo de 2026, de modo que en 2025 la evaluación comienza a alinearse con el futuro marco de P2R sin modificar todavía la cuantificación, integrando además el RTF y MYA para ajustar la intensidad del análisis en función del perfil de riesgo.
- **Riesgos de liquidez.** El tratamiento del riesgo de liquidez mantiene su estructura y criterios de 2024, aunque en 2025 se introduce una mayor modulación de la intensidad supervisora mediante el RTF y MYA —permitiendo evaluaciones menos intensivas en entidades con perfiles de liquidez estables— y se refuerza el uso de herramientas analíticas para evaluar la estabilidad de financiación y vulnerabilidades de liquidez, sin cambios estructurales en el contenido técnico de la evaluación.

11/12/2025

CL

## ECB – Recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting de los bancos europeos



### 1. Contexto

En los últimos años, el marco prudencial europeo que regula a los bancos en materia regulatoria, supervisora y de reporting, se ha vuelto progresivamente más complejo, con múltiples capas de requerimientos de capital, herramientas macroprudenciales, procesos de supervisión muy detallados y amplias obligaciones de presentación de informes. Esta acumulación de normas y procesos puede lastrar la competitividad de los bancos de la zona del euro, aumentar la carga administrativa y dificultar su capacidad para canalizar financiación hacia la economía real, manteniendo al mismo tiempo la resiliencia, la efectividad prudencial, la armonización europea y la plena aplicación de los estándares de Basilea III. Por ello, en marzo de 2025, el Consejo de Gobierno del ECB creó el HLTF para identificar complejidades injustificadas en este marco y proponer soluciones.

Eb diciembre de 2025 el ECB ha respaldado el informe del HLTF, el cual incluye **17 recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting de los bancos europeos**, con el objetivo de reducir la complejidad y las cargas administrativas sin disminuir la resiliencia del sistema ni la capacidad de las autoridades para cumplir sus objetivos microprudenciales, macroprudenciales y de resolución.

### 2. Principales aspectos

#### Propuestas para simplificar el marco regulatorio (Recomendaciones 1–9):

- **Recomendación 1. Simplificación de los stacks de capital y del ratio de apalancamiento.** Se plantea reducir el número de elementos que componen los colchones de capital ponderado por riesgo y el marco de ratio de apalancamiento, acercándolos a la estructura prevista por Basilea. Para ello, se contempla fusionar los distintos colchones en dos grandes bloques (liberable y no liberable) y racionalizar el marco del ratio de apalancamiento hacia un requisito mínimo y un solo colchón, manteniendo aparte la guía de Pilar 2, con el objetivo de que el marco de capital sea más transparente y predecible para bancos e inversores.
- **Recomendación 2. Mejora de la calidad del capital en situación de continuidad (going concern).** Se examina el papel de los instrumentos Capital de Nivel 1 Adicional (AT1) y Capital de Nivel 2 (Tier 2) en el stack de continuidad, cuya capacidad de absorción de pérdidas se considera poco clara. Se valoran dos alternativas: reforzar las características de estos instrumentos para asegurar mejor su capacidad de absorber pérdidas en continuidad o eliminarlos del stack de continuidad y sustituirlos total o parcialmente por Capital Ordinario de Nivel 1 (CET1), evaluando cuidadosamente el impacto sobre la resiliencia, el cumplimiento de Basilea y la neutralidad de capital.
- **Recomendación 3. Expansión del régimen simplificado de forma prudente.** Se aboga por ampliar y profundizar el régimen para entidades pequeñas y no complejas (SNCIs), incrementando el umbral de tamaño, extendiendo el alcance de las reglas simplificadas y armonizando las exigencias supervisoras (por ejemplo, en gobierno interno, pruebas de resistencia, planes de recuperación o funciones de riesgo), tomando como referencia los regímenes simplificados de Reino Unido, Suiza y Estados Unidos y calibrando el nuevo régimen de forma prudente para mantener una adecuada cobertura del riesgo.
- **Recomendación 4. Medidas de reciprocidad automáticas hasta un determinado umbral, combinadas con una aplicación más estandarizada de las herramientas macroprudenciales.** Para ello, se prevé apoyarse en las plantillas de reporte común (COREP) y reporte financiero (FINREP) y en comunicaciones periódicas de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), con el fin de reducir la complejidad para autoridades y bancos y evitar procesos de reciprocidad largos y fragmentados.
- **Recomendación 5. Alineación de los marcos de MREL y TLAC.** Se sugiere acercar los marcos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) y de requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL), reduciendo el número de stacks y manteniendo el nivel actual de recursos gone-concern. Como ejemplo, se menciona articular MREL mediante un suelo uniforme calibrado al nivel de TLAC, más un componente específico fijado por la autoridad de resolución, de modo que se reduzca la complejidad y se limiten las interacciones problemáticas con el marco de continuidad.
- **Recomendación 6. Aumento del uso de reglamentos frente a directivas y racionalización de actos de nivel 2 y 3.** Se defiende reorientar el Derecho prudencial de la Unión Europea (UE) hacia un mayor uso de Reglamentos (directamente aplicables). Una revisión exhaustiva de los actos de nivel 2 y 3 y su aplicación podría reducir su prescriptividad y aumentar la discrecionalidad supervisora.
- **Recomendación 7. Simplificación de la metodología del EU-wide stress test.** La reforma debería tener una dirección clara y consensuada en lo que se refiere a objetivos, enfoque general y uso de resultados. Los cambios deberían tener en cuenta diversas cuestiones, como riesgos detectados por la prueba de resistencia, el escenario, la metodología o la granularidad de los datos y su alineación con informes existentes.
- **Recomendación 8. Consejo de Gobierno del ECB como responsable de adoptar una visión holística del nivel global de capital en la unión bancaria.** Se plantea que el Consejo de Gobierno del ECB, apoyado en el Foro Macroprudencial, adopte una visión cualitativa del nivel agregado de

requerimientos y colchones de capital en el sector bancario del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), con el fin de identificar solapamientos injustificados y heterogeneidades entre países, sin alterar los mandatos actuales ni las competencias nacionales.

- **Recomendación 9. Finalización de la unión del ahorro y la inversión, incluida la culminación de la unión bancaria, con el fin de reducir la fragmentación nacional y permitir mercados de capitales más eficientes.** Esto incluye la adopción de medidas concretas para la finalización del sistema europeo de garantía de depósitos (EDIS), con un calendario claro de implementación, así como el impulso de mercados de capitales más profundos mediante el avance en la unión del ahorro y la inversión. Para sentar las bases de un mayor desarrollo de la banca transfronteriza, la culminación de la unión bancaria debería facilitar otras medidas que respalden una gestión del riesgo integrada y eficiente a nivel consolidado, lo que permitirá la libre circulación de capital y liquidez dentro de los grupos bancarios en la unión bancaria.

#### Propuestas para simplificar el marco supervisor (Recomendaciones 10–11):

- **Recomendación 10. Refuerzo y completitud del Single Rulebook para simplificar y armonizar las prácticas supervisoras y ayudar a profundizar el mercado interior en banca.** Esto debería reducir la complejidad derivada de poderes nacionales divergentes, aplicando recomendaciones del Fondo Monetario Internacional, e incluir una revisión estructurada de opciones y discrecionalidades en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR), la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD) y la normativa de nivel 2 o 3 asociada, considerando también trasladar a normativa directamente aplicable ciertas disposiciones hoy en directivas.
- **Recomendación 11. Reconsideración del nivel de prescriptividad de la legislación que regula los procesos supervisores para identificar ámbitos en los que puedan implantarse enfoques más basados en el riesgo.** Se plantea revisar actividades y frecuencias obligatorias (por ejemplo, la revisión de modelos internos cada tres años conforme al artículo 101(1) de la CRD y disposiciones similares en riesgo de mercado conforme al artículo 325c del CRR), dar mayor flexibilidad para fijar frecuencias mínimas de pruebas de resistencia en línea con el perfil de riesgo y revisar procesos de aprobación supervisora vinculantes, sustituyendo cuando proceda aprobaciones específicas por un requisito de no objeción (por ejemplo, artículo 11 de Reglamento Europeo de Infraestructuras de Mercado (EMIR) tras validación por la Autoridad Bancaria Europea (EBA)), manteniendo que los bancos siguen siendo responsables y rendirán cuentas de su resiliencia, gobernanza y gestión del riesgo.

#### Propuestas para simplificar el marco de reporting (Recomendaciones 12–17):

- **Recomendación 12. Intensificación de la coordinación y el intercambio de datos entre las principales partes interesadas para evitar la redundancia en las solicitudes de datos.** Se promueve reforzar la coordinación y el intercambio de datos entre el ECB, las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs), la Junta Única de Resolución (SRB), las autoridades nacionales competentes (NCAs) y los bancos centrales nacionales (NCBs), apoyándose en el Comité Conjunto de Reporte Bancario (JBRC) y en el Reglamento sobre Mejor Intercambio de Datos, para minimizar peticiones duplicadas y asegurar que las nuevas recogidas de datos responden a necesidades claramente justificadas.
- **Recomendación 13. Impulso de un sistema integrado de reporting con un conjunto único de datos granular.** Se plantea formular una visión a largo plazo en el seno del JBRC para establecer un sistema de reporting plenamente integrado a nivel europeo para fines estadísticos, prudenciales y de resolución, apoyándose en iniciativas en curso y con seguimiento del progreso alcanzado, con el apoyo de la Comisión Europea en su papel de facilitadora del proceso de integración.
- **Recomendación 14. Definición de umbrales de materialidad y márgenes de tolerancia supervisora para errores menores.** Se introduce la definición de márgenes de tolerancia supervisora para que los errores menores puedan ser ignorados y que, mediante regulación de nivel 1, la Comisión Europea (CE) y los colegisladores otorguen a la EBA el mandato para definir umbrales de materialidad o márgenes de tolerancia para errores menores de reporting, teniendo en cuenta la experiencia de la industria, de modo que las correcciones inmateriales queden exentas de reenvío.
- **Recomendación 15. Publicación de un inventario público de requisitos de reporting no sensibles al mercado.** Se contempla publicar un inventario de los requisitos de reporting no sensibles al mercado impuestos a los bancos, incluidas las solicitudes ad hoc fuera de los marcos establecidos, asegurando su publicación por la CE, directamente o mediante mandato a las autoridades pertinentes, y aprovechando herramientas como la base de datos recopilatoria del Mecanismo Único de Supervisión para apoyar un sistema de reporting más integrado.
- **Recomendación 16. Introducción de revisiones periódicas para validar la vigencia y relevancia de las obligaciones de reporting.** Se establece la necesidad de introducir obligaciones explícitas para realizar evaluaciones periódicas que validen la relevancia y actualidad de los requisitos de reporting, basadas en criterios objetivos, incorporando revisiones regulares de need to keep en los procesos existentes (por ejemplo, en el estándar técnico de ejecución sobre reporting supervisor), con evaluaciones cada tres a cinco años y coordinación a través del JBRC.
- **Recomendación 17. Reforma de la divulgación pública de Pilar 3 para eliminar la transmisión paralela de datos.** Se impulsa reformar el proceso de divulgación pública en la UE eliminando la

transmisión paralela de datos supervisores y de divulgación, extendiendo el mandato de la Autoridad Bancaria Europea para derivar los datos de Pilar 3 a partir del reporting supervisor para todas las entidades, estableciendo que los datos de divulgación pública formen estrictamente un subconjunto del reporting supervisor y revisando la utilidad de ciertos requisitos de divulgación muy detallados, especialmente para entidades de menor tamaño.

### 3. Próximos pasos

- La operacionalización, los análisis de impacto y la implementación efectiva de las recomendaciones deberán desarrollarse en estrecha cooperación con las autoridades competentes de la UE, teniendo en cuenta el impacto en los Estados miembros no participantes en el SSM.
- Bajo la dirección de la CE, las recomendaciones para simplificar el marco regulatorio y supervisor podrán desarrollarse adicionalmente por el SEBC, la SRB, la ESRB y la EBA, con apoyo continuado del ECB.
- En el ámbito del reporting, la operacionalización de las recomendaciones deberá realizarse en estrecha cooperación entre las ESAs, la SRB, las NCAs, los NCBs y el ECB, aprovechando las iniciativas y proyectos en curso en la EBA, el ECB y el JBRC.

12/12/2025

CL

**ECB – Anuncio de una prueba de resistencia sobre riesgos geopolíticos en 2026****1. Contexto**

El riesgo geopolítico es un factor transversal que puede afectar a los bancos en múltiples dimensiones, ya que se proyecta sobre los riesgos de crédito, mercado y liquidez, así como sobre el modelo de negocio, la gobernanza y los riesgos operacionales. Además, puede materializarse a través de distintos canales, como los mercados financieros, la economía real o la seguridad de las operaciones y, como motor de incertidumbre macroeconómica, se mantiene en el centro de las prioridades supervisoras del ECB para 2026-28.

En este contexto, el ECB ha anunciado que en **2026 realizará una prueba de resistencia inversa sobre riesgo geopolítico a 110 bancos directamente supervisados**, con el objetivo de evaluar hasta qué punto sus capacidades de stress testing incorporan los riesgos geopolíticos y reforzar sus capacidades de gestión del riesgo, en particular en reverse stress testing, así como su capacidad para diseñar planes prudentes de capital y recuperación.

**2. Principales aspectos**

- **Alcance del ejercicio.** El ejercicio se aplicará a 110 bancos supervisados directamente por el ECB. Algunas entidades significativas podrán quedar excluidas en casos concretos (por ejemplo, por estar cubiertas a un nivel superior de consolidación, por participar en otros ejercicios simultáneos o por encontrarse en procesos de fusión o reestructuración).
- **Enfoque de prueba de resistencia inversa.** El ejercicio adopta un enfoque de prueba de resistencia inversa, en el que se fija un resultado supervisor predeterminado y cada entidad debe construir el escenario geopolítico en el que este se materializa. En particular, los bancos deberán identificar eventos geopolíticos capaces de generar una reducción de al menos 300 puntos básicos en el capital ordinario de nivel 1 (CET1), diferenciándose así de ejercicios previos basados en escenarios comunes, como la prueba de resistencia de la Autoridad Bancaria Europea (EBA) de 2025.
- **Evaluación de capacidades internas de gestión del riesgo.** Más allá del impacto cuantitativo, el ejercicio permitirá al supervisor evaluar hasta qué punto las entidades integran el riesgo geopolítico en sus marcos internos de gestión. En este sentido, se analizará la capacidad de los bancos para identificar riesgos relevantes para su modelo de negocio, traducirlos en escenarios plausibles, articular acciones de mitigación y reflejar adecuadamente estos elementos en sus marcos de gobierno, resiliencia operativa y stress testing, con especial atención a las pruebas inversas.
- **Integración en ICAAP y uso supervisor.** Para garantizar la eficiencia del ejercicio, la prueba se integrará en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) de 2026, permitiendo el uso de plantillas supervisoras ya existentes. En línea con ejercicios temáticos previos conforme al artículo 100 de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD), el resultado no tendrá implicaciones cuantitativas directas sobre la guía de Pilar 2, pero se utilizará de forma cualitativa para complementar el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), especialmente en lo relativo a la materialidad del riesgo geopolítico, los marcos de stress testing y las capacidades de agregación y reporte de datos.

**3. Próximos pasos**

- Los resultados agregados se comunicarán en el **verano de 2026** y se utilizarán para evaluar la capacidad de las entidades para gestionar los riesgos geopolíticos en el marco de sus procesos de evaluación del capital y planificación de la recuperación.

31/10/2025

## T EDPS – Orientaciones para garantizar el cumplimiento de la protección de datos al utilizar sistemas sobre inteligencia artificial (IA) generativa

### 1. Contexto



En 2024, el EDPS publicó por primera vez sus orientaciones sobre IA generativa, como un paso preliminar hacia el desarrollo de una guía más amplia y estructurada para las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea (EUIs). Aquellas primeras orientaciones buscaban ofrecer una interpretación práctica de los principios del Reglamento 2018/1725, que establece las normas aplicables al tratamiento de datos personales por parte de las EUIs en un momento en el que la IA generativa comenzaba a ser utilizada por las EUIs sin un marco de referencia específico. Estas directrices iniciales se concibieron como un documento vivo, destinado a evolucionar a medida que la tecnología y las prácticas de supervisión avanzaran.

En este contexto, el EDPS ha publicado las **Orientaciones para garantizar el cumplimiento de la protección de datos al utilizar sistemas de IA generativa**, con el objetivo de ofrecer directrices actualizadas a las instituciones europeas sobre cómo garantizar el cumplimiento del Reglamento 2018/1725 en el uso, desarrollo y despliegue de sistemas de IA generativa, reforzando la aplicación de los principios de protección de datos ante la rápida evolución tecnológica.

### 2. Principales aspectos

Las Orientaciones contienen las siguientes principales novedades respecto a las de 2024:

- **Alcance y terminología técnica.** La versión 2025 amplía el alcance de las orientaciones y ofrece una descripción más estructurada de los sistemas de IA generativa. Se incorpora la distinción entre modelos (estructuras algorítmicas entrenadas para generar contenido) y sistemas de IA (conjuntos funcionales que integran modelos junto con interfaces, bases de datos y mecanismos de control humano). También se añaden referencias a nuevas técnicas de entrenamiento como Aprendizaje por refuerzo con retroalimentación de IA (RLAIF), y se incluye el ciclo de vida completo de la IA generativa mediante un esquema gráfico.
- **Roles y responsabilidades.** Una de las principales adiciones de la versión 2025 es un capítulo independiente sobre la determinación de roles y responsabilidades. Se definen con mayor precisión las diferencias entre los conceptos del Reglamento 2018/1725 —responsable, encargado y corresponsable del tratamiento— y las categorías del AI Act (proveedor, desarrollador y desplegador). Se recomienda a las EUIs realizar evaluaciones caso por caso y documentar las relaciones contractuales, incorporando ejemplos prácticos sobre desarrollos internos y uso de modelos de terceros.
- **Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (DPIA) y gestión de riesgos.** La nueva versión refuerza las obligaciones relativas a la DPIA, alineándolas con un enfoque de revisión continua. Mientras la guía de 2024 exigía la DPIA únicamente antes de iniciar un tratamiento de alto riesgo, la de 2025 introduce la necesidad de monitorizar periódicamente los riesgos emergentes, actualizar las evaluaciones y documentar las medidas de mitigación. Se establece que, si los riesgos no pueden mitigarse razonablemente, debe consultarse al EDPS.
- **Identificación del tratamiento de datos personales.** Las orientaciones revisadas amplían la explicación sobre cuándo el uso de IA generativa implica tratamiento de datos personales. Se aclara que el tratamiento puede ocurrir en múltiples fases (entrenamiento, validación, inferencia o salida) y que el modelo solo se considerará anónimo cuando la probabilidad de identificación sea insignificante. También se introduce un análisis jurídico más detallado sobre el uso de web scraping, señalando su difícil justificación como base de licitud cuando se invoca el interés público.
- **Bases jurídicas y principios aplicables.** A diferencia de la versión de 2024, que describía las bases de licitud de manera general, la guía de 2025 exige diferenciar las bases jurídicas por fase del ciclo de vida del sistema (desarrollo y despliegue). Se descarta expresamente el uso del interés legítimo como base válida para las EUIs, se refuerza la aplicación del artículo 5(1)(a) —tarea de interés público o ejercicio de autoridad oficial— y se exige verificar que los modelos externos no se hayan entrenado con tratamientos ilícitos de datos personales.
- **Principios de finalidad, minimización y exactitud.** El nuevo documento dedica secciones específicas a cada principio: i) en finalidad, se establece que debe definirse un propósito claro y diferenciado para cada etapa del ciclo de vida; ii) en minimización, se exige justificar que no existen alternativas al uso de datos personales y demostrar que solo se emplean los estrictamente necesarios; y iii) en exactitud, se introduce la obligación de verificar las fuentes, mantener documentación técnica y establecer mecanismos de supervisión humana para detectar errores o alucinaciones en los resultados.
- **Transparencia, decisiones automatizadas y sesgos.** La versión 2025 amplía el deber de transparencia, requiriendo que las EUIs informen a los interesados no solo sobre la lógica del sistema, sino también sobre las fuentes de datos utilizadas y los procedimientos de actualización. Se aclara que el artículo 24 del Reglamento se aplica incluso cuando la decisión no sea totalmente automatizada. Además, se refuerzan las obligaciones de gestión de sesgos, incluyendo la necesidad de auditorías periódicas, documentación técnica y supervisión continua de resultados.

- **Derechos de los interesados.** La nueva versión amplía sustancialmente esta sección, abordando las dificultades prácticas para el ejercicio de derechos sobre datos utilizados en el entrenamiento o generados por inferencia. Se incluyen ejemplos detallados sobre solicitudes de rectificación y supresión, y se recomienda mantener registros trazables de datasets y outputs para facilitar la respuesta a los interesados.
- **Seguridad y ciberprotección.** La versión 2025 amplía la cobertura de riesgos de seguridad e incorpora nuevas amenazas específicas de los sistemas de IA generativa, como prompt injection, jailbreaking y fugas de recuperación de generación aumentada. Se insiste en el uso de fuentes de datos confiables, auditorías externas, formación especializada del personal y revisión continua de las evaluaciones de seguridad.

12/11/2025

## EDPS - Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de inteligencia artificial (IA)



### 1. Contexto

El EDPS, autoridad independiente encargada de garantizar la protección de datos personales por parte de las instituciones y organismos de la Unión Europea (EUIs), ha emitido en los últimos años diversos documentos para orientar el uso responsable de la IA. En junio de 2024 publicó las Orientaciones sobre el uso de IA generativa por las instituciones europeas, actualizadas en octubre de 2025, centradas en asegurar el cumplimiento del Reglamento sobre protección de datos en las instituciones de la Unión Europea (UE) (EUDPR) en el uso de sistemas de IA generativa.

En este contexto, el EDPS ha publicado las **Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de IA**, con el objetivo de orientar a las EUIs en la identificación y mitigación de riesgos para los derechos fundamentales derivados del uso de sistemas de IA, en el marco del EUDPR. Complementa las guías del EDPS sobre IA generativa y ofrece un marco técnico para evaluar riesgos desde la perspectiva de protección de datos.

### 2. Principales aspectos

Las Orientaciones contienen los siguientes principales aspectos:

- **Metodología de gestión de riesgos.** La gestión de riesgos, según la norma Organización Internacional de Normalización (ISO) 31000:2018 sobre gestión del riesgo, que establece principios y directrices generales aplicables a cualquier tipo de organización, se basa en un proceso estructurado que incluye cuatro fases: i) identificar las fuentes y eventos que pueden afectar los derechos fundamentales de los interesados; ii) después analizar la probabilidad e impacto de cada riesgo (representado mediante una matriz cualitativa de severidad y probabilidad); iii) evaluar si el riesgo es aceptable o requiere medidas adicionales; y iv) seleccionar e implementar acciones para mitigarlo y revisar su eficacia. El EDPS enfatiza que cada institución debe realizar un análisis detallado de cada sistema de IA según su propio contexto y criterios, y que, si los riesgos no pueden mitigarse razonablemente, debe consultarse al EDPS conforme al artículo 40(1) del EUDPR, que exige consultar al EDPS antes de iniciar un tratamiento de datos personales de alto riesgo.
- **Ciclo de vida de la IA.** Define los sistemas de IA, conforme al Reglamento de IA (AI Act), como sistemas basados en máquinas con distintos niveles de autonomía capaces de generar salidas que influyen en entornos físicos o virtuales, distinguiéndolos de los modelos de IA, que son solo componentes matemáticos del sistema. El EDPS describe un ciclo de vida compuesto por nueve fases —desde la concepción y preparación de datos hasta la retirada del sistema— donde pueden surgir riesgos que deben identificarse y gestionarse mediante controles adecuados. Asimismo, al adquirir sistemas de IA de terceros, las EUIs deben realizar evaluaciones de riesgo antes de comprometer recursos, integrar salvaguardas en las fases de licitación (publicación, selección, adjudicación y ejecución) y mantener procesos continuos de validación y re-evaluación para garantizar el cumplimiento normativo y la mitigación de riesgos.
- 4. **Interpretabilidad y explicabilidad como condiciones sine qua non.** Establece que la interpretabilidad y la explicabilidad son condiciones indispensables para garantizar el cumplimiento del EUDPR en el desarrollo, adquisición y uso de sistemas de IA por parte de instituciones de la UE. La interpretabilidad se refiere a la comprensión humana del funcionamiento interno del modelo (cómo transforma las entradas en salidas), mientras que la explicabilidad consiste en ofrecer razones claras y comprensibles sobre por qué el modelo toma determinadas decisiones. Ambas permiten detectar errores, sesgos y usos indebidos, asegurar que las decisiones se alineen con los objetivos de la organización y garantizar la auditabilidad del sistema. El documento identifica como principal riesgo la existencia de sistemas de caja negra imposibles de interpretar o explicar, recomendando medidas como una documentación detallada del modelo y los datos de entrenamiento, el uso de técnicas de explicabilidad y el análisis estadístico de los resultados para justificar las decisiones del sistema.
- 5. **Principios de protección de datos afectados.** El EDPS identifica cinco principios clave en los que pueden materializarse riesgos: i) equidad, que incluye riesgos de sesgo en los datos de entrenamiento, sobreajuste, sesgos algorítmicos y de interpretación; ii) exactitud, que abarca riesgos de salidas incorrectas del modelo, deriva de datos (data drift) y falta de información por parte de proveedores, iii) minimización de datos, que advierte sobre la recolección indiscriminada y el almacenamiento innecesario de datos personales; iv) seguridad, que incluye la filtración de datos de entrenamiento, brechas de seguridad y vulnerabilidades en interfaces de programación de aplicaciones (APIs); y v) derechos de los interesados, que incluyen los desafíos técnicos para identificar, rectificar o eliminar datos personales dentro de modelos complejos. Además, se amplía la cobertura de riesgos de seguridad incorporando nuevas amenazas específicas de los sistemas de IA generativa, como prompt injection y jailbreaking, que suelen mantenerse sin traducir en textos técnicos, o fugas de recuperación de generación aumentada.

### 3. Próximos pasos

- Las Orientaciones entraron en vigor el **11 de noviembre de 2025** y se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones derivadas del AI Act.

13/10/2025

**CL EIOPA - Nuevo paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II**



## 1. Contexto

En julio de 2024, la Comisión Europea (CE) adoptó la revisión del marco de Solvencia II, culminando un proceso iniciado en 2020 con el objetivo de reforzar la estabilidad del sector asegurador europeo, fomentar la inversión a largo plazo y adaptar el régimen prudencial a un enfoque más proporcional y eficiente. Esta revisión sentó las bases para el desarrollo de normativa técnica y orientaciones supervisoras que concreten su aplicación práctica en los próximos años.

En este contexto, la EIOPA ha lanzado un **nuevo paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II**. Las consultas abordan aspectos como la valoración de provisiones técnicas, la supervisión de la liquidez, el tratamiento de los fondos aislados y el margen de riesgo, con el fin de garantizar una aplicación coherente, proporcionada y transparente del nuevo marco prudencial en toda la Unión Europea (UE). Asimismo, la EIOPA persigue reducir en torno al 25–30% el número total de guías aplicables, con el fin de simplificar y racionalizar el conjunto normativo existente.

## 2. Principales aspectos

El nuevo conjunto de consultas incluye seis documentos clave:

- **Normas Técnicas de Ejecución (ITS) revisadas sobre plantillas de divulgación para las autoridades supervisoras.** Propone ajustes para alinear las plantillas de divulgación con los cambios normativos recientes y reforzar la transparencia sobre la aplicación del marco de proporcionalidad por parte de las autoridades supervisoras. Estas actualizaciones también buscan mejorar la información de supervisión (reporting) y favorecer una mayor coherencia y transparencia entre las autoridades nacionales competentes de la UE.
- **ITS revisadas sobre el tratamiento del matching adjustment (MA).** Se introducen modificaciones en los procedimientos de aprobación del MA, permitiendo tener en cuenta la diversificación completa en carteras que no estén aisladas y posibilitando la combinación de los planes de liquidez del MA con los planes generales de gestión del riesgo de liquidez.
- **Guías revisadas sobre la valoración de las provisiones técnicas.** Propone simplificar y acortar las directrices sobre la valoración de provisiones técnicas, eliminando parte del contenido sobre el margen de riesgo y actualizando la Guía 62, que aborda el cálculo del margen de riesgo, para incluir el nuevo factor lambda en su cálculo.
- **Guías revisadas sobre ring-fenced funds.** Propone eliminar varias guías y actualizar referencias legales sobre los fondos aislados, reduciendo su número total en un 29% y aclarando que, tras la revisión de Solvencia II, no todas las carteras con MA se considerarán fondos aislados.
- **Normas Técnicas de Regulación (RTS) sobre el cálculo simplificado del margen de riesgo.** Reflejan los cambios que la CE pretende introducir en el cálculo general del margen de riesgo dentro de las disposiciones de nivel 2 sobre su cálculo simplificado. Estos cambios pretenden armonizar los enfoques de supervisión en materia de liquidez y gestión de riesgos en toda la UE.
- **Guías sobre los poderes de supervisión en materia de vulnerabilidades de liquidez.** Definen las medidas que los supervisores podrán aplicar para abordar deficiencias en la gestión de liquidez de las entidades. Se detallan el alcance, activación y grado de intervención de dichos poderes, incluyendo la posibilidad de reforzar la posición de liquidez o suspender temporalmente los derechos de reembolso en situaciones de tensión.

## 3. Próximos pasos

- El período de consulta permanecerá **abierto hasta el 5 de enero de 2026**.
- La EIOPA prevé continuar durante **2026** con la publicación de consultas adicionales sobre otros componentes del marco revisado de Solvencia II, en particular aquellas relacionadas con la supervisión macroprudencial, la liquidez y la gestión de riesgos en el sector asegurador.

03/12/2025

## **S EIOPA - Propuesta de herramienta de sensibilización y prevención de riesgos de catástrofes naturales (PROTECT)**



### **1. Contexto**

En los últimos años, la EIOPA ha reforzado su labor en materia de riesgos relacionados con el clima y las lagunas en la protección contra catástrofes naturales (NatCat), reconociendo que sensibilizar a los ciudadanos sobre los riesgos naturales y relacionados con el clima es fundamental para garantizar la disponibilidad y la asequibilidad de los seguros de propiedad en Europa. Las investigaciones de la EIOPA muestran que, al comprender los posibles efectos del cambio climático en sus hogares y negocios, los consumidores son más propensos a adoptar medidas que reduzcan su vulnerabilidad a los fenómenos meteorológicos extremos y mejoren la resiliencia a largo plazo. Una mayor concienciación también favorece la toma de decisiones más informadas en materia de seguros, lo que reduce la brecha de protección de los seguros y fomenta un enfoque proactivo de la prevención de riesgos en toda la Unión Europea (UE).

En este contexto, la EIOPA ha lanzado una **propuesta de herramienta de sensibilización y prevención de riesgos de catástrofes naturales**, diseñada para ayudar a los propietarios a reducir la vulnerabilidad de sus edificaciones ante eventos meteorológicos extremos, limitar pérdidas potenciales y, en última instancia, contribuir a la resiliencia a largo plazo de Europa frente al cambio climático. La herramienta propuesta, **PROTECT**, tiene como objetivo ayudar a los ciudadanos europeos a comprender mejor cómo el cambio climático puede afectar a edificios residenciales y comerciales, y qué acciones pueden adoptar en respuesta.

### **2. Principales aspectos**

La propuesta establece las siguientes características clave de la herramienta PROTECT:

- **Medidas de prevención de riesgos adaptadas para antes, durante y después de los eventos.** Según la propuesta de EIOPA, PROTECT proporcionará a los propietarios medidas prácticas y específicas por tipo de peligro (como inundaciones, tormentas, terremotos o incendios forestales) destinadas a reducir la vulnerabilidad de los inmuebles. La herramienta seguirá un formato por capas, accesible e intuitivo, que combinará orientaciones generales de preparación con recomendaciones más detalladas a nivel del edificio (por ejemplo, inspección de cubiertas, mantenimiento de drenajes, gestión de vegetación, sellado de filtraciones o refuerzo de estructuras vulnerables). El documento destaca que las recomendaciones deben ser accionables, estar informadas por la ciencia del comportamiento y adaptarse a la localización y al tipo de riesgo, ayudando a los ciudadanos a identificar las medidas más efectivas y eficientes. La herramienta podrá incorporar elementos visuales o interactivos para facilitar la comprensión y fomentar la adopción de medidas preventivas.
- **Consideraciones clave relacionadas con los seguros (exclusiones, límites, franquicias, planes nacionales).** El informe explica que PROTECT también pretende mejorar la cultura aseguradora básica de los consumidores ayudándoles a entender qué riesgos NatCat suelen estar cubiertos por los seguros de propiedad, dónde pueden aplicarse exclusiones y cómo funcionan los deducibles o los límites de póliza. EIOPA señala que muchos consumidores no comprenden claramente su nivel de protección actual y que la terminología inconsistente o la falta de claridad en las comunicaciones de las aseguradoras puede generar una falsa sensación de estar cubierto. El documento indica que la herramienta ofrecerá orientaciones generales y de alto nivel para ayudar a los usuarios a revisar su documentación de seguro, identificar exclusiones relevantes (como inundaciones por lluvia o subtipos específicos de peligros), comprender los esquemas nacionales de compensación por catástrofes naturales cuando existan y preparar inventarios de bienes para facilitar la gestión de siniestros. EIOPA subraya que la herramienta no proporcionará asesoramiento personalizado, sino que orientará a los usuarios hacia aseguradoras o intermediarios cuando necesiten información adaptada a su caso.
- **Información sobre el posible impacto positivo de las medidas de prevención en las primas basadas en el riesgo.** EIOPA destaca que determinadas medidas de mitigación pueden, en algunos casos, reducir la evaluación del riesgo por parte de las aseguradoras y mejorar la asequibilidad o disponibilidad de las primas. En este sentido, PROTECT incluirá explicaciones ilustrativas y de alto nivel que muestren cómo medidas como el refuerzo de cubiertas, instalaciones de protección contra inundaciones o actuaciones de resiliencia frente a incendios pueden contribuir a mejorar el perfil de riesgo de un inmueble. El documento aclara que la herramienta no calculará reducciones de prima específicas, dado que estas dependen de metodologías y modelos propios de cada aseguradora. En su lugar, destacará la relación general entre la adaptación, la reducción del riesgo y la tarificación basada en el riesgo, ayudando a los consumidores a entender cómo la prevención puede favorecer la asequibilidad y la resiliencia a largo plazo. EIOPA también señala que la comunicación sobre posibles impactos en primas debe ser transparente, no engañosa y basada en datos sólidos.

### **3. Próximos pasos**

- EIOPA no ha anunciado un calendario formal para el desarrollo o la implementación de PROTECT, si bien el informe indica que podría adoptarse un enfoque gradual y por fases a medida que evolucionen las metodologías y las fuentes de datos.
- La propuesta señala que será necesaria una mayor coordinación entre las autoridades de la UE y nacionales, así como con los actores del sector para definir los requisitos de gobernanza, datos y las modalidades de implementación de la herramienta.

09/12/2025

**R EIOPA - Documentos de consulta relacionados con la implantación de IRRD**



## 1. Contexto

La IRRD, cuya entrada en funcionamiento está prevista para enero de 2027, introduce un marco de recuperación y resolución específico para reaseguradoras en Europa. La Directiva pone el foco en la importancia de la planificación preventiva y la gestión eficaz de crisis, con el objetivo de mantener la estabilidad del sector asegurador europeo y permitir la liquidación ordenada de entidades y grupos en dificultades, reduciendo la probabilidad de fallidos y limitando su impacto cuando se produzcan, de forma más efectiva y eficiente en costes.

En este contexto, la EIOPA ha publicado siete **documentos de consulta con proyectos de directrices y normas técnicas de regulación (RTS) para desarrollar el marco de recuperación y resolución de seguros previsto en la IRRD**, con el objetivo de especificar los escenarios e indicadores de los planes preventivos de recuperación, los criterios para la aplicación de obligaciones simplificadas, las reglas de provisión de información y las metodologías de valoración en resolución.

## 2. Principales aspectos

El paquete de consulta incluye las siguientes Directrices y RTS:

- **Directrices sobre escenarios para los planes preventivos de recuperación.** Proponen un conjunto de escenarios macroeconómicos y financieros de tensión, tanto de alcance sistémico como específicos del negocio asegurador (por ejemplo, anulaciones masivas de pólizas, incrementos significativos de siniestros o pérdidas de suscripción), que las entidades deberán emplear en sus planes preventivos de recuperación para evaluar la credibilidad y viabilidad de las medidas previstas, analizando su impacto sobre la posición de solvencia, la liquidez y la rentabilidad del grupo o entidad.
- **Directrices sobre indicadores para los planes preventivos de recuperación.** Definen los indicadores cualitativos y cuantitativos que deben incluirse en los planes preventivos de recuperación, abarcando indicadores de capital y solvencia, liquidez, calidad de activos, rentabilidad, condiciones de mercado y macroeconómicas, así como eventos operativos. Las directrices precisan cómo utilizar estos indicadores para activar fases de alerta y evaluar la necesidad de aplicar las medidas de recuperación.
- **Directrices sobre la provisión de información y el uso de exenciones al secreto profesional.** Establecen las reglas aplicables a la utilización de exenciones al secreto profesional cuando se comparta información confidencial en el contexto de la recuperación y la resolución, especialmente cuando las divulgaciones se realicen de forma resumida o agregada sin permitir la identificación de entidades individuales. También abordan la cooperación y el intercambio de información entre autoridades de resolución y supervisores.
- **Directrices sobre la aplicación de obligaciones simplificadas de recuperación y resolución.** Específican los criterios de elegibilidad para la aplicación de obligaciones simplificadas de recuperación y resolución, detallando factores como la naturaleza del negocio, la estructura accionarial, la forma jurídica, el perfil de riesgo, el tamaño, la situación jurídica, el grado de interconexión y el alcance y la complejidad de las actividades. Estas directrices orientan a las autoridades a la hora de determinar qué entidades o grupos pueden beneficiarse de requisitos menos exigentes sin comprometer los objetivos del marco.
- **RTS sobre la independencia de los valoradores en los procesos de resolución.** Definen las condiciones bajo las cuales un candidato a valorador puede considerarse independiente tanto de la autoridad de resolución como de la entidad en resolución, incluyendo criterios sobre vínculos financieros, laborales, comerciales u otros intereses que puedan generar conflictos, de modo que la valoración de los activos y pasivos en el proceso de resolución sea objetiva y fiable.
- **RTS sobre el reconocimiento contractual de los poderes de suspensión en resolución.** Establecen términos contractuales estandarizados para los contratos financieros sujetos a legislación de terceros países, a fin de garantizar que la autoridad de resolución pueda ejercer sus poderes de suspensión o restricción de derechos y obligaciones (stay powers) sobre dichos contratos y reforzar la ejecutabilidad transfronteriza de sus decisiones en un contexto de resolución.
- **RTS sobre la valoración de pasivos derivados de contratos de derivados en resolución.** Especifican las metodologías y principios que deben aplicarse para valorar los pasivos derivados de contratos de derivados durante el proceso de resolución, incluyendo aspectos relativos a la determinación del valor económico en condiciones de tensión, la consideración de garantías y colaterales y la coherencia con otros elementos de la valoración global de la entidad.

## 3. Próximos pasos

- El plazo para el envío de comentarios finaliza el 20 de marzo de 2026.

16/12/2025

## EIOPA - Resultados del stress test de liquidez de ámbito europeo dirigida a los fondos de pensiones ocupacionales (IORPs)



### 1. Contexto

En abril de 2025, la EIOPA lanzó un ejercicio de stress test de liquidez a escala europea dirigido a los IORPs, con el fin de evaluar su resiliencia frente a escenarios severos de tensión de mercado. El ejercicio se centró específicamente en el riesgo de liquidez derivado del uso de instrumentos financieros, en particular derivados utilizados para la cobertura de riesgos, y en la capacidad de las entidades para hacer frente a margin calls significativas en un contexto de movimientos abruptos de las curvas de tipos de interés y elevada volatilidad financiera.

En este contexto, la EIOPA ha publicado los **resultados del ejercicio de stress test**, con el objetivo de identificar vulnerabilidades a nivel agregado y por entidades, analizar la suficiencia de los buffers de liquidez disponibles y extraer conclusiones relevantes para la supervisión y el diálogo con las autoridades competentes y los propios fondos de pensiones ocupacionales en materia de gestión del riesgo de liquidez.

### 2. Principales aspectos

El documento publicado recoge las principales conclusiones del stress test de liquidez de los IORPs frente a escenarios extremos de mercado:

- **Posición de liquidez y sostenibilidad de los buffers.** El ejercicio se basa en dos escenarios macrofinancieros adversos: el escenario de subida de la curva de tipos (YCU) y el escenario de bajada de la curva de tipos (YCD). Los resultados muestran que las IORPs partían de una posición agregada de liquidez positiva, que se ve sometida a tensiones significativas bajo ambos escenarios. En el escenario YCU, la posición de liquidez agregada se vuelve negativa antes de la aplicación de acciones de gestión, mientras que en el escenario YCD se mantiene positiva. No obstante, el análisis de los indicadores de sostenibilidad de la liquidez, que incorpora el conjunto de activos líquidos disponibles tras aplicar recortes prudenciales, muestra que ninguna entidad presenta una posición de liquidez insostenible, manteniéndose buffers sólidos a nivel agregado.
- **Flujos de liquidez y necesidades inmediatas de efectivo.** Las tensiones de liquidez observadas se explican fundamentalmente por los flujos de salida asociados a las margin calls derivadas del uso de instrumentos financieros para la cobertura de riesgos, así como por otros impactos de mercado sobre las necesidades de efectivo a corto plazo. Estos flujos resultan especialmente relevantes en el escenario YCU, donde las margin calls deben cubrirse en plazos muy reducidos y, en la mayoría de los casos, en efectivo, generando presiones significativas sobre la gestión diaria de la liquidez de un número relevante de IORPs.
- **Stocks de activos líquidos y capacidad de absorción del shock.** El análisis de los stocks de activos líquidos, más allá del efectivo y equivalentes, pone de relieve que las IORPs disponen de una base amplia de activos potencialmente movilizables para hacer frente a las tensiones de liquidez bajo ambos escenarios. Aunque el volumen agregado de activos líquidos se reduce tras el estrés especialmente antes de la aplicación de acciones de gestión, estos stocks permiten absorber las necesidades de liquidez sin recurrir a ventas desordenadas. La aplicación de acciones de gestión contribuye a preservar estos stocks y a restablecer una posición de liquidez agregada positiva.
- **Conclusiones generales del ejercicio.** En conjunto, el ejercicio confirma que, si bien las IORPs afrontan riesgos de liquidez relevantes, especialmente en escenarios de subidas rápidas de tipos de interés, el sector cuenta con capacidades de gestión del riesgo y buffers suficientes para absorber shocks severos. Las entidades mantienen un comportamiento estabilizador, permaneciendo como compradores netos incluso en situaciones de estrés, y evitando la generación de efectos de contagio hacia otros mercados financieros.

### 3. Próximos pasos

- El ejercicio de prueba de estrés tuvo un enfoque principalmente microprudencial y no está concebido como un ejercicio con resultado binario (aprobado o suspendido). No obstante, sus conclusiones proporcionan una base sólida para el diálogo de seguimiento entre los supervisores y las instituciones de previsión para la jubilación profesional participantes en relación con las vulnerabilidades identificadas.
- Asimismo, los resultados del ejercicio servirán de apoyo a la labor de EIOPA en el fortalecimiento de la supervisión de los marcos de gestión del riesgo de liquidez de estas entidades.

17/10/2025

## E ESAs - Programa anual de trabajo para 2026



### 1. Contexto

Tras la puesta en marcha de la Agenda de Simplificación de la Unión Europea (EU) en 2024 y la entrada en vigor de la Ley de Resiliencia Operativa Digital (DORA) en enero de 2025, las ESAs han reforzado aún más su papel como plataforma para la coordinación intersectorial. A lo largo de 2025, las ESAs se centraron en promover la convergencia en materia de supervisión y garantizar la aplicación coherente de los nuevos marcos reguladores de la EU, al tiempo que continuaron supervisando los riesgos y vulnerabilidades del sistema financiero en un contexto de tensiones geopolíticas persistentes e incertidumbre económica.

En este contexto, las ESAs han publicado su **programa de trabajo para 2026**, en el que se establecen las prioridades conjuntas y los resultados intersectoriales para el próximo año. El programa tiene por objeto reforzar la resiliencia operativa digital del sistema financiero de la EU, mejorar la protección de los consumidores y la innovación financiera, y abordar los riesgos intersectoriales emergentes, al tiempo que se avanzan en los objetivos de simplificación y reducción de la carga establecidos en la Agenda de Simplificación de la EU.

### 2. Principales aspectos

El programa de trabajo describe las siguientes áreas clave que guiarán el trabajo conjunto del comité durante 2026:

- **Supervisión bajo DORA.** En 2026, las ESAs llevarán a cabo el primer ciclo completo de supervisión en el marco del nuevo régimen DORA. A través del Foro de Supervisión, el órgano de supervisión conjunto en el marco de DORA, se designarán a terceros proveedores de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) críticos (CTPP) para el sector financiero de la EU y se asignará un supervisor principal a cada uno de ellos, que coordinará el trabajo de los equipos de examen conjuntos y garantizará una supervisión coherente en toda la EU. Estos equipos llevarán a cabo evaluaciones iniciales de riesgos y elaborarán planes de supervisión individuales y plurianuales, lo que dará lugar a posibles recomendaciones y seguimientos. Las ESAs también seguirán impulsando el Marco de Coordinación de Incidentes Cibernéticos Sistémicos de la EU (EU-SCICF), reforzando las herramientas y los procedimientos para dar respuestas coordinadas a los incidentes cibernéticos sistémicos.
- **Protección del consumidor e innovación financiera.** La protección del consumidor sigue siendo una prioridad intersectorial clave para 2026, en consonancia con la iniciativa de la Comisión Europea (CE) relativa a la Unión del Ahorro y la Inversión (SIU). Se espera que el comité elabore normas técnicas de regulación (RTS) sobre el documento de datos fundamentales (KID) de los productos de inversión minorista empaquetados y basados en seguros (PRIIP), sujeto al resultado de las negociaciones sobre la estrategia de inversión minorista. El documento también señala que las ESAs seguirán buscando una mayor convergencia en materia de supervisión y presentarán informes anuales sobre las sanciones administrativas en virtud del Reglamento PRIIP. Además, las ESAs promoverán la educación financiera, incluyendo un taller específico para intercambiar buenas prácticas con las autoridades nacionales competentes.
- **Finanzas sostenibles y evaluación de riesgos.** El Comité seguirá supervisando la revisión del Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (SFDR) y preparándose para los posibles nuevos mandatos que surjan del proceso legislativo. Para alinearse con la agenda de simplificación, las ESAs suspenderán el informe anual de 2026 sobre los principales efectos adversos (PAI), exigido en virtud del artículo 18 del SFDR, que evalúa el alcance y la calidad de la información sobre sostenibilidad facilitada por los participantes en los mercados financieros. También se espera que las ESAs publiquen directrices conjuntas sobre las pruebas de resistencia ESG antes de enero de 2026, tal y como exige la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) 6 y Solvencia II. En paralelo, mantendrán su labor de evaluación de riesgos intersectorial, comunicando las principales conclusiones al Comité Económico y Financiero de la EU (EFC) y a la Mesa de Estabilidad Financiera (FST) a través del informe conjunto anual sobre riesgos y vulnerabilidades.
- **Titularización y conglomerados financieros.** El Comité de Titularización (JCSC) dará seguimiento a su informe de 2025 en virtud del Reglamento sobre Titularización (SECR), proporcionando asesoramiento técnico y promoviendo la convergencia supervisora en la aplicación del marco. Las ESAs también avanzarán en su trabajo sobre los conglomerados financieros, incluida la actualización anual de la lista de conglomerados identificados, el desarrollo de plantillas de información sobre la adecuación del capital y una nota analítica sobre las prácticas de pruebas de resistencia para abordar los riesgos de interconectividad entre sectores.
- **Innovación e infraestructura de mercado (EFIF y ECAI).** En el marco del Foro Europeo de Facilitadores de la Innovación (EFIF), las ESAs seguirán elaborando mapas de las grandes empresas tecnológicas y los grupos de actividades mixtas (MAG) que prestan servicios financieros en la EU y apoyarán la coordinación entre los entornos de pruebas reglamentarios financieros y de inteligencia artificial (IA) exigidos por la Ley de IA. Además, seguirán supervisando las entidades externas de evaluación del

- crédito (ECAI) mediante la actualización de los mapas de calificación crediticia y, cuando proceda, la elaboración de normas técnicas de ejecución (ITS).
- **Otros temas de trabajo conjunto y gobernanza.** Las ESAs organizarán conjuntamente la decimotercera Jornada Conjunta de Protección del Consumidor y contribuirán a la implementación del Punto Único de Acceso Europeo (ESAP), liderado por la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). Se seguirá cooperando en materia de márgenes bilaterales en el marco del Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR) 3. El Comité también tiene previsto completar la ampliación de la base de datos sobre idoneidad para incluir a las personas jurídicas y llevar a cabo una evaluación conjunta sobre la independencia de las autoridades nacionales competentes durante 2026.

10/10/2025

## E ESMA - Programa de Trabajo para 2026



### 1. Contexto

En octubre de 2022, la ESMA publicó su Estrategia plurianual para el período 2023-2028 (Estrategia de ESMA), que establece tres prioridades estratégicas (fomentar mercados efectivos y la estabilidad financiera, fortalecer la supervisión de los mercados financieros de la Unión Europea (UE) y mejorar la protección de los inversores minoristas) y dos impulsores temáticos (permitir la financiación sostenible y facilitar la innovación tecnológica y el uso efectivo de los datos).

En este contexto, la **ESMA ha publicado su Programa de Trabajo 2026**, con el objetivo de consolidar las actividades emprendidas en ejercicios previos y preparar la transición hacia la nueva Estrategia de Ahorro e Inversión (SIU) de la Comisión Europea (CE). El programa prioriza la integración y competitividad de los mercados de capitales, la simplificación normativa y el refuerzo del marco de supervisión y de los mandatos directos de la ESMA.

### 2. Principales aspectos

El Programa de Trabajo de ESMA para 2025 se estructura en torno a cinco prioridades clave, si bien ya no se incluye la innovación tecnológica como prioridad diferenciada, integrándola junto al uso eficaz de datos:

- **Mercados eficaces y estabilidad financiera.** Esta prioridad persigue reforzar la integración y resiliencia de los mercados de capitales de la UE en línea con la SIU. En 2026 la ESMA trabajará en normas derivadas de la revisión del Reglamento de Infraestructuras del Mercado Europeo (EMIR) 3, del Reglamento de Depósitos Centrales de Valores (CSDR), de las Directivas de gestores de fondos alternativos (AIFMD) y fondos de inversión en valores cotizados (UCITS), y del Paquete de Cotización en Mercados (Listing Act) para simplificar y armonizar el marco. Paralelamente mantendrá la vigilancia de riesgos mediante los informes tendencias, riesgos y vulnerabilidades (TRV), coordinará la supervisión sistemática a través del Mecanismo Conjunto de Supervisión (SRM) y evaluará la solvencia de las cámaras de contrapartida central (CCP) con pruebas de resistencia.
- **Supervisión eficaz.** La prioridad de supervisión efectiva busca reforzar una cultura supervisora común, basada en el riesgo y en el uso de datos. En 2026, la ESMA velará por la plena aplicación del Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA) y asumirá nuevos mandatos sobre los proveedores de cinta consolidada (CTPs), los revisores externos de bonos verdes europeos y los proveedores de calificaciones ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). Además, impulsará la convergencia entre autoridades nacionales mediante las Prioridades Estratégicas de Supervisión (USSPs) en resiliencia digital y divulgaciones ESG, y evaluará su independencia junto con la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad de Seguros y Pensiones (EIOPA). Entre los principales resultados figuran el informe sobre sanciones y medidas administrativas y el informe conjunto sobre independencia supervisora.
- **Protección del inversor minorista.** La prioridad de protección del inversor minorista se orienta a reforzar la convergencia supervisora y garantizar un marco de protección eficaz para los pequeños inversores en los mercados de capitales de la UE. En 2026, la ESMA trabajará en el desarrollo de normas técnicas y asesoramiento a la CE en el marco de la Estrategia de Inversión Minorista (RIS), abordando cuestiones como divulgaciones, costes, comisiones y referencias. Además, seguirá supervisando los riesgos derivados de la digitalización y del uso de canales alternativos de distribución —como el marketing en redes sociales o las recomendaciones generadas por inteligencia artificial (IA)— y coordinará ejercicios de supervisión conjunta para detectar malas prácticas. También promoverá la educación financiera junto con la EBA y la EIOPA para fortalecer la confianza de los inversores minoristas y facilitar su participación informada en los mercados.
- **Finanzas sostenibles.** Esta prioridad busca reforzar la coherencia y eficacia del marco regulatorio en materia de sostenibilidad, reduciendo cargas innecesarias para los participantes del mercado y mejorando la calidad de las divulgaciones ESG. En 2026, la ESMA centrará su labor en la financiación de la transición climática, elaborando notas temáticas sobre finanzas de transición y declaraciones de sostenibilidad, y apoyará a las autoridades nacionales competentes (NCAs) en la supervisión de riesgos de greenwashing. Asimismo, continuará impulsando la cooperación internacional con organismos como la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y la Red para el Network for Greening the Financial System (NGFS), además de promover el intercambio de buenas prácticas en la aplicación de directrices sobre la denominación de fondos y la verificación de la información de sostenibilidad.
- **Uso eficaz de los datos e innovación tecnológica.** Se busca consolidar a la ESMA como centro de datos europeo y mejorar la calidad y accesibilidad de la información financiera. En 2026, avanzará en su Estrategia de Datos 2023-2028, reduciendo cargas de reporte mediante la integración del Reglamento sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR), EMIR y el Reglamento sobre Transacciones de Financiación de Valores (SFTR). Publicará informes sobre reportes transaccionales y fondos AIFMD/UCITS e impulsará la plataforma de datos de la ESMA y el Punto Único Europeo de Acceso (ESAP). En innovación, promoverá el uso de finanzas descentralizadas (DeFi), supervisión tecnológica (SupTech), regulación tecnológica (RegTech) e inteligencia artificial (IA), y cooperará con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y con el Comité de Supervisión de Identificadores Globales (ROC) para armonizar estándares de datos.

19/11/2025

## S EP - Propuesta de simplificación del paquete Ómnibus



### 1. Contexto

En febrero de 2025, la Comisión Europea (CE) presentó su propuesta de paquete Ómnibus, con el objetivo de simplificar y reducir las cargas administrativas derivadas de la Directiva sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD) y de la Directiva de diligencia debida corporativa (CS3D). Esta propuesta incluía cambios significativos en los umbrales de aplicación, en la delimitación de la cadena de valor, en las exigencias asociadas a la transición climática y en el funcionamiento de los estándares de reporte. En julio de 2025, el Consejo adoptó su posición y modificó varios elementos clave del texto de la Comisión, especialmente en materia de proporcionalidad, límites para solicitar información a la cadena de valor y régimen transitorio para los planes climáticos. Posteriormente, el Parlamento Europeo celebró una primera votación sobre un texto de compromiso que no alcanzó la mayoría requerida, reabriendose las negociaciones internas.

En este contexto, el PE ha votado y respaldado la **propuesta de simplificación del paquete Ómnibus, incorporando una serie de enmiendas** con el objetivo de reducir cargas administrativas, clarificar el alcance de las obligaciones y asegurar una aplicación más proporcionada de los requisitos de sostenibilidad y diligencia debida.

### 2. Principales aspectos

El texto aprobado por el Parlamento contiene los siguientes aspectos clave, comparados frente al mandato de la Comisión y del Consejo:

- **Revisión del ámbito de aplicación de la CSRD.** La propuesta de la Comisión reducía el ámbito individual del reporte a empresas con más de 1.000 empleados o que superasen los umbrales financieros de la Directiva Contable, con el fin de aliviar la carga para empresas más pequeñas. El mandato del Consejo ya modificaba este enfoque, introduciendo un umbral acumulativo de más de 1.000 empleados y más de 450 millones de euros en volumen de negocio, con el objetivo de restringir el universo de empresas obligadas. El Parlamento endurece aún más este planteamiento y establece que únicamente quedarán sujetas las empresas que superen simultáneamente los 1.750 empleados y los 450 millones de euros de facturación, alineando la CSRD con los nuevos criterios de proporcionalidad adoptados en la CS3D. Este nuevo umbral implica una reducción significativa respecto tanto al texto de la Comisión como al del Consejo, con un impacto directo en el número de empresas afectadas y en el contenido obligatorio de los informes consolidados.
- **Revisión del ámbito de aplicación de la CS3D.** La Comisión había fijado un ámbito muy restringido, limitado a empresas con más de 5.000 empleados y 1.500 millones de euros de volumen de negocio en la Unión, lo que ya implicaba una reducción sustancial frente al alcance inicialmente negociado en la CS3D. El Consejo mantuvo dicho umbral. El Parlamento, en cambio, introduce un único umbral armonizado de más de 1.750 empleados y más de 450 millones de euros de facturación, alineándolo con la CSRD.
- **Enfoque de diligencia debida basado en el riesgo.** La Comisión mantenía un enfoque amplio que exigía identificar riesgos y obtener información relevante a lo largo de la cadena de actividades, permitiendo la solicitud de información a socios comerciales cuando fuese necesario. El Consejo redujo este alcance al centrarse en riesgos más probables y más graves, limitando la necesidad de contactar con socios indirectos. El Parlamento va más allá y establece que las empresas deberán basar su delimitación inicial exclusivamente en información razonablemente disponible, concepto que introduce y que no figuraba en la propuesta de la Comisión, sin contactar con socios comerciales salvo que existan señales verificables de impactos adversos relevantes. Este cambio reduce significativamente las cargas operativas frente a la Comisión y el Consejo, refuerza un enfoque estrictamente basado en el riesgo y proporciona una base jurídica más clara para justificar la ausencia de información en determinados supuestos.
- **Información de la cadena de valor y uso de normas voluntarias (ESRS).** La Comisión había propuesto que las empresas no pudieran solicitar información adicional a compañías de su cadena de valor con menos de 1.000 empleados, trasladando parte del enfoque hacia el estándar voluntario. El Consejo mantuvo este límite. El Parlamento aumenta el grado de protección en la cadena de valor, estableciendo que no se podrá exigir información que exceda los estándares voluntarios a empresas con menos de 1.750 empleados y 450 millones de euros de facturación.
- **Planes simplificados de transición climática.** La Comisión mantenía la obligación de adoptar planes de transición climática como parte del conjunto de obligaciones de sostenibilidad y diligencia debida, aunque permitía cierta flexibilidad. El Consejo había suavizado esta obligación permitiendo su adopción voluntaria durante los dos primeros años. El Parlamento elimina por completo esta exigencia del articulado de la CS3D, alegando criterios de proporcionalidad y la necesidad de evitar duplicidades, dado que la CSRD ya regula la información sobre transición climática a través de los ESRS.

- Responsabilidad civil.** La Comisión proponía que los Estados miembros regulasen la responsabilidad civil de acuerdo con sus marcos nacionales, sin introducir límites armonizados para sanciones pecuniarias. El Consejo mantenía esta aproximación. El Parlamento introduce un elemento de armonización al exigir que los Estados miembros fijen un límite máximo para las sanciones pecuniarias equivalente al 5% del volumen de negocio mundial de la empresa o del grupo, lo que supone un cambio sustancial frente al modelo de la Comisión y establece una mayor homogeneidad en la aplicación transfronteriza del régimen sancionador.
- Exenciones y otras flexibilidades.** El Parlamento introduce una serie de ajustes y flexibilidades adicionales frente a la Comisión y al Consejo. Entre ellos se encuentra la consolidación de la exención para las financial holding undertakings, que ya figuraba en la propuesta de la Comisión y que el Parlamento incorpora ahora de forma explícita en el articulado, un período de transición de 24 meses para integrar nuevas subsidiarias en los procesos de diligencia debida, la no exigencia de mercado digital hasta que la Comisión adopte normas técnicas específicas y la eliminación de los estándares sectoriales obligatorios previstos por la Comisión, sustituidos por guías voluntarias. Asimismo, se incorpora la creación de un portal digital único para facilitar el reporte de sostenibilidad y el acceso a herramientas de orientación, reduciendo significativamente la complejidad del marco operativo.

**Nueva fecha de transposición para la CS3D.** La Comisión había propuesto una aplicación escalonada en función del tamaño de la compañía; el Consejo sustituyó dicho modelo por uno uniforme aplicable a partir de julio de 2029. El Parlamento mantiene el calendario propuesto por el Consejo, si bien la modificación de los umbrales altera de forma notable el conjunto de compañías sobre las que recaerán las obligaciones a partir de dicha fecha.

Ámbito / Apartado	Comisión (feb 2025)	Consejo (jul 2025)	Parlamento (nov 2025)
Ámbito CSRD	>1.000 empleados o superación de criterios financieros de la Directiva Contable	>1.000 empleados y >450 M€	> 1.750 empleados y > 450 millones €
Ámbito CS3D	>5.000 empleados y >1.500 M€ de facturación en la UE	Sin cambios	Sustituido por >1.750 empleados y >450 M€
Enfoque de diligencia debida basado en el riesgo	Enfoque amplio: identificación exhaustiva, posibilidad de solicitar información a socios comerciales	Enfoque limitado a riesgos más probables y graves, menor alcance de obtención de información	Delimitación inicial solo con información razonablemente disponible; sin contactar socios comerciales salvo indicios verificables de impactos adversos
Cadena de valor y estándares voluntarios (ESRS)	Límite de <1.000 empleados para solicitar información; la Comisión remite a estándares voluntarios, de los cuales dependería el contenido de la información a solicitar	Mantiene límite <1.000 empleados	Nuevo límite <1.750 empleados y <450 M€; la información que se solicite no puede exceder lo previsto en los estándares voluntarios (VSME, Recomendación 2025/4984)
Planes de transición climática (CS3D)	Obligación de elaborar y adoptar un plan de transición climática bajo CS3D	Obligación suavizada sobre CS3D: voluntarios durante los dos primeros años	Eliminados del texto
Responsabilidad civil (CS3D)	Sin régimen armonizado; definición por los Estados miembros	Mantiene ausencia de armonización	Límite máximo del 5% del volumen de negocio mundial
Exenciones y otras flexibilidades	Incluye la exención para financial holding undertakings, aunque no de forma plenamente explícita en el articulado	Mantiene la exención prevista por la Comisión	Consolida e incorpora explícitamente la exención; 24 meses para integrar nuevas subsidiarias; no mercado digital hasta normas técnicas; eliminación de ESRS sectoriales obligatorios; portal digital único
Transposición / Aplicación CS3D	Aplicación escalonada según tamaño de empresa	Transposición: 26/07/2028; aplicación: 26/07/2029	Alineado con el Consejo

### 3. Próximos pasos

El texto adoptado por el Parlamento pasará ahora a negociación con el Consejo, con el inicio del trílogo previsto para el **18 de noviembre de 2025**.

22/10/2025

- R SRB - Consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos, en concreto, la Guía operativa sobre comunicación de los bancos y el Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad para bancos**



## 1. Contexto

Desde la creación de la Unión Bancaria europea, se estableció el Mecanismo Único de Resolución (MUR) como la herramienta central para gestionar de manera ordenada los bancos inviables, protegiendo la estabilidad financiera y evitando costes para los contribuyentes. Para asegurar la correcta aplicación de este mecanismo, se creó la SRB, encargada de supervisar las entidades bancarias más significativas y garantizar que cuenten con planes adecuados de resolución, incluidas medidas de solvencia, liquidez y preparación de comunicación.

En este contexto, la SRB ha publicado una **consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos**, que incluye la **Guía operativa sobre comunicación de los bancos** y el **Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad para bancos**. El objetivo es establecer un marco común que permita a las entidades desarrollar planes de comunicación claros y coordinados, ensayar escenarios de resolución y mejorar su preparación ante posibles crisis financieras.

## 2. Principales aspectos

En concreto, la SRB propone exigir a los bancos:

- **Planes de comunicación en resolución.** Las entidades deberán contar con estrategias detalladas de comunicación para escenarios de inviabilidad, que cubran todas las fases (antes, durante y después de la resolución). Estos planes deben identificar audiencias clave, definir mensajes concretos, canales de difusión y responsables internos para garantizar rapidez y coherencia. Además, deben incluir la infraestructura y recursos necesarios, mecanismos para gestionar la percepción del mercado, y estrategias para abordar obstáculos o información errónea, asegurando flexibilidad ante situaciones imprevistas.
- **Gobernanza y coordinación con autoridades.** Se refuerza la necesidad de alinear la comunicación de los bancos con la de la SRB y las autoridades nacionales de resolución. Los bancos deben definir roles y responsabilidades claras, proteger la información sensible y garantizar coherencia con otros documentos operativos de resolución. Esto busca evitar mensajes contradictorios, reducir la incertidumbre en el mercado y sostener la confianza de depositantes e inversores.
- **Comunicación en pruebas de resolubilidad: Suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolubilidad.** Introduce expectativas específicas sobre cómo los bancos deben ensayar sus planes de comunicación en ejercicios prácticos. Se establecen tres áreas clave: i) preparación de infraestructuras y equipos de comunicación; ii) adaptación del plan a distintos escenarios de crisis y iii) ejecución y seguimiento de los ejercicios. Los bancos deberán documentar evidencias en el llamado Evidence Book.

## 3. Próximos pasos

- La consulta pública permanecerá abierta hasta el **12 de diciembre de 2025**.

16/12/2025

**R SRB - Expectativas modernizadas sobre capacidades de valoración (EoVC) de los bancos en situaciones de crisis**



### 1. Contexto

En 2019, la SRB publicó su marco de valoración, con el que ofrecía a los valoradores independientes y al mercado una referencia clara sobre sus expectativas en cuanto a los principios y metodologías aplicables a las valoraciones 2 y 3 en el ámbito de la resolución. Posteriormente, en 2020, publicó su conjunto de datos estandarizado (VDS 2020), que concretó requisitos de información a nivel granular (por atributo de dato) para posibilitar valoraciones en resolución, poniendo el foco en la disponibilidad y trazabilidad de datos de activos y pasivos. Sobre esta base, en abril de 2025, la SRB abrió una consulta pública para actualizar su marco de expectativas sobre capacidades de valoración en crisis, con el objetivo de simplificar y hacer más operativo el enfoque.

En este contexto, la SRB ha publicado la versión final de las **expectativas sobre EoVC de los bancos en situaciones de crisis**, con el objetivo de garantizar que exista, de forma permanente, un conjunto mínimo de datos disponible para apoyar las valoraciones en resolución y reducir el riesgo de no contar con información suficiente para que el valorador independiente pueda calibrar sus modelos.

### 2. Principales aspectos

Esta publicación recoge los elementos clave del marco final de la SRB y resume los principales cambios introducidos tras la consulta pública respecto a la versión sometida a consulta:

- **Marco actualizado de expectativas sobre capacidades de valoración.** Se define un marco renovado de expectativas aplicable a las entidades bajo su ámbito, que sustituye a la guía publicada en 2020. El marco consolida y amplía los requisitos existentes, clarificando qué información debe estar disponible para permitir valoraciones en resolución oportunas y fiables, y alineando estas expectativas con la estrategia de preparación ante crisis del Mecanismo Único de Resolución.
- **Índice de datos para valoración (VDI).** Se introduce un índice estructurado que identifica el conjunto mínimo de información que debe poder facilitarse a los valoradores independientes. Este índice abarca tanto datos estructurados como documentación clave, permitiendo una visión completa de la situación financiera de la entidad y facilitando valoraciones coherentes de activos, pasivos y modelos de negocio en escenarios de crisis.
- **Revisión y simplificación del conjunto de datos de valoración (VDS).** El nuevo conjunto de datos mejora el VDS 2020, reduciendo atributos poco relevantes, eliminando duplicidades y ajustando los requisitos a estándares regulatorios ya existentes de la Unión Europea (UE). Asimismo, se amplía la cobertura a determinados tipos de activos y carteras específicas, manteniendo un enfoque proporcional al tamaño, complejidad y perfil de riesgo de cada entidad.
- **Repositorio de datos para resolución (DRR).** Se establece la expectativa de que las entidades dispongan de un repositorio permanente que concentre la información relevante para resolución. El marco final elimina la exigencia de acceso continuo a dicho repositorio, pero mantiene la obligación de que los datos puedan ponerse a disposición de la autoridad de resolución y del valorador independiente en un plazo reducido cuando sea necesario.
- **Manuales operativos de valoración y gobernanza.** Las entidades deberán contar con manuales internos que documenten los procesos de valoración en crisis, incluyendo metodologías, posibles usos de capacidades internas, controles de calidad de los datos y esquemas de gobernanza. Se refuerza así la claridad organizativa y la capacidad operativa para responder de forma eficaz en situaciones de inviabilidad.

### 3. Próximos pasos

- Se prevé implantar de manera progresiva hasta finales de 2029, durante la transición deben mantenerse las capacidades del VDS 2020.
- Las EoVC no son jurídicamente vinculantes ni sustituyen la normativa aplicable; la SRB puede revisar o modificar estas expectativas y, en situaciones concretas y conforme al marco legal, aplicar el marco con flexibilidad caso por caso.

# Publicaciones destacadas

## España

10/12/2025



### AESIA - Guías sobre la aplicación del Reglamento de IA

#### 1. Contexto

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha impulsado el desarrollo de un marco legal para la IA, culminado con la aprobación del Reglamento 2024/1689 de IA (AI Act) que establece un enfoque basado en riesgos y nuevas obligaciones a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de IA. En paralelo, España ha venido adaptando su marco institucional para facilitar su aplicación, reforzando las capacidades nacionales de supervisión y acompañamiento a los operadores económicos mediante la creación de la AESIA.

En este contexto, la AESIA ha publicado un conjunto de **guías técnicas y prácticas sobre la aplicación del Reglamento de IA**, especialmente para sistemas de alto riesgo, de carácter no vinculante, cuyo objetivo es facilitar la comprensión de los requisitos regulatorios y apoyar a proveedores, responsables del despliegue y usuarios en la adaptación de sus sistemas, procesos y mecanismos de control a las obligaciones previstas en el Reglamento.

#### 2. Principales aspectos

En total, la AESIA ha publicado 15 guías y 1 manual:

- **Guía 1. Introducción al Reglamento de IA.** Presenta una visión general del Reglamento, su estructura, el enfoque basado en riesgos y las principales obligaciones aplicables según el tipo de sistema y el rol de los distintos operadores.
- **Guía 2. Guía práctica y ejemplos para entender el Reglamento de IA.** Incluye casos prácticos y ejemplos ilustrativos para facilitar la interpretación y aplicación de los requisitos del Reglamento en situaciones reales.
- **Guía 3. Evaluación de conformidad.** Desarrolla los procedimientos y pasos necesarios para verificar que los sistemas de IA cumplen los requisitos del Reglamento antes de su puesta en el mercado o puesta en servicio.
- **Guía 4. Sistema de gestión de la calidad.** Detalla los elementos que deben integrar los sistemas de gestión de la calidad exigidos a los proveedores de sistemas de IA, en particular para los sistemas de alto riesgo.
- **Guía 5. Sistema de gestión de riesgos.** Aborda las obligaciones relativas a la identificación, análisis, mitigación y revisión continua de los riesgos asociados a los sistemas de IA a lo largo de su ciclo de vida.
- **Guía 6. Supervisión humana.** Explica los requisitos para garantizar una supervisión humana efectiva durante el funcionamiento de los sistemas de IA.
- **Guía 7. Datos y gobernanza del dato.** Desarrolla los requisitos sobre calidad, representatividad, gobernanza y gestión de los datos utilizados en los sistemas de IA.
- **Guía 8. Transparencia y provisión de información a los usuarios.** Describe las obligaciones de información y transparencia hacia usuarios y otras partes interesadas, en función del tipo de sistema IA.
- **Guía 9. Precisión.** Detalla los requisitos relacionados con la exactitud y rendimiento de los sistemas IA.
- **Guía 10. Solidez.** Se centra en la resiliencia y robustez de los sistemas de IA frente a errores, fallos o intentos de manipulación.
- **Guía 11. Ciberseguridad.** Establece las obligaciones para proteger los sistemas de IA frente a amenazas y vulnerabilidades de ciberseguridad.
- **Guía 12. Registros y archivos de registro generados automáticamente.** Desarrolla los requisitos de trazabilidad y mantenimiento de registros exigidos por el Reglamento de IA.
- **Guía 13. Plan de vigilancia poscomercialización.** Describe los mecanismos de seguimiento continuo de los sistemas de IA una vez comercializados o puestos en servicio.
- **Guía 14. Notificación de incidentes graves.** Establece los procedimientos para la detección, documentación y notificación de incidentes graves relacionados con sistemas de IA.
- **Guía 15. Documentación técnica.** Detalla el contenido mínimo y la estructura de la documentación técnica exigida por el Reglamento.
- **Manual de checklist de guías de requisitos.** Proporciona una herramienta práctica de verificación para comprobar de forma estructurada el cumplimiento de los requisitos del Reglamento de IA.

#### 3. Próximos pasos

- Los documentos están sujetos a un proceso permanente de evaluación y revisión, con actualizaciones periódicas conforme al desarrollo de los estándares y las distintas directrices publicadas desde la Comisión Europea (CE), y podrían actualizarse en función de la evolución de estándares y de la propuesta de Ómnibus Digital (pendiente de adopción).

26/12/2025

**G BOE - Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela**



## 1. Contexto

La atención a la clientela se ha consolidado en los últimos años como un elemento central de la protección de las personas consumidoras y usuarias y como un factor relevante en la calidad de la prestación de bienes y servicios. El marco normativo general en materia de consumo ya exigía a las empresas disponer de mecanismos eficaces para la presentación y resolución de consultas, quejas y reclamaciones, garantizando la constancia de las comunicaciones y una atención personal directa, especialmente en sectores de especial relevancia económica y social. No obstante, la experiencia administrativa y la práctica supervisora han puesto de manifiesto diferencias significativas en los niveles de calidad de estos servicios, así como deficiencias recurrentes que han derivado en un elevado volumen de reclamaciones y en una menor eficacia en la resolución temprana de conflictos de consumo.

En este contexto, el BOE ha publicado la **Ley 10/2025, de 26 de diciembre, por la que se regulan los servicios de atención a la clientela (LSAC)**, con el objetivo de establecer parámetros mínimos de calidad y un sistema de evaluación obligatoria aplicables a determinadas empresas, reforzar la protección de los consumidores y mejorar la eficiencia del mercado en la resolución temprana de controversias de consumo.

## 2. Principales aspectos

La Ley 10/2025 concreta los siguientes elementos principales:

- **Ámbito de aplicación.** La Ley resulta de aplicación a las empresas que ejecuten en España servicios básicos de interés general, incluidos los suministros de agua, gas y electricidad, el transporte de pasajeros, los servicios postales, las comunicaciones electrónicas y los servicios financieros, si bien en los sectores financiero y de telecomunicaciones rige con carácter preferente su normativa sectorial específica, siendo esta Ley de aplicación supletoria. Asimismo, se aplica a las grandes empresas que vendan bienes o presten servicios a consumidores en España cuando, en el ejercicio anterior, alcancen alguno de los siguientes umbrales: 250 personas trabajadoras, 50 millones de euros de facturación o 43 millones de euros de balance, incluyendo los grupos de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. La aplicación de la Ley es independiente del canal de comunicación utilizado, de la externalización del servicio o de la ubicación del punto de contacto con la clientela.
- **Obligaciones esenciales del servicio de atención a la clientela.** Las empresas deben disponer de un servicio de atención a la clientela gratuito, eficaz, universalmente accesible, inclusivo, no discriminatorio y evaluable, que garantice la constancia, el seguimiento y la resolución de consultas, quejas, reclamaciones e incidencias. Se prohíbe el uso de contestadores automáticos u otros medios análogos como medio exclusivo de atención, debiendo garantizarse, a solicitud del cliente, una atención personalizada por un operador identificado. La norma establece parámetros concretos de calidad, como la atención efectiva del 95 % de las llamadas en un plazo medio inferior a tres minutos, plazos máximos de resolución de 15 días hábiles, con reducciones para supuestos críticos, la entrega de una clave identificativa y un justificante en soporte duradero, y la limitación de la suspensión del servicio en contratos de trato sucesivo mientras exista una reclamación pendiente de resolución expresa y motivada.
- **Accesibilidad, trato a personas vulnerables y diseño universal.** El servicio de atención a la clientela deberá diseñarse conforme a los principios de accesibilidad universal, igualdad de trato y no discriminación, incorporando medidas específicas para personas consumidoras vulnerables, en particular personas con discapacidad y personas de edad avanzada. En atención presencial, se exige la prestación de apoyo y asistencia individualizada cuando resulte necesario, mientras que en la atención telefónica se garantiza la prioridad para estos colectivos y la habilitación de canales alternativos, como mensajería instantánea o sistemas de video interpretación en lengua de signos, con el fin de asegurar una atención efectiva y adaptada a las necesidades del cliente.
- **Información precontractual y contractual sobre el servicio de atención a la clientela.** Antes de quedar vinculada por un contrato u oferta comercial, la empresa deberá facilitar a la persona consumidora, de forma clara y en formato accesible, información sobre los canales disponibles de atención, los mecanismos de constancia y seguimiento de consultas y reclamaciones, los tiempos máximos de resolución aplicables, los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos y los horarios del servicio. Esta información pasará a formar parte integrante del contrato y deberá figurar, en todo caso, en la página web de la empresa y en las facturas emitidas en relación con el contrato.
- **Cambios en la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.** La Ley introduce modificaciones en el artículo 20 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios para reforzar la transparencia en materia de precios y la fiabilidad de las reseñas. En particular, se impone a las empresas la obligación de garantizar que las reseñas publicadas proceden de consumidores que hayan adquirido o utilizado realmente el bien o servicio, debiendo

informar de forma clara sobre los métodos de verificación y tratamiento de dichas reseñas. Asimismo, se establece que las reseñas deberán referirse a productos o servicios adquiridos o utilizados en los treinta días naturales anteriores a su publicación, facultando a la empresa para eliminar aquellas que sean falsas o engañosas una vez acreditada su falta de veracidad, reforzándose además el régimen sancionador cuando estos incumplimientos afecten a consumidores en situación de vulnerabilidad.

### 3. Próximos pasos

- La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, el **28 de diciembre de 2025**.
- Se establece un plazo de **12 meses** para que las empresas adapten sus servicios de atención a la clientela a las nuevas exigencias previstas en la norma.

31/12/2025

CL

**BdE - Circular 1/2025 que modifica el marco de información financiera y la Circular sobre la Central de Información de Riesgos**

**BANCO DE ESPAÑA**  
Eurosistema

## 1. Contexto

El BdE establece el marco de información financiera aplicable a las entidades de crédito a través de la Circular 4/2017, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) como base para el reconocimiento, valoración, presentación y desglose de la información contable. Este marco se actualiza periódicamente para reflejar las modificaciones introducidas en las NIIF-UE, en particular en materia de instrumentos financieros (NIIF-UE 9 y NIIF-UE 7), estimaciones contables (NIC-UE 8) y tributación (NIC-UE 12).

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 1/2025 por la que modifica la Circular 4/2017 y la Circular 1/2013**, con el objetivo de mantener el alineamiento del marco contable de las entidades de crédito con las variaciones más recientes de las NIIF-UE, revisar los criterios aplicables a la cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo-país y avanzar en la racionalización de los estados financieros reservados, sustituyendo progresivamente determinados reportes agregados por información granular procedente de la CIR.

## 2. Principales aspectos

La Circular 1/2025 incluye modificaciones introducidas en la NIIF-UE 9 sobre instrumentos financieros, principalmente, pero también modificaciones introducidas en las NIIF-UE 1,7 y NIC-UE 8 y 12. En primer lugar, entre los cambios derivados de la NIIF-UE 9 se encuentran:

- **Clasificación y valoración de activos financieros con flujos contingentes.** Con anterioridad, la presencia de condiciones contractuales que modificaban los flujos de efectivo en función de sucesos contingentes no directamente relacionados con los costes y riesgos básicos de una operación crediticia podía impedir la clasificación de determinados activos financieros a coste amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado global. Con la modificación introducida, estos activos podrán clasificarse en dichas categorías siempre que, en todos los escenarios contractualmente posibles, los flujos de efectivo contractuales no difieran significativamente de los de un préstamo equivalente sin la condición contingente.
- **Contratos referenciados a electricidad obtenida de fuentes naturales.** Hasta ahora, estos contratos se analizaban con arreglo a los criterios generales aplicables a contratos sobre activos no financieros, sin un tratamiento específico. La Circular introduce una definición expresa y establece criterios específicos para determinar cuándo pueden considerarse contratos mantenidos para uso propio, permitiendo además su designación como instrumentos de cobertura y ampliando las obligaciones de información en la memoria.
- **Baja en balance de pasivos financieros en pagos electrónicos.** Con carácter previo, la baja en balance de un pasivo financiero se producía, con carácter general, en la fecha de liquidación. La Circular permite ahora, bajo determinados requisitos, dar de baja el pasivo en la fecha de inicio de la orden de pago, cuando el pago se realice en efectivo mediante sistemas de pago electrónicos y el riesgo de liquidación sea insignificante.
- **Estructuras con tramos y financiación de proyectos.** La Circular clarifica y desarrolla criterios que hasta ahora se encontraban menos detallados para determinar cuándo los flujos de efectivo de instrumentos emitidos en estructuras con tramos (como titulizaciones) o de préstamos vinculados a proyectos específicos pueden considerarse congruentes con pagos de principal e intereses, reduciendo la incertidumbre en su clasificación contable.

En segundo lugar, entre las modificaciones derivadas de las NIIF-UE 1,7 y NIC-UE 8 y 12 se encuentran:

- **NIIF-UE 1. Presentación de estados financieros.** Con anterioridad, la Circular 4/2017 no precisaba de forma expresa el alcance del resumen de criterios contables que debía incluirse en la memoria. La Circular refuerza este aspecto, exigiendo que la memoria incorpore un resumen sintético y claro de los criterios contables significativos, incluidas las bases de valoración utilizadas, en la medida en que influyan en la comprensión de las cuentas anuales.
- **NIIF-UE 7. Instrumentos financieros: información a revelar.** El régimen previo establecía obligaciones de información más limitadas para determinados instrumentos y exposiciones. La Circular amplía los desgloses en la memoria relativos, entre otros aspectos, a los activos financieros con flujos de efectivo condicionados a sucesos contingentes, a las inversiones en instrumentos de patrimonio neto valoradas a valor razonable con cambios en otro resultado global y a los contratos referenciados a electricidad obtenida de fuentes naturales, reforzando la transparencia sobre su impacto en resultados y flujos de efectivo. Asimismo, se introduce nueva información a revelar en la memoria sobre el crédito recibido por la entidad a través de programas de financiación de deudas con proveedores concedidos por otras entidades, incluyendo importes, vencimientos y comparabilidad con pasivos comerciales no incluidos en dichos programas.

- **NIC-UE 8. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.** Hasta ahora, la Circular 4/2017 no incluía una definición explícita de estimaciones contables ni delimitaba con claridad cuándo un cambio debía tratarse como cambio en estimación o como corrección de errores. La Circular incorpora la definición de estimaciones contables y aclara que los cambios en técnicas de valoración, metodologías o variables se tratarán como cambios en estimaciones contables, salvo que deriven de errores de ejercicios anteriores.
- **NIC-UE 12. Impuesto sobre las ganancias.** Con anterioridad, la Circular no contemplaba un tratamiento específico para los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados del impuesto mínimo global. La Circular introduce una excepción obligatoria al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos asociados al impuesto complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición, alineando el marco contable de las entidades de crédito con las modificaciones de la NIC-UE 12 y con el Plan General de Contabilidad (PGC).

Por otro lado, entre las modificaciones introducidas a la Circular 1/2013 se encuentran:

- **Sustitución de estados reservados por información granular.** Hasta ahora, determinada información clave sobre cobertura del riesgo de crédito y activos adjudicados se remitía al BdE mediante estados financieros reservados agregados. La Circular inicia un proceso de sustitución de estos estados por información granular procedente de la CIR, reforzando la coherencia y reutilización de los datos disponibles.
- **Actualización de los estados sobre derivados y aumento de umbrales de reporte.** Asimismo, se actualizan los estados FI 105 y FI 136 relativos a la operativa con derivados y se incrementa de forma significativa el umbral para la remisión del estado FI 136, que pasa de 10 millones de euros a 500 millones de euros, reduciendo el número de entidades obligadas a reportarlo.
- **Nuevas dimensiones en la información declarada a la CIR.** El régimen anterior de la CIR no incluía determinadas dimensiones necesarias para sustituir los estados agregados. La Circular introduce nuevas variables, como el importe del riesgo no cubierto con garantías reales después de descuentos, así como nuevos valores sobre el método de evaluación del deterioro, para dar soporte a los nuevos requerimientos de cobertura y clasificación.
- **Coherencia entre CIR y reporting financiero reservado.** Las modificaciones refuerzan la coordinación entre la información granular declarada a la CIR y los estados financieros reservados, corrigiendo desalineamientos existentes y sentando las bases para una reducción progresiva de cargas de reporting duplicadas.

Finalmente, la Circular hace una revisión de la cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo-país:

- **Actualización de los criterios de cobertura del riesgo-país y el riesgo geopolítico.** Hasta ahora, la Circular 4/2017 establecía criterios de clasificación y cobertura del riesgo de crédito por razón de riesgo-país basados en agrupaciones predeterminadas, con un enfoque relativamente estandarizado. La Circular revisa el anexo 9 para permitir que las metodologías internas reflejen de forma más precisa el riesgo económico real de las exposiciones internacionales, reconociendo el solapamiento creciente entre riesgo-país y riesgo geopolítico. Este enfoque reduce la necesidad de aplicar agrupaciones predefinidas y metodologías paralelas, manteniendo no obstante soluciones alternativas para entidades que no utilicen modelos internos.

### 3. Próximos pasos

- En cuanto a la aplicación de cambios contables de la NIIF-UE 9, las modificaciones relativas a contratos referenciados a electricidad, clasificación y valoración de activos financieros, baja de pasivos en la fecha de la orden de pago y reconocimiento inicial de partidas a cobrar se aplicarán desde el **1 de enero de 2026**, con disposiciones transitorias que permiten no reexpresar la información comparativa.
- Los cambios en los estados reservados se aplicarán por primera vez con referencia a **31 de marzo de 2026** para los estados mensuales y trimestrales, **30 de junio de 2026** para los estados semestrales y **31 de diciembre de 2026** para los estados anuales.
- Las modificaciones relativas a la cobertura por riesgo de crédito por razón de riesgo-país se aplicarán con **30 de junio de 2026** como primera fecha de referencia.

# Publicaciones destacadas

## UK

09/12/2025

C FCA - Declaración de política 25/21: Simplificación de las normas sobre seguros



### 1. Contexto

Desde 2024, la FCA ha impulsado progresivamente un programa para simplificar y modernizar el marco normativo de UK en materia de conducta y gobernanza de productos de seguros. Durante este periodo, UK ha reforzado su posición como centro mundial de seguros comerciales, mientras que la FCA se ha comprometido a racionalizar las normas para apoyar el crecimiento, la innovación y la competitividad internacional. Esta agenda se formalizó mediante la carta de la FCA al primer ministro en enero de 2025, en la que se comprometía a reducir los requisitos de conducta para los seguros mayoristas, seguida de iniciativas posteriores, como la declaración de retroalimentación (FS) 25/2 y el documento de consulta (CP) 25/12, centradas en eliminar normas innecesarias o duplicadas, aclarar las clasificaciones de los clientes y actualizar las obligaciones de gobernanza y divulgación.

En este contexto, la FCA ha publicado la **declaración política (PS) 25/21: Simplificación de las normas de seguros**, que establece las reglas finales tras la consulta CP25/12, introduce modificaciones específicas en las reglas de conducta de seguros (ICOBS) y en el marco de gobernanza de productos (PROD), y detalla áreas adicionales que se simplificarán en 2026. El objetivo de esta publicación es modernizar el marco regulatorio, aumentar la proporcionalidad en el seguro comercial, otorgar mayor flexibilidad a las entidades en materia de gobernanza de productos y formación, y eliminar requisitos obsoletos o duplicados, manteniendo al mismo tiempo niveles adecuados de protección al consumidor.

### 2. Principales aspectos

La PS 25/21 confirma los siguientes cambios clave:

- **Determinación de las reglas aplicables al seguro comercial.** Anteriormente, la FCA utilizaba el concepto de grandes riesgos para determinar cuándo las reglas de conducta no aplicaban. Este concepto eximía determinadas clases especializadas (aviación, marítimo, transporte de mercancías, crédito y caución) y a tomadores comerciales de gran tamaño que superaban ciertos umbrales financieros y de empleados. Sin embargo, este enfoque generaba incertidumbre, especialmente en pólizas con múltiples tomadores de distintos tamaños. La FCA introduce ahora dos categorías más claras que simplifican la clasificación de los clientes, alinean los umbrales con la definición de reclamante elegible para la resolución de disputas (DISP) y garantizan que las protecciones sigan centrándose en los consumidores y los clientes comerciales más pequeños: i) clientes comerciales más grandes; y ii) los contratos de riesgos especializados. La reforma tiene por objeto eliminar la ambigüedad, promover la proporcionalidad y proporcionar a las empresas un marco más estable para evaluar qué normas de conducta se aplican.
- **Posibilidad de designar una entidad líder en la gobernanza de productos.** En el CP25/12, la FCA señaló que el marco existente hacia que todos los cogestores fueran conjuntamente responsables del Product Intervention and Product Governance Sourcebook (PROD) 4, lo que a menudo daba lugar a una responsabilidad poco clara y a duplicaciones innecesarias. La PS25/21, introduce la opción de nombrar una empresa líder, limitada a aseguradoras o agentes gestores, que asuma la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de PROD 4, incluida la responsabilidad por resarcimiento, mientras que el resto de cofabricantes deben cooperar y compartir la información necesaria. Este mecanismo se adopta para agilizar la gobernanza, reducir cargas innecesarias y clarificar la responsabilidad, evitando a su vez posibles perjuicios al consumidor al excluir a los intermediarios de este rol por cuestiones de supervisión y acceso a datos de siniestros.
- **Ampliación y clarificación de la exclusión de contratos a medida.** La FCA amplía la exclusión de contratos a medida, permitiendo que tanto aseguradoras como intermediarios clasifiquen contratos de seguro no-inversión genuinamente personalizados como fuera del alcance de las exigencias de PROD. Para ello, aclara que el contrato debe crearse específicamente para las necesidades únicas de un cliente y no comercializarse de forma más amplia. Anteriormente, esta exclusión solo aplicaba a intermediarios, lo que generaba inconsistencias e incertidumbre a la hora de determinar si un contrato hecho a medida quedaba realmente fuera de PROD.
- **Flexibilidad para determinar la frecuencia de revisión de productos.** La obligación previa de realizar revisiones de producto con una frecuencia mínima de 12 meses queda eliminada. Las entidades deben ahora establecer la frecuencia de las revisiones en función del potencial de daño al cliente, sustentándolo con una justificación documentada y compartiendo la información pertinente con la cadena de distribución cuando sea necesario. Este cambio otorga mayor flexibilidad para adaptar la supervisión a los riesgos específicos de cada producto.
- **Eliminación de los requisitos de notificación y presentación de informes para la responsabilidad civil del empleador.** La FCA elimina los antiguos requisitos de notificación y presentación de informes

anuales sobre la responsabilidad civil del empleador del Manual de Supervisión (SUP) y consolida las obligaciones simplificadas en el ICOBS 8, al tiempo que mantiene la necesidad de que las empresas obtengan un certificado del director y un informe del auditor antes del 31 de agosto de cada año. Esta revisión simplifica los procesos de presentación de informes y armoniza todo el cumplimiento relacionado con la responsabilidad civil del empleador en una única sección del Manual. Antes de este cambio, las empresas estaban obligadas a notificar por separado a la FCA y a presentar informes anuales en virtud del SUP, lo que creaba obligaciones duplicadas y complejidad operativa.

- **Eliminación del mínimo obligatorio de 15 horas de desarrollo profesional continuo (CPD) para el personal.** En el marco anterior, las empresas tenían que acreditar un mínimo fijo de 15 horas de CPD al año para el personal dedicado a la distribución de seguros, un umbral rígido que no siempre reflejaba la diversidad de funciones del sector. La FCA elimina este mínimo prescrito y ofrece a las empresas flexibilidad para establecer las expectativas de formación en el marco del manual de disposiciones, sistemas y controles para la alta dirección (SYSC), lo que permite adaptar los requisitos de CPD a las competencias y responsabilidades de cada función. El CPD sigue siendo obligatorio, pero las empresas pueden determinar el nivel y el formato adecuados, mientras que las normas de los organismos profesionales, como el requisito de 35 horas del Instituto Colegiado de Seguros (CII), siguen aplicándose de forma independiente.

### 3. Próximos pasos

- Consulta sobre la no aplicación de la obligación del consumidor a las empresas no británicas para finales del **segundo trimestre de 2026**, incluida la revisión del alcance internacional de las normas ICOBS y PROD.
- Revisión de las definiciones básicas en **2026**, para mejorar la coherencia y la claridad en todo el Manual de la FCA.
- Evaluación de los datos presentados por las empresas entre **enero y marzo de 2026**, con posibles simplificaciones adicionales de la presentación de informes que se consultarán durante **2026**, en particular en relación con las declaraciones de precios de los seguros generales.

16/12/2025

## T FCA – Consultas públicas sobre la regulación de criptoactivos en Reino Unido



### 1. Contexto

El rápido desarrollo de los mercados de criptoactivos y su creciente interconexión con el sistema financiero tradicional han puesto de manifiesto la necesidad de establecer marcos regulatorios coherentes que refuerzen la protección de los consumidores, la integridad de los mercados y la resiliencia de las entidades, al tiempo que se favorece la innovación. En el Reino Unido, este enfoque se inscribe en la estrategia más amplia de creación de un régimen regulatorio integral para los criptoactivos, alineado con estándares internacionales y con una clara orientación basada en riesgos.

En este contexto, la FCA ha publicado **tres consultas públicas** que, de forma conjunta, configuran los principales pilares del **marco regulatorio de los criptoactivos en el Reino Unido**. Las propuestas abarcan la regulación de las actividades de mercado, los regímenes de admisión y divulgación y el abuso de mercado, así como un régimen prudencial específico para las entidades del sector, con el objetivo de elevar los estándares del mercado, reforzar la confianza de los participantes y garantizar condiciones de competencia equitativas.

### 2. Principales aspectos

Las consultas publicadas desarrollan los distintos componentes del nuevo marco regulatorio de los criptoactivos en el Reino Unido, estructurándose en los siguientes ámbitos:

- **Marco regulatorio para las actividades relacionadas con criptoactivos (CP25/40).** Este documento introduce un marco normativo estructurado para las actividades con criptoactivos en el Reino Unido, definiendo el perímetro de actividades sujetas a autorización y supervisión. Establece requisitos específicos para plataformas de negociación de criptoactivos, incluyendo normas sobre organización, funcionamiento y obligaciones de información, así como reglas de conducta aplicables a intermediarios que prestan servicios relacionados con criptoactivos. Asimismo, incorpora obligaciones de transparencia hacia el mercado y los clientes y disposiciones específicas de protección para clientes minoristas, ampliando de forma significativa el nivel de exigencia regulatoria aplicable al sector. El objetivo es introducir un conjunto coherente de estándares mínimos comunes que mejoren la transparencia y el correcto funcionamiento del mercado, refuerzen la protección del consumidor y permitan el desarrollo de la innovación dentro de un entorno regulado.
- **Régimen de admisiones, divulgaciones y abuso de mercado para criptoactivos (CP25/41).** Se desarrolla el régimen de admisión y divulgación aplicable a la oferta pública de criptoactivos y a su admisión a negociación, junto con un régimen específico de abuso de mercado para criptoactivos. Las propuestas en materia de divulgación buscan mejorar la calidad, coherencia y accesibilidad de la información disponible para los participantes del mercado, cubriendo las características, riesgos y derechos asociados a los criptoactivos. De forma complementaria, el régimen de abuso de mercado introduce prohibiciones y obligaciones destinadas a prevenir y detectar conductas como el uso de información privilegiada o la manipulación de mercado, reforzando la integridad de los mercados de criptoactivos.
- **Régimen prudencial para entidades de criptoactivos (CP25/42).** Se propone la introducción de un régimen prudencial específico para todas las entidades de criptoactivos que deban contar con autorización. Las medidas incluyen requisitos mínimos de capital, expectativas en materia de gestión de riesgos y obligaciones de divulgación pública de información prudencial, con el objetivo de fortalecer la resiliencia financiera de las entidades y mitigar riesgos tanto para los consumidores como para el sistema financiero en su conjunto. El régimen amplía el perímetro regulatorio a nuevas actividades y constituye un pilar fundamental del marco prudencial aplicable al sector.

### 3. Próximos pasos

- Las tres consultas públicas permanecerán abiertas para comentarios hasta el **12 de febrero de 2026**.
- Tras el análisis de las aportaciones recibidas, la FCA prevé publicar las normas y orientaciones definitivas a lo largo de **2026**.
- Las entidades que operan o planean operar con criptoactivos en el Reino Unido deberán anticipar los impactos de estas propuestas en sus modelos de negocio, estructuras de gobierno, marcos prudenciales y obligaciones de divulgación, de cara a la futura implementación del nuevo régimen regulatorio.

13/11/2025

- S FRC - Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (ISSA) 5000 de Reino Unido (UK) sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad**



## 1. Contexto

Desde hace años, el FRC actúa como organismo regulador y emisor de normas profesionales en UK en materia de auditoría, aseguramiento y gobernanza. En un contexto de creciente demanda por información de sostenibilidad fiable por parte de inversores y otros grupos de interés, el FRC ha venido impulsando marcos y guías para mejorar la calidad del reporte y del aseguramiento de la información no financiera. Es por ello que, en marzo de 2024, la FRC lanzó un primer estudio de mercado sobre el mercado británico del aseguramiento de información de sostenibilidad.

En este contexto, el FRC ha publicado el **Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad (ISSA) 5000 de UK sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad**. Se trata de un estándar nacional alineado con el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y con referencia a las normas internacionales de sostenibilidad del Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB). El objetivo del estándar es reforzar la coherencia, confianza y transparencia en los trabajos de aseguramiento de sostenibilidad en UK.

## 2. Principales aspectos

Los puntos más relevantes del nuevo estándar, que afectan a los encargos de aseguramiento de sostenibilidad son:

- **Usuarios del estándar.** Está diseñado para ser aplicable a cualquier proveedor de aseguramiento, incluyendo auditores financieros y otros profesionales calificados. Permite homogeneizar la práctica profesional, asegurando que todos los proveedores sigan criterios similares al evaluar la información de sostenibilidad. Además, fomenta la adopción amplia y consistente del estándar en distintos sectores y tipos de entidades, mejorando la comparabilidad y confiabilidad de la información divulgada.
- **Principios y requisitos de calidad.** Incorpora principios equivalentes a los de auditoría: i) independencia; ii) juicio profesional; iii) obtención de evidencia suficiente y iv) documentación completa. Establece procedimientos específicos para un control de calidad, incluyendo planificación, supervisión, revisión y documentación del trabajo realizado. Pone énfasis en la obtención de evidencias apropiadas sobre las afirmaciones de sostenibilidad, garantizando que los informes sean confiables y verificables para inversores y otros usuarios.
- **Adaptaciones a otras normas de la FRC.** Contiene enmiendas a otras normas de aseguramiento del FRC, asegurando que los encargos de sostenibilidad se integren de manera coherente con la regulación existente sobre auditoría y aseguramiento financiero. Facilita la coherencia regulatoria y metodológica, reduciendo posibles conflictos o duplicidades entre diferentes marcos normativos.

## 3. Próximos pasos

- Será aplicable a encargos de aseguramiento sobre información de sostenibilidad correspondientes a períodos que comienzan a partir del **15 de diciembre de 2026**.
- El estándar puede adoptarse de manera voluntaria desde su publicación.

03/12/2025

**S PRA - Declaración política (PS) 25/25 que actualiza la declaración de supervisión (SS) 3/19**



BANK OF ENGLAND  
PRUDENTIAL REGULATION AUTHORITY

## 1. Contexto

La PRA ha reforzado progresivamente su marco supervisor sobre riesgos financieros derivados del cambio climático. El primer paso fue la publicación de la SS 3/19, aplicable desde 2020, que estableció las expectativas iniciales sobre gobernanza, integración del riesgo climático en los marcos de gestión, uso de escenarios y divulgación. Esto se complementó posteriormente con el Escenario Exploratorio de la Bienal del Clima (CBES), un ejercicio exploratorio bienal del Banco de Inglaterra (BoE) en el que se evalúa cómo bancos y aseguradoras responderían a distintos escenarios de riesgo climático. A esto le siguieron cartas supervisoras y revisiones temáticas que mostraron avances heterogéneos entre entidades. Además, en 2024, la PRA sometió a consulta pública una propuesta para actualizar y reforzar estas expectativas, recibiendo comentarios de bancos, aseguradoras, asociaciones sectoriales y otras partes interesadas. Muchos de ellos solicitaron mayor claridad metodológica, proporcionalidad en los requisitos de datos y guías más explícitas sobre qué se considera una integración adecuada del riesgo climático en los marcos prudenciales.

En este contexto, la PRA ha publicado la **PS 25/25 que actualiza la SS 3/19 mejorando los enfoques de los bancos y las aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima**. Con ello cierra formalmente la consulta pública e incorpora ajustes derivados de las respuestas recibidas, con el objetivo de actualizar y clarificar cómo deben identificarse, medirse, gestionarse y mitigarse los riesgos físicos y de transición. Además, refuerza las expectativas supervisoras sobre gobernanza, metodologías, requerimientos de datos y uso interno de escenarios, proporcionando un marco más consistente para bancos y aseguradoras.

## 2. Principales aspectos

La PS 25/25 ha introducido diversas modificaciones respecto a la SS 3/19:

- **Aplicación proporcional más desarrollada y guía para determinarla.** La PS 25/25 introduce un marco más explícito de proporcionalidad, incluyendo una nueva sección de objetivos generales que clarifica cómo debe calibrarse la intensidad de las expectativas según la exposición material al riesgo climático y la complejidad del negocio. Este nivel de detalle no figuraba en la SS3/19.
- **Uso permitido de estructuras de gobernanza existentes.** La PRA aclara que las entidades pueden integrar las responsabilidades sobre riesgo climático dentro de sus marcos de gobernanza actuales, siempre que la gestión del riesgo sea robusta. También confirma que no se requiere crear una nueva función de alta dirección específica para clima, corrigiendo interpretaciones que no estaban previstas en la SS3/19.
- **Tratamiento más flexible del registro de riesgos y del apetito de riesgo.** La PS 25/25 aclara que los riesgos climáticos pueden incorporarse en registros existentes o sub-registros, y que el nivel de granularidad en la identificación de combinaciones de canales de transmisión y tipos de riesgo es materia de juicio. Asimismo, confirma que las categorías aceptar, gestionar y evitar son una sugerencia y no un formato prescriptivo, introduciendo más flexibilidad que la prevista en la SS3/19.
- **Reconocimiento del riesgo de litigación como canal potencialmente independiente.** La PRA reconoce que la litigación climática puede materializarse de manera autónoma y permite que las entidades la traten como un canal de transmisión distinto cuando sea apropiado. La SS3/19 subsumía este riesgo bajo físico o de transición, por lo que este enfoque representa una evolución relevante.
- **Expectativas ampliadas para el análisis de escenarios climáticos.** La PS 25/25 aporta mayor claridad sobre el diseño, selección y uso de escenarios, permitiendo una combinación de narrativos y modelos matemáticos según el nivel de exposición. También introduce flexibilidad en el número de escenarios por uso y aclara la aplicabilidad de prueba de estrés inversa y análisis de sensibilidad, lo que supone una expansión sustancial frente al tratamiento más general de SS3/19.
- **Reforzamiento del principio de proporcionalidad en análisis de escenarios climáticos y criterios de horizontes temporales.** Se clarifica que los escenarios deben adaptarse a la materialidad del riesgo y que los horizontes pueden combinar impactos a corto plazo con trayectorias a largo plazo. También se explica que el análisis estratégico a largo plazo puede basarse más en escenarios narrativos que en cuantificación precisa, una orientación no presente previamente.
- **Enfoque actualizado sobre la gestión de datos, incertidumbre y proxies.** La PS 25/25 sustituye la expectativa previa de cuantificar la incertidumbre de datos por entenderla, y aclara que no se requiere utilizar proxies conservadores, sino apropiados y con conocimiento de sus limitaciones. Este ajuste reduce prescripción y refleja una evolución significativa respecto a la SS3/19.
- **Expectativas reforzadas para la interacción con clientes, contrapartes y proveedores de datos.** La PRA confirma que pueden emplearse proveedores externos de datos, pero exige que, ante brechas materiales, se consideren otras vías como aproximaciones, proxies o en su caso interacción directa. Este nivel de guía práctica no estaba detallado en la SS3/19.

- **Clarificaciones sobre resiliencia operativa frente a riesgos climáticos.** La PS ajusta el lenguaje para evitar interpretaciones que implicasen expectativas de prevención absoluta. Aclara que se espera gestionar riesgos que afecten la resiliencia operativa, pero no necesariamente permanecer dentro de tolerancias en escenarios extremos o implausibles.
- **Novedades específicas para banca: integración en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) y el proceso interno de evaluación de la adecuación de la liquidez (ILAAP).** La PRA aclara que los horizontes de escenarios climáticos en ICAAP e ILAAP pueden alinearse con sus marcos estándar, complementándolos con escenarios más largos a efectos estratégicos. También detalla cómo evidenciar la materialidad o no-materialidad de riesgos climáticos en estos procesos, ampliando lo previsto en SS3/19.
- **Novedades específicas para seguros: requisito de capital regulatorio (SCR), modelos internos y balance regulatorio.** La PS 25/25 aclara que el SCR ya permite incorporar riesgos climáticos sin necesidad de crear nuevas categorías de capital, y especifica cómo pueden actuar como factores de riesgo en modelos internos. También clarifica el tratamiento de ratings internos y ajustes al diferencial fundamental cuando los riesgos climáticos no estén adecuadamente reflejados, así como la forma de considerar precios de mercado que infraestimen riesgos climáticos.

### 3. Próximos pasos

- La PS 25/25 entró en vigor el **3 de diciembre de 2025**. Durante los seis meses posteriores, las entidades deberán realizar una autoevaluación de su nivel de cumplimiento, identificar brechas y elaborar un plan creíble para abordarlas, sin que la PRA solicite evidencia antes de finalizar este periodo.

# Publicaciones destacadas

## Estados Unidos

20/10/2025

- S FDIC - Rescisión de la guía interinstitucional sobre principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras**



### 1. Contexto

Desde 2021, las principales agencias federales bancarias de Estados Unidos (EE. UU) —OCC, Fed y FDIC— venían trabajando de forma coordinada en la definición de principios comunes para la gestión del riesgo financiero relacionado con el clima en grandes entidades. Dichos principios, publicados finalmente en octubre de 2023, establecían expectativas de supervisión para bancos con activos superiores a 100.000 millones de dólares americanos (USD), centradas en la integración de los riesgos climáticos en la gobernanza, la gestión del riesgo y los procesos de planificación.

En este contexto, las tres agencias —OCC, Fed y FDIC— han anunciado la **rescisión de la guía interinstitucional sobre principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras**. El objetivo declarado es evitar que estas directrices desvíen la atención de las entidades respecto de otros riesgos materiales ya cubiertos por los marcos existentes de gestión prudencial.

### 2. Principales aspectos

La decisión conjunta de las agencias incluye los siguientes elementos clave:

- **Ámbito de aplicación de los principios retirados.** Los principios estaban dirigidos a entidades financieras con más de 100 000 millones USD en activos consolidados, incluyendo bancos nacionales, asociaciones de ahorro federales y entidades sistémicamente importantes supervisadas por la Fed.
- **Motivo del retiro.** Las agencias consideran que los estándares prudenciales vigentes ya exigen a todas las entidades contar con procesos efectivos de gestión de riesgos acordes a su tamaño y complejidad. En consecuencia, concluyen que no es necesario mantener una guía específica sobre riesgos climáticos, al entender que podría distraer de la gestión de otros riesgos relevantes cubiertos por la normativa existente.
- **No se crean nuevas obligaciones ni prohibiciones.** La rescisión no impide que las entidades consideren riesgos climáticos en sus marcos internos, ni introduce nuevos requisitos. Simplemente elimina la guía interinstitucional de 2023, sin generar derechos ni obligaciones adicionales.

### 3. Próximos pasos

- La rescisión surte efecto desde la fecha de su publicación en el Registro Federal.

25/11/2025

**CL OCC - Regla final que modifica determinados estándares de capital regulatorio**



Office of the  
Comptroller of the Currency

## 1. Contexto

Desde la adopción de Basilea III en Estados Unidos a través de las reglas conjuntas de la OCC, la Reserva Federal (FED) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC), los bancos de importancia sistémica global (GSIBs) están sujetas a un marco de apalancamiento compuesto por el ratio suplementario de apalancamiento (SLR) y por un requisito adicional reforzado conocido como ratio suplementario de apalancamiento reforzado (eSLR). Este último actúa como un colchón de capital, independiente del riesgo, destinado a asegurar que las entidades mantengan un nivel mínimo de capital incluso frente a exposiciones consideradas de bajo riesgo. Con el tiempo, sin embargo, diversos participantes del mercado han señalado que el eSLR puede resultar excesivamente restrictivo, llegando a ser la principal limitación de capital para actividades tradicionalmente seguras como la intermediación en deuda soberana, con efectos potenciales sobre la liquidez del mercado.

En este contexto, la OCC, la FED y la FDIC han publicado **la regla final que modifica determinados estándares de capital regulatorio**. Su objetivo es ajustar los requisitos del eSLR para reducir su carácter restrictivo y mejorar la asignación eficiente de capital en actividades de bajo riesgo, sin comprometer la función del eSLR como salvaguarda frente a los requerimientos de capital basados en riesgo.

## 2. Principales aspectos

Las principales modificaciones que introduce la regla final publicada sobre algunos estándares de capital regulatorio son:

- **Modificación del estándar sobre el eSLR.** La regla final actualiza el estándar sobre el eSLR tras revisar la calibración propuesta y los comentarios recibidos, ajustando cómo se determina este requisito tanto para los holdings como para las entidades depositarias de los GSIBs. En el caso de los holdings, se redefine el nivel del requisito para que sea más equilibrado, mientras que para las entidades depositarias se revisa su calibración y se modifica también el diseño del estándar, que deja de aplicarse como un valor fijo y pasa a funcionar con un límite máximo. Además, bajo la nueva regla, las entidades depositarias cubiertas deberán mantener el buffer del eSLR además del SLR mínimo del 3% para evitar restricciones en la distribución de capital y en determinados pagos discrecionales de bonus. Asimismo, las entidades depositarias aseguradas deberán mantener tal porcentaje mínimo de SLR para ser consideradas adecuadamente capitalizadas conforme al marco de acción correctiva rápida, el cual clasifica a las entidades en categorías de capital y aplica restricciones progresivamente más severas a medida que su capitalización se deteriora.
- **Ajustes correspondientes en los requisitos de capacidad de absorción de pérdidas total (TLAC) y deuda a largo plazo (LTD).** Dado que los requisitos de TLAC y LTD se basan parcialmente en medidas de apalancamiento, la regla final introduce modificaciones técnicas para alinearlos con los cambios implementados en el eSLR. Estas revisiones no alteran la estructura general del marco de TLAC ni los umbrales existentes, que permanecen en un mínimo del 6% de exposición de apalancamiento para TLAC y un mínimo del 4,5 % para LTD, pero sí actualizan los componentes que dependen del ratio de apalancamiento para evitar inconsistencias interpretativas o desalineaciones normativas entre los distintos requerimientos prudenciales. Se busca asegurar consistencia regulatoria y evitar que los ajustes al eSLR generen divergencias o inconsistencias con el marco existente de TLAC.

## 3. Próximos pasos

- La regla final será de aplicación desde el **1 de abril de 2026**, permitiéndose la adopción anticipada de los estándares modificados del eSLR a partir del **1 de enero de 2026**.

# Publicaciones destacadas

## Brasil

06/11/2025

- S BCB - Consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticos (GRSAC)



### 1. Contexto

Desde 2021, el BCB exige a las entidades financieras la publicación del Informe GRSAC. Este requisito forma parte de la dimensión de sostenibilidad de la Agenda BC, lanzada en 2020, que tiene como objetivo incorporar factores ambientales, sociales y climáticos en la regulación prudencial y en la gestión de riesgos del sistema financiero brasileño. La introducción del GRSAC marcó un hito en la transparencia del sector, al exigir a las entidades la divulgación estructurada de información cualitativa sobre gobernanza, estrategias y procesos relacionados con estos riesgos.

En este contexto, el BCB ha abierto una **consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe GRSAC**. La propuesta tiene por objetivo ampliar el alcance y la calidad de la información divulgada por las entidades financieras, mediante la incorporación de métricas cuantitativas y la mejora de los requerimientos cualitativos, a fin de fortalecer la transparencia y alinear el marco brasileño con los estándares internacionales definidos por el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS). Las exigencias varían según el segmento prudencial de las entidades (S1 a S4), definido por el BCB en función de su tamaño, complejidad y relevancia sistémica.

### 2. Principales aspectos

La propuesta sometida a consulta introduce nuevos elementos orientados a reforzar el alcance y la calidad de la información divulgada. En particular, destacan los siguientes elementos:

- **Ampliación del alcance del informe.** La propuesta amplía el contenido del Informe GRSAC mediante la incorporación de nuevas tablas estandarizadas con información cuantitativa sobre métricas y metas asociadas a los riesgos sociales, ambientales y climáticos, con el fin de reforzar la comparabilidad y transparencia entre entidades.
- **Revisión de los requerimientos cualitativos.** Se perfeccionan las tablas cualitativas introducidas en 2021, reforzando la información relativa a la gobernanza, la estrategia y los procesos de gestión de riesgos, así como los planes de transición y los compromisos de sostenibilidad adoptados por las entidades.
- **Incorporación de nuevas categorías de riesgo.** El marco introduce tablas específicas para el riesgo climático de transición, como exposiciones en los sectores agropecuario y energético, y para el riesgo físico, que incluye escenarios de sequía y lluvias intensas, además de métricas sobre riesgo social y ambiental.
- **Tratamiento diferenciado por tipo de información.** Se mantiene la divulgación facultativa de la tabla de oportunidades de negocio, mientras que las tablas relativas a compromisos voluntarios (nacionales e internacionales) pasan a ser obligatorias para las entidades que hayan suscrito dichos compromisos.

### 3. Próximos pasos

- El periodo de consulta pública permanecerá abierto hasta el **13 de febrero de 2026**.
- La nueva resolución entrará en vigor el **1 de enero de 2027**, siendo aplicable inicialmente a las entidades de los segmentos S1 y S2. Las entidades clasificadas en los segmentos S3 y S4 deberán cumplir con los nuevos requerimientos a partir del **31 de diciembre de 2028**.

28/11/2025

**C BCB - Resolución conjunta para regulación de prestación de servicios de BaaS por parte de instituciones financieras, instituciones financieras, instituciones de pago y otras instituciones autorizadas para operar**



## 1. Contexto

En los últimos años, el BCB ha priorizado el afianzamiento del marco para las finanzas abiertas y los servicios financieros integrados, con el objetivo de reforzar la competencia, la interoperabilidad y la protección del consumidor. Esta agenda cobró impulso con la Resolución Conjunta nº 1/2020, que puso en marcha Finanzas Abiertas (Open Finance) al estandarizar el intercambio de datos y servicios, el consentimiento del cliente y la gobernanza técnica entre participantes. Como parte de este esfuerzo, la Ley nº 12.865/2013 integró los arreglos y entidades de pago en el Sistema de Pagos Brasileño (SPB), mientras que la Resolución nº 4.935/2021 actualizó el régimen de corresponsales de país, clarificando responsabilidades y límites de contratación. La evolución normativa responde a demandas reiteradas de supervisores y del mercado para racionalizar marcos jurídicos y administrativos, facilitando que terceros ofrezcan productos financieros integrados con reglas claras de responsabilidad y transparencia.

En este contexto, el BCB ha aprobado la **Resolución Conjunta n.º 16/2025 que regula el modelo de BaaS**, fijando un marco claro para la prestación de servicios financieros integrados por terceros. El objetivo de la resolución es delimitar responsabilidades entre la entidad financiera o de pago y el tercero, garantizar transparencia al cliente (identificación del proveedor regulado), estandarizar la gobernanza y la supervisión y reducir riesgos operativos y de conducta en ofertas integradas. Al ordenar los contratos, limitar estructuras opacas y alinear la interoperabilidad Open Finance y el SPB, la norma busca proteger al consumidor, aportar seguridad jurídica al mercado y preservar la integridad del sistema.

## 2. Principales aspectos

Esta publicación resume los elementos clave de la Resolución Conjunta n.º 16/2025 sobre BaaS:

- **Transparencia al cliente.** Exige que en interfaces y materiales quede claramente identificada la entidad financiera responsable del producto/servicio, evitando confusión sobre quién asume las obligaciones regulatorias.
- **Gobernanza y supervisión.** Establece requisitos de gobierno interno, gestión de riesgos y controles operativos, incluyendo la verificación de la capacidad técnica, financiera y de seguridad del tercero, así como trazabilidad de las operaciones realizadas a través de terceros, con facultades de supervisión y exigencia de evidencias.
- **Manuales obligatorios.** Introduce manuales de monitoreo del sistema y de experiencia de cliente, con contenidos mínimos (ciclo de vida del cliente, información precontractual, atención y reclamaciones), para asegurar estándares homogéneos en toda la cadena.
- **Resolución de disputas.** Requiere una plataforma y procedimientos claros para gestionar reclamaciones y controversias, con tiempos de respuesta y escalado definidos.
- **Limitaciones contractuales.** Evita estructuras opacas al restringir la multiplicidad de contratos para un mismo tipo de cuenta o servicio entre un mismo tercero y varias entidades, reduciendo complejidad y riesgos operativos.
- **Comunicación comercial y denominaciones.** Prohíbe a terceros presentarse como entidades financieras cuando no lo sean y regula el uso de denominaciones, marcas y mensajes para no inducir a error al consumidor.
- **Interoperabilidad y datos.** Alinea el modelo con finanzas abiertas, promoviendo estándares de intercambio de datos y servicios mediante interfaces seguras y con consentimiento informado.
- **Seguimiento y reporte.** Impone obligaciones periódicas de información a la entidad financiera sobre el desempeño del tercero (operativo, conductual y de calidad de servicio), con planes de remediación ante incumplimientos.

## 3. Próximos pasos

- La resolución entró en vigor el **28 de noviembre de 2025**.
- Las entidades con contratos vigentes al entrar en vigor la Resolución deberán adecuarlos plenamente a los nuevos requisitos **antes del 31 de diciembre de 2026**.

28/11/2025

**D  
C**

**BCB - Resolución nº 18/2025 sobre la política de calidad de la información de las entidades financieras y otras entidades autorizadas**



## 1. Contexto

En los últimos años, el BCB ha reforzado su agenda de gobernanza de datos y calidad de la información como parte de su estrategia de supervisión basada en riesgo. Este enfoque incluye iniciativas para mejorar la integridad, consistencia, trazabilidad y confiabilidad de los datos reportados por entidades financieras, dado su papel crítico para la estabilidad financiera y la toma de decisiones regulatorias. En esta línea, la Resolución Conjunta CMN nº 4.968/2021 había establecido obligaciones iniciales sobre calidad y gobernanza del reporte al supervisor, pero su alcance resultaba limitado frente a las necesidades actuales.

En este contexto, el BCB y el CMN han aprobado la **Resolución Conjunta nº 18/2025, que establece la política de calidad de la información proporcionada por entidades financieras y otras entidades autorizadas a operar por el BCB**, fijando un marco técnico y de gobernanza para garantizar que la información reportada al supervisor sea íntegra, precisa, confiable, trazable y proporcionada con los niveles de control adecuados. La resolución define criterios esenciales de calidad, responsabilidades de la administración, mecanismos de validación y remediación, y normas para la gestión y reporte de irregularidades.

## 2. Principales aspectos

Esta publicación resume los elementos clave de la Resolución Conjunta nº 18/2025:

- **Política obligatoria de calidad de la información.** Las entidades deben implementar y mantener una política formal que asegure la calidad de todos los datos, documentos e informaciones enviados al BCB, cumpliendo atributos como precisión, integridad, consistencia, trazabilidad, relevancia y confidencialidad. La resolución actualiza y sustituye disposiciones previas de la Resolución Conjunta CMN nº 4.968/2021 para consolidar un marco único sobre calidad informativa.
- **Criterios esenciales de calidad.** La política debe incluir procedimientos de captura, registro, validación, conciliación, almacenamiento, actualización y divulgación interna de la información; así como mecanismos para detectar y corregir errores, mantener diccionarios de datos y garantizar que los reportes reflejen fielmente la realidad operativa.
- **Gobernanza y responsabilidades internas.** El consejo de administración y la alta dirección deben participar activamente en la implementación, revisión anual, supervisión y mejora continua de la política. Se exige la designación de un director responsable ante el BCB y la realización de pruebas periódicas sobre la calidad de la información.
- **Recursos y capacidades técnicas.** Las entidades deben contar con recursos humanos y tecnológicos suficientes, adoptar herramientas para la gestión y monitoreo de datos, asegurar controles de acceso, proteger la integridad y disponibilidad de la información y documentar todos los procesos relacionados.
- **Detección y corrección de deficiencias.** La política debe prever mecanismos para identificar irregularidades, establecer planes de acción, fijar plazos de corrección y documentar las medidas adoptadas. El BCB podrá exigir revisiones, rechazar información enviada, determinar ajustes y solicitar sustitución de datos incorrectos.
- **Supervisión y prerrogativas del BCB.** El supervisor podrá evaluar la calidad de los procesos internos, requerir documentación adicional, ordenar mejoras operativas, exigir la revisión de modelos y sistemas asociados a la generación de información y determinar la sustitución de reportes.

## 3. Próximos pasos

- Las entidades deben implementar todos los requisitos y ajustar procesos, sistemas y controles hasta el **31 de diciembre de 2026**.
- La resolución entra en vigor el **1 de enero de 2026**.

05/12/2025

**D** BCB - Resolución sobre información cuantitativa del ICAAP, del ICAAP-Simp y de pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB

**CL**

## 1. Contexto

El marco prudencial brasileño exige a las entidades mantener procesos ICAAP, definidos por la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) nº 4.557/2017 que establece el marco de gestión de riesgos y de capital y desarrollados operativamente por la Circular BCB nº 3.846/2017, que detalla procedimientos y parámetros para su cálculo y remisión al BCB. Además, la aplicación es proporcional según la segmentación prudencial, de modo que las entidades pertenecientes al segmento 1 (S1) mantienen el ICAAP pleno y las pertenecientes al segmento 2 (S2) pueden aplicar el ICAAP simplificado (ICAAP-Simp), integrando escenarios de estrés definidos por el supervisor cuando corresponda.

En este contexto, el BCB ha publicado la **Resolución BCB nº 527/2025 sobre la remisión de información cuantitativa del ICAAP, ICAAP-Simp y de pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB**, con el objetivo de reforzar la consistencia y la comparabilidad de la información prudencial supervisada.

## 2. Principales aspectos

Esta publicación resume los elementos clave sobre la remisión de información cuantitativa de ICAAP, ICAAP-Simp y las pruebas de estrés con escenarios proporcionados por el BCB:

- **Ámbito de aplicación.** Se aplica a entidades financieras y demás entidades autorizadas por el BCB clasificadas en S1 o S2. La segmentación prudencial citada, ordena a las entidades según su tamaño, complejidad y relevancia sistémica: S1 agrupa a las de mayor porte y/o importancia sistémica (operaciones más complejas y volumen significativo), mientras que S2 incluye entidades grandes y relevantes, pero en un escalón inferior a S1 en complejidad o riesgo agregado. No se aplica a agencias de desarrollo ni a administradoras de consorcio.
- **Contenido a remitir.** Para entidades en S1, se debe remitir información cuantitativa del ICAAP calculada conforme a la Circular BCB nº 3.846/2017, la cual fija los procedimientos y parámetros que rigen el cálculo y la remisión al Banco Central (definiciones, fórmulas/criterios de medición y requisitos de presentación). Para entidades en S2, se debe remitir información cuantitativa del ICAAP-Simp siguiendo esa misma Circular, aplicando los procedimientos y parámetros previstos para la versión simplificada (mismo marco operativo, con exigencias proporcionales en el detalle del cómputo y en la presentación de la información). En ambos casos, la remisión debe atenerse a los formatos y reglas de consistencia/validación indicados por la Circular y por las instrucciones que emita el BCB.
- **Pruebas de estrés.** S1 y S2 deben remitir al BCB los resultados de pruebas de estrés ejecutadas con escenarios proporcionados por el propio BCB; la remisión se realizará conforme a las instrucciones operativas que el BCB establezca, y las entidades deberán mantener por cinco años la información enviada y la documentación de metodología y premisas utilizadas.
- **Periodicidad y horizonte.** Cálculo anual con fecha base 31 de diciembre y horizonte mínimo de 3 años; el BCB puede requerir otras fechas base.
- **Consolidación y responsables.** Remisión consolidada por la entidad líder del conglomerado prudencial (cuando corresponda) y designación de un director responsable por la información enviada; conservación de datos y metodologías por 5 años.
- **Sistemas cooperativos.** Cuando se ejerza la facultad prevista en la Resolución CMN nº 5.223/2025, los bancos/cooperativas líderes deben consolidar y enviar también la información ICAAP-Simp del sistema cooperativo respectivo.

## 3. Próximos pasos

- Las disposiciones en vigor desde su publicación, el **3 de diciembre de 2025**.
- A partir del **1 de julio de 2026**, entran en vigor obligaciones específicas de los arts. 3 (párrafo único) y 6 (caput, III, y párrafo único, II): cuando la entidad líder de un sistema cooperativo (banco cooperativo, confederación, cooperativa central o única) ejerza la facultad del art. 4 de la Resolución CMN 5.223/2025, deberá remitir también la información cuantitativa del ICAAP-Simp consolidando a todas las cooperativas de crédito del sistema (art. 3, párr. único); además, esa entidad líder queda expresamente identificada como sujeto obligado al envío (art. 6, caput, III) y debe iniciar la remisión inmediatamente después de la autorización del BCB que habilita el ejercicio de dicha facultad (art. 6, párr. único, II).

# Publicaciones destacadas

## Chile

27/10/2025



**CL CMF - Informe normativo previo a la segunda consulta sobre modificaciones a la Recopilación Actualizada de Normas (RAN), el Compendio de Normas Contables (CNC) y a las Normas de Carácter General (NCG) en el marco de Basilea III**

### 1. Contexto

La CMF ha venido implementando los estándares de Basilea III desde la promulgación de la Ley N° 21.130 de 2019, que modernizó la legislación bancaria chilena. En este marco, ha emitido diversas normas para fortalecer el régimen de suficiencia de capital y la gestión de riesgos del sistema bancario, incorporando ajustes progresivos a la RAN, al CNC y a las NCG relacionadas. Entre abril y junio de este mismo año se lanzó una consulta pública sobre la modificación de: i) los Capítulos 8-4, 8-40, 12-3, 21-1, 21-6, 21-7 y 21-30 de la RAN; ii) de los Capítulos B-6 y B-7 del CNC; y iii) a la propuesta normativa de Capítulo 21-10; y de las NCG N°303 y N°451. Durante este proceso se recibieron una amplia gama de comentarios, los que luego de ser analizados por la CMF, generaron cambios importantes a la propuesta inicial.

En este contexto, la CMF ha publicado un **informe normativo previo a una segunda consulta sobre las modificaciones a la RAN, CNC y NCG en el marco de Basilea III**, con el objetivo de presentar los principales cambios introducidos tras la primera consulta, desarrollada este mismo año, y recabar nuevas observaciones del mercado para perfeccionar la implementación del marco de Basilea III, promover los mercados de repos y securitzaciones e incorporar el tratamiento prudencial de derivados y seguros de crédito.

### 2. Principales aspectos

El informe normativo contiene los siguientes principales aspectos:

- **Diagnóstico.** Se presenta un análisis detallado de los mercados relevantes, identificando los principales desafíos regulatorios: los repos, que presentan escasa profundidad en comparación con otras jurisdicciones y requieren un marco claro para el cómputo de capital y la gestión de garantías; las securitzaciones, consideradas un mecanismo relevante de financiamiento y gestión de riesgos; y los derivados y seguros de crédito, de desarrollo incipiente en Chile y con necesidad de definir su tratamiento prudencial. Se destaca la alineación con los estándares internacionales del BCBS y los recientes avances regulatorios en Reino Unido (UK).
- **Primera propuesta normativa en consulta pública.** La primera versión, consultada en abril de 2025, incluyó tres ejes principales: la reducción de ponderadores por riesgo de crédito (PRC) para operaciones repo a 10% o 0% bajo determinadas condiciones; ajustes en el tratamiento de securitzaciones, incluyendo la eliminación del PRC de 1.250% y mecanismos de compensación para evitar doble cómputo; y el reconocimiento de derivados y seguros de crédito como instrumentos de mitigación del riesgo. La propuesta se presentó mediante una Circular y una NCG.
- **Propuesta post consulta pública.** La nueva propuesta incorpora ajustes sustantivos agrupados por mercado. En materia de repos, se precisan las condiciones jurídicas y tributarias, se amplían las contrapartes elegibles para PRC 0% y se incorpora la posibilidad de venta múltiple de colaterales, ajustando los capítulos 12-3 de la RAN y B-6/B-7 del CNC para armonizar el tratamiento contable y prudencial. En securitzaciones, se introduce el concepto de transferencia significativa de riesgo (TSR), según la EBA, y se precisan los criterios para su determinación, manteniendo incentivos para autosecuritzaciones y revisando los criterios simple, transparente y comparable (STC). En derivados y seguros de crédito, se confirma su reconocimiento como mitigadores del riesgo de crédito, precisando condiciones para su admisibilidad y cómputo en los activos ponderados por riesgo de crédito (APRC).
- **Nueva normativa propuesta.** Se detallan las modificaciones normativas específicas a los capítulos de la RAN, CNC y NCG, incorporando definiciones revisadas y ajustes técnicos derivados del proceso de consulta. Estas modificaciones buscan fortalecer la coherencia interna del marco prudencial y alinear las disposiciones nacionales con los estándares de Basilea III y las prácticas internacionales.
- **Análisis de impacto regulatorio.** Se presenta una evaluación preliminar de los efectos esperados de las modificaciones, concluyendo que permitirán una aplicación más proporcional y eficiente de los requerimientos de capital, favoreciendo la liquidez y estabilidad del sistema financiero, sin comprometer la solidez prudencial del marco vigente.

### 3. Próximos pasos

- La consulta estará abierta hasta el **18 de noviembre de 2025**.

30/10/2025



**CL CMF - Consulta pública sobre el Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y la creación del Manual del Sistema de Información de Seguros (MSI Seguros)**

## 1. Contexto

En los últimos años, la CMF ha avanzado en la modernización de sus herramientas de supervisión, especialmente en lo relativo al monitoreo de riesgos financieros. En el sector bancario, por ejemplo, se han implementado reportes periódicos de liquidez con enfoque prospectivo, y en la industria de fondos se han estandarizado los requerimientos de información. En este marco, la CMF ha identificado la necesidad de aplicar criterios similares al sector asegurador, dada la naturaleza incierta de sus obligaciones y la complejidad de sus flujos de caja.

En este contexto, la CMF ha publicado el **Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y creación del MSI Seguros**. El objetivo de esta propuesta normativa es establecer un nuevo requerimiento periódico de información sobre liquidez, que permita mejorar la medición del riesgo inherente de liquidez en las aseguradoras y avanzar hacia mejores prácticas internacionales. Además, se introduce el primer esquema del MSI Seguros, que busca centralizar los actuales requerimientos de información en un marco normativo único.

## 2. Principales aspectos

En concreto, entre las nuevas exigencias propuestas por la CMF para el sector asegurador, encontramos:

- **Nuevo enfoque prospectivo para el monitoreo de liquidez.** La CMF propone reemplazar el modelo actual basado en cifras estáticas por una metodología que proyecta los flujos de caja futuros (ingresos y egresos) en horizontes de 1, 3, 6 y 12 meses. Estas proyecciones deberán incluir operaciones, inversiones y financiamiento y desglosarse por clasificación de riesgo y origen de los flujos. Esto permitirá aplicar escenarios de estrés, distinguir entre ingresos por inversiones existentes y nuevas, y calcular el superávit o déficit de liquidez en comparación con los activos líquidos definidos por la CMF.
- **Alineación con estándares internacionales.** La propuesta normativa se inspira en prácticas ya implementadas en el sector bancario chileno, como los reportes de liquidez exigidos por la CMF a las entidades financieras. Además, toma como referencia principios establecidos por organismos internacionales como la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), que promueven una supervisión basada en riesgos y en información prospectiva. Esta alineación busca fortalecer la resiliencia del sector asegurador chileno y facilitar su integración en estándares globales de supervisión financiera.
- **Creación del MSI Seguros.** La CMF introduce el primer esquema del MSI Seguros, que busca consolidar en un único marco normativo los requerimientos de información que actualmente se encuentran dispersos en distintas normas. Este manual permitirá estandarizar la forma en que las aseguradoras reportan datos, facilitando la supervisión y reduciendo la carga regulatoria mediante una estructura más clara y coherente. El MSI Seguros se plantea como una herramienta evolutiva, que irá incorporando nuevos módulos y exigencias conforme avance la regulación del sector.

## 3. Próximos pasos

- La consulta pública permanecerá abierta hasta el **9 de diciembre de 2025**.
- Las aseguradoras deberán comenzar a enviar la información con cierre a **30 de septiembre de 2026**, siendo el plazo de envío hasta el **15 de octubre de 2026**.

30/10/2025



## D CMF - Proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros

### 1. Contexto

El marco legal aplicable a la presentación de estados financieros por parte de las entidades fiscalizadas se encuentra definido en la Ley del Mercado de Valores, la Ley de Sociedades Anónimas, el Decreto con Fuerza de Ley N°251, que regula la actividad de las compañías de seguros, y el Decreto Ley N°3.538, que crea la CMF. Estas disposiciones facultan a la CMF para requerir a sus entidades supervisadas la entrega de información jurídica, económica y financiera, determinar los principios contables conforme a los cuales deben llevar su contabilidad, y establecer las normas para la confección y presentación de los estados financieros. Asimismo, obligan a los emisores de valores y a las compañías de seguros a remitir estados financieros auditados, los cuales deben ser puestos a disposición de los accionistas, inversionistas y del público.

En este contexto, la **CMF ha publicado el proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros**, con el objetivo de exigir la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 exclusivamente a las compañías de seguros y reaseguros nacionales, en adelante, aseguradoras, que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores, así como a las aseguradoras que deban consolidar sus estados financieros con sus matrices emisoras de valores, con las excepciones establecidas para la línea de negocio de rentas vitalicias.

### 2. Principales aspectos

El proyecto normativo contiene los siguientes principales aspectos:

- **Alcance y sujetos obligados.** La propuesta establece la obligatoriedad de aplicar los estándares IFRS para las compañías de seguros y reaseguros nacionales que posean valores inscritos en el Registro de Valores, así como para aquellas que deban consolidar sus estados financieros con matrices emisoras de valores. La obligación no se extiende al segmento de rentas vitalicias, manteniéndose para este las excepciones contables actualmente vigentes respecto de las reservas y los activos de renta fija que las respaldan.
- **Implementación de IFRS 17.** Las entidades obligadas deberán elaborar sus estados financieros conforme a IFRS 17 para la contabilización de contratos de seguros. En el caso de las compañías de seguros de vida, se mantiene la excepción de aplicar IFRS 9 a los activos de renta fija que respaldan las rentas vitalicias, en atención a la alta volatilidad patrimonial evidenciada por la CMF en los ejercicios de impacto realizados.
- **Modificaciones normativas.** La propuesta introduce cambios a la Norma de Carácter General (NCG) N°30 de 1989, que regula el procedimiento para la inscripción y obligaciones de información continua de los emisores de valores, incorporando la obligación de presentar estados financieros bajo IFRS para las aseguradoras y reaseguradoras que soliciten o mantengan la inscripción de valores, así como para aquellas que consoliden con filiales aseguradoras. Asimismo, se modifica la Circular N°2022 de 2011, que establece la forma, contenido y presentación de los estados financieros de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, añadiendo la exigencia de remitir a la CMF los estados financieros elaborados bajo IFRS conforme a lo dispuesto para las emisoras de valores.
- **Impacto esperado.** La CMF prevé que la medida genere una mayor comparabilidad entre los estados financieros de emisores de valores y sus filiales aseguradoras, y una representación más fiel del valor económico de los contratos de seguros. Se anticipan costos asociados a la adecuación de sistemas contables, capacitación y auditoría, aunque su alcance se limita a una compañía de seguros generales emisora de valores y a siete emisoras obligadas a consolidar con aseguradoras.

### 3. Próximos pasos

- La normativa entrará en vigor a partir del **ejercicio 2028**, y la primera presentación de estados financieros bajo IFRS deberá realizarse en **2029**, correspondiente al cierre del ejercicio 2028. En dicha primera presentación, las compañías estarán eximidas de entregar información comparativa con el ejercicio anterior.

21/11/2025



## D CMF - Modificación del Sistema de Información de Fondos

### 1. Contexto

La CMF ha venido actualizando progresivamente las obligaciones de reporte aplicables a las administradoras generales de fondos (AGF) con el objetivo de modernizar los estándares de supervisión, fortalecer la calidad de los datos remitidos y alinear los requerimientos con los sistemas operativos del Banco Central de Chile, especialmente con el Sistema Integrado de Información sobre Transacciones de Derivados (SIID). En este proceso, la NCG N°532 ha sido el instrumento central que regula el contenido, formato y procedimientos del Manual del Sistema de Información de Fondos.

En este contexto, la CMF ha publicado la **NCG N°554 que introduce modificaciones extensivas a la NCG N°532 sobre el Sistema de Información de Fondos** con el propósito de actualizar los archivos normativos, incorporar nuevos formularios y tablas, fortalecer los estándares de validación y establecer alineamientos directos con el SIID del Banco Central de Chile, optimizando así la consistencia y trazabilidad de la información reportada por las administradoras.

### 2. Principales aspectos

La NCG contiene las siguientes modificaciones principales:

- **Actualización integral de los archivos normativos FONDOS01 a FONDOS07.** La CMF reemplaza completamente los contenidos de los archivos normativos del Anexo N°2 de la NCG N°532, incorporando nuevas estructuras y campos, mayor granularidad de datos, ajustes en los plazos de envío y estandarización detallada de reportes para instrumentos, derivados, gastos, partícipes, patrimonio, valorizaciones y disminuciones de capital.
- **Nuevas obligaciones de reporte de derivados alineadas al SIID del Banco Central.** Se incorpora un nuevo Acápite IV en la NCG N°532, que exige a las AGF reportar electrónicamente al Banco Central todas las operaciones de derivados sobre moneda, inflación, tasas, renta variable, renta fija y materias primas. Asimismo, deberán remitir a la CMF, a través del archivo FONDOS02, la identificación de cada contrato reportado al SIID. Estas obligaciones aplican a administradoras filiales de bancos y no bancarias.
- **Inclusión de nuevos formularios y tablas en el Manual del Sistema de Información de Fondos.** La normativa incorpora el nuevo formulario sobre el requerimiento de información sobre garantías constituidas y añade seis nuevas tablas de referencia (Tablas N°1 a N°6), relativas a clases de fondos, clasificaciones de riesgo, operaciones, tipos de partícipes, entre otras. Estas tablas pasan a formar parte del Compendio de Formularios y del Compendio de Tablas del MSI.
- **Fortalecimiento de los procesos de validación y envío de información.** La NCG N°554 redefine los procedimientos de revisión, estableciendo que los archivos solo se considerarán entregados tras superar las validaciones computacionales de la CMF. Además, obliga a adjuntar una carátula de cuadratura por cada archivo normativo y exige que las AGF corrijan todos los errores antes del envío final.
- **Eliminación de obligaciones previas y reordenamiento normativo.** Se elimina el numeral sobre variables relevantes del reglamento interno de fondos y se reordenan acápitulos y numeraciones de la NCG N°532 para coherencia interna. La norma también suprime y reemplaza secciones de modificación y vigencia, adecuándolas a los nuevos contenidos.
- **Nuevas reglas para reportes de disminuciones de capital y distribución de dividendos.** El archivo FONDOS07 se actualiza para exigir información detallada sobre provisión, pago, tipos de disminución, montos totales y por cuota, factores de ajuste y cualquier combinación de mecanismos aplicados. Además, incorpora un registro específico para reportar distribuciones de dividendos en fondos de inversión no rescatables.

### 3. Próximos pasos

- La normativa entra en vigor el **1 de junio de 2026**.
- Existirá un periodo de transición de seis meses hasta el **30 de noviembre de 2026**.
- Las garantías que deban actualizarse durante 2026 deberán reportarse antes del **30 de septiembre de 2026**.

24/11/2025



## D CMF - Oficio circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec

### 1. Contexto

El MSI Fintec contenido en la NCG N°530, establece la estructura de datos, periodicidad y características técnicas del reporte regulatorio aplicable a los prestadores de servicios autorizados bajo el Título II de la Ley N°21.521 (Ley Fintec). Desde su entrada en vigor, la CMF ha venido realizando ajustes y perfeccionamientos técnicos para garantizar consistencia en la codificación, estandarización en los campos de reporte y correcta aplicación de las instrucciones de fiscalización asociadas a los servicios de intermediación, custodia, enrutamiento, plataformas de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción (SAT) y asesorías.

En este contexto, la CMF ha publicado el **oficio circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec**, con el objetivo de mejorar la coherencia entre campos, corregir numeraciones, actualizar denominaciones y asegurar uniformidad en la información reportada por las entidades inscritas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (RPSF).

### 2. Principales aspectos

El oficio circular introduce ajustes técnicos y correcciones internas a diversos archivos normativos de la NCG N°530 sobre el MSI Fintec, principalmente:

- **Ajustes estructurales en FINTEC01 (Información de servicios autorizados).** Se elimina el ítem N°1 Tipo de registro, reenumerándose todos los campos subsiguientes, y se ajustan las referencias internas en el registro 01 para que el campo de servicio pase a ser el campo N°1. Estos cambios buscan alinear la estructura inicial del registro con los criterios de diseño del MSI Fintec.
- **Modificación del tipo de campo en FINTEC02 (Patrimonio mínimo y garantías).** Para el registro 01 del archivo FINTEC02, el campo N°1 cambia de tipo X(02) a tipo numérico 9(02), reforzando la estandarización de la codificación requerida para el reporte de patrimonio mínimo y garantías.
- **Correcciones de numeración en FINTEC03 (Información de operaciones).** Se incorpora explícitamente el campo 1, sobre tipo de registro, y se reenumera correlativamente los campos restantes, corrigiendo incongruencias estructurales detectadas en versiones anteriores.
- **Cambios en FINTEC04 (Exposiciones).** Se actualizan los nombres de los campos N°2, N°3 y N°4 del registro 04 (pasando a exposiciones, moneda y monto posición) y se modifica el nombre del campo N°6 del registro 05 (monto posición), además del largo del campo filler N°7.
- **Actualización del campo en FINTEC06 (Posiciones).** En el registro 02, el campo N°5 modifica su denominación desde monto posición a monto exposición, unificando criterios con el resto de los archivos del MSI.
- **Reordenamiento de numeración en FINTEC07 (Transacciones).** En el tipo de registro 01, el campo sobre tipo de transacción pasa a ser N°3 y el campo sobre moneda pasa a ser N°2; también se ajustan múltiples referencias internas para garantizar la consistencia del archivo.
- **Ajustes múltiples en FINTEC08 (Instrumentos derivados).** Se actualizan las definiciones técnicas de diversos campos en los registros 01 y 02 (incluyendo su tipo de dato y longitud) para estandarizar la codificación y asegurar uniformidad técnica. En el registro 03, además, se reestructura la numeración y el nombre de varios campos, incluyendo cambios en la identificación de moneda, unidades de subyacente y codificación del subyacente.
- **Actualizaciones en FINTEC15 (Infraestructura tecnológica).** Se modifican referencias internas en los campos N°2, N°3, N°4, N°5, N°8 y N°11, además de corregirse el código de infraestructura como servicio, que pasa de 98 a 03 en la tabla de tipo de nube.
- **Ajustes de referencias cruzadas en FINTEC16 (Información de terceros y referencias cruzadas).** Se actualizan las referencias de los campos N°10 y N°14 para alinearlas con la nueva numeración de los campos N°2 y N°3, según corresponda, asegurando consistencia transversal en el archivo.

### 3. Próximos pasos

- El oficio circular entró en vigor el **24 de noviembre de 2025**.
- Las entidades inscritas en el RPSF deberán incorporar **inmediatamente** los ajustes técnicos en los archivos FINTEC01 a FINTEC16 del MSI Fintec, según la aplicabilidad de los servicios autorizados.
- Las garantías que deban actualizarse durante 2026 deberán reportarse antes del **30 de septiembre de 2026**.

30/11/2025

**D CMF - Propuesta normativa de Modernización del Marco Normativo para las CACs fiscalizadas por la CMF: RAN CACs y MSI CACs**



## 1. Contexto

La Ley de Resiliencia Financiera (LRF) transfirió a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) la regulación y supervisión integral de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CACs) con patrimonio superior a 400.000 Unidades de Fomento (UF), antes bajo la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES), habilitando un enfoque proporcional y la emisión de normativa específica en gobierno corporativo, evaluación de gestión y metodologías de riesgo, en coordinación con la Ley General de Cooperativas (LGC) y, cuando proceda, con la Ley General de Bancos (LGB). En este marco, la CMF abrió dos procesos de consulta pública sobre la modernización del régimen aplicable a las CACs orientados a recoger observaciones del sector y de los interesados.

En este contexto, la CMF ha publicado una **propuesta normativa de Modernización del Marco Normativo para las CACs fiscalizadas por la CMF: Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para las y el Manual del Sistema de Información (MSI)**, con el objetivo de ordenar, sistematizar y actualizar las disposiciones vigentes y nuevas instrucciones, alinear la supervisión con un enfoque basado en riesgos aplicado con proporcionalidad (según tamaño, complejidad y perfil de riesgo), precisar funciones y deberes de los órganos de gobierno y los estándares de divulgación a socios, modernizar la reportabilidad y la calidad de datos mediante un manual de información con estructuras y campos actualizados, y reducir ambigüedades mediante definiciones y referencias normativas claras.

## 2. Principales aspectos

Esta sección sintetiza los principales aspectos de la propuesta normativa, destacando los cambios de mayor impacto operativo y supervisor para las entidades afectadas:

- **Ámbito objetivo y compilación normativa.** Se propone la creación de la RAN CACs y del MSI CACs, con el objeto de ordenar, sistematizar y actualizar las instrucciones aplicables a las CACs bajo perímetro CMF.
- **Gobernanza y órganos sociales.** Se precisan funciones y deberes del gerente, consejo de administración y junta general; reglas de funcionamiento de comités, y obligaciones de divulgación a socios, fortaleciendo la trazabilidad y el control interno.
- **Evaluación de gestión y proporcionalidad.** Se adecua el modelo de evaluación (Capítulo CAC-10) al contexto cooperativo, reforzando la aplicación proporcional según tamaño, complejidad y perfil de riesgo.
- **Reportabilidad y datos.** El MSI CACs actualiza estructuras, archivos y campos (altas/bajas e incorporaciones), alineando la remisión de información con un enfoque basado en riesgos y exigencias de calidad y consistencia.
- **Transparencia y definiciones.** Se introducen precisiones en remuneraciones, principios cooperativos, horarios de atención y referencias normativas, a efectos de uniformar criterios y reducir ambigüedades interpretativas.
- **Implicancias operativas.** La implementación requerirá ajustes documentales (estatutos, reglamentos y políticas), adecuaciones de sistemas y plan de trabajo para la primera remisión bajo el MSI CACs, así como capacitación de los órganos y equipos responsables.

## 3. Próximos pasos

- La nueva versión se somete a consulta pública hasta el **12 de enero de 2026**.

16/12/2025



## 1. Contexto

La CMF regula actualmente a las Empresas de Auditoría Externa (EAE) a través de un conjunto de normas sectoriales diferenciadas, entre las que se incluyen, entre otras, la Norma de Carácter General (NCG) n° 275, aplicable al mercado de valores, y disposiciones específicas contenidas en la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) para bancos y en la normativa prudencial aplicable a compañías de seguros. Este enfoque ha dado lugar a requisitos no homogéneos en materia de inscripción, idoneidad profesional, independencia, control de calidad y obligaciones de información, dificultando una supervisión consistente por parte de la CMF. Adicionalmente, la CMF ha venido reforzando en los últimos años sus expectativas supervisoras sobre la calidad de las auditorías externas, en línea con estándares internacionales, poniendo el foco en el gobierno interno de las EAE, la gestión de conflictos de interés y la trazabilidad de los procesos de auditoría.

En este contexto, la CMF ha publicado un **proyecto normativo sobre normas aplicables a las EAE**, cuyo objetivo es consolidar y actualizar el marco regulatorio aplicable a las EAE. Para ello, establece un cuerpo normativo único que armonice los requisitos de inscripción, funcionamiento, independencia, control de calidad y obligaciones de información, con independencia del sector financiero en el que presten servicios.

## 2. Principales aspectos

El proyecto establece un marco normativo integral aplicable a las EAE:

- **Registro de EAE.** El proyecto regula de forma detallada el Registro de EAE administrado por la CMF, estableciendo los procedimientos y requisitos aplicables a la solicitud de inscripción, la actualización de la información registrada y las causales y procedimientos de suspensión y cancelación de la inscripción, con el objetivo de asegurar que las EAE mantengan permanentemente las condiciones exigidas para operar.
- **Idoneidad técnica de las EAE.** Se definen criterios y exigencias mínimas de idoneidad técnica que deben cumplir las EAE y los profesionales responsables de los trabajos de auditoría, incluyendo experiencia, competencias técnicas y cumplimiento de estándares profesionales, reforzando la calidad y consistencia de los servicios de auditoría prestados a entidades fiscalizadas.
- **Reglamento interno de las EAE.** Se exige que cuenten con un reglamento interno formalizado, en el que se establezcan políticas y procedimientos en materias como gobierno interno, control de calidad, independencia, ética profesional, gestión de conflictos de interés y asignación de responsabilidades, alineados con las Normas Internacionales de Auditoría (ISAs) y las mejores prácticas internacionales.
- **Información continua a la CMF.** Se regulan las obligaciones de información continua que las EAE deben remitir a la CMF, especificando el contenido, alcance y periodicidad de los antecedentes que deben ser informados, con el fin de permitir una supervisión permanente y basada en riesgos por parte del regulador.
- **Registros y documentación de respaldo.** El proyecto establece obligaciones específicas en relación con la mantención de registros y documentación de respaldo de los trabajos de auditoría realizados, asegurando la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información necesaria para efectos de supervisión y eventuales revisiones por parte de la CMF.
- **Pronunciamientos de las EAE.** Se regulan los pronunciamientos que deben emitir las EAE en el ejercicio de sus funciones, precisando su alcance, contenido y responsabilidades asociadas, con el objetivo de reforzar la claridad, consistencia y confiabilidad de las opiniones emitidas en el marco de las auditorías.

## 3. Próximos pasos

- La consulta pública sobre el proyecto normativo cierra el **8 de febrero de 2026**.

# Publicaciones destacadas

## Colombia

08/10/2025

### SFC - Circular Externa 0015 de 2025



#### 1. Contexto

El sistema financiero colombiano enfrenta crecientes desafíos vinculados a los asuntos ambientales, sociales y climáticos. Estos factores de riesgo, además de su impacto económico, pueden afectar la estabilidad financiera y la resiliencia de las entidades. Por ello, la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, se ha convertido en un componente clave de la supervisión prudencial y de las buenas prácticas de gobernanza.

En este contexto, la SFC ha publicado la **Circular Externa 0015 de 2025**, que introduce instrucciones específicas para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, incluido el climático, en las entidades vigiladas. Su objetivo es fortalecer la identificación, medición, control y seguimiento de estos riesgos, promoviendo la integración de criterios ambientales y sociales en las operaciones financieras.

#### 2. Principales aspectos

La Circular introduce las siguientes disposiciones, para integrar la gestión de los riesgos ambientales, sociales y climáticos en los sistemas de administración de riesgos de las entidades vigiladas:

- **Nuevo Capítulo sobre Gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos, de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF).** Se adiciona un capítulo completo que establece lineamientos generales y específicos para la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos ambientales y sociales, con especial énfasis en los riesgos climáticos. Las entidades deberán incorporar estos factores en sus políticas, metodologías de evaluación crediticia, procedimientos de seguimiento y en la gestión del portafolio de inversiones. Asimismo, se prevé que las entidades adopten herramientas de análisis que les permitan comprender los posibles impactos financieros derivados de eventos climáticos, transiciones regulatorias o cambios en las preferencias del mercado. En materia crediticia, el capítulo introduce criterios mínimos para evaluar el riesgo ambiental y social de las operaciones, considerando tanto el perfil del cliente como la naturaleza de los proyectos financiados.
- **Modificación al Sistema de Control Interno de la Circular Básica Jurídica (CBJ).** Se actualizan los numerales 3.1.4 (Políticas de gestión de riesgos) y 3.2 (Gestión de riesgos) del Capítulo IV del Título I de la CBJ, con el propósito de integrar los riesgos ambientales, sociales y climáticos en el sistema de control interno. La SFC establece que la gestión de estos riesgos debe formar parte del proceso global de administración de riesgos de las entidades, reforzando la responsabilidad de los órganos de dirección en la definición de políticas, límites y controles. De igual modo, se enfatiza la necesidad de mantener procesos dinámicos y permanentes de identificación y seguimiento, así como mecanismos de reporte que permitan a la alta dirección y a la SFC evaluar la exposición y mitigación de estos riesgos.

#### 3. Próximos pasos

- La Circular entró en vigor el **3 de octubre de 2025**.
- Las entidades vigiladas deberán elaborar y remitir a la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los **seis meses** siguientes, un plan detallado de implementación que describa las etapas, responsables y recursos asignados para cumplir con las nuevas exigencias.
- El plazo máximo para la adopción completa de las disposiciones será de **dieciocho meses** contados desde la publicación.
- Adicionalmente, las entidades podrán implementar de manera anticipada las instrucciones, antes del vencimiento de los plazos, y la SFC podrá reconocer públicamente dichos esfuerzos en materia de sostenibilidad y gestión responsable del riesgo.

22/12/2025

**C SFC - Proyecto de Circular para instrucciones sobre el EPR y la implementación de los PAC y PAL**



## 1. Contexto

En el marco del Pilar 2 del esquema de estándares del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), se promueve que las entidades dispongan de mecanismos internos para definir sus necesidades de capital y liquidez conforme a su perfil de riesgos, naturaleza, tamaño y plan de negocio. En línea con estas recomendaciones, la SFC considera necesario establecer instrucciones para implementar los PAC y PAL y actualizar de forma general las instrucciones del EPR, con el fin de que las pruebas permitan evaluar vulnerabilidades, apoyar decisiones estratégicas y estimar necesidades óptimas de capital ante escenarios adversos.

En este contexto, la SFC ha publicado para comentarios el **Proyecto de Circular mediante la cual se imparten instrucciones sobre el EPR y la implementación de PAC y PAL**, con el objetivo de adoptar las recomendaciones del BCBS, fortalecer el marco interno de evaluación de capital y liquidez y asegurar que las pruebas de resistencia se integren en la toma de decisiones y en la planificación interna, permitiendo identificar vulnerabilidades y estimar necesidades de capital y liquidez ante escenarios adversos.

## 2. Principales aspectos

Esta publicación recoge los elementos clave del marco propuesto por la SFC:

- **Nuevo Capítulo XXVIII de la sobre el EPR.** Se propone sustituir el Capítulo XXVIII actual de la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF), dedicado al Esquema de Pruebas de Resistencia (EPR), por un nuevo capítulo que actualiza sus instrucciones y lo conecta explícitamente con los Programas de Autoevaluación de Capital (PAC) y de Liquidez (PAL). El EPR pasa a configurarse como el instrumento que alimenta la visión integrada de riesgos y necesidades de capital y liquidez: los escenarios adversos y los resultados de las pruebas deben utilizarse para evaluar vulnerabilidades, apoyar decisiones estratégicas y sustentar la planificación interna de capital y liquidez, reforzando la consistencia entre pruebas de estrés, gestión interna y expectativas supervisoras.
- **Derogación del Anexo 1 del EPR.** Se plantea derogar el Anexo 1 que contenía los lineamientos del EPR requeridos por el supervisor. Con ello, el marco quedaría concentrado en el nuevo Capítulo XXVIII, simplificando la estructura y evitando duplicidades entre anexos e instrucciones principales.
- **Creación de un nuevo Capítulo XXXVII para establecer instrucciones sobre PAC y PAL.** Se propone crear un nuevo capítulo para establecer instrucciones sobre los procesos de autoevaluación de capital y liquidez. El enfoque se alinea con lineamientos de Basilea y mejores prácticas internacionales, reforzando la expectativa de que las entidades evalúen de forma interna sus necesidades de capital y liquidez conforme a su perfil de riesgos.
- **Derogación de la proforma F.1000-138 (formato 527) del EPR.** Se propone eliminar el formato específico de reporte de "Pruebas de Resistencia" (formato 527), conforme al régimen de transición. Esto implica revisar el esquema de reporte futuro asociado al EPR y los plazos de migración a los nuevos requerimientos.

## 3. Próximos pasos

- La SFC recibirá comentarios hasta el **22 de diciembre de 2025**.
- El **31 de julio de 2026**, las entidades deberán remitir a la SFC un plan de implementación para cumplir los nuevos Capítulos XXVIII (EPR) y XXXVII (PAC/PAL), incluyendo: i) cronograma mensual con tareas, entregables y responsables; y ii) análisis de impactos (costes estimados y ajustes tecnológicos/operativos).
- Las instrucciones principales entrarían en vigor el **1 de enero de 2028**; durante **2028** los requerimientos de capital derivados de la revisión del PAC no serían vinculantes y pasarían a ser de obligatorio cumplimiento a partir del **1 de enero de 2029**.

## Otras publicaciones de interés

Esta sección es un recopilatorio de los resúmenes publicados semanalmente por nuestro departamento de I+D a través la app FinRegAlert. Este contenido abarca otras publicaciones regulatorias consideradas de menor impacto que aquellas que recibieron el calificativo de alerta.

Estas publicaciones están ordenadas según el alcance geográfico de la publicación y la fecha de publicación (de más antigua a más reciente).

Asimismo, las publicaciones han sido etiquetadas a efectos informativos con las temáticas más representativas del tipo de contenido o naturaleza de la publicación:

Global .....	90
Región Europea.....	93
Región Americana.....	113

## Otras publicaciones de interés

### Global

#### **ISO · Publicación de la norma ISO 17298:2025 sobre la integración de la biodiversidad en la estrategia y operaciones de las organizaciones**

08/10 · Sostenibilidad

La Organización Internacional de Normalización (ISO) ha publicado la norma ISO 17298:2025. Esta nueva norma internacional proporciona un marco para que las organizaciones identifiquen y evalúen sus impactos, dependencias y riesgos relacionados con la biodiversidad, e integren estas consideraciones en la planificación estratégica y las operaciones diarias. La norma establece requisitos y recomendaciones para priorizar acciones, definir objetivos medibles, monitorear el progreso y reportar el desempeño en biodiversidad. Su objetivo es ayudar a las organizaciones a alinearse con los objetivos globales de biodiversidad y contribuir al desarrollo sostenible. ([más detalle](#))

#### **ISO · Estándar ISO/IEC 27701:2025 sobre seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad**

17/10 · Ciberseguridad

La Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) han publicado el nuevo estándar ISO/IEC 27701:2025, que proporciona un marco completo y actualizado para establecer, implementar, mantener y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Información de Privacidad (PIMS). La primera versión del estándar se publicó en agosto de 2019 con el objetivo de ofrecer un marco específico para la gestión de la privacidad y el tratamiento de información personal identificable (PII), sirviendo como referencia para demostrar cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y otras normativas internacionales. El estándar de 2025 moderniza la versión anterior, alineándola con los estándares actualizados de la familia ISO 27000 y reforzando la responsabilidad y transparencia en el tratamiento de los datos personales. Los aspectos clave incluyen requisitos para crear, implementar y mejorar un PIMS más completo; directrices detalladas sobre gestión de riesgos de privacidad, cumplimiento normativo y demostración de responsabilidad; y una mayor alineación con otros estándares como ISO/IEC 27001, ISO/IEC 29100, ISO/IEC 27018, ISO/IEC 29151 y GDPR. ([más detalle](#))

#### **BCBS · Informe de supervisión de Basilea III**

23/10 · Expectativas Supervisoras · Capital, liquidez y apalancamiento

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado el informe de supervisión de Basilea III correspondiente a finales de 2024. Los datos muestran que los bancos internacionales de gran tamaño mantienen ratios de capital por encima de los mínimos requeridos, con una ratio de apalancamiento estable y una ratio de financiación estable neta (NSFR) superior al 100%. Sin embargo, se observó una ligera disminución en la ratio de cobertura de liquidez (LCR) en algunos bancos del Grupo 1. El informe también destaca que los bancos del Grupo 2 han mostrado mejoras en ambas ratios de liquidez sin déficits. Además, se ha observado un aumento en la ratio de dividendos sobre beneficios en los bancos del Grupo 1. ([más detalle](#))

#### **BIS · Enmienda técnica sobre la cobertura de exposiciones al riesgo de crédito de contraparte**

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Pagos Internacionales (BIS) ha publicado una enmienda técnica que aborda la utilización de garantías fijas o limitadas, y derivados de crédito para mitigar el riesgo de crédito por contraparte (CCR). La enmienda aclara que no se aplica a transacciones de financiación con valores (SFT) bajo el método de modelos internos (IMM) ni a exposiciones de titulización. El BIS fija como fecha de implementación el 1 de noviembre de 2028 y advierte que supervisará las prácticas para prevenir estrategias de elusión. ([más detalle](#))

#### **IOSCO · Recomendaciones para la divulgación de información en mercados secundarios**

05/11 · Reporting

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado el informe sobre recomendaciones para la divulgación de información en mercados secundarios que refuerza la importancia de que las emisoras de valores proporcionen información completa, precisa, oportuna y fácilmente accesible a los inversores. El documento emite recomendaciones alineadas con el Principio 16 de su publicación sobre los Objetivos y Principios de la Regulación de Valores. La IOSCO aconseja que las jurisdicciones establezcan requisitos claros sobre la frecuencia, alcance y formato de la divulgación, incluyendo hechos relevantes, resultados financieros, cambios en la estructura corporativa y riesgos significativos. También recomienda el uso de canales públicos oficiales para garantizar el acceso equitativo a la información, la adopción de procedimientos para verificar la exactitud de los datos y la aplicación de sanciones efectivas ante incumplimientos. ([más detalle](#))

#### **IOSCO · Consulta pública sobre orientación sobre riesgos generales de negocio para infraestructuras del mercado financiero**

07/11 · Capital, liquidez y apalancamiento · Cumplimiento y conducta

El Comité Internacional de Organismos Reguladores de Valores (IOSCO), junto con el Comité sobre Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI), ha publicado dos documentos sobre la gestión de riesgos generales de negocio y pérdidas de negocio por parte de las infraestructuras del mercado financiero (FMIs). El primero es un

informe de evaluación que revisa la implementación del principio 15 de los Principios para las FMI (PFMI) en 34 FMI y detecta problemas graves relacionados con los activos líquidos financiados con capital para cubrir posibles pérdidas, planificación de recuperación y cierre ordenado, y mecanismos para captar capital adicional. El segundo es un informe consultivo, que propone orientación para FMI y autoridades relevantes, complementando los PFMI, y está abierto a comentarios hasta el 6 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

### **IASB - Modificaciones a la IAS 21 sobre efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera**

13/11 · Contabilidad

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha emitido unas modificaciones a la Norma Internacional de Contabilidad (IAS) 21, con el fin de aclarar cómo las empresas deben traducir sus estados financieros a una moneda de presentación que es hiperinflacionaria. Estas enmiendas de alcance reducido buscan mejorar la utilidad de la información financiera de manera coste-efectiva, reducir la diversidad de práctica y proporcionar una base más clara para el reporte en una moneda hiperinflacionaria. Son de aplicación obligatoria para los ejercicios anuales que comienzan el 1 de enero de 2027 o en fecha posterior, aunque permiten adopción anticipada. ([más detalle](#))

### **NGFS - Actualización de la guía para el análisis de escenarios climáticos**

13/11 · Sostenibilidad

La Network for Greening the Financial System (NGFS) ha publicado una versión actualizada de su Guía para el análisis de escenarios climáticos, destinada a bancos centrales y supervisores. Esta actualización incorpora mejores prácticas en el diseño de escenarios, datos y modelización, y da una mayor relevancia a los escenarios a corto plazo para valorar los riesgos financieros inmediatos derivados del cambio climático. La guía sirve como referencia práctica para integrar los escenarios climáticos en la gestión del riesgo, tanto físico como de transición, y en la toma de decisiones. ([más detalle](#))

### **IOSCO - Consulta pública para actualizar principios de valoración de fondos de inversión**

17/11 · Cumplimiento y conducta · Gestión de activos y pasivos

La Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO) ha publicado un informe de consulta que propone actualizar los principios de valoración aplicables a los esquemas de inversión colectiva (CIS), incluidos los hedge funds. El documento plantea 13 recomendaciones revisadas que abordan la gobernanza, la gestión de conflictos de interés, la valoración en condiciones de mercado estresadas, el uso de proveedores externos, la revisión de valoraciones vencidas y la conservación de registros. La revisión responde a la creciente exposición de los CIS a activos menos líquidos y a la evolución del mercado desde la emisión de los principios originales en 2007 y 2013. IOSCO invita a sus miembros y participantes del mercado a enviar comentarios antes del 2 de febrero de 2026 y prevé publicar el informe final en el segundo o tercer trimestre del año. ([más detalle](#))

### **FSB - Plan de trabajo para 2026**

19/11 · Expectativas supervisoras

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) ha aprobado el plan de trabajo para 2026 que combina el seguimiento de vulnerabilidades con nuevas iniciativas regulatorias. El documento subraya riesgos por valoraciones de activos estirados, especialmente en valores vinculados a la inteligencia artificial (IA), altos niveles de deuda pública, crecimiento de los mercados de crédito privado y uso apalancado de entidades no bancarias en deuda soberana, así como desafíos específicos para economías emergentes. El FSB ha fijado prioridades en: i) modernizar la regulación y supervisión; ii) abordar los riesgos de criptoactivos y monedas estables; iii) reforzar la resiliencia de la intermediación financiera no bancaria; iv) mejorar los pagos transfronterizos; v) avanzar en la revisión estratégica de la implementación de reformas y vi) consolidar su trabajo en resolución bancaria e internacional, incluida la planificación de recuperación y resolución de aseguradoras. ([más detalle](#))

### **IASB - Nuevo modelo contable para reflejar cómo las entidades financieras gestionan el riesgo de tipo de interés**

03/12 · Contabilidad

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha propuesto un nuevo modelo contable para representar mejor cómo las entidades financieras gestionan el riesgo de tipo de interés de forma neta. El modelo tiene como objetivo proporcionar una mayor transparencia sobre cómo la gestión del riesgo de tipo de interés afecta al rendimiento financiero y a los flujos de efectivo futuros. Los requisitos propuestos permitirían a las entidades aplicar el modelo si sus actividades comerciales les exponen al riesgo de reprecio, que gestionan de forma neta utilizando derivados. El modelo se centra en representar las actividades de gestión de riesgos de la entidad, en lugar de gobernar o restringir la gestión de riesgos. La propuesta sobre el modelo está abierta a comentarios hasta el 31 de julio de 2026. ([más detalle](#))

### **BCBS - Consulta sobre un formato estándar para divulgaciones legibles por máquina**

05/12 · Reporting no financiero

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado una consulta sobre un formato estándar para divulgaciones legibles por máquina de los bancos. El estándar propuesto haría que las divulgaciones existentes de los bancos sean más accesibles y fáciles de agregar. Se obligaría a los bancos a publicar sus divulgaciones de Pilar 3 en formatos normalizados legibles por máquina, sin cambiar los requisitos de divulgación subyacentes. Los supervisores nacionales decidirían si los bancos deben publicar las divulgaciones legibles por máquina en sus propios sitios web o a través de un repositorio de datos centralizado. La consulta cierra el 5 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

**BCBS · Versión final de los principios para la gestión prudente del riesgo de terceros**

10/12 · Terceros (proveedores)

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) ha publicado la versión final de sus principios sobre la gestión prudente del riesgo de terceros, incorporando varias novedades relevantes respecto al documento de consulta. Destaca el refuerzo de la responsabilidad última del consejo de administración, que deberá definir explícitamente el apetito de riesgo y la tolerancia a la interrupción asociados a terceros, así como recibir información directa sobre el desempeño de los proveedores y los riesgos relevantes. Se subraya el carácter dinámico y continuo de la evaluación de riesgos a lo largo de todo el ciclo de vida de los acuerdos, que deberá actualizarse ante cambios significativos. La diligencia debida se amplía para incluir la capacidad del proveedor de gestionar su propia cadena de suministro (incluidos los terceros relevantes), los riesgos conocidos y potenciales y el análisis de costes y beneficios. En materia contractual, se concretan los derechos de acceso y auditoría y las obligaciones de continuidad de negocio en acuerdos críticos, mientras que el análisis de coberturas de seguros pasa a integrarse en la diligencia debida. Se refuerzan las expectativas sobre incorporación, seguimiento continuo de proveedores y evaluación del riesgo de concentración, así como sobre planes de continuidad y estrategias de salida, que deberán basarse en escenarios plausibles y revisarse periódicamente. Finalmente, se fortalece el papel supervisor en la evaluación del riesgo de terceros dentro del marco de riesgo operacional y resiliencia operativa, ampliando las herramientas para identificar riesgos sistémicos y desarrollando la coordinación transfronteriza e intersectorial respecto de proveedores críticos. ([más detalle](#))

**ISSB · Enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de GHG en la IFRS S2  
Divulgación de información relacionada con el clima**

11/12 · Reporting no financiero · Sostenibilidad-Divulgación

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) ha publicado enmiendas específicas a los requisitos de divulgación de emisiones de gases de efecto invernadero (GHG) en la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) S2 sobre divulgación de información relacionada con el clima para abordar los retos prácticos que surgieron cuando las empresas comenzaron a prepararse para aplicar la Norma. Las enmiendas introducen exenciones y aclaraciones específicas para que los requisitos sean más viables en la práctica, al tiempo que se garantiza que los inversores sigan recibiendo información útil para la toma de decisiones y se evitan perturbaciones innecesarias para las jurisdicciones que están en proceso de adoptar o alinearse con las Normas del ISSB. Las enmiendas serán aplicables a los ejercicios de información que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose su aplicación anticipada. ([más detalle](#))

## Otras publicaciones de interés

### Región Europea

#### EBA · Programa de trabajo para 2026

(01/10) · Expectativas supervisoras

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su programa de trabajo, en el que se describen las principales prioridades e iniciativas para 2026. Además de centrarse en tres prioridades clave, el trabajo de la EBA tendrá como objetivo reforzar la simplicidad y la eficiencia del marco regulador y supervisor de los bancos y las entidades financieras de la Unión Europea (UE), en estrecha colaboración con las partes interesadas pertinentes de la UE y de fuera de ella. A este respecto, la EBA ha puesto en marcha una evaluación exhaustiva del marco y ha decidido emprender 21 acciones para mejorar su eficiencia. El programa de trabajo para 2026 incluye acciones específicas para el próximo año en cada uno de los cuatro ámbitos objeto de revisión. La EBA informará periódicamente sobre la aplicación de todas las recomendaciones. ([más detalle](#))

#### CE · Consulta pública sobre los mercados de CO2 y la infraestructura de transporte y almacenamiento de carbono

06/10 · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha lanzado una consulta pública sobre la próxima legislación y la evaluación de impacto relativa a los mercados e infraestructuras de dióxido de carbono (CO2) en la UE. Entre otras cosas, la consulta se basa en la Comunicación sobre el objetivo climático para 2040 y su evaluación de impacto, que reconocen el papel de la captura, utilización y almacenamiento de carbono (CCUS) en la reducción de las emisiones nocivas de los sectores difíciles de mitigar. La consulta estará abierta hasta el 9 de enero de 2026. Las opiniones recibidas servirán de base para la iniciativa de la Comisión prevista para 2026. ([más detalle](#))

#### EFRAG · Plantilla Digital VSME Multilingüe para la presentación de informes de sostenibilidad de PYMEs en toda Europa

03/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Grupo Consultivo Europeo sobre Información Financiera (EFRAG) ha publicado la plantilla digital VSME multilingüe para la presentación de informes de sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) en toda Europa. Esta actualización refleja la recomendación de la Comisión Europea (CE) sobre VSME lanzada en julio de 2025 y se alinea con la Taxonomía del Lenguaje Extensible de Reporte Empresarial (XBRL) publicada en mayo de 2025. Se espera que esta plantilla facilite la presentación de informes de sostenibilidad para las PYMEs en Europa. ([más detalle](#))

#### ESMA · Programa de Trabajo de ESMA 2026

10/10 · Expectativas supervisoras

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado el Programa de Trabajo para 2026 que avanza hacia mercados financieros más integrados, accesibles y competitivos en la Unión Europea (UE). Este programa establece las prioridades y acciones que la autoridad llevará a cabo para mejorar la regulación y supervisión del sector financiero. Se espera que se implementen las iniciativas descritas en el programa a partir de 2026. ([más detalle](#))

#### CE · Despriorización de actos de nivel 2 en la legislación de servicios financieros

08/10 · Cumplimiento

La Comisión Europea (CE) ha publicado un plan para despriorizar 115 actos de nivel 2 no esenciales, que incluyen actos delegados y de ejecución que desarrollan la legislación financiera europea existente. Estos actos afectan reglamentos y directivas clave como MiFID II/MiFIR, Solvencia II, CRD/CRR, PSD2 y EMIR. Este enfoque busca optimizar la regulación y reducir la carga legislativa sobre los colegisladores, ya que un volumen elevado de actos de nivel 2 puede generar complejidad normativa y requerir importantes recursos para su examen. La medida permitirá centrar los esfuerzos en los actos más esenciales para el funcionamiento del sector financiero. ([más detalle](#))

#### ESMA · Consulta sobre los requisitos de participación de las CCP

10/10 · Crédito y capital

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha lanzado una consulta sobre el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) relativas a los elementos que deben tenerse en cuenta cuando las entidades de contrapartida central (CCP) definen los requisitos de participación. Este proceso busca obtener opiniones sobre las condiciones que deben cumplir las CCP para participar en estas entidades. La consulta está abierta hasta el 5 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### EIOPA · Paquete de consultas públicas sobre la revisión de Solvencia II

09/10 · Crédito y capital

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha abierto una nueva serie de consultas sobre instrumentos legales derivados de la revisión del marco de Solvencia II, que incluye 2 normas técnicas de ejecución (ITS) revisadas, 2 directrices (GL) revisadas, 1 conjunto de nuevas normas técnicas regulatorias (RTS) y 1 conjunto de directrices. Estas consultas abordan temas como el cálculo del margen de solvencia, la gestión de riesgos de liquidez y las facultades supervisoras para abordar deficiencias en la gestión de liquidez de las

aseguradoras, con el objetivo de mejorar la regulación y supervisión de las aseguradoras en Europa. El plazo para enviar comentarios finaliza el 5 de enero de 2026. ([más detalle](#))

### **PE · Simplificación de los informes de sostenibilidad y de las obligaciones de diligencia dentro del paquete Ómnibus**

13/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Parlamento Europeo (PE) ha presentado un proyecto legislativo dentro del paquete Ómnibus que simplifica los informes de sostenibilidad y las obligaciones de diligencia debida, limitando su aplicación a empresas de gran tamaño con más de 1.000 empleados y una facturación anual neta superior a 450 millones €. Entre los cambios respecto a lo anterior, se incluyen la reducción de la cantidad de empresas obligadas a informar, la creación de un portal digital único con guías y plantillas gratuitas, la eliminación de la responsabilidad civil a nivel de la Unión Europea (UE) y la simplificación de requisitos sectoriales específicos. Se espera que, tras la aprobación en el pleno, comiencen las negociaciones entre los eurodiputados y los gobiernos de la UE el 24 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

### **CE · Hoja de ruta internacional para una transición limpia y resiliente**

16/10 · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha presentado una nueva hoja de ruta internacional para asegurar el liderazgo de Europa en la transición energética global. La estrategia se centra en fortalecer la cooperación con socios clave, impulsar inversiones en tecnologías limpias y resilientes, y promover estándares ambientales y sociales elevados en los mercados internacionales. Además, busca diversificar las fuentes de energía y reducir la dependencia de suministros no sostenibles, alineándose con los objetivos climáticos y geopolíticos de la Unión Europea (UE). ([más detalle](#))

### **EBA · Respuesta a las propuestas de modificación de los estándares de liquidez**

10/10 · Mercado y ALM · Criptoactivos

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una respuesta a las propuestas de la Comisión Europea (CE) sobre los cambios en los estándares técnicos relacionados con los requisitos de liquidez de la reserva de activos bajo el Reglamento sobre Mercados de Criptoactivos (MiCA). La EBA desempeña un papel clave en la estabilidad del sector bancario de la Unión Europea (UE) y en la promoción de prácticas de supervisión convergentes. Esta respuesta es parte de su compromiso continuo con la regulación del sistema financiero europeo. ([más detalle](#))

### **Consejo · Conclusiones sobre incentivos fiscales para tecnologías e industria limpias**

10/10 · Sostenibilidad · Tax

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado las conclusiones sobre el uso de incentivos fiscales para apoyar las tecnologías y las industrias limpias. Estas conclusiones destacan la importancia de fomentar la inversión en tecnologías sostenibles y la necesidad de un marco fiscal que apoye la transición ecológica. Se espera que estas medidas impulsen la innovación y la competitividad en el sector. ([más detalle](#))

### **ESMA · Reformas clave de la disciplina de liquidación para apoyar la transición al ciclo T+1**

13/10 · Negocios mayoristas

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha propuesto reformas clave a la disciplina de liquidación para mejorar la eficiencia y seguridad de las transacciones financieras en la Unión Europea (UE). Las medidas incluyen plazos más cortos para la confirmación y asignación de operaciones, la introducción de herramientas como la liquidación parcial automática y mejoras en los procesos de pre-liquidación, con el objetivo de apoyar la transición al ciclo de liquidación T+1, que significa que las operaciones financieras se liquidan un día hábil después de la transacción. ([más detalle](#))

### **ESMA · Prioridades comunes de supervisión para 2025 y resultados del estudio sobre materialidad en informes de sostenibilidad**

14/10 · Expectativas Supervisoras

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado sus prioridades comunes de supervisión para 2025, enfocándose en áreas clave de los informes financieros anuales de las empresas cotizadas. Entre los aspectos destacados se incluyen la evaluación de riesgos geopolíticos, la segmentación de la información financiera, y consideraciones sobre materialidad en los informes de sostenibilidad según los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS). Estas prioridades buscan mejorar la transparencia y la calidad de la información financiera, promoviendo una mayor protección al inversor y estabilidad del mercado. ESMA también ha publicado los resultados de un estudio sobre las prácticas de reporte de sostenibilidad en 2024, centrado en la evaluación de materialidad y su impacto en la regulación futura. ([más detalle](#))

### **ESAs · Programa anual de trabajo para 2026**

16/10 · Expectativas Supervisoras

Las Autoridades Europeas de Supervisión (ESAs) han publicado su Programa de trabajo para 2026. El programa establece prioridades conjuntas para reforzar la resiliencia operativa digital del sistema financiero, mejorar la protección del consumidor, fomentar la innovación financiera y supervisar riesgos intersectoriales emergentes. Incluye la supervisión de proveedores críticos de Tecnologías de la Comunicación y la Información (TIC) bajo el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA), la regulación de productos de inversión minorista (PRIIP), la supervisión de divulgaciones de sostenibilidad (SFDR), el seguimiento de titularizaciones y conglomerados financieros, y el apoyo a la innovación y coordinación en inteligencia artificial y entidades de calificación crediticia (ECAI). Las iniciativas se implementarán a lo largo de 2026, buscando convergencia supervisora, transparencia y estabilidad financiera. ([más detalle](#))

**ESMA · Recomendaciones para revisiones específicas del marco prudencial para firmas de inversión**

15/10 · Mercado &amp; ALM · Cumplimiento y conducta

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) han emitido recomendaciones en respuesta a la convocatoria de la Comisión Europea (CE) sobre el Reglamento y la Directiva de Firmas de Inversión (IFR/IFD). Proponen limitadas modificaciones al marco prudencial actual, que ha demostrado ser adecuado según la retroalimentación de las partes interesadas. Las recomendaciones buscan mejorar la proporcionalidad y el funcionamiento del marco, así como su capacidad para contribuir a una competencia equitativa entre las firmas de inversión y otras entidades financieras que realizan actividades similares. ([más detalle](#))

**EIOPA · Guía sobre la promoción de la diversidad en los órganos de gobierno de (re)aseguradoras**

14/10 · Conducta

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Empresa (EIOPA) ha publicado nuevas directrices para fomentar la diversidad en los órganos de administración, gestión y supervisión (AMSB) de las entidades de (re)aseguro. Estas directrices responden a una enmienda reciente de la Directiva Solvencia II, que exige a las aseguradoras establecer políticas que promuevan la diversidad, incluyendo objetivos cuantitativos de equilibrio de género. EIOPA destaca la importancia de considerar factores como la formación educativa y profesional, la edad, el género y el origen geográfico al seleccionar miembros para los AMSB. Las directrices entrarán en vigor el 30 de enero de 2027. ([más detalle](#))

**EIOPA · Actualización de la documentación técnica sobre las estructuras de tipos de interés libres de riesgo**

16/10 · Otros riesgos

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Empresa (EIOPA) ha publicado una versión actualizada de la documentación técnica que describe la metodología para derivar las estructuras de tipos de interés libres de riesgo (RFR). Esta actualización incorpora los resultados de la Evaluación de Profundidad, Liquidez y Transparencia (DLT) de 2025 y la adopción del euro por parte de Bulgaria a partir del 1 de enero de 2026. Los cambios entrarán en vigor en enero de 2026. ([más detalle](#))

**CE · Programa de Trabajo para 2026**

21/10 · Expectativas supervisoras

La Comisión Europea (CE) ha publicado su Programa de Trabajo para 2026, estableciendo 38 nuevos objetivos políticos y 47 iniciativas legislativas, de las cuales 25 incluyen un componente significativo de simplificación normativa. El programa abarca cinco anexos: nuevas iniciativas; plan anual de evaluaciones y revisiones; lista de propuestas pendientes; propuestas de retirada y derogaciones. Entre las prioridades destacan la competitividad, la sostenibilidad y la digitalización, con un enfoque en reducir cargas administrativas y mejorar la implementación de la legislación. ([más detalle](#))

**CE · Paquete de medidas específicas para reforzar la competitividad**

21/10 · Sostenibilidad · Otros

La Comisión Europea (CE) ha propuesto medidas específicas para apoyar a empresas, partes interesadas globales, terceros países y Estados miembros con el fin de garantizar la competitividad de la Unión Europea (UE) en un entorno económico global cada vez más desafiante. Entre las acciones destacan la simplificación de procesos regulatorios para empresas innovadoras, el apoyo a la internacionalización de pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y startups, y el fomento de la inversión en sectores estratégicos clave. La CE llama al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo a adoptar rápidamente la propuesta para un período de implementación extendido antes de finales de 2025. ([más detalle](#))

**SRB · Consulta pública sobre nuevas guías operativas de comunicación para bancos**

17/10 · Conducta · Recuperación y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado una consulta pública sobre sus nuevas guías operativas de comunicación para bancos, que incluye la Guía operativa sobre comunicación de los bancos y el suplemento del área de comunicación a la Guía operativa sobre pruebas de resolvibilidad para bancos. El objetivo es establecer un marco común que permita a las entidades desarrollar planes de comunicación claros y coordinados, ensayar escenarios de resolución y mejorar su preparación ante posibles crisis financieras. La consulta estará abierta hasta el 12 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

**ESRB · Informe sobre riesgos sistémicos derivados de criptoactivos**

20/10 · Criptoactivos

El Consejo Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB) ha publicado un informe que analiza tres áreas clave del ecosistema de criptoactivos; las stablecoins; los productos de inversión en criptoactivos y los grupos multifuncionales. El informe destaca los riesgos asociados con las stablecoins emitidas conjuntamente por entidades de la Unión Europea (UE) y de terceros países, señalando vulnerabilidades que podrían afectar a la estabilidad financiera de la UE. En respuesta, el ESRB ha emitido una recomendación instando a las autoridades públicas a abordar estos riesgos, dejando a los Estados la definición e implementación de las acciones correspondientes entre finales de 2025 y finales de 2027. ([más detalle](#))

**ESMA · RTS para fondos de inversión alternativos que originan préstamos**

21/10 · Mercado y ALM · Cumplimiento

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado un informe final con las Normas Técnicas de Regulación (RTS) para fondos de inversión alternativos (AIFs) que originan préstamos y mantienen una estructura abierta. Estas normas establecen requisitos sobre sistemas de gestión de liquidez, disponibilidad de activos líquidos, pruebas de estrés y políticas de reembolso, adaptadas a la naturaleza de los préstamos

subyacentes y sus plazos de amortización. Las RTS se han enviado a la Comisión Europea (CE) para su adopción, que deberá decidir si adoptarlas en un plazo de tres meses, con posibilidad de prórroga de un mes. ([más detalle](#))

#### **PE · Rechazo de la propuesta sobre el paquete Ómnibus I**

22/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Parlamento Europeo (PE) ha rechazado la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos (JURI) sobre el paquete Ómnibus I, que buscaba simplificar la normativa de sostenibilidad corporativa y la diligencia debida, incluyendo la Directiva sobre Información Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSRD) y la Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (CSDDD). La JURI había propuesto iniciar negociaciones directas con el Consejo de la Unión Europea (UE) y la Comisión Europea (CE) mediante trálogos sin votación plenaria y elevar los umbrales de aplicación de ambas directivas para reducir el alcance de empresas obligadas. El rechazo se centró en la falta de control parlamentario, el nivel de desregulación percibido como excesivo por algunos grupos, y el equilibrio insuficiente entre simplificación y protección de las pequeñas y medianas empresas (PYMEs). El PE decidirá sobre las enmiendas al paquete Ómnibus I en el pleno del 13 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

#### **EFRAG · Evaluación de la implementación de la IFRS 16 Arrendamientos**

23/10 · Contabilidad

El Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su comentario final (FCL) sobre la Norma Internacional de Información Financiera (IFRS) 16 Arrendamientos, tras participar en la revisión posterior a su implementación solicitada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El EFRAG indica que la norma funciona adecuadamente para arrendamientos sencillos, mejorando transparencia y comparabilidad. Además, señala áreas de mejora como la presentación de flujos de efectivo, el alcance respecto a ciertos activos intangibles y la consistencia con otras IFRS y recomienda al IASB clarificaciones y ejemplos ilustrativos. ([más detalle](#))

#### **EBA · Consulta de las Directrices revisadas de SREP y las pruebas de resistencia de supervisión**

24/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta pública sobre la revisión de sus Directrices del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP) y las pruebas de resistencia supervisora, con el objetivo de mejorar la coherencia y eficacia del marco de supervisión prudencial en la Unión Europea. Las propuestas actualizan las metodologías para la evaluación de riesgos, la determinación de requerimientos de capital adicionales y el uso de los resultados de las pruebas de resistencia dentro del SREP. También se refuerza la proporcionalidad del enfoque, adaptando la aplicación de las directrices al tamaño, modelo de negocio y perfil de riesgo de las entidades. La consulta estará abierta hasta el 26 de enero de 2026 y las Directrices serán aplicables desde el 1 de enero de 2027. ([más detalle](#))

#### **Consejo · Aprobación del marco regulatorio de preparación ante crisis para la concesión de licencias obligatorias**

27/10 · Otros

El Consejo de la Unión Europea ha aprobado un nuevo marco regulatorio que permite conceder, a fabricantes o distribuidores autorizados, licencias obligatorias de derechos de propiedad intelectual en situaciones de crisis, tras fallar las negociaciones voluntarias. El procedimiento será activado solo tras declarar el modo crisis o emergencia a nivel de la UE. El texto establece que dichas licencias serán un último recurso, excluye ciertos sectores como defensa, chips y gas, y protege los secretos empresariales. Además, establece un mecanismo a nivel de la UE para garantizar el acceso a productos críticos en situaciones de emergencia transfronterizas. El texto tendrá que ser aprobado por el pleno del Parlamento Europeo. ([más detalle](#))

#### **EDPS · Guías sobre IA generativa**

28/10 · Inteligencia Artificial

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) ha publicado orientaciones actualizadas sobre la utilización de la Inteligencia Artificial (IA) generativa por las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión Europea. Diferencia entre modelos y sistemas de IA, incorpora nuevas técnicas como Aprendizaje por Refuerzo con Retroalimentación de IA (RLAIF) y detalla el ciclo de vida completo de los sistemas. Además, se clarifican los roles de responsables, codeterminantes y encargados del tratamiento, obligaciones de Evaluación de Impacto en Protección de Datos (DPIA), tratamiento de datos personales, bases jurídicas, principios de finalidad, minimización y exactitud, transparencia, decisiones automatizadas, gestión de sesgos, derechos de los interesados y seguridad o ciberprotección, incluyendo amenazas específicas. ([más detalle](#))

#### **EBA · Borrador final de RTS sobre criterios para evaluar la materialidad del riesgo de CVA derivado de las operaciones de financiación de valores**

29/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el borrador final de las normas técnicas de regulación (RTS) sobre el riesgo de ajuste por valoración de crédito (CVA) en transacciones de financiación con valores (SFT). En cumplimiento del Reglamento sobre Requisitos de Capital (CRR), la propuesta establece un umbral cuantitativo del 5 % para determinar que las exposiciones al riesgo CVA derivadas de SFT valoradas a valor razonable sean consideradas materiales, y fija una frecuencia de evaluación trimestral. La EBA ha remitido el borrador final de las RTS a la Comisión Europea para su adopción formal como Reglamento Delegado. Una vez adoptado, el Reglamento Delegado será sometido a revisión por el Parlamento Europeo y el Consejo. Las RTS entrarán en vigor a los 20 días de su publicación en el Diario Oficial de la UE (DOUE). ([más detalle](#))

#### **ECB · Avance a en el proyecto del euro digital**

30/10 · Monedas digitales

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el avance a la siguiente fase del proyecto del euro digital. Este proyecto busca modernizar el sistema de pagos en la Eurozona y ofrecer una alternativa digital a los pagos en efectivo. Esta nueva fase tendrá como objetivo principal asegurar la preparación técnica del sistema para una emisión inicial potencial hacia 2029, siempre que en el curso de 2026 se complete el proceso legislativo necesario. ([más detalle](#))

#### **EBA · Asesoramiento sobre las bases del nuevo régimen de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo a la Comisión Europea**

##### **30/10 · Prevención de blanqueo de capitales**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha asesorado a la Comisión Europea sobre las bases del nuevo régimen de blanqueo de capitales y de lucha contra la financiación del terrorismo (AML/CFT). Las recomendaciones incluyen un enfoque proporcional basado en riesgos, una metodología armonizada para la evaluación del perfil de riesgo inherente y residual de las entidades obligadas y criterios comunes para sanciones y supervisión. Este asesoramiento tiene como objetivo contribuir a la estabilidad y efectividad del sistema financiero europeo. Además, la EBA informa de que transferirá su mandato AML/CFT a la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales (AMLA) el 31 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

#### **EBA · Consulta pública sobre las Directrices de autorización de TCBs en el marco de CRD**

##### **04/11 · Capital, liquidez y apalancamiento**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta pública sobre las Directrices de autorización de sucursales de terceros países (TCBs) en el marco de CRD. El objetivo es establecer criterios comunes para la evaluación, el contenido y el procedimiento de autorización de estas sucursales, reforzando la convergencia supervisora y la aplicación coherente del nuevo régimen prudencial en toda la Unión Europea. La consulta aborda los principales elementos del nuevo proceso de autorización de TCBs en el Espacio Económico Europeo (EEE) y solicita la opinión del sector sobre aspectos esenciales para su implementación práctica. Entre ellos destacan: i) el alcance de la declaración de no oposición de la autoridad del país de origen y si debe incluir una evaluación sustantiva de la entidad matriz; ii) la proporcionalidad de la información exigida sobre el programa de operaciones, estructura de gobierno y mecanismos de control; iii) las condiciones para la reutilización de información presentada en procedimientos anteriores de autorización; y iv) la claridad y flexibilidad de los elementos procedimentales, como plazos, etapas y comunicaciones entre las partes. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 3 de febrero de 2026, y la EBA celebrará una audiencia pública virtual el 10 de diciembre de 2025, con plazo de inscripción hasta el 8 de diciembre a las 16:00 horas de Europa Central (CET). ([más detalle](#))

#### **EDPB · Consulta pública sobre plantillas y recursos para facilitar el cumplimiento de GDPR**

##### **05/11 · Cumplimiento y conducta · Reporting**

La Junta Europea de Protección de Datos (EDPB) ha lanzado una consulta para identificar plantillas que faciliten el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) para las organizaciones. Entre los recursos que se compromete a desarrollar aparecen: i) una serie de plantillas listas para usar para organizaciones; ii) un formato común de notificación de violaciones de datos para las autoridades de protección de datos (DPAs), con el objetivo de simplificar los procedimientos de reporte y reducir la carga sobre las organizaciones; iii) recursos directos y fáciles de utilizar tales como listas de verificación, guías de cómo-hacer y preguntas frecuentes (FAQs). Asimismo, el EDPB se compromete a fortalecer la coherencia en la interpretación y aplicación del GDPR por parte de las DPAs, mediante la recopilación de posiciones nacionales con efecto jurisprudencial, la revisión de directrices existentes y la armonización de herramientas y metodologías comunes. La consulta permanecerá abierta hasta el 3 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

#### **Consejo · Modificación de la Ley Europea del Clima**

##### **05/11 · Sostenibilidad**

El Consejo de la Unión Europea ha alcanzado un acuerdo para la modificación de la Ley Europea del Clima (ECL), estableciendo un objetivo vinculante de reducción neta de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del 90 % respecto a los niveles de 1990 para el año 2040. El acuerdo incluye nuevas condiciones de flexibilidad como la contribución de créditos de carbono internacionales hasta un 5 % a partir de 2036, la incorporación de eliminaciones permanentes de CO<sub>2</sub> en el Sistema de Comercio de Emisiones de la Unión Europea para compensar emisiones difíciles de eliminar, y un mecanismo reforzado de revisión bienal de los objetivos. La Presidencia del Consejo iniciará las negociaciones con el Parlamento Europeo una vez que este adopte su posición, con el objetivo de acordar el texto final de la modificación. ([más detalle](#))

#### **EBA · Directrices finales para el análisis de escenarios ESG**

##### **05/11 · Capital, liquidez y apalancamiento · Sostenibilidad**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado las Directrices finales sobre análisis de escenarios ESG, que complementan las Directrices sobre gestión del riesgo ESG y desarrollan el mandato del artículo 87a (5) de la Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI). El objetivo es establecer metodologías comunes para que las entidades evalúen su resiliencia frente a los impactos negativos derivados de factores ambientales, en particular los riesgos físicos y de transición climática, mediante el uso de análisis de escenarios y pruebas de resistencia específicas. La versión final delimita el alcance únicamente a factores ambientales, refuerza la integración del análisis en la gobernanza y la estrategia de las entidades e introduce un enfoque de proporcionalidad en tres niveles (entidades grandes, entidades menos significativas (LSI) y entidades pequeñas y no complejas (SNCI)). Asimismo, sustituye el enfoque formalista por uno basado en resultados, exige un horizonte mínimo de 10 años y establece la aplicación prioritaria del enfoque de balance estático. La nueva sección sobre el uso del análisis dispone su integración en los procesos internos de adecuación de capital (ICAAP), liquidez (ILAAP) y revisión supervisora (SREP), así como su vinculación con los planes de sostenibilidad exigidos por la Directiva de Información Corporativa sobre Sostenibilidad (CSRD) y la Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en

Materia de Sostenibilidad (CSDDD). Las directrices serán aplicables a partir del 1 de enero de 2027. ([más detalle](#))

#### **CE · Reglamento Delegado sobre los cambios en los requisitos de divulgación de los ESRS**

10/11 · Sostenibilidad · Reporting

La Comisión Europea (CE) ha publicado el Reglamento Delegado 2025/1416 que modifica el Reglamento Delegado 2023/2772 para retrasar algunos requisitos de divulgación de las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS) para las empresas de la ola 1. En particular, reemplaza el anexo C de ESRS 1 para ampliar las exenciones temporales, permitiendo que dichas empresas omitan ciertos indicadores en los años financieros 2025 y 2026, como los efectos financieros anticipados (ESRS 2 SBM-3), las emisiones de alcance 3 y otros riesgos ambientales y sociales. Además, se amplía el alivio para empresas con más de 750 empleados ya que pueden optar por no reportar ESRS E4 y ESRS S2-S4 durante esos años. En caso de aplicar estas exenciones, deben revelar que lo hacen en su informe de sostenibilidad y si han evaluado esos temas como materiales. ([más detalle](#))

#### **EDPS · Orientaciones para la gestión de riesgos de sistemas de IA**

11/11 · Inteligencia Artificial · Tecnología

El Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) ha publicado orientaciones sobre gestión de riesgos de sistemas de Inteligencia Artificial (IA), basadas en la norma de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 31000:2018. Las orientaciones cubren todo el ciclo de vida de la IA, desde el diseño y preparación de datos hasta su retirada, e incluyen evaluación de riesgos al adquirir sistemas de terceros. Destacan la necesidad de interpretabilidad y explicabilidad para garantizar decisiones auditables y alineadas con los objetivos, y señalan riesgos sobre equidad, exactitud, minimización de datos, seguridad y derechos de los interesados, incluyendo amenazas específicas de IA generativa como prompt injection y jailbreaking. ([más detalle](#))

#### **PE · Aprobación y ajustes adicionales a la propuesta Ómnibus**

13/11 · Sostenibilidad · Reporting

El Parlamento Europeo (PE) ha adoptado una posición sobre la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD) y la Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad (CS3D) que modifica significativamente el mandato del Consejo de la Unión Europea (UE) de junio de 2025. Los cambios principales incluyen: i) la elevación de los umbrales de aplicación a empresas con al menos 1.750 empleados y facturación superior a 450 millones de euros, unificando los criterios de CSRD y CS3D y reduciendo notablemente el universo de empresas sujetas; ii) un enfoque de diligencia debida más proporcional basado en información razonablemente disponible y priorización por gravedad y probabilidad de impactos, limitando el contacto con socios comerciales solo a casos justificados; iii) protección explícita de secretos comerciales; iv) restricciones precisas sobre la información de la cadena de valor y el uso de normas voluntarias (ESRS) para entidades pequeñas; v) eliminación total de la obligación de planes de transición climática en el marco de CS3D; vi) mantenimiento del límite máximo de sanciones pecuniarias del 5% del volumen de negocio que figuraba en la versión final de CS3D de 2024; y vii) creación de un portal digital único para centralizar plantillas y guías. Las guías operativas de CS3D se publicarán el 26 de julio de 2026, la aplicación al primer grupo de empresas del ámbito de aplicación de esta Directiva se retrasa al 26 de julio de 2028, y la revisión de los primeros ESRS deberá completarse en seis meses desde la entrada en vigor de la Directiva modificatoria. ([más detalle](#))

#### **CE · Consulta pública sobre el marco prudencial de riesgo de mercado relacionado con FRTB**

06/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Europea (CE) ha abierto una consulta pública sobre la aplicación del marco prudencial de riesgo de mercado relacionado con la Revisión Fundamental de la Cartera de Negociación (FRTB), introducida por Basilea III. La consulta busca recopilar opiniones sobre posibles enmiendas específicas para mitigar los impactos negativos de capital que los bancos de la Unión Europea (UE) podrían sufrir, dado que otras jurisdicciones como Estados Unidos y Reino Unido (UK) están retrasando su implementación. Las opciones propuestas incluyen posponer la aplicación hasta el 1 de enero de 2027 o introducir un multiplicador temporal durante hasta tres años para suavizar el coste regulatorio. El plazo para presentar comentarios finaliza el 6 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **EIOPA · RTS sobre los nuevos requisitos macroprudenciales tras la revisión de Solvencia II**

17/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha presentado a la Comisión Europea (CE) dos proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) con vistas a reforzar el marco de macroprudencia introducido por la revisión de la Directiva Solvencia II. Las normas abarcan: i) planes de gestión de riesgos de liquidez (LRMP) que exigen a las aseguradoras realizar análisis a medio y largo plazo y actualizarlos al menos una vez al año; y ii) análisis macroprudenciales que deben integrarse en la Evaluación Interna del Riesgo y Solvencia (ORSA) y en el principio del asegurador prudente (PPP). La CE dispone de tres meses para decidir su adopción. ([más detalle](#))

#### **BCE · Prioridades supervisoras 2026-2028**

18/11 · Expectativas supervisoras

El Banco Central Europeo (BCE) ha definido tres prioridades estratégicas alineadas con los riesgos macrofinancieros, geopolíticos y tecnológicos. Como prioridad 1 ha establecido reforzar la resiliencia de los bancos frente a riesgos geopolíticos y macrofinancieros, asegurando prácticas prudentes de concesión de crédito, capitalización adecuada conforme al Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) III y gestión efectiva de riesgos climáticos y relacionados con la naturaleza. Como prioridad 2, fortalecer la resiliencia operativa y tecnológica, abordando deficiencias en riesgos operativos, ciberseguridad, continuidad de negocio y agregación y reporte de datos de riesgo (RDARR), en línea con el Reglamento de Resiliencia Operativa Digital (DORA). Finalmente, como

prioridad a medio y largo plazo, impulsar estrategias digitales y de Inteligencia Artificial (IA) con gobernanza sólida, controles de riesgo y supervisión de tecnologías emergentes, garantizando que la transformación digital y la adopción de servicios en la nube se integren en los modelos de negocio y perfiles de riesgo de los bancos. ([más detalle](#))

#### **ECB · Actualización de la metodología de SREP 2025**

18/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado la actualización de la metodología del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP). El documento mantiene la estructura general de 2024 pero introduce un enfoque más eficiente mediante decisiones SREP más concisas, la eliminación de cartas ejecutivas y un mayor uso del marco de tolerancia del riesgo y del enfoque plurianual (MYA) en el análisis del modelo de negocio. Además, incorpora un enfoque escalonado para los hallazgos de gobernanza y riesgos, prepara la transición hacia la nueva metodología de Pilar 2 y ajusta la intensidad de la evaluación de liquidez mediante herramientas analíticas reforzadas. ([más detalle](#))

#### **ECB · Resultados agregados del SREP 2025**

18/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado los resultados del Proceso de Supervisión y Evaluación (SREP) de 2025, que muestran un sector resistente, con requisitos y orientaciones de capital para 2026 del 15,6%. El informe destaca mejoras en rentabilidad y eficiencia, aunque persisten riesgos por la desaceleración del margen de intereses y la incertidumbre externa. Se identifican deficiencias en gobernanza, agregación de datos de riesgo y reporte de riesgos (RDARR), composición de consejos y funciones de control. El riesgo de crédito combina avances en préstamos morosos (NPL) con deterioros en el inmobiliario comercial y presiones sobre pequeñas y medianas empresas (PYMEs). El capital se mantiene estable con mayor escrutinio del proceso de evaluación interna de la adecuación del capital (ICAAP). El riesgo operativo y de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) continúa siendo el más débil, y los riesgos climáticos y medioambientales siguen siendo una prioridad supervisora. ([más detalle](#))

#### **CE · Paquete Ómnibus digital**

19/11 · Inteligencia Artificial · Gestión y tratamiento de la información · Ciberseguridad

La Comisión Europea (CE) ha presentado el paquete Ómnibus digital. Entre sus principales aspectos se encuentran: i) un ajuste al Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) para facilitar su aplicación; ii) ampliación de las simplificaciones para pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y empresas de mediana capitalización; iii) un refuerzo del acceso a espacios de pruebas; iv) centralización de la supervisión de sistemas de propósito general en la Oficina de Inteligencia Artificial (IA); v) simplificación de la notificación de incidentes de ciberseguridad; vi) ajustes al Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) y vii) modernización de las normas sobre cookies. Asimismo, el paquete incluye la Estrategia europea de datos, que consolida normas en un único Reglamento de Datos y amplía el acceso a datos de alta calidad, y la cartera europea de empresas, que permitirá identidades digitales corporativas y trámites transfronterizos seguros. El texto se remite ahora al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo y se abre una consulta que evaluará la coherencia y el impacto acumulado de las normas digitales de la Unión Europea (UE) y podrá dar lugar a nuevas propuestas hasta el 11 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

#### **Consejo · Acuerdo provisional sobre las reglas de insolvencia en la UE**

19/11 · Cumplimiento y conducta

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha alcanzado, junto con el Parlamento Europeo (PE), un acuerdo provisional sobre una directiva que armonizará determinados aspectos del derecho de insolvencia en la UE. La norma establecerá estándares mínimos comunes para las acciones de reintegración, el acceso de los administradores concursales a registros de cuentas bancarias, de titularidad real y otras bases de datos, e introducirá un procedimiento de prepack disponible en todos los Estados miembros. También armonizará el deber de los directores de solicitar la apertura del procedimiento, la creación de comités de acreedores y la publicación de fichas nacionales sobre insolvencia. El acuerdo debe ser confirmado y adoptado por ambas instituciones. ([más detalle](#))

#### **CE · Enmiendas al Reglamento de divulgación sobre finanzas sostenibles**

20/11 · Sostenibilidad

La Comisión Europea (CE) ha propuesto un conjunto de enmiendas al Reglamento de divulgación sobre finanzas sostenibles (SFDR) para simplificar y hacer más eficientes los requisitos de transparencia aplicables a los productos financieros con objetivos ambientales o sociales. Las reformas buscan reducir la complejidad y longitud de las divulgaciones, eliminar los requisitos de impacto adverso a nivel de entidad para los participantes del mercado financiero, e introducir un sistema de categorización claro de productos con un mínimo del 70% de inversiones alineadas. La CE enviará su propuesta al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo para su deliberación. ([más detalle](#))

#### **EBA · Paquete técnico final para su marco de reporting**

25/11 · Reporting · Banca transaccional · Recuperación y resolución · Riesgo operacional · Riesgo de mercado

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el paquete técnico final para la versión 4.2 de su marco de reporting, marcando un paso importante en la implementación del glosario semántico con modelo de puntos de datos (DPM) 2.0 y la modernización del reporte supervisorio en toda la Unión Europea (UE). El paquete incluye el despliegue de DPM 2.0, nuevos requisitos de reporting para pagos instantáneos, planificación de la resolución, riesgo operacional y referencia supervisora para el riesgo de mercado. La EBA puede emitir una actualización específica a principios de 2026 para abordar cualquier problema urgente que surja durante la fase de implementación inicial. ([más detalle](#))

**SRB · Programa de trabajo 2026**

26/11 · Expectativas supervisoras · Recuperación y resolución

La Junta Única de Resolución (SRB) ha publicado su programa de trabajo anual 2026, donde establece sus principales objetivos y prioridades para el año. La SRB se centrará en implementar una evaluación de renovabilidad renovada y un nuevo marco de pruebas plurianual, en estrecha colaboración con las autoridades nacionales de resolución. También continuará organizando profundizaciones, aumentará las inspecciones in situ y simplificará los procesos de toma de decisiones. Además, la SRB celebrará su primera conferencia económica para explorar cuestiones económicas clave relacionadas con la resolución. ([más detalle](#))

**CE · Consulta pública sobre formatos estandarizados para la presentación de información de titularidad real**

26/11 · Prevención de blanqueo de capitales · Reporting

La Comisión Europea (CE) ha abierto una consulta pública sobre los formatos estandarizados que deberán utilizar los Estados miembros para la presentación de información de titularidad real ante los registros centrales, en el marco del nuevo paquete de lucha contra el blanqueo de capitales (AML). La iniciativa busca establecer especificaciones comunes para asegurar interoperabilidad, coherencia en los campos obligatorios, comparabilidad transfronteriza y calidad mínima de los datos remitidos por entidades y autoridades nacionales. La consulta recaba aportaciones sobre requisitos técnicos, definiciones, estructura de los datos y mecanismos de actualización, con el fin de respaldar la futura adopción del acto de ejecución correspondiente y cierra el 24 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

**PE · Acuerdo sobre el Reglamento de Servicios de Pago y la tercera Directiva de Servicios de Pago**

27/11 · Transacciones digitales · Prevención del fraude · Ciberseguridad

El Parlamento Europeo (PE) y el Consejo han alcanzado un acuerdo sobre el Reglamento de Servicios de Pago (PSR) y la Tercera Directiva de Servicios de Pago (PSD3) para crear un sector de servicios de pago de la Unión Europea (UE) más abierto y competitivo con mayores defensas contra el fraude y los ataques a datos. Las principales disposiciones incluyen medidas obligatorias de prevención del fraude, transparencia sobre tasas y cargos, mejor acceso al efectivo y un procedimiento de autorización simplificado para las instituciones de pago. El acuerdo tiene que ser adoptado formalmente por el PE y el Consejo. ([más detalle](#))

**CE · Propuestas legislativas de reforma del Reglamento PEPP, la Directiva IORP II y la IDD**

01/12 · Gestión de activos

La Comisión Europea (CE) ha publicado un paquete legislativo compuesto por una propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento relativo al producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) y una propuesta de Directiva que modifica la Directiva relativa a las actividades y la supervisión de los Fondos de Pensiones de Empleo (IORP II) y la Directiva sobre la Distribución de Seguros (IDD). El objetivo es reforzar el diseño, gobernanza y transparencia de los productos de pensiones complementarias, mejorar su eficiencia y rendimiento, y facilitar una mayor capacidad de ahorro e inversión a largo plazo. Las modificaciones del Reglamento PEPP eliminan obligaciones estructurales que habían limitado su expansión, redefinen el enfoque de inversión del Basic PEPP mediante estrategias de ciclo de vida y refuerzan el principio de persona prudente con integración de factores ESG. También se fortalecen los requisitos de transparencia e información, y se habilita el uso del PEPP en sistemas de autoinscripción y contribuciones empresariales. Las modificaciones a la Directiva IORP II y a la IDD armonizan el régimen de autorización y supervisión, refuerzan la transparencia sobre costes, rendimientos y riesgos, introducen nuevas obligaciones de información y protección del participante, establecen pruebas de estrés para determinados IORPs y garantizan la coherencia informativa de los planes gestionados por aseguradoras. Las consultas públicas están abiertas hasta el 28 de enero de 2026; el Reglamento modificado será aplicable un año después de su entrada en vigor y los Estados miembros dispondrán de 12 meses para transponer los cambios de la Directiva. ([más detalle](#))

**EFRAG · Asesoramiento técnico sobre los proyectos simplificados de ESRS**

03/12 · Sostenibilidad · Reporting

El Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera (EFRAG) ha presentado su asesoramiento técnico a la Comisión Europea (CE) sobre los proyectos simplificados de Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS). Esta simplificación tiene como objetivo reducir la carga para las empresas, manteniendo los objetivos fundamentales del Pacto Verde Europeo. Las principales simplificaciones incluyen: i) un mayor enfoque en la utilidad de la información; ii) la simplificación de la evaluación de materialidad; iii) la reducción de la presión para la recopilación de datos directos en la cadena de valor y iv) la introducción de más flexibilidad, mecanismos de proporcionalidad e implantación gradual para divulgaciones desafiantes. Ahora la CE preparará el acto delegado revisando el primer conjunto de ESRS en base al asesoramiento de EFRAG, y este continuará apoyando la implementación de las normas. ([más detalle](#))

**EBA · Consulta sobre enmiendas a las RTS relativos a los requisitos prudenciales aplicables a los depositarios centrales de valores**

03/12 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una consulta sobre enmiendas a las normas técnicas de regulación (RTS) relativas a los requisitos prudenciales aplicables a los depositarios centrales de valores conforme al Reglamento sobre depósitos centrales de valores (CSDR). Las propuestas buscan actualizar y clarificar aspectos del cálculo de los requisitos de capital, liquidez y pérdidas operacionales, así como mejorar la coherencia del marco prudencial con la evolución de los modelos de negocio de los depósitos centrales de valores y con el resto de la normativa aplicable. La consulta estará abierta hasta el 3 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

**EIOPA · Propuesta para una herramienta de concienciación y prevención de riesgos de catástrofes naturales**

**03/12 · Riesgos ESG**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones (EIOPA) ha propuesto el desarrollo de una herramienta de concienciación y prevención de riesgos de catástrofes naturales llamada PROTECT. La herramienta tiene como objetivo ayudar a los propietarios de inmuebles a comprender su exposición a los riesgos relacionados con el clima y tomar medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad de sus edificios. PROTECT proporcionaría a los usuarios una puntuación de riesgo, recomendaciones personalizadas sobre medidas de prevención de riesgos, información sobre la cobertura y exclusiones de seguros, y una visión sobre cómo las medidas de prevención pueden afectar a las primas de seguros. El objetivo es mejorar la resiliencia social, promover la disponibilidad y asequibilidad de los seguros privados y reducir las brechas de protección en toda Europa. La EIOPA no ha anunciado un calendario formal para el desarrollo o la implementación de PROTECT, si bien el informe indica que podría adoptarse un enfoque gradual y por fases a medida que evolucionen las metodologías y las fuentes de datos. ([más detalle](#))

**CE · Propuesta de medidas para integrar plenamente los mercados financieros****04/12 · Gestión de activos**

La Comisión Europea (CE) ha adoptado un importante paquete de medidas diseñado para eliminar las barreras e integrar plenamente el mercado único de servicios financieros de la Unión Europea (UE). Este paquete es un componente central de la estrategia de la Unión de Ahorro e Inversiones (SIU), cuyo objetivo es crear un sistema financiero más integrado, eficiente y competitivo que proporcione a los ciudadanos de la UE mejores opciones para hacer crecer su riqueza y apoye a las empresas en el acceso a la financiación. Las medidas propuestas se centran en eliminar los obstáculos a la integración del mercado, facilitar la innovación, racionalizar y mejorar la supervisión, y simplificar el marco normativo. La propuesta tiene que ser aprobada por el Parlamento Europeo (PE) y el Consejo. ([más detalle](#))

**EBA · Consulta sobre RTS e ITS relativos a nuevos instrumentos de supervisión para operaciones relevantes bajo CRD VI****05/12 · Cumplimiento normativo · Crédito**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado un documento de consulta sobre los proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) e implementación (ITS) relativas a los nuevos instrumentos de supervisión para operaciones materialmente relevantes bajo la Directiva de Requisitos de Capital (CRD VI). El texto detalla la información mínima a notificar, la metodología común de evaluación y los procesos aplicables a adquisiciones de participaciones materiales, transferencias significativas de activos o pasivos, fusiones y escisiones, así como los procedimientos de consulta entre autoridades competentes. Las partes interesadas pueden enviar comentarios hasta el 5 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

**EIOPA · Directrices sobre la supervisión de grupos, empresas vinculadas y la evaluación de modelos internos****07/12 · Riesgo de modelo**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado nuevas Directrices sobre exclusiones de la supervisión de grupos, un conjunto de Directrices revisadas sobre el tratamiento de empresas vinculadas y una opinión actualizada sobre la evaluación supervisora de los modelos internos con ajustes dinámicos de la volatilidad. Estas publicaciones y actualizaciones se derivan de la revisión reciente del marco de Solvencia II y reflejan los esfuerzos por racionalizar y simplificar los textos legislativos para las aseguradoras y los supervisores sin menoscabar la eficacia de la supervisión. Las Directrices serán aplicables a partir del 30 de enero de 2027 y, hasta esa fecha, seguirán siendo de aplicación las Directrices emitidas en 2015. ([más detalle](#))

**EIOPA · Actualización de las carteras de referencia utilizadas para calcular el ajuste por volatilidad a las estructuras de tipos de interés libres de riesgo de Solvencia II****09/12 · Riesgos y capital**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado carteras representativas actualizadas que se utilizarán para calcular los ajustes por volatilidad (VA) a las estructuras temporales de tipos de interés libres de riesgo en la Directiva de Solvencia II. Las carteras se basan en las plantillas de reporting anual a 2023 remitidas por las entidades europeas y permiten reflejar la volatilidad de mercado. La EIOPA empezará a usar estas carteras al final de marzo de 2026, con publicación de los nuevos VA a comienzos de abril de 2026. El supervisor revisa estas carteras anualmente, con la próxima actualización prevista para finales de 2025. ([más detalle](#))

**EIOPA · Publicación de un conjunto de documentos de consulta relacionados con la implementación de IRRD****09/12 · Recuperación y resolución**

La Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) ha publicado un nuevo conjunto de documentos de consulta sobre la implementación de la Directiva de Recuperación y Resolución de Seguros (IRRD) de la Unión Europea (UE). Los papeles consultivos proponen: i) Directrices sobre escenarios para los planes preventivos de recuperación; ii) Directrices sobre indicadores para los planes preventivos de recuperación; iii) Directrices sobre la provisión de información y el uso de exenciones al secreto profesional; iv) Directrices sobre la aplicación de obligaciones simplificadas de recuperación y resolución; v) normas técnicas de regulación (RTS) sobre la independencia de los valoradores en los procesos de resolución; vi) RTS sobre el reconocimiento contractual de los poderes de suspensión en resolución; y vii) RTS sobre la valoración de pasivos derivados de contratos de derivados en resolución. La EIOPA invita a las partes interesadas a enviar sus respuestas antes del 20 de marzo de 2026 y revisará el feedback antes de finalizar los instrumentos de política. ([más detalle](#))

**Consejo · Acuerdo provisional para simplificar la CSRD y la CS3D y reducir la carga de información de sostenibilidad y diligencia debida**

**09/12 · Sostenibilidad-Divulgación**

El Consejo de la Unión Europea (UE) y el Parlamento Europeo (PE) han alcanzado un acuerdo provisional que introduce cambios relevantes respecto al marco originalmente adoptado en materia de sostenibilidad, al reducir de forma significativa el alcance y la carga de la Directiva sobre presentación de informes de sostenibilidad corporativa (CSRD) y de la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa (CS3D), mediante el aumento de los umbrales de aplicación, la exclusión de determinadas categorías de empresas (incluidas las pequeñas y medianas empresas (Pymes) cotizadas y determinadas sociedades holding financieras), la limitación del efecto cascada sobre socios comerciales más pequeños, la flexibilización de las obligaciones de identificación y evaluación de impactos adversos, la supresión de la obligación de adoptar planes de transición climática, la eliminación del régimen armonizado de responsabilidad civil a nivel de la UE, la introducción de un tope máximo a las sanciones, y el aplazamiento adicional de los plazos de transposición y aplicación, reforzando así el enfoque de simplificación frente al marco anterior sin alterar los objetivos generales de sostenibilidad. El acuerdo deberá ahora ser formalmente refrendado por ambas instituciones antes de su adopción definitiva. ([más detalle](#))

**CE · Presentación del paquete Ómnibus medioambiental****10/12 · Sostenibilidad-Divulgación**

La Comisión Europea (CE) ha presentado el paquete Ómnibus medioambiental. Las medidas propuestas tienen como objetivo reducir la carga administrativa para las empresas manteniendo los ambiciosos objetivos de protección medioambiental de la Unión Europea (UE). El paquete propone, de forma resumida: i) la simplificación de las evaluaciones ambientales y de los procedimientos de concesión de permisos; ii) una mayor flexibilidad de los estándares de emisiones industriales para la industria y la agricultura; iii) la sustitución de la base de datos sobre Sustancias Preocupantes en los Productos (SCIP) por soluciones digitales más eficientes; iv) la simplificación de los regímenes de Responsabilidad Ampliada del Productor (EPR); y v) la mejora del acceso a los datos geoespaciales y la reducción de los costes de cumplimiento asociados. El paquete debe ser evaluado y aprobado por el Parlamento Europeo (PE) y el Consejo de la UE. ([más detalle](#))

**EBA · Proyectos finales de RTS sobre los factores que evalúan la adecuación de las ponderaciones de riesgo de bienes inmuebles****10/12 · Crédito**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado sus proyectos finales de normas técnicas de regulación (RTS) sobre los factores que deben considerar las autoridades nacionales para evaluar la adecuación de las ponderaciones de riesgo de bienes inmuebles. Esta actualización se debe a la revisión del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR 3), que otorga un nuevo mandato a la EBA con respecto al enfoque estándar (SA) del riesgo de crédito. La única modificación es actualizar las referencias jurídicas pertinentes para que se alineen con el nuevo marco bancario. El documento encomienda a la EBA, en estrecha cooperación con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB), la elaboración de proyectos de RTS para especificar los tipos de factores que deben considerarse para la evaluación de la idoneidad de las ponderaciones de riesgo a las que se hace referencia. ([más detalle](#))

**EBA · Presentación de las RTS finales que modifican el artículo 124(11) de CRR III para exposiciones inmobiliarias****10/12 · Riesgos y capital · Crédito**

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el informe final sobre los proyectos de normas técnicas de regulación (RTS) que modifican el Reglamento Delegado 2023/206, en el marco del artículo 124(11) del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR3). Dicho Reglamento Delegado concreta los factores que las autoridades competentes deben considerar para evaluar la idoneidad de las ponderaciones de riesgo aplicables a exposiciones garantizadas por bienes inmuebles y de los valores mínimos de los parámetros de pérdida en caso de impago (LGD). El informe concluye que estos factores se mantendrán sin cambios, limitándose a actualizar las referencias legales para alinearlas con el CRR3. El informe se entregará antes del 10 de enero de 2026, junto con las RTS, a la Comisión Europea (CE) para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

**ECB · Recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting****11/12 · Riesgos y capital**

El Banco Central Europeo (ECB) ha publicado el informe del High-Level Task Force on Simplification (HLTF), creado en marzo de 2025 para identificar complejidades injustificadas en el marco regulatorio, supervisor y de reporting aplicable a los bancos europeos, en un contexto de creciente acumulación de requerimientos que puede afectar a la competitividad del sector sin aportar beneficios proporcionales en términos de resiliencia; el informe, respaldado por el BCE en diciembre de 2025, formula 17 recomendaciones orientadas a simplificar los stacks de capital y el ratio de apalancamiento, revisar el papel de los instrumentos Capital Adicional de Nivel 1 (AT1) y Capital de Nivel 2 (Tier 2) en continuidad, ampliar prudentemente el régimen para entidades pequeñas y no complejas, introducir medidas de reciprocidad macroprudencial más automáticas, alinear los marcos del requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (MREL) y la capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), priorizar el uso de reglamentos frente a directivas y racionalizar los actos de nivel 2 y 3, simplificar la metodología de la prueba de estrés de la Unión Europea (UE), otorgar al Consejo de Gobernación del BCE una visión holística del nivel agregado de capital, avanzar en la unión del ahorro y la inversión incluida la culminación de la unión bancaria, reforzar el Single Rulebook, reducir la prescriptividad de los procesos supervisores en favor de enfoques más basados en el riesgo, mejorar la coordinación y el intercambio de datos de reporting, avanzar hacia un sistema integrado con un conjunto único de datos granulares, introducir umbrales de materialidad y márgenes de tolerancia para errores menores, publicar un inventario de requisitos de reporting no sensibles al mercado, revisar periódicamente la vigencia de las obligaciones de reporting y reformar la divulgación pública de Pilar 3 para eliminar duplicidades, y de cara a los próximos pasos la operacionalización, el análisis de impacto y la

implementación de estas recomendaciones se desarrollarán bajo la coordinación de la Comisión Europea y en estrecha cooperación entre el ECB, las ESAs, la SRB, las autoridades nacionales y el Joint Bank Reporting Committee (JBRC). ([más detalle](#))

#### **EFRAG - Guías para apoyar a las PYMES en la presentación de informes de sostenibilidad**

11/12 · Reporting no financiero · Sostenibilidad-Divulgación

El Grupo Europeo Consultivo sobre Información Financiera (EFRAG) ha publicado tres guías de apoyo para ayudar a las pequeñas y medianas empresas (PMEs) a informar sobre revelaciones de sostenibilidad identificadas como particularmente desafiantes. Estas guías proporcionan apoyo práctico y listo para usar con ejemplos claros y estudios de caso, que cubren temas como la descripción de prácticas y políticas de sostenibilidad, el establecimiento de objetivos de reducción de gases de efecto invernadero (GHG) y planes de transición climática y la presentación de informes sobre incidentes graves de derechos humanos negativos en la cadena de valor. ([más detalle](#))

#### **ECB - Anuncio de una prueba de resistencia inversa sobre riesgo geopolítico**

12/12 · Riesgo y capital

El Banco Central Europeo (ECB), en el marco del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), ha anunciado que en 2026 llevará a cabo una prueba de resistencia inversa sobre riesgo geopolítico aplicada a 110 bancos directamente supervisados, con posibles exclusiones puntuales por motivos de consolidación, procesos corporativos u otros ejercicios simultáneos. El ejercicio adopta un enfoque de reverse stress testing, por el que cada entidad deberá identificar escenarios geopolíticos plausibles capaces de provocar una reducción mínima de 300 puntos básicos del Capital de nivel 1 ordinario (CET1), diferenciándose de pruebas anteriores basadas en escenarios comunes. Más allá del impacto cuantitativo, el objetivo es evaluar y reforzar las capacidades internas de gestión del riesgo, en particular la integración del riesgo geopolítico en los marcos de stress testing, gobierno interno, resiliencia operativa y planificación de capital y recuperación. La prueba se integrará en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital (ICAAP) de 2026 y sus resultados se utilizarán con fines cualitativos para complementar el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP), sin impacto directo en la guía de Pilar 2. Los resultados agregados se publicarán en el verano de 2026. ([más detalle](#))

#### **EBA - Borrador final de RTS sobre el umbral y los requisitos prudenciales y de gestión de riesgos aplicables a los depositarios centrales de valores y a las entidades de crédito que prestan servicios auxiliares de tipo bancario**

12/12 · Riesgos y Capital · Cumplimiento normativo

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado su informe final con el borrador de normas técnicas de regulación (RTS) sobre la determinación del umbral previsto en el artículo 54, apartado 5, del Reglamento (UE) nº 909/2014 sobre los depositarios centrales de valores (CSDR) y los requisitos adecuados de gestión de riesgos y prudenciales para mitigar riesgos en relación con la designación de entidades de crédito conforme al artículo 54, apartado 2 bis. El RTS establece un umbral dinámico (mínimo de 3,75 mil millones de euros y 1,5% del volumen anual de liquidación; máximo de 6,25 mil millones de euros y 2,5%), con un aumento proporcional de exigencias prudenciales y de gestión de riesgos en función del nivel de actividad. El Reglamento Delegado entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

#### **EBA - Proyecto final de RTS sobre el tratamiento prudencial de las posiciones estructurales en tipo de cambio**

12/12 · Riesgos Estructurales

El organismo Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado el informe final con el proyecto de normas técnicas de regulación (RTS) sobre el tratamiento de las posiciones estructurales en tipo de cambio (FX) conforme al artículo 104c del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR). El documento armoniza las condiciones para conceder exenciones de requerimientos de fondos propios por riesgo de FX cuando las posiciones se toman para cubrir ratios de capital, e incorpora requisitos de gobernanza, metodología y reporte. Incluye plantillas de información y prevé integrar el reporte en las normas técnicas de ejecución (ITS) de reporting, con objetivo de aplicación en 2027. ([más detalle](#))

#### **EBA - Actualización de las reglas de validación ITS y nuevo portal web centralizado de documentación técnica**

12/12 · Reporting financiero · Cumplimiento normativo

El Autoridad Bancaria Europea (EBA) ha publicado una lista revisada de reglas de validación en sus normas técnicas de ejecución (ITS) sobre reporting supervisor, identificando las reglas desactivadas por inexactitudes o incidencias tecnológicas y recordando a las autoridades nacionales competentes (NCA) que los datos no deben validarse formalmente contra dichas reglas. Además, ha divulgado un paquete de validación reducido con un paquete de microtaxonomía y scripts de desactivación de reglas del modelo de puntos de datos (DPM), exigidos desde la versión 4.0. Se prevé un ajuste técnico del marco 4.2 en enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **Consejo - Avances en la reforma del marco de titulización de la UE**

15/12 · Riesgos y Capital

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha publicado su mandato negociador sobre la reforma del marco de titulización, mientras que el Parlamento Europeo (PE) ha publicado borradores de informes sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y del Reglamento de Titulización, y la Comisión Europea (CE) ha anunciado la apertura de un periodo formal de comentarios. El conjunto de documentos aborda la recalibración del tratamiento prudencial de las titulizaciones, incluidos los requisitos de capital y la transferencia significativa del riesgo, así como ajustes al régimen operativo y de transparencia, con el objetivo de avanzar el proceso legislativo. El periodo de feedback de la CE está abierto hasta el 9 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

**CE · Periodo de consulta sobre la propuesta de modificación del marco de titulización**

15/12 · Riesgo y capital

La Comisión Europea (CE) ha adoptado una propuesta de Reglamento por la que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2402 sobre titulización y el marco de titulizaciones simples, transparentes y normalizadas (STS). La propuesta introduce definiciones de titulización pública y privada, simplifica los requisitos de diligencia debida y ajusta las obligaciones de transparencia mediante plantillas de reporte más ligeras y un modelo específico para titulizaciones privadas. Refuerza la coordinación supervisora bajo el liderazgo de la Autoridad Bancaria Europea (EBA), en cooperación con la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA). El periodo de feedback está abierto hasta el 9 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

**ESMA · Finalización de RTS sobre transparencia de derivados y datos de la cinta consolidada de derivados extrabursátiles**

15/12 · Mercado

La Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA) ha publicado su informe final con propuestas de normas técnicas de regulación (RTS) en el marco de la revisión del Reglamento sobre los Mercados de Instrumentos Financieros (MiFIR) sobre transparencia pre y posnegociación de derivados, órdenes paquete y requisitos de datos de entrada y salida para la cinta consolidada de derivados extrabursátiles (OTC). ESMA ajusta el régimen de aplazamientos, adapta el RTS de órdenes paquete e introduce modificaciones sobre calidad de datos, incluyendo campos a transmitir y aclaraciones de alcance. El informe se ha remitido a la Comisión Europea (CE), que dispone de tres meses para decidir su adopción; aplicación prevista: 1 de marzo de 2027. ([más detalle](#))

**Consejo · Llamamiento para acelerar la transición hacia una Europa circular y resistente al clima para 2030**

16/12 · Sostenibilidad

El Consejo de la Unión Europea (UE) ha pedido que se acelere la transición hacia una Europa circular y resistente al clima para 2030, haciendo hincapié en la necesidad de intensificar la aplicación de la legislación vigente en materia de clima y medio ambiente. Los ministros destacaron la importancia de reforzar la adaptación al clima, promover la economía circular, reducir la contaminación y proteger la biodiversidad, garantizando al mismo tiempo la coherencia entre las políticas medioambientales, industriales y económicas para apoyar la competitividad y la resiliencia de la UE. En este contexto, la Comisión Europea (CE) ha anunciado dos iniciativas importantes en su programa de trabajo para 2026: el marco integrado europeo para la resiliencia climática y la ley de economía circular. ([más detalle](#))

**ECB · Publicación de la agenda de reforma de la supervisión bancaria europea**

16/12 · Cumplimiento normativo · Reporting Prudencial

El Banco Central Europeo (BCE) ha publicado su agenda de reforma de la supervisión bancaria europea para reducir complejidad y reforzar el enfoque en riesgos materiales. El BCE señala que el 11 de diciembre de 2025 publicó: i) el informe del Grupo de Alto Nivel sobre Simplificación, con 17 recomendaciones para simplificar el marco regulatorio, supervisor y de reporting, remitidas a la Comisión Europea; y ii) un informe sobre reformas que pueden aplicarse dentro del marco legal vigente. La agenda se articula en cuatro iniciativas: reforma del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (SREP), supervisión de nueva generación con procesos más digitalizados, una iniciativa de cultura supervisora y la medición de la eficacia supervisora. ([más detalle](#))

**SRB · Expectativas actualizadas sobre la valoración de los bancos en situación de crisis**

16/12 · Recuperación y resolución

El Consejo Único de Resolución (SRB) ha publicado unas expectativas actualizadas sobre las capacidades de valoración en caso de crisis para bancos bajo su ámbito, tras una amplia consulta pública. Las nuevas expectativas detallan un marco de datos de valoración mejorado que exige a los bancos disponer de conjuntos de datos de alta calidad para facilitar valoraciones robustas y oportunas en contextos de resolución, fortaleciendo así la preparación ante crisis. Las expectativas sustituyen la orientación anterior de 2020 y deben implantarse de forma progresiva antes de finales de 2029. ([más detalle](#))

**EIOPA · Publicación de los resultados de la prueba de estrés de liquidez para los fondos de pensiones de empleo 2025**

16/12 · Riesgos Estructurales

La Autoridad Europea de Seguros y Fondos de Pensiones (EIOPA) ha publicado los resultados de la prueba de estrés de liquidez a nivel europeo para los fondos de pensiones de empleo (IOPR) 2025. El ejercicio evalúa la capacidad del sector para soportar movimientos abruptos en las curvas de rendimiento y las presiones de liquidez derivadas de coberturas y las llamadas de margen. Los resultados confirman la existencia de vulnerabilidades significativas a las llamadas de margen en escenarios de rápido aumento de tipos, que pueden provocar tensiones de liquidez y déficit temporal en algunos fondos de pensiones de empleo. No obstante, el sector dispone en su conjunto de suficientes colchones de activos líquidos y, mediante acciones de gestión, puede recuperar posiciones líquidas positivas, reflejando resiliencia general aunque subsisten riesgos para entidades con mayor uso de derivados. Los resultados proporcionan una base valiosa para el diálogo de seguimiento entre los supervisores y los IOPR participantes sobre las vulnerabilidades identificadas. Las conclusiones de la prueba de resistencia también servirán de apoyo a la EIOPA en su labor de supervisión de la gestión del riesgo de liquidez de los IOPR. ([más detalle](#))

**CE · Consulta sobre la propuesta de modificación del SFDR**

17/12 · Sostenibilidad - Divulgación · Mercado

La Comisión Europea (CE) ha presentado una propuesta para modificar el Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR), simplificando y reduciendo requisitos administrativos y de divulgación, y mejorando la comparabilidad para proteger a los inversores frente a afirmaciones engañosas sobre factores ambientales,

sociales y de gobernanza (ESG). La propuesta introduce una categorización en tres grupos de productos con características ESG, prevé ajustes de alcance y definiciones, y contempla cambios conexos en los Documentos de Datos Fundamentales de los Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIPs), además de derogar el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, que establece las normas técnicas sobre el contenido, las metodologías y la presentación de las divulgaciones de sostenibilidad en el marco del SFDR. El período de consulta finaliza el 13 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

#### **CE · Proyecto de Reglamento delegado por el que se modifican las normas sobre los centros de negociación designados y los indicadores de manipulación del mercado**

17/12 · Prevención del fraude

La Comisión Europea (CE) ha publicado un borrador de Reglamento Delegado por el que se modifica el Reglamento Delegado 2016/522 para: i) establecer una lista de centros de negociación designados con dimensión transfronteriza significativa a efectos del mecanismo de intercambio continuo y oportuno de datos de órdenes previsto en el Reglamento de Abuso de Mercado (MAR) respecto de acciones, y ii) actualizar los indicadores de manipulación de mercado para reflejar desarrollos técnicos como la negociación algorítmica y corregir referencias erróneas. El mecanismo debe ser operativo para acciones antes del 5 de junio de 2026 y ampliarse a bonos y futuros antes del 5 de junio de 2028. ([más detalle](#))

#### **CE · Primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de contenidos generados por IA**

17/12 · Inteligencia Artificial

La Comisión Europea (CE) ha publicado el primer borrador del código de buenas prácticas sobre la transparencia de contenidos generados o manipulados por inteligencia artificial (IA), en el marco de la implementación del artículo 50 del Reglamento de IA (AI Act). El documento, de carácter voluntario, ofrece orientaciones preliminares para proveedores y usuarios de sistemas de IA generativa sobre cómo cumplir las obligaciones de transparencia, incluido el marcado y la comunicación al usuario cuando el contenido ha sido generado por IA. La CE recabará comentarios sobre el primer borrador del código hasta el 23 de enero de 2026. El segundo borrador se redactará a mediados de marzo de 2026 y se espera que el Código esté finalizado en junio de 2026. Las normas relativas a la transparencia del contenido generado por IA entrarán en vigor el 2 de agosto de 2026. ([más detalle](#))

#### **AMLA · Proyecto de normas para armonizar la supervisión de la UE en materia de AML/CFT**

18/12 · Prevención del blanqueo de capitales

La Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA) ha anunciado proyectos de normas para avanzar hacia una supervisión armonizada en la Unión Europea (UE), de cara a su mandato de supervisión directa a partir de 2028 sobre 40 entidades o grupos financieros complejos de alto riesgo. La publicación presenta un enfoque común de evaluación de riesgos mediante dos borradores de normas técnicas de regulación (RTS) sobre evaluaciones de riesgo y sobre selección, que comparten datos y criterios para alinear la valoración entre AMLA y los supervisores nacionales. Además, AMLA ha abierto una consulta pública sobre normas técnicas de implementación (ITS) para la cooperación y transferencia de poderes, con plazo hasta el 27 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **Consejo · Acuerdo provisional sobre el paquete legislativo de la estrategia de inversión minorista**

18/12 · Conducta

El Consejo de la Unión Europea (UE) y el Parlamento Europeo (PE) han alcanzado un acuerdo sobre el paquete legislativo de la estrategia de inversión minorista, actualizando el marco de inversión para empoderar y proteger a los inversores consumidores en los mercados de capitales de la UE. El acuerdo pretende facilitar el acceso a oportunidades de inversión diversificadas, aumentar la transparencia y reforzar la confianza de los ciudadanos, al tiempo que contribuye a la unión de ahorros e inversiones (SIU) y a la competitividad de los mercados financieros europeos. Ahora continuarán los trabajos técnicos para finalizar los textos jurídicos a principios de 2026. Los Estados miembros deberán trasponer las nuevas normas en un plazo de 24 meses a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). ([más detalle](#))

#### **EFRAG · Emisión de asesoramiento sobre la adopción de las enmiendas a IFRS 19**

18/12 · Contabilidad

El Grupo Consultivo Europeo de Información Financiera (EFRAG) ha publicado su asesoramiento de adopción sobre las enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 19 (IFRS 19) sobre las subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: información a revelar, concluyendo que cumplen los criterios técnicos y favorecen el interés público europeo, por lo que recomienda su adopción en la Unión Europea (UE). El EFRAG indica que las enmiendas aportan información útil para decisiones económicas, mejoran la rendición de cuentas y mantienen un equilibrio coste-beneficio aceptable. ([más detalle](#))

#### **PE · Acuerdo provisional sobre un paquete legislativo que modifica directivas y las normas de información sobre productos de inversión para impulsar la inversión de los ciudadanos en los mercados financieros**

18/12 · Asset Management

El Parlamento Europeo (PE) ha alcanzado un acuerdo provisional con el Consejo de la Unión Europea (UE) sobre nuevas medidas destinadas a reforzar la protección de los inversores minoristas y fomentar su participación en los mercados de capitales. El acuerdo introduce normas más estrictas sobre el asesoramiento financiero en el mejor interés del cliente, requisitos para garantizar la relación calidad-precio de los productos financieros y facilitar su comparabilidad, y medidas para supervisar la promoción de productos financieros a través de influencers. Asimismo, refuerza la educación financiera y actualiza los documentos de datos fundamentales de los Productos de Inversión Minorista Empaquetados y Productos de Inversión Basados en Seguros (PRIIPs). El texto deberá ser aprobado formalmente por el PE y el Consejo de la UE. ([más detalle](#))

## España

### BdE · Consulta pública sobre la actualización de la normativa de la CIR

06/11 · Reporting · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de España (BdE) ha publicado una consulta pública sobre un proyecto de circular que sustituirá la Circular 1/2013 con el objetivo de unificar en un único texto las doce modificaciones realizadas desde 2013, clarificar el régimen de la Central de Información de Riesgos (CIR) y reforzar la seguridad jurídica. Entre los cambios principales destacan: i) la extracción de los anexos 1 y 2 para incluirlos en aplicaciones técnicas más flexibles; ii) la introducción de aclaraciones para simplificar trámites y actualizar operativas; iii) la incorporación de la obligación legal de que las personas jurídicas se relacionen electrónicamente con la CIR; y iv) dos ajustes operativos clave que entrarán en vigor el 2 de enero de 2027; adelantar al día 7 el envío mensual de datos y reducir el umbral de declaración individualizada de 6.000 a 1.000 euros. Las observaciones podrán enviarse hasta el 20 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

### CNMV · Consulta pública preliminar sobre la guía técnica de controles internos en sociedades gestoras de vehículos cerrados

07/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha lanzado una consulta pública preliminar sobre un proyecto de guía técnica que regula los controles internos en la gestión de vehículos de inversión cerrados, incluyendo entidades de capital riesgo y estructuras similares. La guía busca establecer criterios y buenas prácticas para la organización de las sociedades gestoras, la ejecución de funciones de control interno y la gestión efectiva de conflictos de interés. Además, pretende aportar claridad sobre las expectativas de supervisión de la CNMV y facilitar los procesos de autorización de las gestoras. La consulta está abierta hasta el 15 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

### AESIA · Guías para apoyar el cumplimiento del Reglamento de IA

10/12 · Inteligencia Artificial

La Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial (AESIA) ha publicado un conjunto de guías de apoyo para facilitar la aplicación práctica del Reglamento de Inteligencia Artificial (IA), desarrolladas en el marco del sandbox regulatorio español y en colaboración con expertos y autoridades nacionales. Estas guías, de carácter no vinculante, ofrecen orientaciones operativas alineadas con los requisitos del Reglamento, en ausencia todavía de normas armonizadas europeas, y cubren desde contenidos introductorios hasta aspectos técnicos clave como la evaluación de conformidad, la gestión de riesgos y de calidad, la vigilancia humana, la transparencia, la robustez y ciberseguridad, la documentación técnica, la vigilancia poscomercialización y la gestión de incidentes, incluyendo además checklists y herramientas de autodiagnóstico. Las guías se actualizarán de forma progresiva conforme avance el desarrollo del marco europeo de estándares y directrices en materia de IA. ([más detalle](#))

### CNMV · Nuevos criterios sobre la aplicación de MiCA y sobre la normativa de fondos y capital riesgo, la actividad de los influencers y los reembolsos de vehículos cerrados

15/12 · Criptoactivos · Abuso de mercado

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado nuevos criterios supervisores sobre la aplicación del Reglamento de Mercados de Criptoactivos (MiCA), así como sobre distintos aspectos de la normativa de fondos de inversión y capital riesgo. El documento incluye aclaraciones relativas a la actividad de los influencers y su encaje en el marco de normas de conducta y comunicación comercial, así como criterios sobre los reembolsos en vehículos de inversión cerrados, con el objetivo de homogeneizar la aplicación de la normativa, reforzar la protección del inversor y aportar mayor seguridad jurídica a los participantes del mercado. ([más detalle](#))

## Reino Unido

### FRC · Consulta sobre procedimientos mejorados de ejecución

(01/10) · Cumplimiento

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha lanzado una consulta pública sobre una serie de propuestas para mejorar sus procedimientos de aplicación como parte de su revisión integral de los procesos sancionadores. Las propuestas incluyen medidas para aumentar la transparencia, agilizar los procesos y fortalecer la protección del interés público. El FRC busca recabar opiniones de las partes interesadas antes de implementar los cambios que, de aprobarse, modificarán la forma en que se investigan y resuelven las infracciones en materia de auditoría y gobernanza corporativa. La consulta estará abierta hasta el 9 de enero de 2026. ([más detalle](#))

### FRC · Consulta pública como parte de la revisión anual del estándar contable del marco de divulgación reducida (FRS) 101

(01/10) · Reporting · Contabilidad

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha lanzado una consulta pública como parte de su revisión anual del estándar contable del marco de divulgación reducida (FRS) 101. Esta revisión evalúa si los cambios recientes en las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) requieren ajustes en las exenciones de divulgación que permite el FRS 101 para los estados financieros individuales. El FRC no propone modificaciones en esta ocasión, pero invita a las partes interesadas a presentar comentarios sobre el mantenimiento o revisión del marco vigente. La consulta estará abierta hasta el 16 de enero de 2025. ([más detalle](#))

## **BoE · Consulta sobre la supresión de la recopilación del formulario BN de balances de sociedades de ahorro**

3/10 · Sostenibilidad · Reporting

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado una consulta con propuestas para la presentación de informes estadísticos al propio BoE. En particular, propone dejar de recopilar y publicar los datos del formulario BN (negocios con no residentes), que actualmente ofrece un desglose sectorial detallado de las operaciones con no residentes realizadas por las entidades financieras monetarias (IFM) del Reino Unido. Si se confirma la propuesta, el periodo de referencia final para los datos del formulario BN será abril de 2026, y su publicación está prevista para mayo de 2026. Las series de datos afectadas se encuentran en la tabla B2.5.1 de la base de datos interactiva del Banco (IADB). ([más detalle](#))

## **BoE · Declaración de política sobre MiFID Org Reg**

09/10 · Mercado y ALM

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración de política (PS) sobre el Reglamento Organizacional de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID Org Reg). Este documento aborda las regulaciones organizacionales necesarias para cumplir con la directiva y establece directrices claras para las entidades financieras. Se espera que las entidades implementen estas regulaciones antes de la fecha límite establecida. Se prevé que las nuevas normas y estándares técnicos entren en vigor el 23 de octubre de 2025, sujeto a la revocación del MiFID Org Reg. ([más detalle](#))

## **FCA · Transposición al marco nacional de los requisitos organizativos para empresas de MiFID**

09/10 · Mercado y ALM

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de política (PS) que resume la retroalimentación recibida sobre el documento de consulta (CP) 24/24 y el Capítulo 4 del CP 24/11 y establece nuestras reglas finales para transferir los requisitos orientados a las empresas de la Regulación Organizativa de Directiva sobre Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID) a las reglas del Manual de la FCA. Las reglas entran en vigor el 23 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

## **UK Gov · Documento de política sobre el tratamiento fiscal de los instrumentos de deuda cotizados en bolsa (ETNs)**

08/10 · Mercado y ALM

El Gobierno del Reino Unido (UK), ha publicado un documento de política (PP) sobre el tratamiento fiscal de los instrumentos de deuda cotizados en bolsa (ETNs), en el contexto del acceso reciente de los inversores minoristas a este tipo de productos tras la decisión de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) de permitir su comercialización. El documento aclara que los rendimientos generados por los ETNs de criptoactivos estarán sujetos al mismo tratamiento fiscal que otros productos financieros similares, como ganancias de capital o ingresos, según corresponda. También proporciona directrices sobre cómo se deben declarar estos ingresos en las declaraciones fiscales de UK. ([más detalle](#))

## **FCA · Consulta sobre la tokenización de fondos y modelos de negociación directa**

13/10 · AAMM + B. Privada

La Autoridad de Conducta Financiera del Reino Unido (FCA) ha publicado el documento de consulta (CP) 25/28, que aborda la tokenización de fondos y la implementación de modelos de negociación directa. La tokenización consiste en representar activos financieros tradicionales, como participaciones en fondos, mediante tokens digitales en una cadena de bloques o tecnología de registro distribuido (DLT), lo que permite transacciones más rápidas, transparentes y accesibles. Entre las propuestas de la consulta se incluyen directrices para operar fondos tokenizados bajo el modelo Blueprint, la introducción de un modelo opcional de negociación directa para fondos autorizados convencionales y tokenizados, y una hoja de ruta para avanzar en la tokenización de fondos. La FCA busca comentarios sobre las propuestas antes del 21 de noviembre de 2025 para los capítulos 2 a 4 y antes del 12 de diciembre de 2025 para el capítulo 5. ([más detalle](#))

## **PRA · Reforma de las normas de remuneración en el sector financiero**

15/10 · Riesgo operacional · Cumplimiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración de política (PS) 21/25 que introduce reformas en las normas de remuneración para mejorar la proporcionalidad y la competitividad del sector financiero. Entre los cambios más importantes, se aumenta el umbral para la aplicación del 60% de aplazamiento de la remuneración variable, elevándolo de £500,000 a £660,000. ([más detalle](#))

## **FCA · Simplificación de la definición de capital para firmas de inversión**

15/10 · Capital · AAMM + B. Privada

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la declaración de política (PS) 25/14 que establece nuevas normas para simplificar y consolidar la definición de capital regulatorio para las firmas de inversión bajo el régimen del tercer Manual de Referencia para empresas de inversión bajo la Directiva de Mercados en Instrumentos Financieros (MIFIDPRU 3). Estas modificaciones eliminan las referencias al Reglamento de Requisitos de Capital del Reino Unido (UK CRR) y crean un marco independiente adaptado a las firmas de inversión. Los cambios no alteran los niveles de capital requeridos ni la estructura de capital de las firmas, pero buscan reducir la complejidad y eliminar disposiciones diseñadas para bancos que no son relevantes para las firmas de inversión. Las nuevas reglas entrarán en vigor el 1 de abril de 2026. ([más detalle](#))

**FRC - Actualización de la Orientación sobre proporcionalidad para actuarios**

17/10 · Conducta

El Comité de Información Financiera (FRC) ha publicado una versión actualizada de la Orientación actuarial sobre proporcionalidad para ayudar a los actuarios a aplicar las Normas Técnicas Actuariales (TAS) de manera proporcional y orientada a resultados. La nueva Orientación incluye ejemplos centrados en la fijación de precios de seguros generales, mostrando cómo utilizar documentación y comunicación simplificadas para entregar trabajos de calidad de forma eficiente en plazos ajustados. Esta actualización responde a comentarios recibidos durante la consulta sobre la TAS 200, donde los interesados indicaron la necesidad de una mayor orientación sobre proporcionalidad en relación con la fijación de precios de seguros generales. ([más detalle](#))

**HM Treasury - Reforma del régimen de supervisión contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

21/10 · Prevención del blanqueo de capitales

El Ministerio de Hacienda (HM Treasury) ha respondido a la consulta pública de 2023 sobre la reforma del régimen de supervisión contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (AML/CTF). La respuesta confirma la decisión de consolidar la supervisión de ciertos sectores profesionales bajo la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), que asumirá la supervisión de los proveedores de servicios legales, contables y de fideicomiso y de servicios corporativos. Esta medida busca simplificar el sistema regulador, mejorar la coordinación con las fuerzas del orden y reforzar la defensa de Reino Unido (UK) contra el crimen económico. La implementación de esta reforma está prevista para finales de 2025. ([más detalle](#))

**FRC - Consulta pública sobre revisión del procedimiento de ejecución de auditorías**

22/10 · Cumplimiento y conducta

El Comité de Información Financiera (FRC) ha lanzado una consulta pública sobre las propuestas de actualización de su Procedimiento de Ejecución de Auditoría (AEP), como parte de una revisión integral de sus procesos regulatorios. La revisión busca ampliar las herramientas del FRC para ofrecer respuestas proporcionales y oportunas ante distintos tipos de fallos en auditoría. La consulta pública consiste en la organización de mesas redondas para recopilar opiniones de las partes interesadas, siendo la última el 20 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

**PRA - Declaración política que actualiza el marco del acelerador de inversiones de ajuste de correspondencia**

23/10 · Cumplimiento y conducta

La Autoridad de Regulación Financiera (PRA) ha publicado la declaración política (PS) sobre el acelerador de inversiones de ajuste de correspondencia (MAIA), tras el documento de consulta (CP) 7/25. La PRA revisó los comentarios recibidos y confirmó que el MAIA permite a aseguradoras con ajuste de correspondencia (MA) incluir inversiones que apoyen la eficiencia de capital y la inversión productiva en el Reino Unido (UK). La PRA aclara criterios de elegibilidad, requisitos de documentación y procesos de autorización y establece directrices para la supervisión continua de los fondos elegibles y la implementación de las inversiones. ([más detalle](#))

**DEFRA - Consulta para la reforma de exenciones a las regulaciones de permisos ambientales**

27/10 · Sostenibilidad

El Departamento de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales (DEFRA) y el Gobierno de Gales han lanzado una consulta sobre la reforma de las exenciones al régimen de permisos ambientales en Inglaterra y Gales. Las propuestas buscan dotar a la Agencia de Medio Ambiente (EA) y a Recursos Naturales de Gales (NRW) de mayor capacidad para crear, modificar o eliminar tipos de actividades y establecimientos exentos del permiso ambiental, en sectores como gestión de residuos, descargas de agua, aguas subterráneas y riesgo de inundación. Las salvaguardias propuestas persiguen garantizar la transparencia y responsabilidad regulatoria. Los cambios se introducirán a lo largo de 2026 para Inglaterra y tras las elecciones al Senedd en 2026 para Gales. ([más detalle](#))

**CMF - Proyecto de norma para incrementar la participación femenina en directorios de sociedades anónimas abiertas y especiales**

28/10 · Cumplimiento y conducta

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un proyecto normativo que establece requisitos para incrementar la participación de mujeres en los directorios de sociedades anónimas abiertas y especiales. La norma obligará a las sociedades a reportar la composición de su directorio a la CMF a partir del 1 de enero de 2026. Además, deberán remitir información anual sobre la composición del directorio a 31 de enero de cada año y actualizarla dentro de 5 días hábiles en caso de vacantes o nuevas elecciones. ([más detalle](#))

**FCA - Consulta pública sobre cambios en el régimen de venta en corto de instrumentos financieros**

28/10 · Mercado y ALM

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de consulta (CP) sobre las reglas y orientaciones propuestas para la actividad de venta en corto. Propone modificar el régimen de ventas en corto para crear un sistema más eficiente y coherente manteniendo visibilidad y controles adecuados. Las modificaciones buscan reducir cargas desproporcionadas sobre entidades y fomentar la competitividad de los mercados financieros británicos. La consulta está abierta hasta el 16 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

**BoE - Declaración de política sobre la reformulación de los requisitos del CRR y Solvencia II**

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración de política (PS) sobre la reformulación de los requisitos del Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) y de la Directiva Solvencia II en el reglamento interno de la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA), sin cambios sustantivos de política, con algunas mejoras para claridad y proporcionalidad. Entre los ajustes, se incluyen aclaraciones sobre definiciones técnicas, redacción de requisitos de capital prudencial y referencias cruzadas para facilitar la comprensión de las obligaciones regulatorias. El objetivo principal de esta reformulación es mejorar la accesibilidad y aplicabilidad de la normativa vigente, asegurando que las entidades reguladas puedan cumplir con los requisitos de capital de manera más clara y eficiente, sin alterar el nivel de protección prudencial. Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **PRA - Marco para el régimen de capital simplificado para bancos domésticos pequeños**

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha presentado un marco para el régimen de capital simplificado destinado a bancos domésticos pequeños (SDDT). El documento propone que tales entidades adopten el estándar Basel 3.1 ajustado, con amplias simplificaciones en los enfoques de riesgo crediticio, operativo y de mercado, así como la introducción de un único buffer de capital predecible. El nuevo régimen se propone que entre en vigor el 1 de enero de 2027, con mecanismo de modificación por consentimiento para que las entidades opten por convertirse en SDDT. ([más detalle](#))

#### **PRA - Metodologías para establecer el capital del Pilar 2**

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado las metodologías para establecer los requisitos de capital bajo el Pilar 2 de Basilea, aplicable a bancos y aseguradoras supervisadas en Reino Unido (UK). La guía describe cómo la PRA evalúa riesgos de crédito, mercado, operacional, concentración, contraparte, tasa de interés en la cartera bancaria y pensiones, y cómo determina los buffers internos de Pilar 2B para riesgos de grupo y contingentes. El Pilar 2B es un buffer adicional de capital diseñado para absorber pérdidas en escenarios severos y asegurar que las entidades mantienen niveles adecuados de capital más allá de los mínimos regulatorios. La metodología entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

#### **PRA - Declaración de supervisión sobre el proceso ICAAP y SREP**

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración de supervisión (SS) sobre el proceso de evaluación interna de suficiencia de capital (ICAAP) y el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP). El documento establece que las entidades sujetas a la Directiva de Requisitos de Capital (CRD) deben evaluar de forma continua los riesgos a los que están expuestas, realizar pruebas de estrés, análisis de escenarios y someterse a una revisión supervisora que considera gobernanza, modelo de negocio, capital interno y calidad de recursos. Se espera que las entidades documenten y actualicen anualmente el ICAAP, integrándolo en la toma de decisiones de la alta dirección. ([más detalle](#))

#### **PRA - Declaración de política sobre la retirada de la metodología refined para el Pilar 2A**

28/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado una declaración de política (PS) que aborda la retirada de la metodología refined para el Pilar 2A, un enfoque basado en modelos internos utilizado por entidades supervisadas para estimar los requisitos de capital de manera más sensible al riesgo, incluyendo riesgos de crédito, mercado, contraparte y operativos. El Pilar 2A determina los requisitos específicos de capital adicionales más allá del mínimo regulatorio y del Pilar 1. La retirada entrará en vigor el 1 de enero de 2027, mientras que las clarificaciones menores para riesgo de tasa de interés en el libro bancario (IRRBB) y riesgo por obligaciones de pensiones lo harán el 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

#### **FRC - Orientación final para informes según el Código de buenas prácticas de inversores**

30/10 · Reporting

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha publicado la orientación final para la elaboración de informes en virtud del Código de buenas prácticas de inversores de Reino Unido (UK) para 2026, tras haber recabado comentarios sobre la versión preliminar. La guía es de carácter opcional y no prescriptiva, y ofrece sugerencias sobre los tipos de información que las organizaciones pueden incluir para explicar su enfoque de gobernanza activa y contribuir a la creación de valor sostenible a largo plazo para clientes y beneficiarios. ([más detalle](#))

#### **BoE - Guía sobre el Acuerdo de Servicios Financieros de Berna**

03/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la guía sobre la aplicación del Acuerdo de Servicios Financieros de Berna (BFSA). Este acuerdo bilateral entre Reino Unido (UK) y Suiza opera mediante reconocimiento mutuo basado en resultados, es decir, cada país acepta que el marco regulatorio del otro alcanza resultados regulatorios equivalentes, aunque los medios o normas concretas sean diferentes. La guía explica el alcance del acuerdo, los sectores cubiertos, los requisitos de elegibilidad para firmas suizas que deseen operar en UK y para firmas británicas que deseen operar en Suiza, los procedimientos de notificación y registro, así como las obligaciones de transparencia y los datos que deben reportar las firmas que operen bajo el BFSA. El acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2026, tras la ratificación legislativa en ambos países. ([más detalle](#))

#### **FCA - Consulta pública sobre la simplificación del régimen intragrupo EMIR de Reino Unido**

05/11 · Mercado y ALM

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una consulta sobre propuestas que proponen un nuevo régimen más claro y proporcional para las exenciones intragrupo de compensación y margen bajo el Reglamento sobre la infraestructura del mercado europeo (EMIR) de Reino Unido (UK). Las exenciones intragrupo permiten que entidades financieras dentro del mismo grupo corporativo no tengan que compensar operaciones entre ellas en cámaras de compensación externas, siempre que gestionen adecuadamente el riesgo internamente. La consulta responde a los comentarios de la industria de que el actual Régimen de exención intragrupo temporal (TIGER), que expira el 31 de diciembre de 2026, podría simplificarse. El plazo para enviar comentarios es hasta el 16 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **BoE - Borrador de preguntas y respuestas sobre requisitos de informes sobre derivados conforme a EMIR**

06/11 · Reporting · Mercado y ALM

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado las preguntas y respuestas adicionales (Q&As) sobre los requisitos de reporte de derivados conforme al Reglamento del Mercado de Infraestructuras Europeo del Reino Unido (UK EMIR). La consulta tiene como objetivo aclarar la aplicación práctica del marco de reporte y garantizar la coherencia, precisión y puntualidad de los datos comunicados a los repositorios de operaciones. Las Q&As proporcionan orientaciones técnicas sobre cuestiones como el uso de Identificadores Internacionales de Valores (ISIN) técnicos cuando no existan identificadores oficiales, la forma de reportar los contratos de Foreign Exchange (FX) swaps, y el tratamiento de los diferentes componentes de las operaciones. La propuesta refuerza la coherencia con los estándares internacionales de reporte de derivados y clarifica las responsabilidades entre el BoE, que supervisa las contrapartes centrales (CCPs), y la Autoridad de Conducta Financiera (FCA), que regula el resto de contrapartes y repositorios. La consulta se abrió el 8 de agosto de 2025 y finalizó el 12 de septiembre de 2025, mientras que las Q&As finales fueron publicadas el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

#### **FRC - Consulta pública sobre el futuro desarrollo técnico de las taxonomías de informes digitales**

07/11 · Reporting · Tecnología

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha abierto una consulta pública que aborda el desarrollo técnico futuro de las taxonomías digitales del Reino Unido (UK). Las propuestas incluyen cambios de arquitectura para mejorar la usabilidad, escalabilidad e integridad técnica del conjunto de taxonomías XBRL británicas, tales como: i) la sustitución de tipos fijos por enumeraciones extensibles; ii) la introducción de formula linkbases para automatizar validaciones; iii) mayor uso de dimensiones tipadas; iv) restricciones al uso cruzado de estructuras de entrada; v) consideración de puntos de entrada específicos para micro-entidades y pequeñas compañías; vi) la adopción de arcos contables para mejorar la claridad y comparabilidad; y vii) la digitalización de cuentas de recibos y pagos para entidades benéficas. La consulta estará abierta hasta el 11 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **BoE - Consulta pública sobre la regulación de las monedas estables sistémicas**

10/11 · Criptoactivos

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado un documento de consulta que presenta su propuesta de régimen regulatorio para las monedas estables sistémicas denominadas en libras esterlinas. La iniciativa define que dichas monedas estables, una vez reconocidas como sistémicas, estarán sujetas a una supervisión conjunta del BoE (en materia prudencial y de estabilidad financiera) y de la Autoridad de Conducta Financiera (FCA) para la supervisión de conducta y protección del cliente. Entre las cuestiones abordadas figuran los activos de respaldo, los límites a tenencia, los requisitos de capital y liquidez, y el régimen de subsidiarización para emisores no-británicos. El plazo para enviar comentarios finaliza el 10 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

#### **BoE - Modificaciones en el umbral de depósitos minoristas para la aplicación del requisito**

12/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado la declaración de políticas (PS) 22/25, que aborda cambios en el umbral de depósitos minoristas para la aplicación del requisito de ratio de apalancamiento. Esta declaración establece que el umbral se ajustará para reflejar mejor la evolución del mercado y la situación financiera de las entidades. Se espera que estos cambios mejoren la resiliencia del sistema financiero y proporcionen una mayor claridad a las entidades sobre sus requisitos regulatorios. ([más detalle](#))

#### **FRC - Estándar Internacional de Aseguramiento de Sostenibilidad sobre los requisitos generales para los encargos de aseguramiento de sostenibilidad**

12/11 · Reporting · Sostenibilidad

El Consejo de Información Financiera (FRC) ha emitido el estándar internacional de aseguramiento de sostenibilidad (ISSA) 5000 sobre requisitos generales para compromisos de aseguramiento de sostenibilidad para su uso voluntario en el Reino Unido (UK), con el objetivo de garantizar la calidad y la consistencia del aseguramiento de los informes de sostenibilidad. El estándar británico se alinea con la versión global desarrollada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB) y es aplicable tanto a aseguramiento limitado como razonable. Con esta iniciativa, el FRC refuerza su compromiso con marcos globales estandarizados, busca mejorar la credibilidad de los informes de sostenibilidad y apoyar las decisiones de inversión en la economía de finanzas sostenibles. Será aplicable a encargos de aseguramiento sobre información de sostenibilidad correspondientes a períodos que comienzan a partir del 15 de diciembre de 2026. ([más detalle](#))

#### **FCA - Propuestas para hacer que las calificaciones ESG sean transparentes, fiables y comparables**

01/12 · Sostenibilidad

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado propuestas para garantizar que las calificaciones de factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) sean transparentes, fiables y comparables. Las propuestas tienen como objetivo abordar las preocupaciones sobre cómo se construyen las calificaciones ESG y

cuán transparentes son, centrándose en una mayor transparencia, una mejor gobernanza, sistemas y controles, identificación y gestión de conflictos de intereses, y expectativas claras para la participación de las partes interesadas y la gestión de quejas. La FCA agradece los comentarios sobre las propuestas, por lo que la consulta estará abierta hasta el 31 de marzo de 2026. Se espera que las normas definitivas se aprueben en el cuarto trimestre de 2026 y que el nuevo régimen entre en vigor a partir de junio de 2028. ([más detalle](#))

#### **BoE · Reducción del requisito de capital Tier 1 para los bancos británicos**

02/12 · Capital, liquidez y apalancamiento

El gobernador del Banco de Inglaterra (BoE) ha anunciado la reducción del requisito estándar de capital Tier 1 del 14% al 13% de los activos ponderados por riesgo para los bancos británicos. Este recorte libera alrededor de 30.000 millones de libras que las entidades podrán destinar a aumentar el crédito y, por tanto, sus beneficios. Para los bancos, este movimiento podría traducirse en más de 1.600 millones de libras adicionales de ganancias anuales. El Comité de Política Financiera (FPC) también revisará ratios de apalancamiento y requisitos vinculados a exposiciones domésticas, marcando la primera relajación regulatoria agregada en este ámbito. Aunque algunos banqueros querían una reducción mayor del colchón anticílico, la dirección del cambio es clara. ([más detalle](#))

#### **PRA · Declaración de supervisión sobre la mejora de los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima**

03/12 · Riesgos ESG

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha emitido la declaración de supervisión (SS) 4/25 para mejorar los enfoques de los bancos y aseguradoras para gestionar los riesgos relacionados con el clima. La declaración describe las expectativas de la PRA para que las empresas desarrollen las capacidades y la resiliencia necesarias para gestionar de manera eficaz estos riesgos, que pueden surgir a través de diversos canales de transmisión y presentan desafíos únicos que requieren un enfoque de gestión estratégica. La declaración abarca las expectativas de supervisión relacionadas con el gobierno, la gestión de riesgos, los análisis de escenarios climáticos, los datos y las divulgaciones, con una aplicación proporcional para las empresas. ([más detalle](#))

#### **PRA · Declaración política que actualiza la declaración de supervisión (SS) 3/19**

03/12 · Sostenibilidad

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado la declaración política (PS) 25/25, que actualiza la declaración de supervisión SS 3/19 con el fin de reforzar y clarificar las expectativas sobre cómo bancos y aseguradoras deben identificar, medir y gestionar los riesgos físicos y de transición derivados del cambio climático. La PS introduce un marco más explícito de proporcionalidad, flexibiliza el uso de estructuras de gobernanza existentes, amplía la guía sobre escenarios climáticos y aclara criterios sobre datos, incertidumbre y proxies. También incorpora orientaciones específicas para ICAAP, ILAAP y el marco prudencial de seguros. La PS 25/25 entró en vigor el 3 de diciembre de 2025 y durante los seis meses posteriores, las entidades deberán realizar una autoevaluación de su nivel de cumplimiento, identificar brechas y elaborar un plan creíble para abordarlas. ([más detalle](#))

#### **BoE · Lanzamiento del escenario exploratorio sistemático sobre riesgos en mercados privados**

04/12 · Expectativas supervisoras

El Banco de Inglaterra (BoE) ha lanzado su segundo escenario exploratorio de alcance sistemático (SWES) centrado en cómo el ecosistema de mercados privados se comporta bajo estrés y cómo ello puede afectar la estabilidad financiera del Reino Unido y la economía real. El ejercicio analiza la respuesta de bancos y entidades no bancarias activas en capital privado y crédito privado, e incluye dos rondas para capturar interacciones sistemáticas. Participarán bancos, gestores de activos e inversores institucionales. Como próximos pasos, la mayor parte del ejercicio se realizará en 2026 y el informe final se publicará a inicios de 2027. ([más detalle](#))

#### **PRA · Consulta sobre requerimientos de reporte y divulgación en el régimen solvencia**

04/12 · Reporting

La Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) ha publicado un documento de consulta sobre los requerimientos de reporte y divulgación de Solvencia UK. El texto propone ajustar plantillas e instrucciones de reporte, exigir que las sucursales de terceros países informen pasivos proyectados frente al Esquema de Compensación de Servicios Financieros (FSCS) y migrar a Lenguaje extensible de información empresarial (XBRL) las plantillas de la Declaración de Información de Activos y Pasivos del Ajuste de Casamiento (MALIR). Como próximos pasos, se admitirán comentarios hasta el 4 de marzo de 2026 y la aplicación se prevé desde el 31 de diciembre de 2026. ([más detalle](#))

#### **FCA · Declaración política 25/21 simplificando las normas de seguros**

09/12 · Cumplimiento normativo

La Financial Conduct Authority (FCA) ha publicado la declaración política 25/21 para simplificar los requisitos de seguros y planes funerarios, manteniendo al mismo tiempo una protección adecuada de los consumidores. Los cambios clave incluyen: i) determinar qué normas se aplican a los seguros comerciales; ii) permitir que una empresa principal asuma la responsabilidad del diseño y aprobación del producto; iii) ampliar el alcance de la exclusión de contratos a medida; iv) permitir que las empresas determinen la frecuencia de las revisiones de productos; v) eliminar los requisitos de notificación e informes para el seguro de responsabilidad civil de empleadores y vi) eliminar el requisito mínimo de 15 horas de desarrollo profesional continuo para los empleados. Estos cambios son opcionales y brindan a las empresas una mayor flexibilidad. La FCA consultará la no aplicación de determinadas obligaciones del consumidor a empresas no británicas y revisará definiciones clave del Manual para mejorar su coherencia en 2026. Asimismo, evaluará los datos remitidos por las entidades a comienzos de

2026 con vistas a posibles simplificaciones adicionales de reporting, especialmente en seguros generales. ([más detalle](#))

#### **BoE - Informe de resultados de la prueba de resistencia del 2025**

09/12 · Riesgos y capital

El Banco de Inglaterra (BoE) ha publicado los resultados de su prueba de resistencia 2025 de las contrapartes centrales (CCP). El informe confirma que las CCP del Reino Unido (UK) tienen recursos suficientemente pre-financiados para absorber pérdidas en un escenario de estrés de mercado extremo pero plausible, incluido el incumplimiento simultáneo de múltiples miembros. El Banco utilizará los hallazgos para respaldar su supervisión y regulación continua de las CCP de UK. El siguiente ejercicio tendrá lugar en 2027. ([más detalle](#))

#### **FCA - Consulta pública sobre la mejora de la gestión del riesgo de liquidez de los fondos**

09/12 · Riesgos estructurales

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado una consulta sobre nuevas normas y orientaciones para mejorar la gestión del riesgo de liquidez de los fondos, en particular para los esquemas de los Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios (UCITS) y los esquemas minoristas no UCITS (NURS) de apertura. Las propuestas clave son exigir que todos los gestores de fondos autorizados (AFM) dispongan de herramientas antidiilución, proporcionar orientación sobre su uso eficaz, eliminar las presunciones sobre la liquidez de ciertos activos y reforzar las prácticas de gestión del riesgo de liquidez. Estos cambios tienen como objetivo proteger a los inversores, promover mercados ordenados y mejorar la resiliencia de los fondos del Reino Unido (UK). La consulta cierra el 23 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

#### **FCA - Hoja de ruta para la revisión de las normas hipotecarias y la modernización del mercado**

15/12 · Crédito · Conducta

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado la Declaración de respuesta a comentarios Feedback Statement (FS) 25/6 sobre la revisión de normas hipotecarias, que responde al documento de debate Discussion Paper (DP) 25/2 y establece una hoja de ruta para simplificar reglas y apoyar una propiedad de vivienda sostenible. El plan agrupa acciones en cuatro ejes: ampliar el acceso para compradores primerizos y colectivos menos atendidos, reforzar el crédito en etapas avanzadas de la vida, habilitar la innovación y proteger a consumidores vulnerables, e incluye un calendario indicativo de futuras consultas. La FCA prevé avanzar con propuestas para acceso en 2026 y lanzar términos de referencia de un estudio en el primer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

#### **FCA - Consulta preliminar sobre los requisitos de capital por riesgo de mercado aplicables a las empresas de inversión**

16/12 · Mercado · Riesgos y capital

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado un documento de participación sobre los requisitos prudenciales de capital por riesgo de mercado aplicables a las empresas de inversión reguladas por la FCA. El documento analiza posibles enfoques para adaptar los requisitos actuales, basados en el Reglamento de Requisitos de Capital (CRR) del Reino Unido (UK), a las características específicas de estas entidades, con el objetivo de fomentar la negociación mayorista, mejorar la liquidez del mercado y reducir barreras de entrada. El documento se dirige a empresas de inversión con autorización para negociar por cuenta propia y gestionar una cartera de negociación. El plazo para remitir comentarios finaliza el 10 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

#### **FCA - Consulta sobre la regulación de criptoactivos en el Reino Unido**

16/12 · Criptoactivos

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) ha publicado tres documentos de consulta sobre el nuevo marco regulatorio de criptoactivos en el Reino Unido. Las propuestas abarcan: i) normas y orientaciones para las actividades reguladas con criptoactivos, incluidas las plataformas de negociación y la prestación de servicios; ii) un régimen de admisión y divulgación para ofertas públicas y admisión a negociación, junto con reglas para prevenir conductas abusivas en el mercado; y iii) un régimen prudencial con requisitos de capital, gestión de riesgos y divulgación prudencial para entidades que requieran autorización. El plazo de respuesta finaliza el 12 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

## Otras publicaciones de interés

### Región Americana

#### US

##### **OCC · Comunicado sobre la propuesta de regulación para enmendar los requisitos de licencia de bancos comunitarios**

06/10 · Cumplimiento y conducta

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha publicado un comunicado sobre la propuesta de regulación para enmendar sus regulaciones y simplificar los requisitos de licencia para actividades corporativas y transacciones que involucran bancos nacionales y asociaciones de ahorro federales con menos de 30 mil millones de dólares en activos totales y que cumplen con ciertas condiciones. El plazo para enviar comentarios estará abierto hasta el 5 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

##### **OCC · Aclaración sobre la gestión de riesgo de modelo para bancos comunitarios**

06/10 · Otros Riesgos

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha publicado una aclaración sobre la gestión de riesgo de modelo para bancos comunitarios. La OCC subraya en la aclaración la flexibilidad para que los bancos comunitarios adapten sus prácticas de gestión de riesgo de modelo. Se proporcionan pautas para ayudar a los bancos a cumplir con los requisitos regulatorios mientras gestionan sus riesgos de manera efectiva. ([más detalle](#))

##### **FDIC · Propuesta de regulación centrada en la supervisión de riesgos financieros materiales**

07/10 · Riesgos y capital

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) ha publicado una propuesta de regulación centrada en la supervisión de riesgos financieros materiales. La propuesta busca mejorar la supervisión de las entidades financieras para abordar los riesgos que pueden afectar la estabilidad del sistema financiero. El plazo para enviar comentarios finaliza el 7 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

##### **FDIC · Rescisión de los principios para el riesgo financiero relacionado con el clima**

16/10 · Sostenibilidad

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Reserva Federal (Fed) y la Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) han anunciado el retiro inmediato de los Principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras emitidos en octubre de 2023. La decisión se basa en la evaluación de que los estándares existentes de seguridad y solidez financiera ya requieren que las instituciones gestionen eficazmente todos los riesgos financieros materiales, incluidos los emergentes como los relacionados con el clima. Las agencias consideran que los principios específicos para el clima podrían distraer de la gestión de otros riesgos importantes y no son necesarios para mantener la estabilidad financiera. ([más detalle](#))

##### **FRB · Consulta pública sobre mejoras al marco y los escenarios de las pruebas de resistencia**

24/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Junta de Gobernadores de la Reserva Federal (FRB) ha publicado una consulta pública sobre propuestas destinadas a mejorar la transparencia y la rendición de cuentas de su prueba de resistencia anual. Las propuestas abordan los modelos de prueba, posibles cambios al marco que guía el diseño de escenarios hipotéticos y los escenarios proyectados para las pruebas de 2026. Además, se plantean mejoras en el proceso de divulgación, ajustes al cronograma anual para incorporar un periodo de comentarios sobre los escenarios, y modificaciones a los formularios de reporte para reducir la carga regulatoria y mejorar la captura de riesgos. Los comentarios sobre los escenarios proyectados para 2026 vencen el 1 de diciembre de 2025, mientras que los relativos al resto de los ajustes propuestos deben enviarse antes del 22 de enero de 2026. ([más detalle](#))

##### **OCC · Consulta pública para la retirada de directrices de planificación de recuperación**

27/10 · Recuperación y resolución

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha abierto una consulta pública sobre su propuesta para rescindir las directrices de planificación de recuperación que entraron en vigor el 1 de enero de 2025 y estaban dirigidas a bancos nacionales asegurados de gran tamaño, asociaciones federales de ahorro y sucursales federales con activos de al menos 100 000 millones de dólares (USD). La OCC considera que estas entidades deben contar con procesos de gestión de riesgos adecuados de forma permanente y que eliminar obligaciones prescriptivas específicas está en línea con su esfuerzo de reducir carga regulatoria innecesaria. El período para presentar comentarios finaliza el 27 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

##### **FDIC · Consulta sobre la eliminación del factor riesgo reputacional en la supervisión bancaria**

30/10 · Reputacional

La Corporación Federal de Seguros de Depósitos (FDIC) y la Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) han publicado un aviso de reglamentación propuesto para codificar la eliminación del riesgo reputacional como base para acciones supervisoras. El borrador prohíbe que las agencias critiquen, instruyan o incentiven la terminación de relaciones o servicios únicamente por motivos de riesgo reputacional, incluyendo actividades comerciales

legales o puntos de vista protegidos. El periodo para comentarios vence el 29 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

#### **FRB · Actualización del sistema de calificación LFI y del ISF**

05/11 · Expectativas supervisoras

El Consejo de la Reserva Federal (FRB) ha publicado los cambios al marco que revisa el sistema de calificación de Grandes Instituciones Financieras (LFI) y el marco de supervisión de organizaciones de seguros (ISF). Aclara cómo se determina si una entidad está bien gestionada, precisa cuándo podrían adoptarse acciones supervisoras y simplifica referencias y definiciones en el ISF. En conjunto, busca aportar mayor claridad, consistencia y previsibilidad al proceso de evaluación. La medida entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Registro Federal. ([más detalle](#))

#### **FASB · Modificación en la guía sobre préstamos adquiridos**

12/11 · Capital, liquidez y apalancamiento · Contabilidad

El Consejo de Normas Contables de Finanzas (FASB) ha modificado la Guía sobre préstamos adquiridos, proporcionando claridad sobre el tratamiento contable de estos activos. La actualización busca facilitar la evaluación de la calidad crediticia de los préstamos adquiridos y su impacto en los estados financieros. Además, se espera que estas mejoras ayuden a las entidades a aplicar de manera más consistente las normas contables relacionadas. ([más detalle](#))

#### **FDIC · Revocación de los principios sobre gestión de riesgos financieros relacionados con el clima**

18/11 · Sostenibilidad

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal (FED) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) han revocado los principios para la gestión de riesgos financieros relacionados con el clima para grandes entidades financieras, aplicables a entidades con más de 100.000 millones de dólares de activos consolidados. Los reguladores argumentan que sus normas de solvencia ya exigen que las entidades gestionen todos los riesgos materiales y que los principios podrían distraer de otros riesgos prioritarios. El aviso de revocación aclara que no se crean nuevas obligaciones ni se modifican los requisitos bajo la Ley de reducción de trámites y, además, entra en vigor inmediatamente en la fecha de su publicación. ([más detalle](#))

#### **OCC · Acciones para apoyar a los bancos comunitarios y reducir la carga regulatoria**

24/11 · Prevención del blanqueo de capitales

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC) ha anunciado acciones de supervisión y regulación para reducir la carga para los bancos comunitarios y fortalecer su servicio como motores del crecimiento económico. La OCC está emitiendo una guía complementaria que adapta la aplicación de los procedimientos de examen del Reglamento de Secreto Bancario/ lucha contra el blanqueo de capitales (BSA/AML) para los bancos comunitarios en función de sus niveles generalmente bajos de riesgo de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Además, la OCC emitió una solicitud de información para comprender mejor los desafíos que enfrentan los bancos comunitarios. La labor de la OCC para dar prioridad a las reformas de los bancos comunitarios es continua e incluye el trabajo en una propuesta para reducir el requisito del coeficiente de apalancamiento de los bancos comunitarios, que se anunciará próximamente. ([más detalle](#))

#### **OCC · Regla final para modificar ciertos estándares de capital regulatorio**

25/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), la Reserva Federal (FED) y la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) han publicado la regla final que modifica determinados estándares de capital aplicables a los bancos de importancia sistémica global (GSIBs). La norma ajusta el estándar del ratio suplementario de apalancamiento reforzado (eSLR) con el fin de reducir su carácter restrictivo y mejorar la asignación de capital en actividades de bajo riesgo, redefiniendo la calibración del requisito para los holdings y rediseñando su aplicación para las entidades depositarias. La regla introduce cambios técnicos asociados en los requisitos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) y deuda a largo plazo (LTD) para lograr coherencia con el nuevo eSLR, sin modificar sus umbrales generales. La regla final será aplicable desde el 1 de abril de 2026, permitiéndose la adopción anticipada a partir del 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **OCC · Propuesta para mejorar la capacidad de los bancos comunitarios para servir a sus comunidades mientras mantienen fuertes requisitos de capital**

25/11 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Oficina del Contralor de la Moneda (OCC), junto con la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (FDIC) y la Junta de la Reserva Federal (FRB) han propuesto cambios al marco de la tasa de apalancamiento para bancos comunitarios (CBLR). La propuesta reduciría el requisito de CBLR del 9% al 8% y extendería el período de gracia para las entidades bancarias comunitarias calificadas que no cumplen con los requisitos de 2 trimestres a 4 trimestres, con un límite de 8 trimestres en un período de cinco años. Estas modificaciones buscan reducir la carga regulatoria y ofrecer mayor flexibilidad en la gestión de capital. La OCC permite hacer comentarios sobre la propuesta hasta el 25 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **FASB · Actualización de la norma contable sobre las mejoras a la contabilidad de coberturas**

25/11 · Contabilidad

La Junta de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) ha emitido una nueva actualización normativa (ASU) destinada a perfeccionar la orientación sobre contabilidad de coberturas. La norma propone permitir que más relaciones de cobertura calificadas como económicamente efectivas puedan contabilizarse como tales, incluso en escenarios complicados tras la reforma de las tasas de referencia como préstamos con tasa variable, transacciones previstas de activos no financieros, grupos de transacciones previstas, y derivados compuestos.

También introduce criterios más flexibles para evaluación de riesgo similar en coberturas de flujo de efectivo, simplificando la agregación de transacciones bajo una misma cobertura. El objetivo es alinear mejor la contabilidad con la gestión real de riesgos de las entidades, reducir eventos de dedesignación inesperados y aumentar la utilidad de la información financiera para los inversores. ([más detalle](#))

#### **FRB · Actualización de tarifas para servicios de pago en 2026**

04/12 · Banca Transaccional

La Reserva Federal (FRB) ha anunciado los precios para los servicios de pago que la FRB ofrece a bancos y cooperativas de crédito, incluidos la compensación de cheques, los pagos instantáneos y los servicios mayoristas de pagos y liquidación. Conforme a la ley, estas tarifas deben cubrir los costes reales e imputados de prestación del servicio. Para 2026, la FRB prevé recuperar el 108% de dichos costes, incluido el retorno sobre el capital comparable al del sector privado. En conjunto, los cambios representan un aumento promedio del 0,9% en los servicios ya consolidados. Entrarán en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **SEC · Enmiendas técnicas finales para corregir y actualizar reglas y formularios de divulgación del mercado de valores**

16/12 · Cumplimiento normativo

La Comisión de Valores y Bolsa (SEC) ha adoptado una norma final de enmiendas técnicas a varias reglas y formularios bajo la Ley de valores de 1933, la Ley de sociedades de inversión de 1940 y en el Formulario N-CEN para empresas de inversión registradas. El objetivo de las modificaciones es corregir errores, actualizar referencias obsoletas y eliminar requisitos que han quedado sin efecto debido a cambios regulatorios posteriores. Entre los ajustes se incluye, por ejemplo, la actualización de la definición de fondo cotizado en bolsa en la Regla 498, así como la corrección de referencias erróneas o desactualizadas en normas bajo la Ley de sociedades de inversión y en el propio Formulario N-CEN. Estas enmiendas son de carácter técnico y no introducen cambios sustantivos de política en el régimen de divulgación ni obligaciones nuevas para los participantes de mercado. ([más detalle](#))

### **Argentina**

#### **BCRA · Regulación del sistema nacional de pagos y medios electrónicos de pago**

14/10 · Banca Transaccional

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido una Comunicación para regular el Sistema Nacional de Pagos (SINAP) y los Medios Electrónicos de Pago (MEP). El objetivo es fortalecer la infraestructura de pagos electrónicos, mejorar la eficiencia y seguridad de las transacciones y promover la digitalización de los pagos en Argentina. Además, estas medidas buscan facilitar el acceso y la inclusión financiera para usuarios y entidades. ([más detalle](#))

#### **BCRA · Actualización del régimen informativo contable mensual y adecuación de exigencias de capital mínimo**

13/10 · Contabilidad · Capital

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha emitido la Comunicación que introduce ajustes en el régimen informativo contable mensual (R.I.-C.M.) y en las exigencias de capital mínimo para las entidades financieras. Estas modificaciones buscan optimizar la supervisión y regulación del sistema financiero, adaptándose a las condiciones actuales del mercado. ([más detalle](#))

#### **BCRA · Comunicación sobre clasificación de entidades financieras y límites al capital mínimo por riesgo de crédito**

11/12 · Crédito

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) ha publicado la comunicación en la que redefine la clasificación de las entidades financieras en grupos A y B a partir del 1 de enero de 2026, en función de su peso relativo en el sistema, y elimina criterios previos del marco de autoridades. Las nuevas entidades se clasificarán inicialmente en grupo B hasta contar con información suficiente. Asimismo, se modifican los límites a la exigencia de capital mínimo estableciendo topes diferenciados para entidades de los grupos A y B, con reducciones adicionales en función de la calificación otorgada por la supervisión. Las entidades reclasificadas deberán aplicar desde enero de 2026 los nuevos requisitos de efectivo mínimo y, desde julio de 2026, las normas sobre separación de funciones ejecutivas y de administración. ([más detalle](#))

### **Brasil**

#### **ANBIMA · Guía de buenas prácticas para la gobernanza de la Inteligencia Artificial en el mercado financiero**

10/10 · Inteligencia Artificial

La Asociación Brasileña de Entidades del Mercado Financiero y de Capitales (ANBIMA) ha publicado la guía Gobernanza de Inteligencia Artificial (IA): integrando buenas prácticas a lo largo del ciclo de vida de la IA. Este documento amplía las orientaciones previas sobre el uso ético, seguro y responsable de la inteligencia artificial en el sector financiero, abordando todas las etapas del ciclo de vida de los sistemas de IA, desde su desarrollo hasta su desactivación. La guía ofrece medidas prácticas para las fases de desarrollo, uso y monitoreo, e incluye un resumen de acciones recomendadas para cada fase. ([más detalle](#))

#### **ANBIMA · Envío de tasas segregadas de fondos de inversión**

13/10 · Reporting

La Asociación Brasileña de Entidades del Mercado Financiero y de Capitales (ANBIMA) ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026 el plazo para que los fondos de inversión constituidos antes del 3 de noviembre de 2025 envíen las tasas segregadas de remuneración de sus prestadores de servicios. Esta medida busca garantizar una transición ordenada hacia el nuevo módulo del HUB ANBIMA, que reemplazará al actual sumario de remuneración publicado en los sitios web de los gestores. ([más detalle](#))

#### **SUSEP · Consulta pública sobre la norma de transferencia de cartera de seguros**

14/10 · Cumplimiento

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha abierto una consulta pública para recibir sugerencias sobre una nueva resolución que regula la transferencia total o parcial de carteras entre entidades aseguradoras, sociedades de capitalización, cooperativas de seguros, entidades abiertas de previsión complementaria y reaseguradores locales en Brasil. Esta medida busca establecer directrices claras sobre los efectos de tales transferencias en los planes de seguros, asegurando la transparencia y la protección de los asegurados. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 13 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

#### **BCB · Criterios contables para el reconocimiento de activos y pasivos de sostenibilidad**

21/10 · Reporting · Sostenibilidad · Contabilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha aprobado la resolución que establece los conceptos y criterios contables aplicables al reconocimiento, medición, baja y revelación de activos y pasivos de sostenibilidad por parte de administradoras de consorcios, instituciones de pago, sociedades corredoras o distribuidoras de valores mobiliarios y empresas de cambio autorizadas. La norma define los activos y pasivos de sostenibilidad como elementos no financieros vinculados a objetivos sociales, ambientales o climáticos, e introduce requisitos específicos de revelación en notas explicativas. La resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2027. ([más detalle](#))

#### **BCB · Consulta pública sobre tratamiento prudencial de activos virtuales y tokens**

29/10 · Criptoactivos · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública sobre proyectos de resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) y del BCB que establecen criterios prudenciales para la clasificación y tratamiento de exposiciones a activos virtuales y tokens por parte de instituciones financieras. La propuesta incorpora estas exposiciones al cálculo de los activos ponderados por riesgo (RWA) y al indicador de liquidez de corto plazo (LCR), además de incluirlas en la gestión integral de riesgos. Amplía el alcance más allá del concepto legal de activo virtual para abarcar también tokens de utilidad, financieros y representativos de bienes. El esquema prudencial sigue la clasificación del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), subgrupos 1A, 1B, 2A y 2B, y prohíbe operaciones con estos activos a las instituciones del Segmento 5 (S5) y Tipo 2. Los comentarios podrán enviarse hasta el 30 de enero de 2026. El marco entrará en vigor el 1 de enero de 2027, a excepción del inicio del cálculo de RWA y el reporte de información, que regirán desde el 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

#### **BCB · Circular sobre la metodología de determinación del capital social mínimo**

03/11 · Cumplimiento y conducta · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la circular que establece una nueva metodología para la determinación del límite mínimo de capital social integralizado y de patrimonio líquido de las entidades financieras y demás entidades autorizadas por el BCB. Esta resolución cambia el enfoque regulatorio ya que deja de centrarse únicamente en el tipo de entidad y pasa a basarse en las actividades efectivamente ejercidas, considerando dos parcelas para el cálculo, una parcela de coste y una parcela de actividades. Además, se establece un adicional de capital para las entidades que utilicen en su denominación la palabra banco o equivalente. Por otro lado, contempla un régimen de transición para entidades ya en operación: hasta el 30 de junio de 2026, deberán mantener el límite anterior; entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 deberán ir aplicando gradualmente la diferencia entre los nuevos y los anteriores valores, y a partir del 1 de enero de 2028 aplicar el 100 %. ([más detalle](#))

#### **FEBRABAN · Guía de buenas prácticas de educación financiera del sector bancario brasileño**

03/11 · Cumplimiento y conducta

La Federación Brasileña de Bancos (FEBRABAN) ha lanzado la Guía de buenas prácticas de educación financiera en el sector bancario brasileño, que sistematiza experiencias de entidades financieras de todo el país y presenta aprendizajes y desafíos para promover la salud financiera de la población. El documento reúne 20 iniciativas destacadas seleccionadas entre 38 prácticas identificadas entre bancos asociados. Destaca el papel del sector bancario como agente de desarrollo económico y social, y señala que la educación financiera es una responsabilidad compartida entre bancos, reguladores, órganos de defensa del consumidor, entidades sectoriales y la sociedad civil. La Guía hace un balance del avance regulatorio y recopila aprendizajes como la eficacia de la personalización de contenidos, el uso de recursos lúdicos y la colaboración intersectorial. ([más detalle](#))

#### **BCB · Consulta pública sobre una propuesta normativa que inicia la segunda fase del Informe GRSAC**

04/11 · Reporting · Sostenibilidad

El Banco Central do Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública sobre una propuesta normativa que da inicio a la segunda fase del Informe de Riesgos Sociales, Ambientales y Climáticos (GRSAC). Las exigencias varían según el segmento prudencial (S1 a S4) definido por el BCB en función del tamaño, complejidad y relevancia sistemática de las entidades. Entre los principales aspectos destacan: i) la ampliación del alcance del informe, incorporando tablas estandarizadas con métricas y metas asociadas a riesgos sociales, ambientales y climáticos; ii) la revisión de los requerimientos cualitativos, reforzando la información sobre gobernanza, estrategia, gestión de riesgos y planes de transición; iii) la inclusión de nuevas categorías de riesgo; y iv) un tratamiento diferenciado según el

tipo de información, manteniendo la divulgación facultativa de las oportunidades de negocio, pero haciendo obligatoria la publicación de compromisos voluntarios suscritos. El periodo de consulta pública permanecerá abierto hasta el 13 de febrero de 2026, y la norma entrará en vigor el 1 de enero de 2027 para entidades de los segmentos S1 y S2, extendiéndose a los segmentos S3 y S4 a partir del 31 de diciembre de 2028. ([más detalle](#))

#### **BCB - Consulta pública sobre requisitos regulatorios sobre informes de riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticos**

06/11 · Reporting · Sostenibilidad

El Banco Central de Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública para actualizar las reglas de divulgación del Informe de riesgos y oportunidades sociales, ambientales y climáticas (GRSAC). La propuesta amplía el alcance del informe con nuevas tablas cuantitativas sobre riesgos climáticos y emisiones financiadas, mejora la información cualitativa sobre gobernanza y estrategia, e incorpora la divulgación de compromisos voluntarios en sostenibilidad. El marco se alinea con los estándares internacionales del Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) y del Comité de Basilea (BCBS). La consulta permanecerá abierta hasta el 13 de febrero de 2026. La aplicación está prevista para enero de 2027 en los segmentos S1 y S2, y diciembre de 2028 para S3 y S4 ([más detalle](#))

#### **SUSEP - Resolución que introduce modificaciones al marco regulatorio de seguros abiertos**

05/11 · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha publicado la resolución que introduce modificaciones al marco regulatorio del sistema de seguros abiertos (OPIN). Las principales alteraciones incluyen: i) la reducción del plazo mínimo de permanencia para la salida voluntaria de empresas del OPIN; ii) la creación de un manual de monitoreo del sistema de seguros abiertos; y iii) la especificación de los contenidos mínimos que deben contener el manual de experiencia del cliente, la plataforma de resolución de disputas y el manual de monitoreo exigidos a las aseguradoras. La Resolución entrará en vigencia de inmediato. ([más detalle](#))

#### **SUSEP - Directrices relativas a cuestiones ambientales, sociales y climáticas aplicables al seguro rural**

05/11 · Sostenibilidad

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha publicado la Resolución 485/2025, que establece normas sobre cuestiones ambientales, sociales y climáticas aplicables al seguro rural. Esta norma busca integrar criterios de sostenibilidad en la oferta de seguros, promoviendo prácticas responsables en el sector. El marco fue elaborado por el grupo de trabajo seguros y transformación ecológica y está alineado al plan de transformación ecológica del gobierno federal. El objetivo es que las aseguradoras del seguro rural incorporen criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en la evaluación de riesgos, para evitar que inmuebles sin inscripción válida en el Registro Ambiental Rural (CAR) u otras condiciones incumplidas accedan al seguro. Será analizado, con carácter conclusivo, por las Comisiones de Finanzas y Tributación y de Constitución y Justicia y Ciudadanía (CCJC) de la Cámara de Diputados; si se aprueba, pasará al Senado Federal y, posteriormente, a la sanción presidencial. ([más detalle](#))

#### **BCB - Consulta pública sobre la mitigación del riesgo de crédito y los enfoques del riesgo de contraparte**

06/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha abierto una consulta pública sobre un proyecto de resolución que mejora el reconocimiento de instrumentos mitigadores del riesgo de crédito en el marco estandarizado (RWACPAD) y el marco sobre el método de exposición actual (CEM) para el cálculo del riesgo de crédito de contraparte en derivados. El marco estandarizado es un método regulatorio simplificado que utiliza ponderaciones predefinidas para calcular el riesgo de crédito general, mientras que el marco CEM se aplica específicamente a derivados, estimando la exposición actual y potencial futura al riesgo de contraparte. Entre las modificaciones destacan: i) actualización de colaterales financieros; ii) acuerdos bilaterales; iii) garantías fideicomisarias; iv) seguros de crédito; y v) mejoras en operaciones vinculadas y en la aplicación de factores de ponderación preferenciales. La propuesta uniformiza definiciones y simplifica cálculos manteniendo la coherencia con la regulación vigente. El período de consulta pública estará abierto hasta el 3 de febrero de 2026 y la resolución entrará en vigor el 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

#### **BCB - Resolución sobre servicios y operaciones con activos virtuales en el mercado de cambio y capitales internacionales**

10/11 · Cumplimiento y conducta · Criptoactivos

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la resolución nº 521 que regula las prestadoras de servicios de activos virtuales (PSAV) y las operaciones con activos virtuales en mercados de cambio y capitales internacionales. La norma establece obligaciones de reporte de transacciones al BCB, verificación del origen y destino de fondos con contrapartes no autorizadas, límites en dólares para operaciones internacionales fuera de instituciones autorizadas y la prohibición de ciertos usos de moneda extranjera en transacciones con activos virtuales. Además, define requerimientos de seguridad y cumplimiento, incluyendo trazabilidad de operaciones y controles internos para prevenir lavado de dinero (AML). ([más detalle](#))

#### **BCB - Resolución sobre el marco regulatorio de prestadoras de servicios de activos virtuales**

10/11 · Cumplimiento y conducta · Criptoactivos

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la resolución nº 520 que regula la constitución, autorización, supervisión, funcionamiento y cesión de actividades de las sociedades prestadoras de servicios de activos virtuales (PSAV) en Brasil. La norma define modalidades de PSAV (intermediación, custodia, corretaje), exige segregación patrimonial entre los recursos de clientes y de la propia entidad, procesos robustos de auditoría

independiente, gobernanza, listas de sanciones para prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo (AML/CTF), políticas de seguridad cibernética y procedimientos para operaciones de staking, es decir, bloquear criptomonedas para asegurar la red y ganar recompensas. La resolución también contiene un cronograma de adecuación y un plazo máximo para que las entidades ya operantes soliciten autorización. Las PSAV de nueva constitución deberán cumplir requisitos de capital mínimo, nombre empresarial específico y someterse a autorización formal del BCB. ([más detalle](#))

#### **BCB - Modificación de la instrucción normativa sobre el envío de documentos al Sistema de Informaciones de Créditos**

19/11 · Reporting · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado la instrucción normativa que modifica la carta circular nº 3.869 sobre el envío de información al Sistema de Informaciones de Créditos (SCR). La instrucción ajusta el cronograma de remisión del documento 3044 y también actualiza las directrices de cumplimiento de dicho documento, el cual se centra en datos sobre eventos en operaciones de crédito. Desde el 1 de noviembre de 2025 se están enviando las informaciones generales, mientras que los eventos relacionados con crédito rotativo, cesiones y adquisiciones de operaciones, y operaciones con asunción o portabilidad de deuda deberán remitirse desde el 1 de mayo de 2026. ([más detalle](#))

#### **PREVIC - Modificación de la ordenanza sobre requisitos contables para los planes de pensiones privados y ocupacionales**

19/11 · Contabilidad

La Superintendencia Nacional de Previdencia Complementaria (PREVIC) ha publicado una ordenanza que modifica los anexos contables de la resolución nº 23/2023 que establece procedimientos para la aplicación de las normas relativas a las actividades desarrolladas por PREVIC, así como normas complementarias a las directrices del Consejo Nacional de Previsión Complementaria (CNPC) y del Consejo Monetario Nacional (CMN). Dichos anexos son aplicables a la previdencia complementaria cerrada, que agrupa planes de pensiones privados y ocupacionales. El documento introduce un nuevo plan de cuentas, describe la función y el funcionamiento de las cuentas, y actualiza los modelos e instrucciones para la elaboración de los estados contables, con el objetivo de aumentar la precisión, transparencia y uniformidad de los registros. La ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **BCB - Comunicado sobre requisitos para auditoría independiente y controles internos**

21/11 · Gobierno corporativo

El Banco Central de Brasil (BCB) ha publicado un comunicado sobre los requisitos para auditoría independiente y controles internos en entidades supervisadas. Destaca la necesidad de que los auditores independientes se enfoquen en examinar el registro contable y la divulgación de los instrumentos financieros según la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CMN) nº 4,966 y la Resolución del BCB nº 352. El BCB enfatiza la importancia de un análisis crítico de los aspectos asociados al riesgo de crédito, incluyendo la estimación del valor presente de la recuperación de activos financieros. ([más detalle](#))

#### **BCB - Resolución Conjunta que establece un marco regulatorio para la prestación de servicios financieros integrados bajo el modelo Banking as a Service**

28/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) ha aprobado la Resolución Conjunta n.º 16/2025, que establece un marco regulatorio para la prestación de servicios financieros integrados bajo el modelo Banking as a Service (Baas). La norma delimita responsabilidades entre la entidad financiera o de pago y el tercero que ofrece el servicio, refuerza la transparencia hacia el cliente, estandariza la gobernanza y los controles operativos e introduce manuales obligatorios para monitoreo y experiencia del cliente. Asimismo, regula procedimientos de resolución de disputas, limita estructuras contractuales opacas, define reglas de comunicación comercial y promueve la interoperabilidad con el marco de Finanzas Abiertas y el Sistema de Pagos Brasileño. También impone obligaciones de seguimiento y reporte sobre el desempeño del tercero. La resolución está en vigor desde el 28 de noviembre de 2025 y los contratos existentes deberán ajustarse a los nuevos requisitos antes del 31 de diciembre de 2026. ([más detalle](#))

#### **BCB - Resolución Conjunta que establece una política obligatoria de calidad de la información**

28/11 · Reporting · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) y el Consejo Monetario Nacional (CMN) han aprobado la Resolución Conjunta n.º 18/2025, que establece una política obligatoria de calidad de la información para entidades financieras y demás entidades autorizadas a operar por el BCB. La norma define un marco integral destinado a asegurar que los datos y documentos remitidos al supervisor sean íntegros, precisos, confiables, consistentes y trazables, reemplazando y ampliando las disposiciones previas de la Resolución Conjunta n.º 4.968/2021. Entre sus elementos centrales figuran criterios esenciales de calidad, procedimientos de captura, validación y conciliación, responsabilidades del consejo de administración y de la alta dirección, requisitos de recursos técnicos y humanos, y mecanismos para detectar y corregir deficiencias. Asimismo, otorga al BCB facultades para evaluar procesos internos, requerir documentación adicional, ordenar ajustes y exigir la sustitución de información incorrecta. La resolución entra en vigor el 1 de enero de 2026 y las entidades deberán implementar plenamente sus requisitos antes del 31 de diciembre de 2026. ([más detalle](#))

#### **BCB - Resolución Conjunta que regula la nomenclatura y la forma en que se presentan al público las entidades autorizadas a operar por el BCB**

28/11 · Cumplimiento y conducta

El Banco Central de Brasil (BCB) y el Consejo Monetario Nacional (CMN) han emitido la Resolución Conjunta nº 17, que regula la nomenclatura y la forma de presentación al público de todas las entidades autorizadas a operar por el BCB. La norma exige que el nombre comercial y la comunicación pública identifiquen claramente el tipo de institución autorizado y prohíbe el uso de términos que sugieran actividades para las que no exista autorización. Se establecen reglas específicas para conglomerados prudenciales y sistemas cooperativos, así como la obligación de utilizar dominio propio en comunicaciones digitales. La resolución también impone restricciones a contratos con corresponsales y socios no autorizados que utilicen nomenclaturas que puedan inducir a confusión, y exige planes de adecuación cuando existan incumplimientos, con plazos máximos de un año. ([más detalle](#))

#### **BCB - Resolución que establece la obligación de remitir información cuantitativa relativa al ICAAP, al ICAAP Simplificado y a las pruebas de estrés**

03/12 · Reporting · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco Central de Brasil (BCB) ha emitido la Resolución BCB nº 527, que establece la obligación de las entidades financieras clasificadas en los segmentos S1 y S2 esto es, S1 para los conglomerados de mayor tamaño y relevancia sistémica, y S2 para entidades de porte medio con importancia sistémica moderada, de remitir información cuantitativa relativa al Proceso Interno de Evaluación de la Suficiencia de Capital (Icaap), al Icaap Simplificado (IcaapSimp) y a las pruebas de estrés basadas en escenarios definidos por el propio BCB. La resolución determina que dicha información debe calcularse anualmente con fecha base 31 de diciembre, cubrir un horizonte mínimo de tres años y enviarse de forma consolidada por el líder del conglomerado prudencial o por la institución responsable, según corresponda. También exige nombrar un funcionario responsable del proceso y mantener la documentación y metodología disponible durante cinco años. La resolución entró en vigor con su publicación, el 3 de diciembre de 2025. Las disposiciones específicas para cooperativas financieras entran en vigor el 1 de julio de 2026; el resto, desde la publicación de la resolución. ([más detalle](#))

#### **SUSEP - Consulta pública sobre la cesión y aceptación de reaseguro y retrocesión**

08/12 · Conducta

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha lanzado una consulta pública sobre la cesión y aceptación de reaseguro y retrocesión. La consulta tiene como objetivo recibir contribuciones del mercado asegurador sobre el marco regulatorio propuesto, que aborda aspectos como los requisitos para que las entidades operen en actividades de reaseguro y retrocesión. Se espera que la regulación final brinde una mayor seguridad jurídica y transparencia a este segmento de la industria de seguros. La consulta cierra el 28 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

#### **BCB - Instrucción normativa sobre los modelos de los informes de ICAAP e ICAAPSimp**

10/12 · Riesgos y capital · Reporting prudencial

El Banco Central do Brasil (BCB) ha divulgado la instrucción normativa que presenta los modelos de los informes del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno simplificado (ICAAPSIMP). La norma detalla la información que debe incluirse sobre gobernanza, estrategia, gestión de riesgos, pruebas de estrés, planificación de capital, auditoría interna y planes de acción, e incorpora secciones específicas para los riesgos social, ambiental y de gobernanza (ESG). A partir del 1 de julio de 2026, las entidades contarán con obligaciones específicas de los artículos 3 y 6 de los modelos. ([más detalle](#))

#### **SUSEP - Presentación de un avance de la nueva versión del formato del Sistema de Monitoreo de Reaseguros**

12/12 · Reporting no financiero

La Superintendencia de Seguros Privados (SUSEP) ha presentado al sector asegurador un avance de la nueva versión del formato del Sistema de Monitoreo de Reaseguros (SRO). El formato actualizado tiene como objetivo mejorar la presentación de datos y agilizar el proceso de supervisión del mercado de seguros. La SUSEP realizará una consulta pública para recabar comentarios de los participantes de la industria antes de finalizar el nuevo formato del SRO. ([más detalle](#))

#### **BCB - Refuerzo de los requisitos de seguridad cibernética y servicios en la nube en el sistema financiero**

18/12 · Protección de datos y privacidad · Ciberseguridad y otros riesgos tecnológicos

Las Resoluciones del Consejo Monetario Nacional nº 5.274/2025 y del Banco Central de Brasil (BCB) nº 538/2025 actualizan de forma coordinada el marco regulatorio brasileño en materia de seguridad cibernética y de contratación de servicios de procesamiento y almacenamiento de datos y computación en la nube por entidades reguladas. En concreto, la Resolución del Consejo Monetario Nacional (CNM) nº 5.274 modifica la Resolución nº 4.893/2021, reforzando las exigencias sobre políticas de seguridad cibernética, gobernanza, gestión de riesgos y supervisión de proveedores de servicios tecnológicos. Por su parte, la Resolución del BCB nº 538 modifica la Resolución nº 85/2021, extendiendo y alineando estos requisitos para instituciones de pago y otras entidades bajo la supervisión del BCB, con el objetivo de reforzar la resiliencia operativa y la protección del sistema financiero. ([más detalle](#))

#### **ANBIMA - Guía de buenas prácticas para el uso de inteligencia artificial en el mercado financiero**

18/12 · Inteligencia Artificial

La Asociación Brasileña de Entidades de los Mercados Financiero y de Capitales (ANBIMA) ha ampliado su agenda de innovación con la publicación de un nuevo guía de buenas prácticas para la contratación de sistemas de inteligencia artificial (IA), que complementa otras publicaciones sobre el uso ético y la gobernanza de IA en el

mercado financiero y de capitales. El documento ofrece orientaciones prácticas desde el mapeo de necesidades del negocio, criterios técnicos y de cumplimiento, hasta la evaluación de proveedores, due diligence tecnológica y contractual, y el seguimiento post-implementación de soluciones de IA. El objetivo es apoyar a las instituciones en la adopción estratégica, segura y responsable de IA, mitigando riesgos operativos y regulatorios en un entorno competitivo. ([más detalle](#))

#### **PREVIC · Actualización de la Resolución sobre inversiones, criterios ESG, diversidad y comunicación**

18/12 · Sostenibilidad · Divulgación

La Superintendencia Nacional de La Previsión Complementaria (PREVIC) ha actualizado la Resolución PREVIC 23/2023, normativa clave para las Entidades Cerradas de Previsión Complementaria (EFPC), incorporando requisitos adicionales sobre inversión, criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG), diversidad, equidad e inclusión (DEI), y comunicación con participantes, asistidos y patrocinadores. La actualización recomienda que las EFPC de segmentos S1 y S2 establezcan programas de integridad y DEI, política de comunicación accesible y atendimiento ético, y exige mayor transparencia en inversiones y alineación con la Resolución Consejo Monetario Nacional (CMN) 5202/2025. Se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 el plazo para adaptar los reglamentos de los planes a los requisitos de la Resolución Consejo Nacional de Previsión Complementaria (CNPC) 50/2022. ([más detalle](#))

### **Chile**

#### **CMF · Actualización de normativa sobre información financiera de entidades reguladas**

13/10 · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una nueva normativa que actualiza los requisitos de presentación de información financiera para todas las entidades reguladas, incluyendo bancos, administradoras de fondos, aseguradoras y otras entidades financieras. Entre los principales cambios se incluyen la obligación de presentar información financiera estandarizada según formatos uniformes, divulgar riesgos y contingencias (crédito, mercado, liquidez y operacionales), cumplir con normas internacionales como las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y someterse a auditorías externas independientes. ([más detalle](#))

#### **CMF · Modificación del Compendio de Normas Contables para cooperativas de ahorro y crédito**

21/10 · Contabilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una Norma de Carácter General (NCG) que modifica el Compendio de Normas Contables (CNC) aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas. La NCG actualiza la contabilización de provisiones y deterioros e incorpora ajustes en las revelaciones de los estados financieros. Asimismo, introduce precisiones sobre el reconocimiento de ingresos por intereses y la clasificación de activos financieros. La nueva normativa entrará en vigor a partir de la información correspondiente al ejercicio 2026. ([más detalle](#))

#### **CMF · Actualización del Manual del Sistema de Información y del Compendio de Normas Contables para bancos**

21/10 · Contabilidad

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido una circular, que actualiza las Instrucciones Generales del Manual del Sistema de Información y el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables (CNC) aplicables a los bancos. La norma amplía a las filiales y sociedades de apoyo al giro la obligación de reportar información sobre créditos otorgados bajo programas del Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) e incorpora nuevas cuentas relativas a intereses devengados por subsidios a la tasa de interés. Entrará en vigor con la información de diciembre de 2025, cuyo envío se realizará en enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **CMF · Consulta pública sobre el Informe Normativo sobre el requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y creación del MSI Seguros**

27/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública sobre el Informe Normativo acerca del requerimiento asociado al monitoreo de liquidez de las compañías de seguros y creación del Manual del Sistema de Información de Seguros (MSI Seguros). El objetivo de esta propuesta normativa es establecer un nuevo requerimiento periódico de información sobre liquidez, que permita mejorar la medición del riesgo inherente de liquidez en las aseguradoras y avanzar hacia mejores prácticas internacionales. Además, se introduce el primer esquema del MSI Seguros, que busca centralizar los actuales requerimientos de información en un marco normativo único. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 9 de diciembre de 2025. Las aseguradoras deberán comenzar a enviar la información correspondiente al cierre del 30 de septiembre de 2026, siendo el plazo de envío hasta el 15 de octubre de 2026. ([más detalle](#))

#### **CMF · Proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros**

27/10 · Contabilidad · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado el proyecto normativo sobre la presentación de estados financieros de compañías de seguros, con el objetivo de exigir la norma internacional de información financiera (IFRS) 17 exclusivamente a las compañías de seguros y reaseguros nacionales, que cuenten con valores inscritos en el Registro de Valores, así como a las aseguradoras que deban consolidar sus estados financieros con sus matrices emisoras de valores, con las excepciones establecidas para la línea de negocio de

rentas vitalicias. La normativa entrará en vigor a partir del ejercicio 2028, y la primera presentación de estados financieros bajo IFRS deberá realizarse en 2029. ([más detalle](#))

#### **MinInterior · Actualización de la estrategia climática nacional**

06/11 · Sostenibilidad

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública (MinInterior), junto con la Oficina de Cambio Climático, ha publicado la actualización de la estrategia climática nacional. El documento establece los objetivos estratégicos de reducción de emisiones y adaptación al cambio climático para los próximos años, priorizando sectores clave como energía, transporte, agricultura e infraestructura. Incluye metas cuantitativas de mitigación y adaptación, indicadores de seguimiento y mecanismos de coordinación interinstitucional, y refuerza la alineación con los compromisos internacionales del país en el marco del Acuerdo de París. ([más detalle](#))

#### **CMF · Instrucciones sobre el envío de información para administradores de cartera**

07/11 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha emitido la norma de carácter general que imparte instrucciones a las entidades inscritas en el registro de administradores de cartera, distintas de las administradoras generales de fondos e intermediarios de valores, sobre el envío de información periódica. La norma exige el reporte mensual de datos como volumen de negocios, número de clientes, patrimonio mínimo, activos ponderados por riesgo, requerimientos de patrimonio y activos ponderados por riesgo de criptoactivos, administración de carteras y garantías constituidas. Además, se detallan plazos para el envío y el uso del módulo CMF Supervisa para la transmisión de la información. Las instrucciones empezarán a exigirse a partir del 1 de julio de 2026. ([más detalle](#))

#### **SP · Consulta pública sobre un informe complementario de la situación financiera de largo plazo**

11/11 · Reporting

La Superintendencia de Pensiones (SP) ha abierto una consulta pública sobre un proyecto de norma que incorpora un informe complementario sobre la situación financiera de largo plazo del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), un fondo público independiente creado para garantizar la sostenibilidad del nuevo Seguro Social Previsional (SSP) y administrar sus recursos. Este informe, denominado Balance Económico, está diseñado para reflejar la sostenibilidad del fondo a un horizonte amplio (hasta 75 años), incluyendo las proyecciones actuariales, composición de activos y pasivos, fuentes de financiamiento presentes y futuras, y los supuestos técnicos utilizados. La consulta estará abierta hasta el 21 de noviembre, promoviendo mayor transparencia sobre el funcionamiento del FAPP y su papel en el financiamiento del SSP, cuyas prestaciones comenzarán a pagarse desde enero de 2026. ([más detalle](#))

#### **CMF · Ajustes al marco regulatorio del Sistema de Finanzas Abiertas**

12/11 · Cumplimiento y conducta

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado la Norma que modifica la Norma de Carácter General (NCG) nº 514, con el fin de ajustar la implementación del Sistema de Finanzas Abiertas (SFA). Entre las principales modificaciones se incluyen la extensión del plazo de entrada en vigencia en 12 meses, la incorporación de un periodo piloto, la creación de una participación simplificada para entidades pequeñas, la homologación del mecanismo alternativo y la ampliación del historial de información transaccional a 24 meses. Asimismo, se precisan nuevos requisitos sobre el consentimiento de los clientes. ([más detalle](#))

#### **CMF · Circular sobre la modificación del Sistema de Información de Fondos**

21/11 · Reporting · Mercado de capitales

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado la Norma de Carácter General (NCG) nº554, que introduce modificaciones extensivas a la NCG N°532 con el fin de actualizar el Sistema de Información de Fondos. La norma: i) reemplaza integralmente los archivos normativos FONDOS01, relativo a la cartera de inversión en instrumentos distintos de contratos derivados a FONDOS07, sobre disminuciones de capital y distribuciones de dividendos de fondos de inversión no rescatables; ii) incorpora nuevas obligaciones de reporte de derivados alineadas al Sistema Integrado de Información sobre Transacciones de Derivados (SIID) del Banco Central de Chile; iii) añade nuevos formularios y seis tablas de referencia; iv) refuerza los procesos de validación y envío de datos; v) reordena contenidos normativos; y vi) actualiza las reglas aplicables a disminuciones de capital y distribución de dividendos. La normativa entra en vigor el 1 de junio de 2026, establece un periodo de transición hasta el 30 de noviembre de 2026 y fija el 30 de septiembre de 2026 como fecha límite para la actualización de garantías. ([más detalle](#))

#### **CMF · Circular que modifica la NCG sobre el MSI Fintec**

24/11 · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una circular que modifica la Norma de Carácter General (NCG) nº530 relativa al Manual del Sistema de Información Fintec (MSI Fintec), con el fin de corregir numeraciones, actualizar denominaciones y mejorar la consistencia técnica de los campos reportados por los prestadores de servicios autorizados bajo la Ley N°21.521. La circular introduce ajustes estructurales y de codificación en los archivos FINTEC01 a FINTEC16. FINTEC01 recoge información sobre el volumen, dimensión y naturaleza del negocio, así como el número de clientes atendidos por cada entidad. FINTEC16, por su parte, contiene información sobre los saldos de cartera por cuenta propia en sistemas alternativos de transacción (SAT). Estos cambios incluyen modificaciones en tipos de campo y la estandarización de criterios para registrar operaciones. La circular entró en vigor el 24 de noviembre de 2025 y fija como fecha límite el 30 de septiembre de 2026 para el reporte de garantías. ([más detalle](#))

## **CMF - Consulta pública acerca de un informe normativo sobre compendio de normas aplicables a administradoras generales de fondos y sus fondos**

25/11 · Gobierno corporativo · Riesgos · Contabilidad · Cumplimiento y conducta

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha abierto una consulta pública acerca de un informe normativo que acompaña una propuesta de Norma de Carácter General (NCG) destinada a sistematizar y modernizar la regulación administrativa aplicable a las administradoras generales de fondos y a los fondos mutuos y de inversión fiscalizados por la CMF. La propuesta crea un compendio normativo estructurado en cinco secciones: i) definiciones; ii) administradoras; iii) fondos fiscalizados; iv) fondos privados; y v) mantención de registros. Además, alinea la regulación con estándares internacionales, incluyendo requisitos reforzados de gobierno corporativo y gestión de riesgos, nuevas reglas sobre reglamentos internos, comercialización de cuotas, criterios de etiquetado de riesgo, uso de los Global Investment Performance Standards (GIPS) para la presentación de rentabilidades y normas sobre valorización de activos conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). La consulta está abierta a comentarios hasta el 2 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

## **SP - Consulta que perfecciona la actual regulación para crear una AFP y limita a grupos empresariales a tener solo una administradora bajo su propiedad**

01/12 · Cumplimiento y conducta · Gobierno corporativo

La Superintendencia de Pensiones (SP) ha publicado para consulta pública una norma que perfecciona y armoniza la regulación vigente para la constitución y autorización de nuevas entidades administradoras de fondos de pensiones (AFP). La propuesta mejora los requisitos legales existentes, refuerza el estudio de factibilidad, clarifica la definición de patrimonio neto y activos autorizados, y exige un esquema de gobierno organizacional sólido, con requisitos de idoneidad para los ejecutivos principales y del equipo de inversión. Además, la norma establece que un mismo grupo empresarial no podrá poseer más de una AFP, como mecanismo para evitar concentración y conflictos de interés. La consulta permanecerá abierta hasta el 16 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

## **CMF - Modernización del marco normativo para las cooperativas de crédito supervisadas por la CMF**

02/12 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado una propuesta normativa de modernización del régimen aplicable a las Cooperativas de Ahorro y Crédito sujetas a su supervisión, en línea con las facultades otorgadas por la Ley de Resiliencia Financiera. La iniciativa crea la Recopilación Actualizada de Normas (RAN CACs) y el Manual del Sistema de Información (MSI CACs) para ordenar, sistematizar y actualizar las disposiciones vigentes, fortalecer la gobernanza y los deberes de los órganos sociales, adaptar el modelo de evaluación de gestión al contexto cooperativo con criterios proporcionales y modernizar la reportabilidad y la calidad de los datos mediante estructuras y campos actualizados. Además, introduce definiciones y referencias normativas para reducir ambigüedades y exige ajustes documentales, operativos y tecnológicos por parte de las entidades. La propuesta se encuentra en consulta pública hasta el 12 de enero de 2026. ([más detalle](#))

## **CMF - Proyecto normativo para fortalecer el sistema de administración de consentimientos del REDEC**

02/12 · Cumplimiento y conducta · Reporting

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) propone modificar la Norma de Carácter General (NCG) N° 540, que regula el funcionamiento del Registro de Deuda Consolidada (REDEC), para fortalecer la gestión del consentimiento de los deudores en el REDEC. Los cambios exigen a los reportantes notificar al deudor cada consentimiento otorgado, digitalizar y encriptar los consentimientos mediante hash SHA-256, crear un registro interno de códigos, mejorar el reporte normativo y habilitar interfaces de programación de aplicaciones (APIs) para el envío y requerimiento de consentimientos. También se incorpora la revocación de autorizaciones a terceros, se refuerzan obligaciones de trazabilidad, integridad y auditabilidad, y se establecen nuevas exigencias para la supervisión y fiscalización por parte de la CMF. ([más detalle](#))

## **MEFT - Guía de implementación de cláusulas contractuales internacionales**

12/12 · Cumplimiento normativo

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MEFT) ha publicado una guía de implementación relativa al uso de cláusulas contractuales internacionales por parte de entidades que realizan operaciones con componentes transfronterizos. El documento proporciona criterios prácticos y orientaciones interpretativas sobre la incorporación de cláusulas de ley aplicable, jurisdicción, arbitraje y mecanismos de resolución de controversias internacionales, con el objetivo de reforzar la seguridad jurídica, mitigar riesgos contractuales y promover una aplicación coherente del marco normativo vigente. La guía tiene carácter interpretativo y no introduce nuevas obligaciones ni plazos de implementación. ([más detalle](#))

## **CMF - Proyecto normativo sobre Empresas de Auditoría Externa**

16/12 · Cumplimiento normativo

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) ha publicado un proyecto normativo sobre Empresas de Auditoría Externa (EAE) con el objetivo de consolidar y armonizar el marco regulatorio aplicable a estas entidades, actualmente disperso en normas sectoriales diferenciadas. El proyecto establece un cuerpo normativo único aplicable con independencia del sector financiero, reforzando: i) los requisitos en materia de registro; ii) idoneidad técnica; iii) gobierno interno; iv) independencia; v) control de calidad; vi) obligaciones de información; vii) registros de respaldo y viii) pronunciamientos de auditoría, en línea con estándares internacionales y con el fin de facilitar una supervisión más consistente y basada en riesgos por parte de la CMF. La consulta pública permanecerá abierta hasta el 8 de febrero de 2026. ([más detalle](#))

## **Colombia**

## **SFC - Circular Externa mediante la cual emite instrucciones para fortalecer la liquidez del mercado de capitales**

02/10 · AAMM + B. Privada

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 0014 de 2025, mediante la cual emite instrucciones para fortalecer la liquidez del mercado de capitales, en desarrollo del Decreto 1239 de 2024. Entre las principales medidas se encuentran la modificación de normas sobre el deber de asesoría en inversiones, nuevas exigencias para las instrucciones generales de inversión, lineamientos sobre préstamos recurrentes de valores, ventas en corto y custodia de valores. También se incorporan disposiciones sobre la revelación de información por parte de los intermediarios del mercado y se deroga el capítulo anterior sobre formadores de liquidez, sustituyéndolo por un nuevo marco normativo más robusto y armonizado. Las instrucciones entrarán en vigor en octubre de 2026, con posibilidad de adopción anticipada por parte de las entidades vigiladas. ([más detalle](#))

## **SFC - Circular Externa con instrucciones para la gestión de los riesgos ESG**

03/10 · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado la Circular Externa 0015 de 2025, con instrucciones para la gestión de los riesgos de gobernanza, ambientales y sociales (ESG) incluido el climático, en las entidades bajo su supervisión. En el marco de la Estrategia de Finanzas Verdes y Cambio Climático, la circular establece lineamientos para que las entidades identifiquen, gestionen y reporten adecuadamente estos riesgos, particularmente en las operaciones de crédito. Las instrucciones no suponen restricciones automáticas, sino que buscan fortalecer la resiliencia del sistema financiero ante los desafíos del cambio climático y otros riesgos socioambientales. La circular introduce un nuevo capítulo en la Circular Básica Contable y Financiera, y modifica disposiciones sobre el sistema de control interno. Las medidas deberán implementarse dentro de los 6 meses posteriores a su publicación. ([más detalle](#))

## **SFC - Implementación del Módulo Único de Reporte de Información de la Cartera de crédito**

14/10 · Reporting · Crédito y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido una Circular externa que establece el Módulo Único de Reporte de Información de la Cartera de Crédito (MURIC). Este módulo tiene como objetivo centralizar y estandarizar la información relacionada con la cartera de crédito de las entidades vigiladas, facilitando su reporte y análisis. Entre los principales requisitos se incluyen la entrega periódica de información detallada sobre saldos, morosidad, clasificación de riesgo, garantías y operaciones reestructuradas; el uso de formatos estandarizados para garantizar consistencia y comparabilidad y la obligación de mantener la información validada y auditada. ([más detalle](#))

## **SFC - Circular sobre el régimen de transacciones con vinculados para establecimientos de crédito**

24/10 · Cumplimiento y conducta

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado el proyecto de Circular Externa que establece instrucciones sobre el régimen de transacciones entre los establecimientos de crédito y sus vinculados. El proyecto define criterios para identificar fondos de capital privado y patrimonios autónomos como vinculados, y regula la medición, monitoreo, administración y reporte de estas transacciones. Las instrucciones del nuevo Capítulo XXXVI entrarán en vigor el 9 de mayo de 2026. ([más detalle](#))

## **BRC - Circular reglamentaria sobre los apoyos transitorios de liquidez**

31/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

El Banco de la República de Colombia (BRC) ha publicado la circular reglamentaria externa acerca de los apoyos transitorios de liquidez (ATL), que reemplaza totalmente la versión de marzo de 2025. El documento actualiza las disposiciones que regulan el acceso de las entidades de crédito a recursos de liquidez temporal otorgados por el BRC, con el fin de atender necesidades transitorias de caja y preservar la estabilidad del sistema financiero. La circular detalla las modalidades operativas del apoyo, las condiciones de acceso, los criterios de elegibilidad, la documentación exigida y los títulos valores admisibles como garantía. Asimismo, establece los procedimientos para la solicitud, aprobación, desembolso, prórroga y aumento de los montos, así como las condiciones financieras aplicables, incluyendo plazo, tasa de interés y costos asociados. Entrará en vigor desde su publicación el 31 de octubre de 2025. ([más detalle](#))

## **SFC - Instrucciones sobre transacciones con partes vinculadas en entidades financieras**

07/11 · Contabilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido una Circular, que incorpora a la Circular Básica Contable y Financiera un nuevo capítulo sobre transacciones con vinculados. La medida desarrolla el Decreto 1358 de 2024, que regula la identificación y gestión de operaciones entre entidades financieras y sus partes relacionadas, en línea con las recomendaciones del Programa de Evaluación del Sector Financiero (FSAP) y los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y del G20. Las instrucciones entrarán en vigor el 9 de mayo de 2026. ([más detalle](#))

## **SFC - Carta Circular sobre el plan de implementación de la gestión de riesgos ambientales y sociales**

21/11 · Sostenibilidad

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido la circular 067 de 2025, que define los lineamientos para el plan de implementación exigido por la circular externa 015 de 2025 sobre la gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos, en entidades vigiladas. La carta establece la estructura mínima del plan: i) ruta estratégica; ii) cronograma; iii) responsables; iv) presupuesto; v) capacitación; vi) mecanismos de seguimiento; vii) etapas de gestión del riesgo y viii) documentación y ofrece criterios de proporcionalidad y

orientación sobre roles de gobierno y niveles de avance diferenciados. Como próximos pasos, las entidades deben elaborar un cronograma que contemple un plazo máximo de 18 meses para la implementación completa, la presentación formal del plan ante la SFC a más tardar el 3 de abril de 2026, y la indicación explícita de si aplicarán de manera anticipada las disposiciones de la Circular Externa 015. ([más detalle](#))

#### **SFC - Instrucciones sobre la flexibilización de los requisitos para realizar emisiones y colocaciones en el mercado de capitales**

27/11 · Mercado de capitales

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha emitido nuevas instrucciones que flexibilizan los requisitos para realizar emisiones y colocaciones en el mercado de capitales colombiano, conforme a la circular externa 011 de 2025. La medida introduce dos categorías diferenciadas, emisor conocido y emisor recurrente, con el fin de facilitar el acceso de nuevas sociedades al mercado y agilizar los procesos de financiación mediante valores como acciones, bonos y títulos de titularización. El esquema reduce significativamente los plazos de respuesta: i) hasta 30 días hábiles para reconocer la calidad de emisor conocido; ii) 15 días para sus emisiones posteriores; y iii) 5 días para las emisiones de emisores recurrentes. La SFC presentó además los sellos oficiales que identificarán visualmente a ambas categorías. ([más detalle](#))

#### **SFC - Modificaciones de la plantilla de presentación de informes sobre las tasas de interés efectivas de las carteras de préstamos**

12/12 · Reporting financiero

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha expedido la Circular Externa 0019 de 2025, mediante la cual modifica la proforma F.1000-98 relativa a las tasas de interés reales del saldo de la cartera de créditos de personas naturales y jurídicas. La modificación incorpora dos indexaciones adicionales para el reporte de las tasas de colocación, referidas al Índice de Precios al Consumidor (IPC) y al Indicador Bancario de Referencia (IBR), con el fin de reflejar de manera más precisa la dinámica del mercado crediticio y mejorar el uso de la información para fines de análisis y supervisión prudencial. La Circular establece la realización de pruebas obligatorias en febrero de 2026 y fija la primera transmisión oficial con información a diciembre de 2025 a más tardar el 16 de marzo de 2026. La norma rige a partir de su publicación. ([más detalle](#))

#### **BCRC - Modificaciones a los procedimientos cambiarios sobre sustitución de créditos externos y remesas de trabajadores**

16/12 · Crédito

El Banco Central de la República de Colombia (BCRC) ha modificado la circular reglamentaria externa sobre los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio para precisar el tratamiento cambiario de la sustitución de créditos externos y actualizar los procedimientos aplicables a las remesas de trabajadores. En particular, se clarifican los requisitos de información y declaraciones de cambio cuando la sustitución de créditos se realiza en la misma o en diferente moneda, incorporando una nueva razón de no canalización. Asimismo, se regula la apertura y operación de cuentas de uso exclusivo para la dispersión de remesas de trabajadores, se introducen nuevos numerales cambiarios, se ajusta el uso de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable, y se actualizan los formularios y reportes trimestrales correspondientes. Todo ello empezó a regir desde el día de la publicación. ([más detalle](#))

#### **SFC - Proyecto de Circular mediante la cual se imparten instrucciones sobre el EPR y la implementación de los programas PAC y PAL**

17/12 · Riesgos y capital

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ha publicado para comentarios un proyecto de Circular Externa que establece instrucciones sobre el esquema de pruebas de resistencia (EPR) y la implementación de los procesos de autoevaluación de capital (PAC) y liquidez (PAL), en línea con las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Pilar 2). El proyecto actualiza el marco aplicable a las pruebas de resistencia, integra estas herramientas en los procesos internos de gestión de capital y liquidez y crea un nuevo capítulo específico en la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF). Asimismo, define un régimen de implementación gradual, con entrada en vigor general a partir de enero de 2028 y carácter vinculante de los requerimientos de capital derivados del PAC desde enero de 2029. El plazo para remitir comentarios finaliza el 22 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

## **Ecuador**

#### **JPRF - Resolución sobre la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios provisionales cerrados**

31/10 · Cumplimiento y conducta

La Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria (JPRF) ha emitido la resolución que establece un marco normativo integral para la constitución, registro, organización, funcionamiento y liquidación de los fondos complementarios provisionales cerrados (FCPC). El texto define criterios de constitución legal, estructura de gobierno corporativo, responsabilidades de los representantes legales, requisitos mínimos de capital, políticas de inversión, supervisión y auditoría de estos fondos. Asimismo aborda el régimen de liquidación voluntaria y por oficio, mecanismos de protección de los partícipes y transparencia informativa. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. ([más detalle](#))

## **México**

## **CNBV - Resolución sobre la reforma del formato oficial para el reporte de transferencias internacionales de fondos**

27/11 · Reporting

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha reformado el formato oficial para el reporte de transferencias internacionales de fondos, en términos de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito. La resolución adapta los campos y reglas de negocio al estándar de la Organización Internacional de Normalización (ISO) 20022, detalla las validaciones aplicables a los mensajes con tipo de mensaje (MT) SWIFT y con formato XML (SWIFT MX), y añade un nuevo campo obligatorio para identificar los países o jurisdicciones involucrados en cada operación. El uso del formato será obligatorio a partir del 22 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

## **CNBV - Modificación de disposiciones aplicables a emisoras y otros participantes del mercado de valores**

02/12 · Reporting

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha modificado las Disposiciones aplicables a emisoras y otros participantes del mercado de valores para unificar los plazos de presentación de información trimestral y fortalecer la certeza jurídica del reporte financiero. Las reformas actualizan requisitos del artículo 7 relativos a calificaciones crediticias, documentación de actas de emisión y obligaciones para instrumentos sujetos a llamadas de capital. También se ajusta el artículo 33 para armonizar plazos de entrega de estados financieros, manteniendo excepciones para ciertos títulos fiduciarios y sociedades promotoras de inversión bursátil. Se añade el Anexo AB, que regula el procedimiento y documentación para hacer constar ante la Comisión el acta de emisión. ([más detalle](#))

## **CNBV - Modificación de las normas prudenciales sobre límites de financiación y grandes exposiciones para las entidades de crédito**

02/12 · Reporting · Gobierno corporativo

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) modificó las disposiciones aplicables a las entidades de crédito para precisar los criterios de identificación y límites de grandes exposiciones y de financiamiento frente a contrapartes o grupos con riesgo común, especialmente cuando existen vínculos patrimoniales con sociedades financieras de objeto múltiple. Las reformas actualizan definiciones, ajustan los criterios de interdependencia económica, modifican los límites aplicables en el artículo 54, refuerzan obligaciones de evaluación y reporte al comité de riesgos y establecen procedimientos para corregir excesos y solicitar excepciones. La resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación y las instituciones deberán adecuarse al reporte A-3511 antes del 1 de marzo de 2026. ([más detalle](#))

## **CNBV - Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito**

04/12 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) ha modificado las disposiciones aplicables a instituciones de crédito para precisar el tratamiento de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito, incluidas las realizadas con o a cargo de fideicomisos. La Resolución ajusta la integración de grupos de riesgo y las ponderaciones de capital con base en las Calificaciones crediticias y el registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y sustituye los Anexos 1-B y 1-G. Como próximos pasos, entra en vigor al día siguiente de su publicación y las instituciones deberán ajustarse en un plazo de 90 días. ([más detalle](#))

## **Perú**

### **SBS - Proyecto de modificación del Plan de Cuentas para las empresas del sistema asegurador**

16/10 · Contabilidad

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado para consulta pública el proyecto normativo que modifica el Plan de Cuentas para las empresas del sistema asegurador. Las modificaciones buscan uniformizar el tratamiento contable de rescates y vencimientos de seguros de vida, actualizando la descripción y dinámica de diversas cuentas, así como las normas de agrupación de los estados financieros. El plazo para enviar comentarios finaliza el 16 de noviembre de 2025. ([más detalle](#))

### **SBS - Consulta pública sobre modificaciones en el capital requerido y los requerimientos prudenciales aplicables a los seguros de invalidez y sobrevivencia**

31/10 · Capital, liquidez y apalancamiento

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) ha abierto una consulta pública sobre un proyecto normativo que modifica la regulación sobre el capital requerido y los requerimientos prudenciales aplicables al seguro previsional de invalidez y sobrevivencia (SISCO). La propuesta introduce ajustes en las metodologías de tasas de actualización utilizadas para el cálculo del capital requerido de pensiones, así como cambios en el cálculo del margen de solvencia y en las reservas técnicas de siniestros. Entre las principales novedades, se eliminan ciertos ajustes temporales en la determinación del margen de solvencia, se exige el cálculo mensual de la reserva por siniestros ocurridos pero no reportados (IBNR), y se precisan criterios específicos para el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR). Pueden enviarse comentarios hasta el 15 de noviembre de 2025 y la norma definitiva está prevista para entrar en vigor el 1 de enero de 2026. ([más detalle](#))

### **SBS - Modificaciones a la resolución sobre actividades en modelos novedosos**

**25/11 · Cumplimiento · Modelos internos**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha aprobado modificaciones al reglamento aplicable a la realización temporal de pruebas piloto en modelos novedosos. La norma amplía la participación a instituciones no supervisadas y detalla requisitos de solicitud, incluyendo información técnica, operativa y financiera; garantías líquidas; y un plan de salida. También regula solicitudes individuales o grupales y mecanismos de supervisión durante la prueba, estableciendo un plazo máximo de duración de la prueba de treinta meses. ([más detalle](#))

**SBS · Modificaciones al reglamento de supervisión consolidada de conglomerados financieros y mixtos****27/11 · Riesgos y capital · Reporting · Contabilidad**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos (SBS) ha emitido la resolución nº 04200-2025, que modifica el Reglamento para la supervisión consolidada de conglomerados financieros y mixtos. La norma: i) actualiza el tratamiento de utilidades, pérdidas y acuerdos de capitalización en el cálculo del patrimonio efectivo; ii) refuerza las reglas de reversión aplicables a inversiones intragrupo; iii) incorpora nuevas exigencias de información, como hojas de eliminación y documentos de gestión integral de riesgos; y iv) reemplaza el artículo sobre consolidación de estados financieros, precisando el marco contable aplicable y los criterios de armonización. La resolución será aplicable a la información del primer trimestre de 2026. ([más detalle](#))

**SBS · Proyecto de resolución para adecuar el Reglamento para la supervisión consolidada de los conglomerados financieros y mixtos al Decreto legislativo nº 1646 y al Reglamento de límites****12/12 · Cumplimiento normativo**

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras privadas de Fondos de Pensiones (SBS) ha publicado un proyecto de resolución para adecuar el Reglamento para la supervisión consolidada de los conglomerados financieros y mixtos al Decreto legislativo nº1646 y al Reglamento de límites. El proyecto introduce ajustes en los límites de concentración de financiamientos a nivel consolidado, fijando un umbral general del 25 % del patrimonio efectivo de nivel 1, así como un límite específico del 15 % en determinados supuestos entre entidades financieras sujetas a colchón por riesgo de concentración. Asimismo, se modifican anexos regulatorios y se establece una entrada en vigor gradual, aplicable desde la información consolidada de junio de 2026, con un periodo de adecuación hasta junio de 2030. El plazo para remitir comentarios finaliza el 29 de diciembre de 2025. ([más detalle](#))

**Honduras****CNBS · Reforma del cálculo del indicador de cobertura de deterioro crediticio****12/12 · Crédito**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) ha emitido la Circular CNBS No.012/2025, mediante la cual reforma las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia para mantener y formalizar la fórmula de cálculo del indicador de cobertura de estimaciones por deterioro que reconoce el valor de las garantías como mitigante de la pérdida esperada de los créditos en mora. La circular fija una cobertura mínima del 110%, define factores de descuento por tipo de garantía y precisa los umbrales de mora aplicables, incluyendo tratamientos específicos para el sector agropecuario. La resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. ([más detalle](#))

# Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

**Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts. Además, ofrece soluciones de radar regulatorio adaptadas a las necesidades específicas de sus clientes**

## Servicio de Alertas Normativas

El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 30 reguladores, supervisores financieros y proveedores de estándares en las principales regiones donde MS tiene presencia.

Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.

Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés).

Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y la agenda regulatoria que detalla previsiones normativas y otros hitos normativos.

El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta de forma gratuita a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Asimismo, Management Solutions ofrece un servicio de radar regulatorio adaptado a las necesidades específicas de sus clientes. ¡Le animamos a ponerse en contacto con nosotros para más información!

## Principales organismos monitorizados

### Global

FSB, BCBS, IASB, IOSCO, IAIS, IFRS

### Europa

Europa	EC, EP, Consejo, EBA, ESMA, EIOPA, ECB, SRB
Reino Unido	BoE, PRA, FCA
España	BdE, Gobierno, Cortes Generales, CNMV, DGSFP, MINECO

### América

Estados Unidos	Fed, SEC, OCC, FDIC
México	CONAMER, DOF, SHCP, CNBV, CNSF
Brasil	BCB, Susep, CVM
Argentina	BCRA
Perú	SBS, Diario Oficial, SMV
Colombia	SFC, Banrep
Chile	CMF, Diario Oficial, BCC
Centro América	ARCOTEL, BCE, CNBS, CRIE, SCVS, SB, SBP, SECMA, SIBOIF, SSF



**Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza**

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de cerca de 4.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 51 oficinas (22 en Europa, 24 en América, 3 en Asia, 1 en África, 1 en Oceanía).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

**Manuel Ángel Guzmán Caba**  
 Socio en Management Solutions  
[manuel.guzman@managementsolutions.com](mailto:manuel.guzman@managementsolutions.com)

**Marta Hierro Triviño**  
 Socia en Management Solutions  
[marta.hierro@managementsolutions.com](mailto:marta.hierro@managementsolutions.com)

**Management Solutions**  
 Tel. (+34) 91 183 08 00  
[www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

**Management Solutions, servicios profesionales de consultoría**

**Management Solutions** es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita [www.managementsolutions.com](http://www.managementsolutions.com)

Síguenos en:     

© Management Solutions. 2026

Todos los derechos reservados

www.managementsolutions.com

Madrid Barcelona Bilbao Coruña Málaga London Frankfurt Düsseldorf Wien Paris Bruxelles Amsterdam Copenhagen Oslo Stockholm Warszawa Wrocław Zürich Milano Roma Bologna Lisboa Beijing Abu Dhabi İstanbul Johannesburg Sydney Melbourne Toronto New York New Jersey Boston Pittsburgh Columbus Atlanta Birmingham Houston Phoenix Miami SJ de Puerto Rico San José Ciudad de México Monterrey Querétaro Medellín Bogotá Quito São Paulo Rio de Janeiro Lima Santiago de Chile Buenos Aires